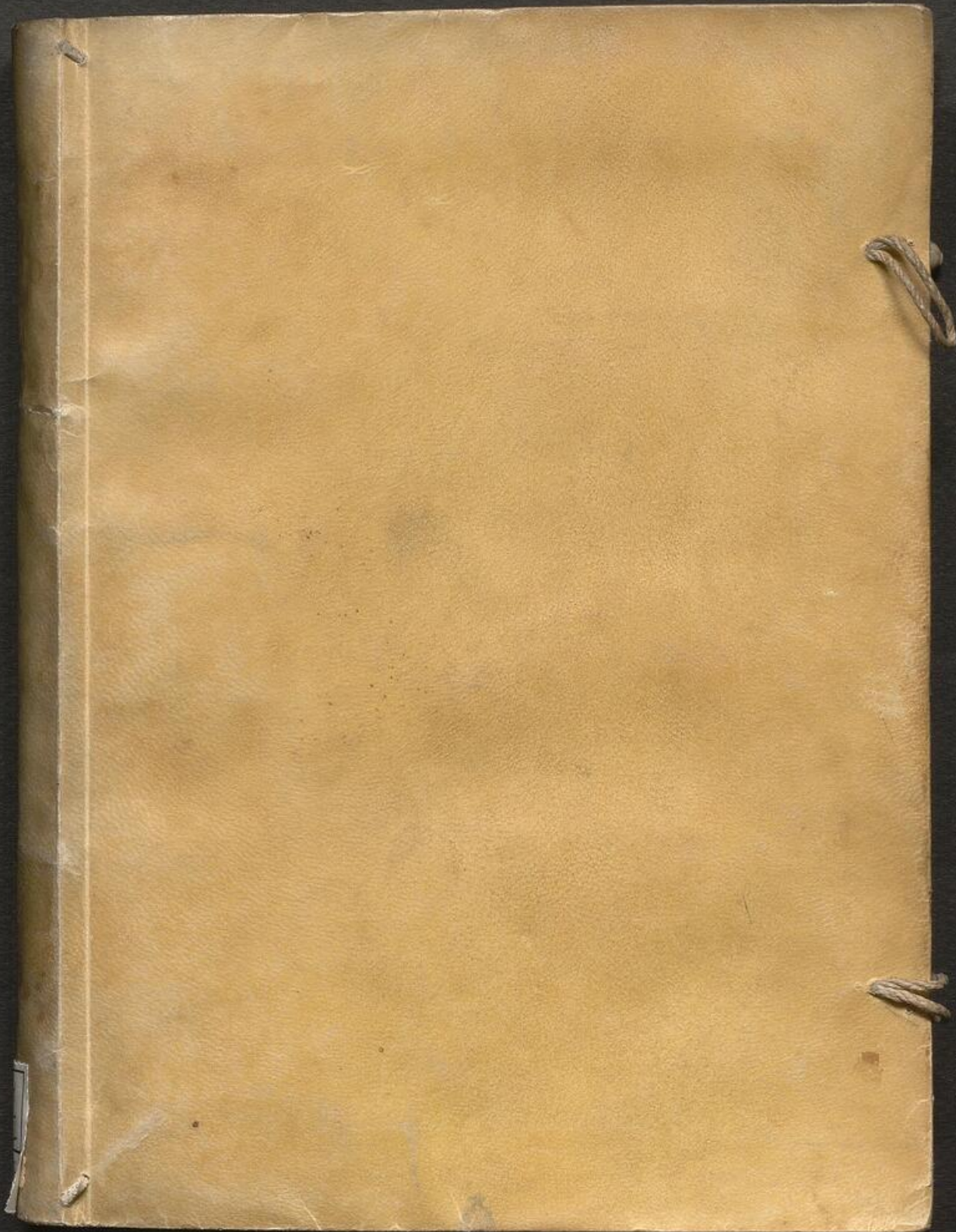


14

VI

47



~~1-1~~

14-VI-47

1774

REAL ORDEN DE LA HISTORIA  
NACIONAL

DE LA HISTORIA DE ESPAÑA  
Y DE LA DE LAS INDIAS

DE LA HISTORIA DE LA  
CORONA DE CASTILLA  
Y DE LA DE LEON  
Y DE LA DE ARAGON  
Y DE LA DE SICILIA  
Y DE LA DE SARDEÑA  
Y DE LA DE CERDEÑA  
Y DE LA DE SARDEÑA  
Y DE LA DE CERDEÑA

DE LA HISTORIA DE LA  
CORONA DE CASTILLA  
Y DE LA DE LEON  
Y DE LA DE ARAGON  
Y DE LA DE SICILIA  
Y DE LA DE SARDEÑA  
Y DE LA DE CERDEÑA  
Y DE LA DE SARDEÑA  
Y DE LA DE CERDEÑA



~~D. carta~~  
D. carta



TROPHEO

DE LA VERDAD DE LA HISTORIA.

FORMADO

DEL AVBERTO SIN MASCARA

DEL LUPIAN ZAPATA,

SIN EMBOZO,

Y DEL OSTRACISMO DE VARIAS FAVBLAS

INTRVSAS FALSAMENTE,

EN LA ECCLESIASTICA, Y SECLAR

DESTE IMPERIO.

DEDICALE

AL ILLVSTRISSIMO SEÑOR

DON FRAY ALONSO DE SANTO TOMAS,

Obispo de Malaga, del Consejo del

Rey Nuestro Señor,

DON IOSEPH PELLIGER DE OSSAV Y TOVAR,

Cavallero del Orden de Sant-Iago,

Del Consejo de su Magestad, i Gentil-Hombre

Barlet-Servant, de su Real Boca,

i Casa.

*Y su Cuenta Mayor de Espana,*

CON LICENCIA

En Valencia. Por Geronimo Villagrasa, junto al Molino de la  
Rovella, Año M.DC. LXXVI.

TROPHÉO

DE LA VERDAD DE LA HISTORIA



FORMADO  
San Geronimo

en su Apologia à Rufino,

Diçe.

Hucusque de Criminibus, Immo pro Criminibus  
Meis, Quæ in Me quondam Subdolos Emulator In-  
gessit, & Discipuli Eius Constantius Arguunt, non  
vt Debui, sed vt Potui, Moderato Dolore Respondi.  
Propositum Mihi fuit, non tam Alios Accussare, quam  
Me Defendere. Veniam ad Apologiam Eius, Quæ  
Satisfacere Nititur, & in Defensionem Sui Mihi rur-  
sum Calumniam Struit; tantumque Me Diligit, vt  
Raptus Turbine, & in Profunda Demersus, Meum  
potissimum Invadat Pedem, vt Mecum, aut Libe-  
retur, aut Pereat.

Anssi

Al Principio del Segundo  
Libro.



De la Real Academia Española.

ILL<sup>MO</sup> SEÑOR,

**E**L Año de Sesenta i Nueve Di à la Estampa el Primer Libro de las Antiquedades de España de Don Lorenço de Padilla Arçediano de Ronda en esta Santa Iglesia, que V. I. se Sirviò Honrar en Sumo Grado. La Prefacion à Ellas ha sido Piedra de Escandalo entre los Defensores del Falsissimo Cronicon del *Auberto Hispalense*, cuyo Verdadero Fabricador Declare Alli. Desde entonces se conmovieron à Mantenerle, con los Argumentos de la Satyra, i la Injuria, Armas Siempre de la Mentira, i la Falsedad. Anssi Parece en Trece Tomos Impressos, Sobre las Enormidades Del *Auberto*, i mucho mas en Particular, en el *Catorceno*, Intitulado *Instruccion Historica, i Apologetica*, donde se Leerà en Ofensia Mia (Si la Fabula puede ser Ofensa) Quanto puede Dar de Si la Malignidad, i la Detraccion.

En este Intermedio he tratado de Mi Inculpable Defensa en las Obras que Son Notorias à V. I. i al Mundo, Dentro Empero de los Terminos de la Modestia, i la Templança, i Siempre à Vista de Vna Innegable, i Constante Verdad. Pero Nada Bastò, ni à su Reformation, ni à su Desengaño, porque estan Voluntarios en Aquella Chimera, por Particulares Intereses. Conque Se Me ha Obligado à Publicar este *Ultimo Defensorio*, que he Ido Retardando, i Deteniendo con Mas Espera de la que Devia, i ha Merecido el Fco, i Continuo Genero de Suggestiones, conque se Me ha Provocado. En El, Rompo los Silencios, que havia Suspendido en



Otros Nueve Libros Antecedentes, Acabando esta Ma-  
teria por donde havia de Començarla i aun Omitien-  
do Mucho, i Mucho, que pudiera Añadirle.

Pongole en la Proteccion de V. I. en Quien tan Al-  
tamente Resplandecen el Celo de la Verdad, la Eru-  
dicion en todo Genero de Letras Sagradas, i Profanas,  
para Reconocerla, i la Auctoridad tan Superior, para q  
no se la Atreyan Mas có Valedor tan Excelso, i Docto.  
Lastrimaran à V. I. los Agravios hechos à la Historia  
Eclesiastica, i Secular de España, por espacio de Lar-  
gos Siglos, con la Produccion de tan Torpe Chronicon,  
Sobre los Otros Fabulosos que La tenian Interpolada,  
i Ofendida. Y en este Particular Nada Dire que no Se  
halle con Mas Extension, Verificado en El, en sus  
Commentarios, i de mas Dependientes de su Contexto.

No Perdonaron sus Ficciones à la Santa Iglesia de  
Malaga, pues en el año Treientos i Noventa de Chris-  
to Nuestro Señor, dice que Floreció alli San Severo su  
Obispo, Siendo Constante que Vivia este Santo Pre-  
lado (que fue Vnico deste Nombre) Docientos años  
despues. Anssi dice: *Malaca Floret Sanctus Severus Episco-  
pus Eiusdem Civitatis.* Que San Severo Obispo de Mala-  
ga, Vivia en tiempo del Emperador Mauricio, i del  
Rey Leovigildo de España; Es Notorio en Evagrio Es-  
colastico, en Nicephoro Calixto, en Iuan Zenaras; i  
con mas Claridad en San Isidoro: que en el Capitulo  
Treinta de los Escritores Eclesiasticos, Dice: *Severus  
Malacitanæ, Sedis Antistes, Collega, & Socius Liciniani Epif-  
copi, Edidit Libellum Vnum adversus Vincencium Cesaraugus-  
tana*

*tana Urbis Episcopum, Qui ex Catholica Fide in Arrianam Pravitatem fuerat devolutus. Est & Albus Eiusdem de Virginitate ad Sororem Libellus, Qui Dicitur Annulus: Cuius quidem Fatemur Cognovisse Titulum, Ignorare Eloquium. Claruit Temporibus Eiusdem Imperatoris (Mauricio) quo etiam Regnante Kitam Finivit. Y lo mismo Consta de Honorio Augusto dunenense en el Capitulo Treinta del Tercer Libro de los Luminares de la Iglesia.*

El Motivo que tuvo el Fabricador para Duplicar los Obispos deste Nombre, fue hallar en las Primeras Ediciones del Cronicon Fingido à Nombre del Flavio Dextro, Vna Clausula, puesta en el Año Trecientos i Ochenta i Ocho, ò con Malicia, para Deslumbrar, ò con Ignorancia, para Entorpecer los Leyentes, i es en este Tenor: *Severus Episcopus Malacitanus Scripsit Librum ad Sororem de Virginitate:* No Siendo possible que Dextro (quando fuera Suyo) pudiesse hablar de Severo, ni de su Libro, Viviendo Dos Siglos Antes que aquel Santo Obispo. Anssi los Doctos han dado esta Clausula por Intrusa, i por Interpolada en aquel Cronicon de Qualquier Calidad que Sea; i Rodrigo Caro, dice: *Vide Quanta sit Exscriptoris Lemeritas, in Corrumpendo Dextro, & Ipsi Que Eius non erant Inferendo.*

Mas el Falsissimo Artifice del *Auberto*, ò ya Clavandose en el Error, ò ya Deseando Seguirle, Sabiendo que el Vnico *San Severo* Viviò Docientos Años despues, i que fue Vnico del Nombre, antes de la Perdida de España (i que habla Del en su Proprio tiempo) le Inscribe Colocado, tan Antes de haver Nacido, i Vivido. Y no con-

tento con esto, le Añade Vna Hermana, Diciendo: *Ibidem Soror Eius Ragunda Abbatisa Basiliana*, para Encandilar à la Conjetura de que fue *Ragunda*, a quien Escribió el Libro, que llama *Annulus San Iludoro*. Y no la Perdió el Commentador, diciendo: *Esta Es, i para Quien Escribiera el Libro Severo*. Sobre que no quiero Discurrir Mas, quando V. I. por la Falsa Vña deste Fingido Leon, podrá con su Gran Talento, Sacar Mayores Consequencias, i Reconocer si en las Dypticas de su Santa Iglesia Cabe este *Severo* tan Anticipado: i por esta Falsedad, pasará à la Especulacion de Otras Muchas.

Que en Esto, i en todo, ha Sido, Es, i Será Mi Animo, Mantener en su Credito la Historia, el Honor de España, tan Perjudicado en estas Cronicas Expurias (Segun que à Voces lo estan Clamando los Mayores Varones de Europa) i Defender Mi Verdad, en la Manifestacion del Fabricador de la del *Auberto*, que es el Sello de Todas las Precedentes. Suplico à V. I. Honre este Tropheo Su yo; pues en todas Mis Obras ha Sido Mi Mayor Tropheo La Aprobacion de V. I. Cuya Ilustrissima Persona Guarde Dios Largos i Felicissimos Años como Deseo Madrid Primero de Mayo de Mil Seiscientos y Setenta i Seis Años.

Ilustrissimo Señor,

B. L. P. de V. I.

Don Joseph Pellicer  
de Ossau i Tovar.

*Censura Del Señor Don Ioseph de la Torre i Orumbella, Canonigo Doctoral de la Santa Metropolitana Iglesia de Valencia.*

**D**E Orden del Señor Doctor D. Pedro Gregorio i Anrillon, Vicario General deste Arçobispado, he Leido con Gustosa Atencion, Va Volumen Dividido en Quatro Libros: El Titulo del Primero es: *El Auberto Hispalense sin Mascara.* El del Segundo, *El Lupian Zapata sin Emboço.* El Tercero, *Ostracismo de Varias Fabulas, &c.* Y el del Quatto, *Ostracismo del Falsissimo Imperio, &c.* Su Autor el Señor Don Ioseph Pellicer de Offau i Tovar, Cavallero del Orden de Sant-Iago, del Consejo de su Magestad, su Cronista Mayor de España, i Gentil-Hombre Barlet-Servant de su Real Boca, i Casa.

Haviendole Nombrado, ya no Serà Censura, sino Blogio; por que Segun Aulo (1) Gelio: *Laudare significat Prisca Lingua, Nominare.* Y si Anriguamente *Alabar*, Significa *Nombrar*, en el Auctor, Nombrarle, es Alabarle: por que No puede haver Mayor Panegyrico que su Nombre.

El Argumento del Primer Libro, es *Convenecer*, que No es Verdadero el Cronicon. El del Segundo *Manifestar su Auctor Verdadero*; i el del Tercero i Quatto, *Desviar Algunas Proposiciones del Ambito de la Historia, con el Nombre de Ostracismo*, Que fue (2) Vna Relegacion de que Vieron los Athenienses; i à su Imitacion los Romanos, Argivos, Milesios, Siracusanos (Llamandole *Petalismo*) Ephesios, i Vltimamente Venecianos. Plutarco Deteribe Elegantemente el *Ostracismo*

1.  
Aulo Gell. lib. 2.  
Noct. Artic. cap. 6.  
Macrobus lib. 6.  
Saturn. cap. 6. Festus lib. 10. A que Aluden los Jurisconsultos Modestino, i Pomponio en la Ley Hernius 63. §. Gaya, ff. de Eviditionibus; i en la Ley Tenetur 6. §. si Tib. ff. de Action. Empt.

2.  
Cicer. lib. 05. Tuscul. Livius lib. 11. Aristotel. lib. 4. Politic. cap. 3. Plutarchus in Aristide, Pericle, & Themistocle, Suidas in Theseo, Philostratus in Vita Apolloni) lib. 6. Iovius lib. 1. Histor. De Veneta Repub. Diosdorus Siculus lib. 11. Adrianus Iunius. Animadv. lib. 2. cap. 5. Budæus in Comment. Græc. Lingua: Arnaldus Clapmar de Arcan. Rer. Public. lib. 4. cap. 17. Petr. Gregor. de Repub. lib. 13. cap. 12. Num. 10. Syntagm. lib. 3. cap. 6. Num. 6.

3.  
Plutarch. in Aris-  
toteles, lib. 5. Po-  
litic. cap. 9. & 13.  
Amilius Probus in  
Temistocles Ale-  
xãd. ab Alexandro  
Dierũ Genal. lib. 3  
cap. 20.

4.  
Plin. lib. 9. epistol.  
27.

5.  
Lipsius lib. 1. Polit.  
cap. 9.

6.  
Virgilio Eglog. 5.

7.  
Cicer. lib. 2. de  
Oratore.

8.  
Plutarch. in Paul.  
Emil. Conantis in  
Eorum Virtutes,  
tquam in Specu-  
lum Intuendo, ut  
cumq. Vicam Meã  
ad Eorum Exem-  
plum Cõponere, Ro-  
dulpho. Agricola,  
de Formadis  
Studijs. Sed Quod  
efficacissimum est  
Exemplis; Quæ Re-  
fle Secure fiant, in  
Speculo Ostendunt.

9.  
Tercul. de Cultu  
Feminarũ, cap. 1.

er icismo; i ansí El, como Otros Muchos, Sienten  
(3) que No era Ignominia. De que se Collige,  
Juan Generosa Atencion es la de su Auctor en  
Valeríe Deste Nombre; para que haçiendo Pena  
la que Impone; No Carezca de Honor por Venir  
de su Mano.

Nadie podrá Juzgar, Ocloso, ò Afectado este  
Delvelo, sino Dignamente Celoso, Reconocien-  
do la Grandeça de la Historia, de que hai vn Dis-  
leño en Plinio (4) el Menor, Refiriendose a Otro  
Lugar: *Quante Potestas, Quanta Dignitas, Quanta  
Maiestas, Quantum denique Numen Sit His-  
torie, cum frequenter, aliis proxime Sensi.* Y es  
muy Proprio en Quien tiene à su Cargo la Cul-  
tura de los Fecundos Campos de la Historia, el  
Examinar las Semillas, que se Siembran, para que  
despues se Cojan los Opimos frutos que Escriue  
Lipio (5) i no se Experimente lo que Pondeta (6)  
Virgilio.

*Grandia sepe Quibus Mandavimus Ordea Sulcis  
Infelix Lolium, & Steriles Dominantur Avena.  
Pro Moli Viola, pro Purpureo Narciso,  
Carduus, & Spinis Surgit Paliurno Acutis.*

Luz de la Verdad, Dixo Ciceton (7) que era la  
Historia, ò porque se Comunica à Todos, sin Me-  
noscabo Suyo, ò porque si Intentan Disimularla,  
No lo permite su Auctoridad. Espejo la llaman  
(8) Plutarcho, i Rodulpho Agricola; i se pone  
ante los Ojos para Componer la Vida Propria,  
con la Representacion de las Perfecciones, i Vi-  
cios Agenos: No para Ocultarlos con Mentidos  
Colores; à que Aludiò Tertuliano, quando Di-  
xo (9) *Si Iam, & Speculo tantum, Mentiri Li-  
ceret.* Y se Deve Seguir el Consejo de Socrates,

Re-

Referido de Apuleyo: *An non Socrates Phi-*  
*sosophus vltro (10) etiam Sualisse Fertar, Dis-*  
*cupulis Suis crebro, vt Se. Nec in Speculo Con-*  
*templentur. Vbi Qui Eorum fuerit Pulchri-*  
*tudine Sibi Complacitus, Impendio Procurato-*  
*res, ne Dignitatem Corporis Malis Mo-*  
*ribus, Dedecoraret. Qui vero minus Se, Com-*  
*mendabilem Forma putaret, Sedulo Operam*  
*Daret; vt Virtutis Laude Turpitudinem*  
*regeret.*

Pintura Llamam tambien à la Historia,  
 Communes (11) i Lipsio (12) en quien se Re-  
 tratan las Imágenes, Vnas para Huirlas, i  
 Otras para Imitarlas; porque la Pintura es  
 Historia que se Mira; i la Historia es <sup>Historia</sup> ~~Historia~~  
 rra que se lee. San Gregorio (13) Magno: *Per*  
*Pictura Historiam; vt. Nam quod Legentibus*  
*Scriptura, Hoc praestat Pictura Cernentibus,*  
*Etc. Vnde pro Lectione Pictura est: i como di-*  
 to Simonides hablando de la Poesia: *Picturam*  
*Tacitam Poesim appellat, Poesim Picturam*  
*Loquentem.*

A esto Discurro, que Miró el Emperador  
 Constantino (14) Desleando Fijar las Imá-  
 ges de los Mayores, no solo para el Con-  
 suelo, sino para la imitacion; *In qua Ma-*  
*iorum Imagines, aut non Videre Fixas, aut*  
*Reuulsas Videre, Satis est Lugubre.* Y todas  
 estas Calidades, que Conviene à la Historia,  
 Manifiestan en Metaphora, el Peligro à que  
 està Expuesta, i el Desvelo con que se De-  
 ve Cautelar. Si es *Laz*, para que no la Apa-  
 gue el Cierço; i no la Obscurezca, ni la  
 Pavese, ni el Hume: Si es *Espejo*, para que

(10)  
*Apuleyas Apolog.*  
 I.

(11)  
*Cominens lib. 3-*  
*Nam extat in Hi-*  
*Pulcherrima Pi-*  
*ctura, Qua Claro*  
*Demonstrant, Quid*  
*in Rebus Praesen-*  
*tibus Facere, Quia*  
*etiam Tugre De-*  
*beamus.*

(12.)  
*Lipsius in Epistol.*  
*Dedic. Annal. Ta-*  
*citi. Res Gestas*  
*cum Fide, Tibi Of-*  
*tendet Velut in*  
*Tabella, In Qua*  
*Similitudo, et Im-*  
*ago. Plurima Tem-*  
*porum Nostrorum,*  
*Vt in Pictura Fat-*  
*cie Praevisam Ag-*  
*noscimus, sic in*  
*Historia. Noti Me-*  
*ris Exempla.*

(13.)  
*San Gregorio lib.*  
*9. epistol. 9. Relatus*  
*in cap. Per Latam*  
*27. De consecrat.*  
*Dist. 3.*

(14)  
*Constantino in L.*  
*le. 22. C. de Au-*  
*stor. Tutor.*

las Manos que le Limpian, no le Queden; si el Aliento que le Adultera, no le Empañe; i si es Lienço; para que los Pinceles ni sus Oros que Retocan la Imagen no la Borren; i los Colores que han de Delinear Luces, no Dibuxen Sombras.

Luz, Espejo, i Pintura es tambien este Libro. Luz, ò Phatol que Alumbrá, à Los que Navegan el Dilatado Pielago de la Historia. Espejo en Quien se Mira la Verdad Descubierta; i Lienço donde se Copia su Imagen Verdadera. Es Luz tan Resplandeciente, que à su Vista son Horrores Los que Pretenden Falsamente Parecer Luminares. *Lux Rubet, & Flammæ Falsioribus Eripit Astris*, como Cantava (15) Lucano.

Es Espejo, que si le huviera Goçado la Antigüedad Fabulosa, Le Colgara en sus Templos; segun el Rito de que haze Memoria (16) Apuleyo. *Aliæque Nitentibus Speculis, ponit Tergum Reversis, Venienti Deæ Obvium Commonstrarent*; Y tambien Imagen, que establece la Posteridad; i Memoria del Auctor. Cicero. (17) *Imaginis ad Memoriam, Posteritatemque Prodendam*. Y si Antiguamente eran Claro Argumento de la Nobleza las Imagenes (Livio (18) *Ancus Martius Nobilis Una Imagine Numa*. (19) Suetonio. *Et sine Vllis Maioræ Imaginibus*.) La Deste Libro, Quanto Ilustre, i Ennoblezca la Historia, no Necesita de mas Demonstracion, que el Ver su Contexto.

Para Acendrar la Verdad del Assumpto en el Puro Crisol de su Examen, con que Eloquent

(10)  
(11)  
(12)  
(13)  
(14)  
(15)  
Lucano in Pharsalia lib. 2.  
(16)  
Apuleyo Metamorph. lib. 11.  
(17)  
Cicero. lib. 5. in Verrem 5. Juxta Lipsij. Emendationem lib. 1. Blector. cap. 29.  
(18)  
Livius lib. 1.  
(19)  
Sueton in Vespasiano.

quencia Habla? Con que Valeria Discurre?  
Y con que Eficacia Persuade? Dixo Aristote-  
les: *Propter* (20) *Admirationem enim, &*  
*nunc, & primum Ceperunt Homines Philoso-*  
*phari.* Y si de la Admiracion se Originò el  
Philosophar, agora de lo que Discurre el  
Señor Don Ioseph, Nace la Comun Admi-  
racion.

(20)  
Aristotel. lib. 1.  
Metaphisica.

A Quien no La Causara su Ingenio, De-  
viendole España el Lustre que se le Recrefe-  
ce de sus Obras en Numero Opocientos? Tantas  
Son las que ha Publicado, de tan Dificiles, i  
Estraños Assumptos, que solo la Constancia de  
sus Estudios Pudiera Producir tan Hermosa  
Variedad, i sus Fecondas Noticias Dexar Es-  
teriles los Pensiles de la Erudicion, i Agosta-  
dos sus Profundos Senos.

Dichosa se llamó Niobe, por la Fecondi-  
dad de Catorce Partos. Anssi (21) Ovidio.  
*Sum Felix: Quis enim nescit Hoc? Felixque*  
*Manebo.*

(21)  
Ovidio lib. 6. Me-  
tamorph.

*Hoc quoque Quis Dubitet, & Taram Me*  
*Copia Feliz.*

Quanto mas Feliz Serà el Ingenio, que ha Da-  
do à Luz casi Innumerables? Aunque con Di-  
ferencia, que Aquellos Murieron Ephimeras  
casi, al Rigor de Latona; pero estos Viviran  
Eternos en las Lenguas de la Fama. Alla (22)  
Niobe se Convirtió en Piedra; aqui el Auctor  
está Essento de Transformarse, sino es que  
quede *Escollo Firmissimo*, porque Ni las On-  
das de Contrarios Diatameas, ni los Vraca-  
nes de la Oposicion, puedan Contrastarle; O  
Columna en Quien Descanse el Eterno Alca-

(22)  
Apolloderus lib. 3.  
Diodorus lib. 4.  
Pausanias lib. 2.  
& ferè Poeta Om-  
nes.



car de la Verdad Historial. Siendo este Immortal Trophéo, Lamina donde Gloriosamente se Labee la Inscriptiön de su Nombre: a la Posteridad.

En este Eminente. Grado le Colocan sus Eruditamente Copiosos. Escritos (13) desde q Madrugó la Raçon en su. Edad, tan Anticipadamente, que parece Previno à los Años la Raçon: Hallandose en el Señor Don Joseph, Lo que tanto Dificultava Socrates en Alcibiades: *Scilicet Ingenium* (24) & *Rerum Prædientia, Velox anee Pilos Venit; Dicenda, Tâcendaque Calles.* Mayormente en el Estudio de la Historia. *Maximum Monumentum* (ad virtutem) (25) *Commines. Adfert; Historiarum Cognitio, Iuvenilibus. Annis percepta.* Pu diciendosele Decir con Palabras (26) de San Ennodio a Fausto: *Quod Grandævus de Impetratone nunquam Centus Opsavit; Hoc Tibi Adolescenti Supernum. Mævus Ingestit.*

Y por esto Goça Oi de la prerogativa de Primero, i mas Antiguo (entre Quantos Viven) Escritor de España. Y parece q hablava a este Intento San Sidonio Appolinar (27) quando Dixo: *Nemo Celsius Scripsit, Nemo Antiquius* i poco despues: *Atque ideo Te in Posterum; Consuli Virilitas, Audiri Voluptas; Legi Auctoritas erit.*

No Serà Injusto Passar en Silencio las Obras Manu Scriptas que Guarda, en sus Escrinios para Dar à la Luz Publica. Consiesso Que quando las Vi Quede Absorto, juzgando que el Idearlas solo fuera Afanado Empleo de una Dilatada Vida (por esto la de su Nombre Serà Eter.)

(23)  
Constará de la Biblioteca de sus Obras.

(24)  
Persius Satyr. 4.

(25)  
Cominæus lib. 3.

(26)  
S. Ennodius Episto. 6. ad Faustum.

(27)  
S. Sidonius lib. 4. epistol. 22.

(28)  
S. Sidonius lib. 4. epistol. 22.

(29)  
S. Sidonius lib. 4. epistol. 22.

Eterna) i le Conviene lo que de Crisipo Es-  
crive Valerio (28) *Maximo: Casus Studium*  
*in Trahendis Ingenij Sui Monumentis, Tan-*  
*tum Operis, Laborisque Sustinuit, ut ad Ea que*  
*Scriptis, penitus Agnosceda, Longa Vita sit*  
Opus. Si Iuvenal (29) huviera conocido al  
Autor, No Dixera.

(28)  
Valer. Max. lib.  
8. de Crisippo.  
(29)  
Iuvenalis Saty. 7.

Pectora Nostra Duas non Admitentia Curas.  
Quando Vemos, que Satisfice à Tantas Ocu-  
paciones, en Medio de la Variedad, i Empleos  
de E scritos.

O! Quiera Nuestra Dicha que Suden las  
Prenfas en Publicarlas: Para que Respiren  
los Estudiosos en Leerlas! Trabajen los Mol-  
des para que Descansen los Ingenios! Comu-  
niquenos el Tosco Metal de los Caracteres, el  
Oro puro de sus Obras: i el Fatigado Apre-  
mio esta Suave Lisonja de los Ojos! Salga del  
Humo de la Estampa esta Luz. Que Si Da Luz  
el Humo en Credito de Nuestro Autor, las  
Luces de sus E scritos, Que Daran?

Llegue, pues, el Dia en que Coroné esta  
Felicidad Nuestros Votos; i por más que Ve-  
loz se Apreture, le Juzgará Pereçosa Dila-  
cion el Comun Deseo. San Agustín (30) *Etiám*  
*quod Tempore Acceleratur, Desiderio Tardam*  
*Videtur* i Seneca (31) el Tragico: *Omni que ni-*  
*miun Longa, Properanti Morz est.*

(30)  
S. Augustin. Epist.  
68.

(31.)  
Seneca in Aga-  
menone, Act. 3.

Finalmente Es Este Varon tan à Toda Lu-  
ces Grande, que Dirè con Valentino Acci-  
dallo (32) *Quem Virum per Omnia Muses,*  
*quam Hominibus Ingenio Propriorem, Vti Lu-*  
*men Vnicum, Numen Epi Nostri Colo,*

(32.)  
Valent. Accidal.  
Velleij lect. c. 133.

Ve.

(33.)  
S. sidonius lib. 4.  
epist. 22.

(34)  
Muretus Volum.  
2. Orat. 12.

*Veneror, praeter Omnes, Quos Ille Admira-  
tores, Cultoresque ubique habet Plurimos. Y  
con San Sidonio (33) Prefiriendole à Tacito:  
Qui saeculo Nostro si Redivisceret, Te quae qua-  
lis in Litteris, & Quantus Habere Conspica-  
retur, modo Verius Tacitus esset.*

Tambien Serà preciso que Yo lo Sea por  
el Silencio, que con la Admiración Me Possee:  
Mureto (34) hablando del Mismo Tacito.  
*Nam cum Ipse Se satis Tacitas Laudes, Ego  
quidem Praestantiam Ipsius Tacitus Admira-  
ri Malo, quam & Infantiam Meam Prodere,  
& Laudes Ipsius Ingenij Culpa Deterrere.* Y  
ansí Concluyo con la Obediencia al Precep-  
to que se Me Impone, Diciendo, Que los Ras-  
gos de la Pluma del Auctor, Son Elevados  
Vuelos, que No solo no Hieren el Ayre Ca-  
tolico, sino que Le Venetan. Pues quanto Res-  
pira en este Volumen, Son Reverentes Alien-  
tos hacia lo Sagrado de la Fè; Quanto Espira en  
este Libro Decentes Fragancias de Verdades,  
hacia el Decoro de las Costumbres; pues las  
Buenas lamas Pierden de Vista las Verdades.  
Y Todo junto Gloria de España, i Honor de  
Nuestro Siglo. Ansí lo Siento, en Valencia,  
Iuno Veinte i Tres de Mil Seiscientos i Se-  
tenta i Seis.

Imprimatur. Don Joseph de la Torre  
Doct. Gregorio Vic. Gñl. i Orumbella,



*Clausula de Carta del Illustrissimo Señor Don Fray Joseph Sanchiz, Obispo de Segorve.*

Señor Mio , He Recibido Los Dos Tomos de Obras de Don Joseph Pelliger , que V. m. Me Embia; i he Estado tan Embevecido en su Lectura estos Dias, que Les he Avido de Apartar de Mi. Quedo Affombrado de su Erudicion. No se que en este Genero haya Fennido Nuestra España Cosa Igual; i Se Parece Quan poco Afecta el Ser Escritor de Volu menes, pues Aprisiona en Cada Opusculo , Materia que Lo Podia Ser de Muchos Tomos. En Estos ha hecho Gran Servicio à Dios, à su Iglesia, i à Estas Coronas; Manifestando la Maraña de los Chronicones Supuestos, de Betoso, Dextro, Marco Maximo, el Arcipreste de Santa Justa, i Los demas que se le han Seguido. De Cuyo Auctor (digo de los de *Auberto i Liberato*) tengo Particulares Noticias de sus Sacrilegos Embustes. Y aun he Oido que Estos Fingidos Chronicones, No los Comprò Muí Baratos, Quien Les ha Evulgado, i Defendido.

*Ansi en la Original, Escrita al Señor Don Hypolito de Samper, Prior de San George: Su Fecha en Segorve à Tres.*

*de Julio de 1676.*



*San Geronimo*

*Dice:*

Desine Me Laccessere, & Voluminibus Tuis Obarruere. Parce Saltem Nummis Tuis, Quibus Notarios, Librariosque Conducens, Eisdem, & Scriptoribus Vteris, & Fautoribus, Qui Te forsitan Laudant, vt Lucrum in Scribendo Faciant. Si Libet Exercere Ingenium Trade Te Grammaticis, atque Rhetoribus; Disce Dialecticam, Sectis Instruere Philosophorum; Vt cum Omnia Didiceris, Saltè tunc Tacere Incipias. Quamquam Stultè Faciam Magistro Cunctorum, Magistros Quærere; & Ei Modum Imponere, Qui Loqui Nescit, & Tacere non Potest.

*Anssi*

*En la Epistola Setenta i Cinco.*

**EL AVBERTO**



E L

AVBERTO HISPALENSE

SIN MASCARA:

LIBRO PRIMERO.

DONDE SE ACLARAN SVS FINGIMIENTOS,

PARA HONOR,

CREDITO, Y DEFENSA DE LA VERDAD,

P O R

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV Y TOVAR,

CAVALLERO DEL ORDEN DE

SANT. IAGO.



IVICIO

*Que hace vn Varon Docto del Chronicon  
del Auberto Hispalense.*

Chronicon Pseudo-Auberti, Iure Meritissimo Debet  
Vocari Fabula Indocta, Omni ferè ex Parte Men-  
dax: Infulsa, Frivola, Sibi Contradicens, Se Invicem  
Dilvens: Nulla Verisimilitudine Subsistens, vel  
saltem Veritatis Fucō Nitens: Calumniōsa; Leviter  
Fusa: Tepidè Asserta: Procaciter Defensa, & Obsti-  
matè Retenta.

*Anssi*

*En su Anti-Auberto que Publicarà  
en la Esiampa.*



# LIBRO PRIMERO.

i. **E**S mi Animo (i ya Obligacion precisa) Acabar de Servir al Theatro de España, i de Europa, con la Ultima Catastrophe, de tan Fabuloso Monstruo, Hydriado de Diversas Cabeças, como el Estruendoso, i el Escandaloso, llamado Chronicon del *Auberto Hispalense*; para que Manifiestas las Mentiras de que està escamado, se levante Perdurable, i consistente en el Templo de la Historia; el siempre Venerable Tropheo de la Verdad. Siete años ha que Lucho en esta Sangrienta Porfiada Palestra; i de no haver Començado por donde agora Fenezco, ha Procedido su Duración. O! quàn mala Politica es, pudiendo Vencer à los Principios, no Cargar toda la Fuerça en ellos, i proceder Pladoso, con los que toman Voz, i Cuerpo con la Blandura! Culpa fue Mia, però Culpa Generosa; Procurando Guardar con ella el Ayte, i el Decoro, à Quien en Vez de Reconocerlo, i Quietarse, ha Extraviado las Defensas, con Tenaz, i Atrevida Obstinacion, por Regiones Sumamente Distantes del Argumento; entrando desde la Decencia de lo Categorico, à la Mayor Indecencia de lo Apologetico. Esto sea Disculpa del haver Procedido menos Ardiente, Tratandose de los Intereses de la Verdad de la Historia, i en su Consequencia de los deste Imperio: Dexando Materia Pendiente para Segundas, Terceras, i Otras Continuidas Instancias. Pero Juzgava que los Antagonistas, Cumplirian con la Obligacion de Amar la Verdad, pues con su Triumpho Vence tanto el Docil que la Abraça, como el Sabio, ò no Sabio, que la Enseña: i que para parecer Prudentes, i Doctos, Admitiendo Mis Defengaños, con la Candidez, i el Celo que los Propuse, Mirando a su Credito, se Rendirian mas à la Raçon, que à las Passiones Proprias. Mas he tenido contra Quantos he Defengañado, vna Guerra tan Sangrientamente Ofensiva, como constará por las Innumerables Hostilidades, que en *Catorce Volumens* Andan Impressos a Nombre del Padre Maestro Fray Gregorio de Arganz, del Orden de la Sagrada Religion del Glo-



so Patriarca San Benito, en la Qual no se Respira sino Verdad, Modestia, Enseñança, i Exemplo; Siendoles, i Devriendoles Ser Mui Presente a cada Qual de sus Venerables Hijos, lo que el Apostol Sant-Iago el Menor Escribe en el Primer Capitulo de su Canonica; diciendo: *Si Quis autem putat Religionem esse, non Refrenans Linguam suam, sed Seducens Cor suum, Huius Vanitas est Religio.*

2. Yo, Empero, à Vista de la Publicacion de vn Volumen, Otro, Enormes Todos, i como Enormes, Ofensivos, en Quantos Miembros Imaginarios puede Tocar, ò Herir la mas Irritada Pluma (Nada pondero que no sea Menos) Armè la Mia de Templanças, Cortandola con los Filos de la Paciencia, Respetando los Grados, i Calidades del Ofensor; en los Quales, i en las Influencias que ha tenido, se ha Confiado, para Desobedecer la Santa Regla de su Santísimo Maestro, que en el Capitulo Quarto, donde Propone à sus Hijos los Instrumentos de las Buenas Obras, i de Exercitarlas, dice: *Iniuriam non Facere, sed etiam Patienter Sufferre*, que es Consejo, i Precepto de San Pablo a los de Corincho: Ser *Non Detractorem*, conforme al Capitulo Quarto de los Sagrados Proverbios: *Or suum a Malo, vel Travo Eloquio Custodire*, con David en el Pie, mo Treinta i Tres. Si estos Avisos de tan sumo Legislador estan Observados en todo el Ambito de las Catorce Filiaciones del, *Aberto*, Ellas lo Digan, i Responda a Quantos Convicios, i Disterios Contienen, Quien Observò con todo Rigor Aquellas Reglas Sagradas, i que fue el Exemplar de Modestia, el *Maestro Fray Antonio de Teppe*; pues tratando en el Capitulo Quarto de su Primer Centuria del Monacato de San Gregorio Magno, afirma: *Que estas Apologias en tiempo que los Heroges estan tan à la Mira, Son muy Peligrosas, Especialmente siendo las Palabras Colericas, de tan poca Provecho: Nolite contendere Verbis, ad nihil enim Utile est, nisi ad Subversionem Audientium. No querais (dice San Pablo) Pelear con Palabras, porque esto para Ninguna cosa es Provechoso, sino es para Escandalizar à los Oyentes. Confieso que es muy Grande Gloria i Honra para la Orden de San Benito, vn tan*

Gran

*Gran Prelado, i Doctor, como San Gregorio, que la Honre, i Auzorice; pero si tengo de Salir con la Posseſion Del, Laſſimando a Tercera Perſona, del lo luego quiero que Me Condene, i Perder eſte Pleyto. Deum enim timco ( como dixo Toſeph) i Suenan terriblemente en mis Oidos. Aquellas Palabras de la Sabiduria. Benignus eſt enim Spiritus Sapientie, & non Liberavit Maledicentiam a Labijs ſuis, quoniam Renam Illius Teſtis eſt Deus, & Cordis Eius Scrutator eſt Verus. Benigno es (dize Tratando de la Mageſtad Divina) el Espiritu de la Sabiduria, pero con to lo eſſo no Librara al Maldiciente de las Palabras que Pronuncio con ſus Labios, porque Dios es Teſtigo de lo Interior del Hombre, i Eſcudriña con Verdad ſus Coracones.*

3. *Estos Exemplos, i eſte Exemplar tan ſu Immediato, i tan de ſu Casa, Devia Seguir quando Nada Perdia, ſino vn Pleyto de Fabulas, Seguido con Engaños, i Comprabado con Impoſturas: pues poco Importa ſer Sabio en vn Barrio no ſiendo para todo lo General de Vna Ciudad: ni Serio en Vna Ciudad, quando no lo puede ſer en todo vn Reyno, ſiendo Cierro, que Ninguna Raçon de Quanto Contiene el Aberto, ſe Admite, ni Cree, en la Sagrada Religion de San Benito, que Florece en Italia, Alemania, i Francia: ni los Doctos de Eſpaña le Dan, ni Pueden Darle Credito, con que haver Multiplicado Tomos, i mas Tomos ſobre ſus Clauſulas: ha ſido Edificar ſobre Falso, Pues el Sagrado Texto de los Machabeos, en el Capitulo Segundo, Comparalla Fabrica de la Historia a la de Vna Casa, para que ſe Edifique ſobre Verdad: Veritatem (dize) quidem de Singulis Auctoribus Concedentes, Ipsi autem ſecundum Datam Formam Brevitati Studentes. Sicut enim Novæ Domus, Architecto de Univerſa Structura Curandum eſt: Ei vero que Pingere Curas, que apta ſunt ad Ornatum exquirenda ſunt; Ita enim aſſimandum eſt eſt Nobis. El Daño es, que Pretende Dar a Entender, que es Verdad, lo que a Mi me Conſta, i puedo Iurar que me Conſta Ser Mentira. Y eſta Evidencia no Depende de Libros, ni de Archivos, ni de Eſcrituras, ni de q Parezca el Original del Aberto. Eſcrito en Letras de Oro, ni en Laminas de Bronce; i Abſtrayendo*

ta tambien de que sea Verdad, ò Mentira quanto Contiene, que es  
otra Cosa a parte: Depende Solo de Constarne, que le Supuso, i  
Fingió Aquel que se Llamava *Don Antonio de Lupian Zapata*,  
i à Comprobar esta Proposicion Mira (despues de Tantos) este Es-  
crito. Si bien Sobrava que Yo lo Afirmasse, no estando Interesa-  
do en Clausula de quantas Contiene, como lo está Quien, i Quan-  
tos le Defienden por Verdadero. Si esta Materia Dependiera  
de Inteligencia de Alguna de las Sciencias, Cediera a Qualquie-  
ra, Juzgandole por mas Scientifico; pero siendo va Hecho que  
se Funda en la Ciencia Cierta, que es Saber con Evidencia que  
se Fingió, no puedo Rendirme à Ningun Argumento. Los que  
lo Niegan, ò con Entero Conocimiento, ò Invencible Ignoran-  
cia de Serlo, Buscan Salidas, aunque sea en Perjuicio del Todo  
de la Verdad, ò sus Partes: i en Descredito de Quantos procu-  
ran su Correccion. Que tal es la Calidad Miserable de los Hóm-  
bres, que se Inclinan mas à Buscar Modos por Donde Defiendan  
su Error, que à Abraçar los Medios que pueden Librarlos  
Del. Anssi lo Ponderava Mi Padre San Agustin, diciendo en el  
Capitulo Veinte i Cinco de su Libro de la Naturallega, i de la Gra-  
cia: *Procliviores Sumus querere potius, Quid contra Ea Res-  
pondeamus, Quae Nostro Obijciuntur Errori, quam Intendere, quam  
sive Salubria, ut Careamus Errori*: i esto ha sido con la tan San-  
grienta, como Proterva Obstinacion, que contra de las Raçon-  
nes Fabulosas que se han buscado, para quedar se dentro del La-  
berintho de la Fabula, Desconociendo la Forma de Salir Della.

4. Con este Conocimiento Passè la Intencion hacia la Cau-  
sa Publica; pues si bien en Mis Escritos la he llevado siempre a  
la Vista de Mi Objeto; en este ya es el Vnico. En el Procuero que  
se Reconozca ser Verdad quanto en Aquellos tengo Propues-  
to; acaso Atajaremos el Perjuicio de los Credulos, que Segun  
pondera Fray Antonio de Yepes, en la Centuria Alegada, i Ca-  
pitulo Septimo: *Como una vez Aciertan à Comprar un Libro, i  
Leen en el Qualquiera Doctrina, luego piensan que es Verdad Ca-  
tolica la que tienen en su Casa, i queda Canonizada una Falsedad  
entre semejantes; i despues que una vez ha Salido en Publico, no*

4  
tiene Remedio, porque al fin es Vulgo el que ha de Determinar la  
Causa, i dar la Última Sentencia: El qual de Ordinario Terra, i no  
Mira Que es lo que se ha dicho, sino Quien lo ha dicho. Quantos i  
Quantos Intentaran Sobredorar la Ignorante Curiosidad de  
haver Comprado los Catorce Volumenes, con Defender lo In-  
cluido en Ellos, i sobre Ellos? No sé si lo Discurre como sucede,  
porque Rara Fides ideo est: *ex*. Multi. Multa loquuntur. Mas  
no hai Duda, que hará Fray Gregorio de Argaiç Correr por la Sel-  
va al Delphin, i al Iavali por el Oceano, si Consiguiere haçer Crei-  
ble en Europa al Auberto, i que no sea Creible. Mi Declaracion.  
Con ella estamos ya en lo Último desta Contienda; porque ha-  
viendo Visto Exprimido todo el Veneno, i Derramado hastra el  
Termino, siempre Critico, del Catorceno, Me es preciso Aplicar  
tambien lo Último del Antidoto; no ya Mirando a Mi Repu-  
racion, ni a mi Fama (que Esta està en Region donde no Aleança  
la Epidemia) sino a la Fama, i Reputacion de la Verdad. Es ya esta  
la Decima Postrera Campaña, en que habiendo puesto (segun era  
Obligado) el Iusto Sirio al Ilion de la Mentira, se Pelea, por  
aquella siempre Adorada Elena. El Decimo Tratado es el Pre-  
sente, en que no con el Artificioso Ardid de Vlyffes Impostor,  
ni con la Falsedad de Sinon Disimulado, sino con vn Achilles Cla-  
ro, i Descubierto, se ha de Convertir en Cenizas esta Troya de  
Fabulas. No será mi Demonstracion el Cavallo Durato, que  
Finge Virgilio, sino el Ariete Duto que Describe Tertuliano.  
Tuvo esta Guerra Literaria, Origen, en la Edicion del Ya Pro-  
puesto Pseudo Chronicon del Auberto, que Yo procurè Estor-  
var, quando Argaiç tratava de Publicarle. Que aunque enton-  
ces no puede Reconocer del todo los Lexos de aquella Pintura;  
por los Cercas que Experimentamos del Genio, i la Mano de  
donde Procedia, por haver Visto el Borrador de su Letra, i ten-  
ner Copia de su mayor Parte, tuve la Evidencia de que era Mi-  
nerva Fingida, i Parto del Cerebro de aquel Iupiter Mentido.  
Mas todos mis Esfuerços salieron Frustrados, aunque hiçe Al-  
gunos, ansí con su Pub licador, como con Los que podian tener  
Auctoridad para Impedirlo.

5. Mas el Fruto que Consequieron mi Buen Celo, i Diligē-  
cias, fue Ver en la Estampa aquel Chronicon en Dos Tomos,  
con Titulo de *Poblacion Ecclesiastica de España*, Encubriendo con  
èl la Imagen de tan Monstruoso Cuerpo, Nombre, i Simula-  
chro. Y demas desto Lei en sus Prolegomenos Erigido vn Tro-  
ptheo, al Lograr la Prensa, contra Mis Repugnancias, i Grava-  
da Mi Intencion, con Algunas Tacitas Investivas, i Amargu-  
ras Sordas contra Mi, Premiando en esta forma los Buenos Con-  
sejos, que en Orden a su Publicacion, me Oyò a Boca. Conque  
aqui Nada Dirè que no sea Repetirlo, i cumplir lo que Ofreci  
Diversas veces de que havia de Declarar al Mundo Quien era  
el Auctor de Semejante enorme Chimera. Anssi lo Executè en  
el Primer Tratado que saqué à Luz el Año de Sesenta i Nueve,  
que fueron las Antigüedades de España de *Don Lorenzo de Padilla*,  
en cuya Prefaccion, Guardando todos los Decoros Devi-  
dos de la Atencion, i la Urbanidad; Pase la Declaracion en la  
Clausula siguiente: *Si Florian Docampo, segun era Obligado,*  
*Sacata al Theatro de su Chronicon estos Reyes* (son los que puso Pa-  
dilla por el Cronicon del Verdadero Dextro) *con el Dictamen de*  
*Negarlos, ò Concederlos, demas del Beneficio Publico, i Cumpli-*  
*miento de su Obligacion, se huviera Atajado la Offadia de Don*  
*Antonio de Lupian Zapata, que Viendo Desnudo el Campo de la*  
*Historia, Luz gando que por falta de Otras, no se le podia Recon-*  
*venir, Compuso à su Arbitrio Vn Chronicon; i en la Primera Par-*  
*te Del, Diò la Corona, i Reynos de España, à Nombres Fantasticos de*  
*Reyes Inventados en su Cerebro. Pusole Nombre de Auberto Hispa-*  
*lense Monge de San Benito; i con esto en el Gremio, i Tutela de*  
*la Sagrada Religion. Conque Luz gandole Della, i por Verdadero;*  
el Maestro Fray Gregorio de Argaiç, su Coronista General, le  
ha Publicado con Largos Comentarios. Esta Clausula Ningun  
Cuerdo, ni aun el mas Desalumbrado podrá Decir, que Sabe, ò  
Suena, à Ofensiva, contra Persona, Grados, ò Estudios de *Ar-*  
*gaiç*, sino es que lo sea Declarar vna Verdad, que lo Es, i que  
Me Consta serlo, i que tenia Prevenido mui con tiempo havia de  
Declararla; i luzgo, que los que en el Espacio de mas de Medio  
si.

Siglo, tienen los Oidos Enseñados a mis Verdades; Creeran, que quando estoi tan cerca de Dar Cuenta a Dios, no havia de Mentir en Perjuicio Ageno, ni Encargarme desta Question, sin muchos Fundamentos; i el Mayor de entender Es del Servicio de Dios, del Rey, del Reyno, i de la Causa Publica esta Declaracion; que harè tambien, en el Vltimo Articulo de la Muerte, i en Mi Testamento.

6 En el Modo de hacerla en Mi Prefacion, Bien se Reconoce la Atencion que tuve al *Publicador*, Disculpandole, en quanto pude, por luzgar Ser el *Chronicon Verdadero*, i de *vn Hijode San Benito*. Si bien no eran menester mui Fecundos Estudios, para Reconocer su Ficcion, i Falsedades. Aquello Escrivi despues de mui Recargado de los Diæterios, que Di al Desprecio. El *Obligado No*, quiso Conformarse en que le havia Servido, con Decir Poco, i Callar Mucho. Porque como su Principal Designio, era huir el Nombre i Noticias de *Lupian Zapata* (sin el Qual havia Impresso el *Chronicon*) Indiciado, i Acusado al mismo tiempo, en Consejos, i Tribunales, de Fabricador de Otras Escrituras, que se Expressaran despues; El Nombrar à *Lupian Zapata*, fue la Vnica Criminal Ofensa: pues si Yo no lo Declarara, Corriera el *Cronicon* solo en la Fe, i Credito de su *Publicador*. Anssi en los Tomos Sublequentes, Confessando Ser El que se le Participò, hiço todos Esfuerços para Acreditar su Persona, i Desacreditar, no solo la Mia, sino las de Otros Ilustres, i Grandes Varones, que con la Propria Notoriedad de la Falsedad Concutren en el Mismo Sentir. Esta fue la *Primera Campaña* desta Controversia. *La Segunda*, Mi Libro, de la *Primera Parte* de la Distincion de las Personas, de Maximo Obispo de Zaragoza, en España, i Marco Monge del Casino en Italia. *La Tercera*, el de la Poblacion, i Lengua Primitiva de España. *La Quarta*, el de la Distincion de Beroso de Babilonia en Caldea, del Beroso de Viterbo en Italia. *La Quinta* el del Aparato à la Monarchia Antigua de España. *La Sexta* el del Syncello de la Iglesia Patriarchal de Constantinopla Desagraviado, haçia vn *Auxiliar Encubierto Suyo*, que se Ofteció mui à Despropósito

a este Duelo. *La Septima*, el Contenido de la Bibliotheca de Mis Obras Mayores, i Menores, que he Publicado desde el Año Veinte i Vno deste Siglo, i Diez i Nueve de Mi Edad (quando no sabian Leer los Hectores de la Mentira) hasta el Setenta i Quatro, que se Cumplen a Veinte i Dos de Abril deste Año; Que no son Menos que *Docientas*; i Ocupan *Tres mil Pliegos de Impresion*; a que Da Renombre de *Gacetas*; como Yo à los *Catarco Volúmenes*, el de *Açetas*. San Gregorio Turonense, en el Capitulo Setenta i Cinco de la Gloria de los Confessores, le Enseñará, que lo Vno es *Vino Precioso*, i lo Otro *Veheamentissimo Vinagre*. Conque Passo à la *Campaña Octava*, que es la Segunda Parte de la Distincion de las Personas, i Nombres de *Maximo*, i de *Marco*, Inclusa en Ella la *Optica Verdadera*, para Leer el de la Falsissima, i Torpissima Instruccion Historica. Y la *Campaña Nueve*, es la que està Inmediata en la Estampa, con el Libro de la Distincion del Manethon de Diospolis en Egipto, del Manethon de Virerbo en Italia.

7. En esta, que es la *Decima*, i *Vltima* va Caminando el Paladion (que es el *Anberto Sin Mascara*) donde se Contiene Encendido el Fuego, en cuya Hoguera ha de quedar Abrasado todo el Edificio Fantastico de la Fabula. Ya que Me da el Renombre Ardiente de *Volcan de Zaragoza*. No Gastarè en Ella Argumentos de Erudicion, porque de todos se Sale con aquel Buen Aire, *Del Conuicio, o el Gracejo*, entre muchos Sonidos de Palabras, como el Paxaro, que Resonando Alto su Voz, quiso Examinar la vn Laconico Admirado. Apotechmas es de Plutarcho, que Reconociò. ser *Solo Voz*; i ansí lo Refiere en las Suyas *Laco* (dice) *cum Pluvio Luscinam Nudasset, ac parum admodum Carnis Reperiret, dixit Vox Tu es, et nihil prætere.* Seràn Demonstraciones Evidentissimas las Mias; i por Ellas se Verà *Quadrado* este Circulo Falso; Tranfmutada esta Alchimia en su Escoria. Ajustado lo Engañoso de esta Pretensa Altura del Leste del Embuste al Oeste de la Patraña, i Detenido aquel Perpetuo Movimiento de Ficciones, que Recargan sobre los Exes Aéreos del *Arberto*, i el *Liberato*, que son el *Arctico*, i el *An-*

*tartico*,

tartico, donde Comiença, i Fenece el Movimiento deſtas Ruedas; i dan Bueltas los Catorce Orillos, en que ſe Devanan los Univerſales Delirios, que ſe Pretende hagan Tranſito por el Paſſadiço de la Calumnia, i a Fuerça de Arte, a la Apariença de Verdades. Serà poſſible ſe Deſentordezcan los Catadupas deſte Nilo Eſtruendoso, que Deſpierte el Aſpidi, i el Cocodilo Duerma, Llevando ſiempre la Muſica Dulciſſima de la Verdad, no menos en la Conciencia, que en la Pluma: a cuya Harmonia ſe Informaràn los Sabios que hafta agora la han Eſcuchado Indiferentes, i Enmudecerà la Claſſe de los Malſines, que ſe Complacen de eſtas Conferencias, i Cargan el Juicio, hacia donde nunca Vive, porque Ignora los Obiçantes de las Paſquinaadas; ſolo ſabidos de los Marphodios, i los Paraſitos, que llevan tras ſi los de ſu Vando.

*Sicut Grex Totus in Apris  
Unius Scabie Cadit, & Prunigine Perdit.*

Y para dar Principio a eſta Probança, es Preciſo Representar la Forma que ſe Deve tener en Sacar a Luz al Theatro Publico un Auctor Antiguo, Conocido, ò no Conocido de ſus Coetaneos, ò ſus Inmediatos; Calificado ſu Nombre por Otros de Igual, ò Mayor, ò Menor Credito; para que no ſea tenido por ſoſpechoſo, ò por ſupueſto; i luego Maniſteſtar en Qual, icon Quales Auctoridades, el Maeftro Fray Gregorio de Argaiç, hiço Publico en la Eſtampa el Chronicon del Auberto.

Quantos Varones Scientificos han Publicado las Obras de Eſcritores Antiguos, ya ſea con Eſcõsios, Notas, ò Comentarios, ò ſus Textos Solos, fue con vna Solemnidad Igual, i que ha ſido como Ley preciſa, Obſervada en tales Caſos. Pues lo primero de que Cuidaron fue (ſegun ſe Verà en Todos) Eſta-blecer la Identidad de aquel Auctor, con Otros de ſu Tiempo, ò el de deſpues, i aſiſimifmo La de aquella Obra, i Otras ſuyas. Luego Maniſteſtar la Bibliotheca, ò el Archivo de donde Aparece, i donde Eſtuvo Conſervado, ò Encubierto; i deſpues las ſeñas del Codige, i la Letra, ò Caracteres en que eſtava Eſcrito, i ſi era en Piel, Vitela, ò Papel, i el Sitio donde ſe podria ha-



lar el Original, haciendo de su Matte Proprio el Juicio del Contenido de aquel Volumen. Ansí han Corrido casi Todos con Aceptacion, i Aplauso: que si bien de Algunos se ha Dudado, si Son de los Nombrados en sus Epigraphes, se sabe tambien que son Partos Legitimos de Otros de Gran Suposicion, à Cuyos Nombres se Restituyen; como puede Verse en los Escrutinios sobre los Escritores Ecclesiasticos de Eusebio Cesariense, San Gerónimo, Gennadio de Marsella, Casiodoro, San Iephonso, San Isidoro, Phocio, Sigeberto de Gemblac, Honorio Augustodonsense, Henrique de Gandavo, el Abad Iuan Trithemio, Sixto Senense, los Dos Eminentísimos Roberro, Belarmino, i Cesa Baronio, Sixto Senense, Auberto, Myreo, i Felipe Labbe, i con el los Gerardo Iuan Vvofio, en sus Dos Historias de los Escritores Griegos, i Latinos. Conque se Assienta por Infalible, que à la Edicion de Vn Escritor Nuevamente Descubierto, han de Preceder todas las Antecedentes Propuestas, i sin Ellas, queda lo Publicado dentro de la Duda, i la Sospecha. Todo esto ha faltado en la Edicion; porque *Argaix* la hizo sin Nombre de Quien le Participò el Chronicon, sin Señas de donde Parava el Original; i sin Auctor Antiguo, ò Moderno que hizicisse Memoria de tal *Auberto*. Solo en el Prologo de su Primer Tomo, que llama *Poblacion Ecclesiastica de España*, dice estas Palabras: *Hade à las Manos la Copia de este Chronicon, con el Catalogo de los Obispos de España, i el Martyrologio de los Obispos de Granada, por Mano del Padre Fray Iuan de Samaniego, Abad del Monasterio de San Iuan de la Ciudad de Burgos, que lo Sacò de su Original VN CURIOSO, por Cuya Mano Corrian las Antiquedades de aquella Metropolitana, que Estava mui Beneficiado de su Mano en aquella Ciudad, i no podia perderle el Respeto en Negarle, ni Engañarle con Fingirlo. Porque con lo Primero, Incurria en Vna Conocida Ingratitud; i en lo Segundo, à Si mismo se Perdia, pues le bavian de Cogcr al Primer Examen de las Noticias que Encierra, si cubrieran la Menor Apariencia de Fingidas.*

9. Tal es la Forma, i esta la Vnica Auctoridad con que Salìò al Theatro Vniuersal el *Auberto*; i Sobre este Fundamento tan

Debil, i Cimientos tan Flacos, se ha Cargado la Arquitectura de los *Catorce Tomos*, Comprehendiendo en ellos, al Rey, al Sello, al Soslayo, i Nada en Derecho, la Historia Ecclesiastica, i Seglar de España, hasta el Año 919. el Culto que Pretende se De como à Santos, a Diversos Nombrados, en sus Clausulas, i en las de sus Apendices, Ignorados sus Nombres, de España, i en la Historia. Juzguese agora, si vn *Chronicon* que se Imprime, Comenta, i Enfancha con tan Ligeros Principios, puede Sufrir la Maquina tan Grave como Contiene? O si Vn *Curioso* Vnicamente sera Bastante Fiador de Empeños tan Arduos como Inauditos, no siendo mas que Vn *Aferrador* de las *Chronicas* Primeras, Dadas por Supuestas, i Fingidas, con los Nombres de Beroso, Manethon, Dextro, i Marco Maximo? Siendo ansí que el mismo *Arguiz* entra Desconfiando de la Legalidad del *Curioso*, pues Previno que podia Fingirle; diciendo: *Que con Fingirle se Perdía*, Dando Motivo a que todos Desconfiasen, aun quando Aquel su Contexto fuesse Mui Verdadero; No Acompañando aquella Edicion mas Apoyo, que el Referido del *Curioso*, ni pudiendose hallar de que en la Naturaleza de las Cosas huviesse tal Hombre, ò Nombre, en Escritor Alguno en el Espacio de Ochocientos Años ni de las Extravagancias tan Capitales, i Novedades tan Descabelladas como Contiene el *Chronicon*, en tan Expurio Compendio. Pues aunque de Algunas Cosas haya Memoria en Otras Historias con quien se Roça; Casi las mas son tomadas, Vnas de las Verdades, i Otras de las que andan en Predicamento de Fabulosas. Ni tampoco se halla Mencion de los Innumerables Santos, i Martyres, que Introduce, ni de tanta Copia de Prelados, i Monasterios que Iamas se Oyeron, hasta que Parecieron, i se Fundaron a la Pluma del *Curioso*, Acrecentando con Exceso de Excessos las Suposiciones ( que Leemos Limiradas) de las Cinco *Chronicas* ya Propuestas, del Credito tan Neutral, que es Notorio, por mas que Varones mui Doctos las admitan. Y Saliendo tan *Acephalo* este *Chronicon*, tan Desamparado de Comprobaciones en todas las Historias Vniversales, tan Callado en Ellas el Nombre del *Auberro*; i tan Suprimido, i en Silencio el  
del

del Curioso, con particular Cavilacion, i Cuidado, Pondera *Arguz* en el mismo Prologo, Que Constando el Chronicon de Dos Mil Seiscientas i Setenta i Dos Clausulas: *El que uno tal Inventiva, como Dexara de Ser Tenido (Qualquiera que El fuisse) por Vn Ingenio Soberano, i por Vn Entendimiento Iluminado de los Cielos, no de Otro Modo que la Memoria de Esdras, i el Juicio de Dionysso Arcopagita*

10. Que mas pudiera Clamar si Publicara las Obras del mismo San Dionysio? Pero por esta Comparacion, ò Similitud Indigno, Procedido de Vna Ignorancia Ciega, ò Ceguedad Ignorante, se Puede Reconocer el Genio, i la Passion del Publicador, Juzgando con Ella Encandilar la Inteligencia de los Sabios; i que no se havia de hechar Menos el Nombre de Aque Curioso, que llama *Iluminado*, ò no se havia de hacer el Juicio, no a Medida de tan Desvariado Decir, sino al Compas del Justo Entender. Mas haviendose Ya Comparado por Otras Plumas, las Quatro Chronicas del *Flavio Dextro, el Marco, Maximo, el Luitprando, i el Julian Peroz*, con los Santos Quatro Evangelios; le Pareció Tolerable, i que Passaria como aquel Disparate, el Paralelo del *Inventor* con *Esdras, i San Dionysio*; Buscandole el Credito por este Lado, que no podia darle Nombrandole. Pero si en su Concepto le hallò Merecedor de aquellos Desatinados Atributos; porquè Callò su Nombre? Pues si Yo no le huiera hecho Publico, hasta oy se estuiera Dentro de aquel Enigma. En esta Corte le Conocimos Todos, Blasonando de Ilustres Calidades en Estados, i Sangre: i podia Nombrarle con los Titulos, i Dignidades con que se Subscriuia, i Hablaba en sus Firmas, i en sus Memoriales, Llamandose *Don Antonio de Lupian Zapata i Aragon*. Dos Memoriales Impressos estàn en Mi Poder, i Varias Firmas: en esta Forma: En Vno de los Memoriales al Rey Nuestro Señor Don Felipe el Grande (que sea en Gloria) se Intitula: *Señor de las Casas Fuertes de Carol, i Cardeto, i de los Lugares de Vll, Null, Gull, Santa Creu, Santa Coloma, San Andres, Sisele, Revell, Patron de las Iglesias de Bulla, i Señor de las Torres de la Granoleta. En El pedia el Puesto de Teniente de Maes-*

tre Racional de Cataluña, que siempre se Da à Personas de Capa, i Espada: i era El que tenia para Ostentacion, con los que no le Conocian. En el Otto, en que Suplicava se le Die: se Vna Pension Eclesiastica, solo se Nombrava *Capellan Mayor del Santuario de Nuestra Señora de Requens*, que él en su Testamento llama *Nullius Diocesis*: i hasta agora Yo no he Sabido su Territorio, ni Comarca.

II Passèmos agora a otros Titulos con que le hallamos escrito. En va Quaderno Impresso de Escrituras de los Cavalleros del Apellido de *Bonifaz*, se llama *Baron de Carol*, i con este Titulo se Diò a Conocer en los Patios de Palacio, como oy Diràn los Abogados que le Comunicaron. En largo Numero de Instrumentos Impressos que Tenemos Legalicados por El, se Inscribe *Don Antonio Zapata, Notario Apostolico*: i vltimamente en el Libro que Sacò a Luz, Año 1655. con Nombre de Epitome de la Vida de la Señora Reyna Doña Berenguela, se Nombra *Don Antonio de Lupian Zapata, Chronista de su Magestad*. Y en alguna de tantas Formas como Altruva este *Protheco*, podia *Fray Gregorio de Argaiç* Sacar à Luz su Memoria, i Auctorizar en la Parte que estava en su Mano, la Edicion del *Auberto*; ò ya que le fuessen sospechas Todas (como con efecto le Devian Ser) no le podia faltar la Dignidad Vnica, i Verdadera que tuvo, que fue la de *Oeconomo Paborde, Oficial, i Vicario General de la Iglesia de Ibiza*, que Esta Goçava el año 1667. al tiempo que Impriò el Tomo Primero de su Poblacion, i Primera Parte del *Chronicon del Auberto*: à la Qual Devia poner el Epigraphe siguiente, para Proceder con Ingenuidad, i Escribiendo: *Chronicon de Auberto Hispalense, Monge de San Benito, Sacado à Luz de la Bibliotheca de la Abadia de San Dionis de Paris, por Don Antonio de Lupian Zapata, Oeconomo Paborde, Oficial, i Vicario General de la Iglesia de Ibiza, Ilustrada por el Maestro Fray Gregorio de Argaiç, Cronista de la Congregacion de España, i de Anglaterra, como se Intitula su Reverendissimo General*. Anssi se Oyera la Primera Vez, con Nombre, i Archivo, i sin aquella Desconfiança que se Deduce del Prologo; i con mas Eficacia del

del Silencio de aquellos Requisitos con que se han Publicado hasta Oí las Demas Obras: Siendo esta la Iamas Oída en los Siglos Antecedentes, ni Sabida por Tradicion, ò Memoria de Otros Escritores, i Solo Pendiente de la Fè, i Legalidad de *Vn Incierto*, que si Yo (como he dicho) no le huviera Manifestado ran a Priesa, se quedara *su Nombre* en el Imperceptible, Indeclinable, i Anonymo de aquel *Curioso* tan Mental como Dementado; porque *Argaiz* Continuará el Silencio, i Prosiguiera con el Mismo en los Demas Tomos.

12. Pero Viendole Descubierto, Habló Despues, lo que havia de haver hecho Antes; i Prorrumpió en los Elogios de *Lupian Zspata*, no Menos en Ofensa Mia, que en Injuria de los Ilustres, i Grandes Varones que son Notorios, que Impugnaron en Varias Obras Doctísimas, quanto el Cronicon Contiene; i Concurrieron tambien en la Contestacion de Ser Falso, i Ficción del Ya Referido. Vn Error quando Empieça a ser Obsunado, i Pertinaz, Vuela con Presteza al Engaño, i la Fraude para Conservarse. Ansi lo advirtió San Epiphanio, Escriviendo contra la Heregia Diez i Nueve, que es la de los Offenos: *Mentis Industria Versutos*. Representalo en esta Claufula: *Verum Error, Semper Pettinax est, & ad Fraudem Promptus: Cæca enim est Malitia, & Error Stolidus est. Si Enim Os Qui Confiteretur Veritatem Praeparatur ad Merdaciám, Quis Creaderit Cor Ipsius non esse Fraudulentum?* Para Mantener este Error, de Quantos Artificios se ha Valido Quien le Començò? Quantas Injurias, Calumnias, Improperios, Testimonios, i Falsedades Cuesta el Defenderle; Acreditando a *Lupian*, i Desacreditando a los Que le Redargayen? Juzgo, que como es Vulgar Decir *Ningun Dia sin Linea* Podremos Trobar, que *No ai Linea sin Noche en todos Caporçe Valumenes*. Yo Passara por lo que Me toca; mas no he Podido Passar por Lo que Devo a la Verdad, i al Ser Yo el que la Sabe, i el Unico Que puedo Revelar este *Xai*; que ansi Llama San Epifanio en el Lugar Alegado, a lo *Cubierto con Velos, i Oculto*. Ofreci Declararlo en la Prefacion, a la Segunda Parte de la Distincion de Maximo, i de Marco, i aqui Cumple aque-  
lla

69  
lla Promessa; con todas las Calidades que la Tengo Ofrecida.  
Vna es Probar con toda Evidencia, que el *Chronicon es Hechura*,  
i Fiecion Vnica de *Lupian Zapata*; i con la Demonstracion  
Innegable que se Verà; i Otra Que el mismo *Lupian* Dexò *Escritos*  
los *Commentarios Latinos à El; i en Veinte i Dos Libros*, i Otros  
*Tratados*, el *Aparato Dispuesto de que se ha Servido Fray Gregorio*  
de *Arguiz para la Fabrica de los Trece Tomos que ha Publicado al*  
*Cator del Auberto*, Siendo su *Catorceno* la *Instruccion Historica*.  
Y entrando al Cumplimiento de la *Primer Promessa*, i *Manifestacion*  
de que fue *Compostura Ficticia de Lupian*, no he de Valerme  
ahora de los Argumentos hechos hasta aqui, que lo comprueban.  
Estos son los Borradores mismos de su Letra, que Originales  
llevò en su Poder, *Don Francisco Suarez de Contreras*,  
Canonigo de la Santa Iglesia de Palencia, que por su Muerte  
Quedaran en ella; i Cuya Copia tengo; si bien Pretende *Arguiz*  
Trampear ran Evidente Demonstracion; por la Qual le  
Condenatà Qualquier Iuez si se Redujera à Terminos Iuridicos.  
No Repito las Deposiciones, i Probanças que hacen el Doctissimo  
*Padre Fray Hermenegildo de San Pablo*; i el Eruditissimo *Don*  
*Gaspar Ibañez de Segovia*, Marques de Agropoli, que lo Confestan,  
à Cuyas Raçones Responde con Terminos Fulgurantes, i  
Relampagos de la Ignorancia; como por la misma, Contra *Don*  
*Francisco de Palacios*, Canonigo de la Santa Iglesia de Burgos, en  
cuyo Ilustrissimo Cabildo, Es, i Serà Infeliz siempre, i Abominable  
la Memoria de *Lupian*. Y ni he de Valerme de lo que el  
Eloquentissimo *Doctor Fray Manuel Leal*, Chronista de la Sa-  
grada Religion de Mi Padre San Augustin, en el Reyno de Por-  
tugal, Escribe en su *Crisol Purificativo*, Señalando el Sitio don-  
de *Lupian* Compuso Mucha Parte del *Chronicon*; Afirmando  
tambien ser *Obra de Muchos*, por lo Acrecentado en El; que  
ansí lo Parece en mas de *Quinientas Clansulas*, Quitadas, Aña-  
didas, Interpoladas, i Sobrepuestas, como ha Manifestado, con  
Singular Inspeccion, i Iuizio, la Grande Pluma de *Don Pedro*  
*Fernandez de Pulgar*, Canonigo de la Santa Iglesia de Palencia,  
que aun està Ocupada en Redarguirle.

13. Omitirè tambien lo Condicional con que Alegan al *Auberto* Quantos Escritores hablan Del despues de Impresso, Alegandole con la Suposicion de *Si es Verdadero?* Y tambien Quanto Yo Refiero en este Particular en la *Bibliotheca de Mis Obras*; i solo Quiero que sea Testigo de Mi Verdad, i que la Confirme el Mismo *Lupian Zapata*, i Serà la Primera que se Oiga Suya. El Proprio ha de Manifestar Ser Suyo el Chronicon del *Auberto*, al Qual Dio, ò Imposo Nombre tan Extravagante, como el de *Aubertus Hispalensis*; porque no Siendo de los Escritores Antiguos Conocidos, no le pudiesen Reconvenir la Falsedad, Recurriendo a las Noticias que podia haver de Obras de Otro. Quaiquiera de los Notorios, como se ha hecho con Las del Beroso, el Manethon, el Dextro, el Maximo, i el Luitprando Verdaderos; por donde se ha entrado en Conocimiento de ser Fingidos. Pero *Lupian*, deseando Eximirse deste Examen, Diò Nombre a su Cronicon con el de Auctor Ignorado, i que nunca Fuesse; i dentro del mismo *Aubertus Hispalensis*, Expressado Quien fue su Verdadero Fabricador, i el Motivo con que le Escribió. Començará a Declarar el Enigma, *Don Nicolas Antonio*, que por Cartas del mismo *Lupian Zapata*, Supo que havia Muchos Años Vivia Amparado de la Sagrada Religion de San Benito, en Cuyo Servicio estava Ocupado en Vna Grande Obra, i mui Insigne, Ilustrando sus Sucessos, i Reconociendo sus Monumentos. Ansien el Folio Ciento i Vno del Primer Tomo de la *Bibliotheca*, dice *Don Nicolas Antonio* estas Palabras: *Don Antonias Zapata, sive Lupian Zapata, &c. Inter Benedictinos Monachos, quibus Navabat Egregiam Operam, in Illustrandis Rebus Eorum Domesticis, à multis iam Annis habitabat, Totus Literis, & Procudentis Monumentis Intentus. Cum Hoc Ipso ad Me de se Retulit.* Lo mismo Contestan *Fray Gregorio de Argiz* i Sus Auxiliares, en el Folio Veinte i Cinco de la Instruccion, Diciendo, que *Lupian* estuvo Mui Beneficiado del Orden de San Benito, que le tuvo Tres Año el Convento de Burgos (quando le Desesbò la *Metropolitana*) Dandole Celda; i lo mismo hicieron las Casas de San Millan, Valvanera, Cardena, i Arlança. Y este

este Chronicon Fue la Obra Insigne que Escribió *Lupian* Elava Formando, i sus Comentarios, haciendo Creer a Sus Bien Hechores Era Verdadera, i Dandosela por Tal: que el Juzgar Serio a los Principios, ha Ocasionado llegar la Materia al Estado en que Oí se halla; porque aunque *Argaix* puede haver Reconocido sus Falsedades, Avisado de tantas Demonstraciones, i del mismo Contenido, habiendo ya hecho el Empeño, por no Desistir Del, ha Entrado en Otros Maiores, i en vn Laberyntho, de que no ha de Salir, ni puede, sino es Confessando por Vna Parte i Otra, la Falsedad del Texto, i los Delirios de los Comentarios.

14 Mas Bolviendo à la Comprobacion: Dexò Declarado *Lupian* Ser Fabrica Suya el *Pseudo-Chronicon*, con solo el Titulo de *Aubertas Hispalensis*; pues en estas Dos Voçes Solas se Incluye el *Anagrama*, que Corresponde al *Auctor*, al *Motivo*, i la *Dedicacion*. Porque hecho Simia de Phidias, quiso Dexar entallado su Nombre en esta Falsa Estatua, como aquel Famoso Artifice Antiguo, el Suyo, en la de Minerva; con tal Primor, que sino es Destruyendola del Todo No podia Borrarse. Diralo la Demonstracion.

### AVBERTVS HISPALENSIS.

En Estos Diez i Nueve Elementos, ò Caracteres, se halla lo Propuesto, Colocando cada Qual en su Lugar, por esta orden.

<sup>IVS</sup>  
ANT E LVPIA.

S. R. S. B E. H. S.

Que Quiere decir: *Antonius è Lupia Sancte Religioni, Sancti Benedicti Hoc Sacrat*. Vease agora si Concuerda con lo que Escribió de Si el mismo *Lupian* à Don Nicolas Antonio; con que no puede hallarse mas Clara Evidencia. A la qual Añadimos, que conforme lo Visto, aquel *Hispalensis*, no fue la Mente, ò la Intencion del Fabricador, que se Entendiesse por la Gran Ciudad de *Sevilla*, conocida con el Nombre de *Hispalis*, sino por Otra



*palis* de Rosellon, de quien en el Chronicon Finge haver sido Fundada por el Rey *Hispan*, como parece por esta Clausula: *Hispanus Rex Condidit etiam Hispalios circa Ruscinum*. Mas Buscar su Topographia, Serà lo mismo que al *Auberto*, i su Abolitorio, desde tiempo de Carlos el Magno. Anssi en esta forma quiso Dexar Mentida Memoria de *Rosellon* su Patria, no menos en poner alli Ciudad de *Hispalis*, de quien Yo no hallo Raçon, como en que fuesse *Rosellone's* el *Auctor* de aquel Chronicon; i Coadiubar, en lo mas Interior desta Clausula, la Venida de aquel Augusto à Cataluña; Suponiendo tacitamente que los Antecessores de *Auberto*, quedaron en *Hispalet* de Rosellon, no en *Hispalis* de Andalucía, donde nunca se ha Escrito, que Llegassen las Armas de Carlos. Anssi queda la Mascara Quitada de *Auberto*, i no puede haver Probança mas Clara, de Que à Quien en Primer Lugar Quiso Engañar fue à los que le tenían mas Obligado con Beneficios, i mui en Particular a *Fray Gregorio de Argaiz*; Ocultando Nombre, Motivo, i Direcciones, dentro del *Aubertus Hispalensis*. Y si Yo puedo tener algun Credito, en los que Oi Viven, i en la Posteridad, despues de tan largos Años de Experiencias de Legalidad, i Verdad, se Me Deve Dar, de que antes de haver hallado la Clave, deste *Anagrama*, Indirectamente, i en Cierta Modo; Supe por el mismo *Lupian* haver sido Ficcion suya. Porque hablandole en Ello Diversas Veces, lo Negava: *Tamquam Qui Vincere Nollet*, como à otro Proposito Cantava vn Antiquo.

15. Esto anssi Visto, harèmos despues la Segunda Declaracion con Igual Evidencia, *De que fueron tambien del mismo Lupian los Commentarios Latinos al Auberto, i el Aparato à los Demas Volamenes que se han Impresso à su Sombra, por Fray Gregorio de Argaiz*. Que ha Intentado ( aunque no Conseguido) que se Crea es de su Mente, i Pluma todo el Contenido, en Tanta, i tan Numerosa Cantidad de Pliegos ( seanse de la Calidad que son) sin Dependencia, Pauta, ò Socorro Ageno. Mas que Dexo Reglados los Materiales, i Dispuesto el Methodo, Aquel su Iluminado *Artifice*, es Constante. Y bien se Reconoce en la

Hechura , i en el Contexto , en las Historias Violentadas , en las Chimeras Introducidas , en las Fabulas Enormes , i demas Quisquilias , Patrañas , i Disparates , Ser de su Genio , i su Ingenio : i que en su Comparacion se puede hacer mas Caso de la Historia de los Doce Pares , i Hierabras de *Nicalas de Piamonte* , en que Aprenden à Leer los Niños , que de las Vagatelas de los Catorce Pares del *Auberto* , que Serà como lo Enseñará el Tiempo , el *Phaeton del Orbe de la Historia*. Lo que no fue de *Lupian* en lo Texido , es de *Argaix* en lo Bordado. Suyos son Aquellos Funestísimos Solecismos de la Modestia , que Daxe de tener Persona de sus Grados , Hijo de la Sagrada Religion de San Benito , que Fue , i Es el mas Vivo Exemplo , i Exemplo de la Modestia , i Devia no Desdecir Della , Agraciando à los que Desean , i Buscan sus mas Seguras Glorias. Suyos son los Impios Diesterios , con que no solo ha Ennegrecido de Pez , i Tizne todos los Angulos de sus Quadernos ; Sino Funestrado el Cristal Limpio de la Historia de España : Partos al fin de Vn Cerebro Alborotado , i de Vna Intencion Violenta , que Procura Establecer la Mentira , donde solo pudo llegar vn Pensamiento Liso , haciendose a Fuerça de Marañas , i Sueños Legislador Vniversal de la Historia , sin haver Leido la Antigua en Griego , en Latin , ni en Castellano ; ni Sabido mas de la Moderna , que lo que dexò Escrito *Lupian* , i ha podido Gatear en las de Romance. Y es bien Ridicula Clausula , la que se le Cayò de la Pluma en el Folio Quinto de la Instruccion Historica , Diciendo : *Que no Importa que el Autor del Chronicon se llamasse Auberto , ò Don Antonio Zapata , ò Fray Gregorio de Argaix. Que tiene que Ver esso con la Verdad de las Clausulas.* Pues Dado caso que fuesen Verdades , no es Mentira decir que las Escrivò *Auberto* ; Mire si Importa haverse Escrito casi Novecientos antes de agora , ò estar escritas Agora por *Lupian* , ò por *Argaix* . Con que Dà por Assentado , que es lo mismo el Tiempo Presente , que el Passado , i vna Propria Cosa la Pluma Moderna , que la Antigua.

16. Prosigue luego *Argaix* , diciendo , que quando Los que

De,

Deposon ius este Chronicon era de *Lupian*, *Tu* ier in el Funda-  
menta mui Solido, no Venian à Probar. Mas, de que *Don Anto-  
nio Zapata* havia Compuesto este Chronicon. (Aqui Quartel Pide)  
petuia de Encantamento, ò por Arte Divinatorio. Mas no  
Pruebas que las Clausulas, i Noticias Sean Falsas, i contra la Ver-  
dad de las Historias de España: Porque las Libran de essa Caluma-  
nia, los Archivos, los Concilios, los Privilegios, i los Autores  
mas Antiguos. Por Semejantes Salidas à Dificultad tan Capí-  
tal, se Reconoce, que para Remendar vn Yerro, se Corran  
Setomas de Muchos mal Hilvanados. Ninguno puede ser Ma-  
yor, que (Concediendo lo que Yo Afirmo) Confessar que no Im-  
porta que el Chronicon Sea de *Auberto*, ò Sea de *Zapata*, porque  
sus Clausulas son Verdaderas, que es lo que Neg mos en casi  
todas. No Deye de Saber, que el Concepto que se hace de la  
Auctoridad de los Escritores, ha sido siempre el que Califica lo  
Escrito? Qual es el que podrá hacerse del *Auberto*, que nunca  
huvo, i del *Lupian*, que Sabemos, i Diremos en el Libro Se-  
gundo *Quien, i Qual Fue?* Pero aun quando fuera Seguro, como  
podian Comprobarse Materias Antiquissimas, i de los Tiem-  
pos, Adelon, i Mythico? Alega Archivos, Concilios, Privile-  
gios, i tambien Historias. Vamos Examinando estas Pruebas.  
Para toda la Primera Parte del Chronicon, bien Cierro es que  
no puede haver Concilios, Privilegios, ni Archivos que hagan  
Probança, porque Todos Son de despues. Las Historias son las  
del *Beroso*, i *Maneton* de Viterbo, que tengo Redarguidas, i  
Convencidas, como lo son, de Falsas. Y ni aun estas Prueban,  
sino mui poco del Contexto. En lo demas, con que Autores  
Probarà *Argaiz*, que hubo vn *Iamon* Hebreo, que Escribió la  
Historia de España en España, i la Creacion del Mundo, antes  
que Naciese *Moyse*, que es vn Absurdo Incapaz de Hombre  
de Raçon? Qualen Soño, ò con que se Verifica lo que dice el  
Chronicon, de que *Abraam* Vino a Predicar este Imperio? Y  
que la Cabeça de *Moyse*, fue Traslada a la Sinagoga de To-  
ledo? Esto que Autores lo Afirmar para que se Crea Son Ver-  
dades? Que Concilios? Que Archivos? Que Privilegios? No se

Vè que es hablar al Aire este Genero de Alegaciones? Pregunto tambien, en Qual de los Monumentos Alegados se Comprueba, que los Hebreos (que nunca Vinieron) Dado Caso que Viniessen a España, tuviessen Exercitos, i Partidos tan Poderosos, que Dieffen Batallas à los Españoles, Tantas, i tan Sangrientas, como Acuerda el *Auberto*? En Qual Monumento, ò Histori. Clasica Antigua, se halla que *Nabucodonosor* Lograsse la Monarchia de España, la Dividiessse en Tetrarchias, i Governassse en ella por Vireyes, quando Consta de Herodoto, que al tiempo que *Cyro el Grande*, despues de Reynar en Asiria, i Babilonia, Moviala Guerra à Grecia, era el Año Ochenta del Reynado de *Arganthonio* el Primero, en España; i Vió acabar la Monarchia de *Nabucodonosor*, i Sus Descendientes hasta *Baltasar*; i Socorrió à los de Phocæa contra la Potencia de *Cyro*? Y tambien, Que Autor Escribió que *Alexandro el Grande* Reynó en España; pues aunque huviera *Auberto Verdadero* que tal Escriviesse, Euera Vna Fabula Soñada contra todas las Historias Clasicas, i Verdaderas?

17 Mas aqui he de haçer vn poco de Pausa, i advertirle; que para Defender Vna Mentira, es grave Crimen Violentaer vn Texto Sagrado, como diremos en el Apendice. Su Animo es haçer de Fè Humana (Yaunmas) Quantas Locuras Contiene el *Auberto*, sin Otra Mayor Distincion, que Ver que Alli està Escri-to: En el año 3675. del Computo que lleva, pone esta Clausula. *Hispani Miserunt ad Alexandrum Magnum, Nuncium suum Maurinum Iudicem, Causa Oppressionis Carthaginensium, Qui cum eo dimisit Exercitum suum, & Superavit Carthaginenses. Post, Alexander Regnavit in Hispania, pro tanto Beneficio.* Hai en ella mas Mentiras que Syllabas; i en los Comentos, Famosos De Latinos; en Soñar que *Maurino* (Inez que diçe Ser de los Españoles) fuesse Hebreo de Nacion, que es hasta donde puede llegar el Absurdo, i la Passion de Meter en este Imperio à los Hebreos, antes del tiempo en que Vinieron, i haçerlos, no solo Regnicolas, sino Príncipes. Dexo aparte la Chronologia; porque segun el Computo que lleva en sus Anales el Prin-  
cipe:

cipe de la Historia Ecclesiastica Iacobo Salliano, en el año 3675. que Señala *Auberto*, no havia Nacido Alexandro Magno, ni Nació hasta el de 3697. i la Embaxada de las Naciones, que Fue en el Trece de su Imperio, i casi al Ultimo de su Vida, Sucedió el de 3730. Si Atendemos à Otros Chronologos, la Edad de *Alexandro* se Quenta en Varias Formas, en la Cronologia Hebreaica, Griega, Latina, Antigua, i la Moderna. Mas en Qualquiera que haya Sido, es cierto que la Embaxada de España, i demas Naciones la Recibió Alexandro en la Olympiada Ciento i Catorce, i poco antes de su Muerte, como Consta de toda la Historia Humana; con que, ni tuvo Lugar de Embiar Exercito a España, ni de Reynar en Ella, Consta ansí de Quinto Curcio en el Libro Decimo, i Capitulo Quarto, donde Dice: *Revertenti Babylonem, Chaldaei Vates Occurrerunt, Monentes, ne Babylonem Ingredereetur. Profectionem, enim Eius per Id Tempus, Vite Periculum Ei Portendere. Quibus Spretis, quo Destinaverat ire peregit. Nuntiabatur enim Ei, Legatos ex Diversis Orbis Partibus, undique Babylonem Confluxisse, Eiusque Adventum Expectasse. Adeo Totum Orbem Nominis Eis Terror Invaserat, ut Cunctae Gentes velut Destinato, Sibi Regi Adularentur. Igitur tanquam Conventum Universi Orbis Acturus, Babylonem pervenire Festinabat. Quò cum Venisset, Legatos Omnes Benigne susceptos Domum Remissit. Iisdem fere Diebus Convivium apud Thessalum Medicum, Institutum est: ad Quod Rex cum Sodaliibus, Vocatus Venit. Ibi non dum Heroulis Scypho Epoto, Repente velut Telo Confixus, Ingemuit. Elatus è Convivio Semianimis, tanto Dolore Cruciatu est, ut Ferrum in Remedia posceret.* Refiere Luego (su Muerte: con que es Impossible Verificar se el Delirio del *Auberto*, ni la Embiada del Exercito, ni las Hostilidades de Cartago, en España: Ni aun Certidumbre Firme de la Embaxada de España, como España, à Alexandro, ni el Falso Reynado que le Atribuye en este Imperio, Segun que mas Largamente Constarà del *Apendice*, que deste Argumento Pondremos al Fin deste Tratado, que agora no Queremos con El, cortar el Hilo al Discurso.

13 Y de lo Dicho Consta, que para quanto Contiene la Primera Parte del *Auberto*, i su Entretela del *Liberato*, desde la Creacion del Mundo, hasta el Nacimiento de Christo Nuestro Señor, no puede haver la Comprobacion, que para haçer Ruido supone *Argaiz*, de Concilios, Privilegios, ni Archivos; ni tampoco de Historias, sino las de Viterbo; i Algunas Adelas, ò Mythicas con que para haçer Sombra, son Correlativas, con Cosas, que siendo Fabulas, ò Alegorias en los Escritores Antiguos, se pretenden Introducir à Verdades: Siendo Constante (segun tantas Vezes tengo Repetido) que Nacion Alguna, ò Corona del Vniverso no tuvo Serie de Principes, ò Historia Continuada desde la Creacion del Mundo, sino el Pueblo de Isral, i los que con El tuvieron Dependencias de Guerra, ò Comercio. Entremos agora en los Años de despues de la Encarnacion de Christo Señor Nuestro. Archivos, ni Privilegios, no los Podrà Dar *Fray Gregorio de Argaiz*, hasta el Siglo Octavo, porque en su Intermedio solo se halla Vno del Rey Chindasuindo, Concedido al Monasterio de Compludo, que no haçe al Proposito: Ni menos podrá Señalar Concilios hasta despues del Quarto Siglo; porque Los Primeros son el Concilio Illiberitano; i el Primero de Zaragoza; en el Año 380. i Dellos no Sacará Consequencia para Probança de sus Ficciones; como ni en Ninguno de los Toledanos que Permanecen, ni de Quantos Produxo el Arçobispo Don Garcia de Loaysa. Deçir los Libros Fabulosos, que hubo Otros Concilios, no haçe al Caso; porque ni Parecen sus Canones, ni estan Recibidos por la Iglesia Católica, ni se halla Dellos otra Memoria que la que Dan de Si las Cronicas Supuestas. Menos podrá Comprobar con Historias, las Ficciones; porque las del *Flavio Lucio Dextro*, que llegan hasta el año 440. las del *Marco Maximo*, que estira las Suposiciones hasta el de 648. (Inclusos sus Apendices) son las Sospechosas, i que no Admitimos; por tantas Raçones ya Alegadas por Mi, Varias Vezes; i porque no Concuerdan con las que se hallan de los Santos, i Padres de los mismos Tiempos, antes Disuenan de todas; ansi en lo Historial, como en lo Ritual, Historico, i Eclesiastico de Aquellos.

En quanto al Martyrologio introducido en Nombre de *San Gregorio Berico*, donde aparece tan Innumerable Lista de Santos, Martyres, i Confessores Ignorados de la Iglesia Catolica hasta agora, i no Sabidos de ningun Martyrologio de los Antiguos, Que puedo decir, quando el mismo *Arguiz*, à cada Passo Confiesa no Saber Dellos, mas de lo que alli està Escrito, i Traslado à cada Ciudad, Lugar, ò Pueblo, à Quien Pertenece Cada Qual de los que Nombra, Lo que Dellos se halla en la Poblacion de España de Rodrigo Mendez, de los Santos no dice lo que en preciso, para Exortar como Exorta à sus Ciudadanos los Diessen Culto, i tuviessen por sus Patronos; i en esto me Remitò à El mismo, i a lo que en este Particular le tiene Advertido, en vn mui Erudito Tratado *Don Francisco de Palacios*; conque de sus *Tres Obras*, podemos Repetir lo que San Geronimo al Principio de su Disputa contra Vigilancio, Que: *Triformem Geryonem Hispanie Prodiderunt*. Vease agora si Importa, ò no, Que el Auctor del Chronicon se Llamasse *Auberto*, ò *Zapata*, ò *Arguiz*? En que se Supone Ser lo mismo Componer vn Libro en Nombre de vn Antigo, que Escrivirle el Antigo, aun quando todo fuera Verdad. Que serà siendo Fabula, i mas Fabula? Pero llame se *Zapata*, ò *Auberto*, es cierto que en la Identidad Son vna misma Persona i Vnica la Pluma.

19. Y no Ignoro que Algunos Pusieron sus Escritos en Nombres de los Antiguos mas Famosos, i de Mayor Suposicion, mas es Constante que Ninguno ha dexado de Passar, i està Passando por la Candina de Sospechoso i Fingido; aunque Compuestos, contrahaciendo Estilo, Metodo, i Calidad del Siglo, i Pluma, en que los Adoptar. Pero Ninguno igualara à Narrativas tan Inauditas, i Descomunales como este Chronicon Vomita en los tres Tiempos, el Adelon, el Mythico, i el Historico, i Todo Sobre no traer en la Frente de su Inscripcion lo Recomendable de Auctor Conocido en Otros, como el *Auberto*. Ya queda Ponderado, que *Lupian* Reconociò el Peligro de Darle Pluma Notoria, porque por Ella misma se havia de Desplumar la Cornea, Recurriendo à las demas Obras Suyas; i ansí à Cof-

ra de Aventurar que se le Dudasse la Existencia, no quiso Entrar en el Riesgo de la Especulacion; conque entre lo Amphibio, i lo Temerario, Exhalò tan Indignos Vapores de Delirios, i Sueños, haciendo Escala, i Abriendo Puente al Colateral que le Siguiò tan luego, de *Liberato*, que Va Tras el *Auberto*, como Lacayo de todas sus Ficciones, i con Librea de Otras Muchas. *La Persona por cuyo Medio*, i Mano llegò à Madrid, i à Poder de *Fray Gregorio de Argaiç*, no podrè Dezir que le Supuso; que es Su- puesto, i Fingido, i del mismo Metal, podrè Decir. Intentò Encaminarle por Medio Mio, para que Yo le Dicsse à Conocer, como parece por Cartas suyas desde Girona del año de 1669. i Mi Respuesta fue Publica, Manifestando en la Prefacion a Padilla, *Que Ya Resonava el Liberato*. Entónces no hablò del *Dyptibicon Gerundense*, ni de los *Adversarios del mismo Liberato*, cuya No- ticia ha Aparecido despues. Vino à Madrid el mismo Sujeto, muy Digno de Estimacion, por sus Letras, i Estudios ( que es Lastima se Matogren en semejantes Quisquilias ) i en Mi Estu- dio Intento Persuadirme a la Certidumbre del *Liberato*; i Me Leyò Vna Carta de Abono Suyo ( Algo Distinta de la que anda Impresa ) en Nombre del Abad *Fray Gaspar Sala*, Autoricando el *Chronicon*. Mas Yo Reconoci Ser del Abad aquella Carta, como del Rey de Argel! En Primer Lugar, porque à Primero de Abril del año 1669. en que Suena estar Escrita; el Abad ya era Muerto; i tenia Successor su Abadia; i en Segundo, porque fue Vno de los mas Doctos Hijos, que en estos tiempos ha tenido la Sagrada Religion de Mi Padre San Augustin, i Capaz de los Elo- gios que le Dà la Instruccion Historica; porque fue Hombre que no se Pagava de semejantes Cascaveladas, i Bagatelas. Oxa- la, ansí como fue Docto, i Erudito, huviera sido Fino, i Fiel Vassallo del Rey Nùestro Señor *Don Felipe Quarto* que Sea en Gloria.

20<sup>o</sup> Huvieranse Atajado à Serlo, Muertes, Ruinas, Sangres, i Guerras Civiles; i para decirlo de vna Vez, la Sublevacion de Cataluña, que Fomentò procurando Honestarla su Pluma. Que las Plumas suelen Ser las mas Veçes las Piedras de Amolar, los



Filos de las Espadas de Reyes, i Reynos. *Fray Gaspar Sala*, fue el Auctor de la *Proclamacion Catolica*: Aquel Horrible Manifiesto con que Començò la Funestissima Catastrophe de su Principado, i aun de España, por Muchos años, hasta que Devió su Restauracion a la Felicissima Direccion del Serenissimo Señor Don Iuan de Austria: i donde Murieron Mi Hermano, i Mi Hijo Mayor, el Maestre de Campo *Don Antonio Pellicer de Tovar*, Cavallero del Orden de Santiago, Governador General de los Dragones de España: i *Marco Antonio Pellicer de Ossau*, Capitan de Infanteria Española dos Veces. Vease si puedo Conocer bien à *Fray Gaspar Sala*; pues su Magestad se Sirvió Mandarme Manifestar à Europa, las Falsedades de la *Proclamacion Catolica*, como Obedeci el año de Quarenta i Dos; en que se Publicò Mi Libro de la *Idea del Principado de Cataluña*, Servicio que su Magestad Premió con el Abito de la Orden de Santiago; i la Esperança de Encomienda, i de que hai Larga Memoria en Quantos Libros se Escrivieron entonces, ansí en Obsequio, como en Deservicio del Rey, que fueron Muchos; i que tuvo Lugar, como Hecho Historial, en la Vida del Augustissimo Emperador Ferdinando Tercero, que Adicionò con Erudicion, i Verdad Basilio Baren, Hijo Ilustre, i Prelado de la Sagrada Religion de los Clerigos Regulares Menores, Diciendo: *En tanto Publicaron el Sacrilego, Libro Intitulado, Proclamacion Catolica, a que Respondió con Aclamacion Universal Don Joseph Pellicer, en el que Publicò el Año, Mil Seiscientos i Quarenta i Dos, con Nombre de Idea de Cataluña.* Los Destales la llaman *Falsa Idea*. La Poblacion Eclesiastica Escrive, *Que Formè esta Cataluña en Mi Idea*; pero la Desmiente la Instruccion Historica, pues en el Folio Trecentos i Noventa i Nueve, confiesa que *Argaiz Noba Visto la Idea de Cataluña, ni la Tiene*; conque se hizo el Juicio à Ciegas. Leala si la Entiende; porque de aquella Calidad son *Mis Docientas Obras*. Mirelas hacia la Hechura, no hacia el Peso, que el Acierro, i no el Tamaño, Da la Opinion, i la Fama; i hai mucha Diferencia entre Vna Saca de Pava Grande, i vn Açafate de Fruta Dulçe. Pero la Romana de la Ignorancia,

cia, es de Otro Metal, que la Balança de la Sciencia: *Maior in Exiguo Regnabat Corpore Virtus*, Dixo vn Antiquo; i Oreo, que *Nulla in tan Longo Corpore Mica Salis*. Aplique Entrambos Paralcios, i Junte todas Mis Obras en Volumenes, i hallarà el Desengaño: ò Mire las de los Antiguos Vna por Vna, Reconocerà su Valor en lo Precioso, no en lo Pesado.

21. Mas bolvamos a *Fray Gaspar Sala*, que tuvo en Premio de su Obra, la Abadía de San Cugat de Valls, por el Rey Christianissimo. Pero su Proclamacion se Mandò Prohibir, i Està Prohibido por el Santo Tribunal de la Inquisicion. Del habla Don Nicolas Antonio en su Bibliotheca, en esta forma: *Frater Gaspar Sala, Catalanus, Ordinis Sancti Augustini: qui se, dum Gallis Provincia hæc Parebat, Sancti Cucufatis Vallium Abbas (San Cugat de Valls, Indigerent Populares) Audiebat: Auctor Libelli Illius, quo Infelicem Gentis suæ Defectionem Excusare Voluit: ita inscripti: Proclamacion Catholica del Principado de Cataluña. En Ella, si huviera Visto el Codice del tal Liberato, i le Diera el Credito que Suenà en la Carta Impressa, no Callara tan Increibles Novedades, como Contiene, Pertenecientes à Cataluña: pues Confiesa la Carta que se Supone en su Nombre, que havia Estado en el Archivo del Monasterio de Ripoll, por los Años de 1635. la Clausula tambien Supuesta lo diga: *Por los Años de Mil Seiscientos i Treinta i Cinco estu- ve, Algunos Dias en aquel Monasterio, con Fin de Ver el Archivo, i Revolviendo Papeles, i Pergaminos, Encontrè con vn Codice de Papel, ò con Tres Cofidos, i Atados a Mano. El Primero Contenia vn Dypticon Gerundense. El Segundo vnos Adversarios, i el Tercero vn Chronicon, cuyo Autor se Llamava Liberato Gerundense, Monge Viclariense, despues Pampilonense, i Abad de Santa Maria de Pamplona: i ansí Vna Obra como la otra Contiene Singulares Noticias de Cataluña, i demàs Prouincias de España. No las Olvidara Fray Gaspar, si tales Codices huviera Leido, i Creido: i ansí Quanto se Pretende Autoricar por su Medio, es tan Falso como lo Autoricado. Demàs que en las Cartas Primera, i Segunda, que Me Escribió la Persona Referida-**

Solo se hablava en el *Chronicon de Liberato*, no en *Dyphricon*, ni *Adversarios*, que estos Seràn los Forros de aquel Embuste tan Capital, i tan Indignamente Achacado su Original al Real Monasterio de San Dionis de Paris, como el del *Auberto*: de que se Quejan con tanta Amargura como Raçon. Don Antonio Melia de Tovar, Conde de Molina de Herrera, siendo Embaxador en Francia, hiço a Instancia Mia Diligencias en aquel Monasterio, para Saber si en El havia Obras Algunas con Nombre de *Auberto*, ò *Liberato* (que las Impressas bien Me Consta ser Falsas) para Enterarme de si havia havido tales Personas en el Mundo. En aquella Casa hiço Risa, i Escandalo la Propuesta, i Afegutaron al Conde Embaxador, Darian Raçon por Impresso, de ser Grande Impostura contra lo Venerable de Aquel Archivo, Enriçecido con Vario Numero de Codices, por los Reyes Christianissimos, Prelados, Principes, i Varones Insignes de Francia. Puede ser lo hayan Cumplido, aunque hasta agora no ha Llegado su Apologia a Mis Manos. Mas fuera de España, ni entre los Doctos de España no serà Menester mas Instancia, que Reconocer el Contenido de vn *Chronicon*, i Otro. **El *Auberto***. Forjado en el Cerebro de *Lupian*: i al Otro hasta agora no le Podrèmos dar otro Dueño, que al que le ha Dado a Conocer desde Cataluña, i Fingido la Carta del Abad Sala, que por tan Fingido puede, i debe Tenerse como el *Liberato*.

22 Con esto Entrarèmos à la Segunda Declaracion, Ofrecida en el Numero Doçe. En ella harèmos Evidencia de que Consta Fueron tambien del Mismo *Lupian* los *Commentarios al Auberto*, i el *Aparato* i Otros mas Volumenes, que se han Impresso por El, i con El, con Diversos Titulos, i Nombres, que en todos son Onçe. Porque los *Commentarios Castellanos al Flavio Lucio Dextro*, i al *Marco Maximo*, son Copiados de los Latinos de Rodrigo Caro, i el Maestro Fray Francisco de Bivar, i en la *Instruccion Historica*, la Hiel solo es Suya, la Tinta de Muchos, i Muchos (que podia Nombrarle) i en Particular de aquel *Geminis del Zocolover*, ò ya Constelacion, ò ya Emplastro. Con que se Vera que su Produccion ha Intentado, quando

do menos, que se Creasen de su Mente, ni Pluma todo lo Pro-  
 cessado en tanto Numero de Párrafos ( Seanse de la Calidad que  
 fueren ) sin Dependencia de Pauta, Guia, ò Influencia Foraste-  
 ra; no Teniendole mas Costra, que los muchos Ducados, que ha  
 Pagado Al que se Los ha Impresso a su Quenta: pero es cierto  
 que no siendo estas Obras de lo mas Fino de la Erudicion Histo-  
 rial, dudan de la Propriedad, Quanto de sus mas Domésticos  
 le han Conocido en los Tráfitos de su Edad, i Exercicios, desde los  
 Primeros Rudimentos, pues sin Especular su Capacidad, ni Agra-  
 viarla, Reconocen el Corto Lugar que han tenido para Emplearse  
 en Estudios, que Piden toda vna Vida, Ocupado en otros Minis-  
 terios, i Empleos, hasta que en la Vniuersidad de Hyrache Ob-  
 tuvo ( no ha muchos Tiempos ) el Grado de Maestro. Y de qual-  
 quiera Suerte que Sea, es mas que Evidente haver Dexado *Lupian*  
 Dispuesto el Methodo, Formado el Aparato, Reglados  
 los Materiales, i Archivado toda la Congerie para estas Obras,  
 siendo vna Misma en muchos Contenidos. Y bien se Manifiesta  
 Ser de Aquel que llama *Illuminado Artifice*, en la Hechura,  
 en la Distribucion, i en el Contexto, que Reconocerá qual-  
 quier Principiante en la Historia Sagrada, i Secular, No me-  
 nos se declara en las Noticias Inuentadas, i Violentadas, en las  
 Chimeras Introducidas, i Deducidas, i en las Fabulas tan Fabu-  
 licadas; con todo lo demás Enormissimo que Comprehende  
 esta Encyclopedia de Fantasias, con que se ha Pretendido hacer  
 Burla de los Doctos de España, i de Europa: Juzgando que ha-  
 vian de Bastar las Grandezas Intrusas, que ha Repartido, para  
 su Consistencia; pues ya han Començado à darle fuera de Espa-  
 ña, Aquellos Aptausos que Merece tal Phaeton del Orbe de las  
 Historias Clasicas. Oygan à los Dos Clarissimos Hijos de la  
 Compania de Iesus, Godofredo Henschen, i Daniel Papem-  
 broch; en sus Actas de los Santos, con que estan haciendo vn  
 Singular Servicio à Dios, i a la Iglesia Catholica; pues en el  
 Primer Tomo de Abril, i en su Dia Octavo, i Folio 801. dicen:  
*Impostores Illi, Qui Dextri Chronicon, Luitprandi Fragmenta,  
 Iuliani Petri Commenta, Gregorij Batici Martyrologium,*

*Similia Plura Prociderunt, Crediderunt non Defuturos, Sibi Patronos, si Ruinosos, Quorundam Populorum, atque Ordinum Traditionibus, Fulcendis, tam Magna, Commodarent, Nomina, Ergo tum Alia, Multa Commenti sunt Plurimis Placitura; Quia Opinacionibus Eorum Vacillantibus Conformia. Non fuit Irritus Placendi Conatus; nec Sua, Mendaces, Scriptores Spes Fessellit, Desseendantur Enim à Multis Eorum, Quorum interest Vera Credi, quæ Scripsere. Antes en el Folio 782. havian Prevenido la Gran Dificultad de Vender Plomo por Oro, en este Siglo tan Erudito, i en que se Examina el Fondo à Qualquier Fineça, ni que el Engaño Permanezca Mucho: Non est Facile (dicen) Erudito huic Sæculo, Quæ Omnia ad Fundum Excutiuntur, Plumbum pro Auro Supponere, sic ut Diu, Fraus Lateat. Plausum foressis initio Referunt. Aliquem, dum Fulgent Magni Nominis Specie Obducta: Sed ubi intimius Considerantur, & Criticum Examen Taliu Subeant, in Risum Vertitur Admiratio: Causæ cui Fulciendæ fuerant Fabricatæ miramur in Modum Ista Præiudicant. Y luego añaden: Ita Scriptis Illis accidit. Qui sub Nominibus, Dextri, Maximi, Luitprandi, Iuliani, initio huius Sæculi Prodierunt, Excepta cum Gratulatione ab Hispanis sunt, Gaudentibus tantam ex Insperato, Historijs Suis Lucem Affundit, Tot Sanctorum Decora, Suae Regioni Afferi, Patriasque Traditiones Quasdam, tantis Testibus Fulciri. Imposturam primum Exteri, deinde, & Hispani Sagatiores Agnovere.*

23. Este es el Conocimiento General de los Doctos de Europa, que Yo Repito con harto Dolor de que se haya Ocasionado, i en tanto Estremo, la Detestacion Destas Obras, que en el Folio 802. destas Actas de los Santos en el Tomo Propuesto. Los Censores Publicos dellas dan Graeias à sus Dos Compiladores Heuschen, i Papembroch de Excluir de aquella Obra tan Grande, las Cronicas Supuestas: ansi se lo Repiten, diciendo: *Neque vero habenda Oratio Eorum, qui Berosos, Hunibaldos, Dextros, Luitprandos, & huiusmodi Monstra, vel Amant, vel etiam Mirantur. Non Scribitis, Noctius, aut Vespertilionibus, Quibus Intolerabilis lux est; ad Quam se Speluncas Includunt; Sed*

*Aqui.*

*Aquilis, Que quasi Lucē ab Infantia Passē, Explorate ad Meridiem, Solo Inbare Pleno Diei Latantur.* Que no Escrivia para Lechugas, ni para Murcielagos, que Aborrecen la Luz, i huyen Della, havia de Entender el Maestro *Frai Gregorio de Argaiç*, sino para Aguilas, que se han Destetado con la Luz, Miradola siempre con Perspicacia en su Meridiano; i Alimentadose siempre de sus Resplandores. Con esta Observacion Luciera en Todos, i para Todos; i no se quedará solo con el Sequito Funesto de los Pajaros Nocturnos. Supiera Estimar Mis Advertencias, Procedidas de Celo Christiano, Generoso, Noble, i Desinteresado; pues es Cierro que No he tenido Otro Motivo, que la *Honrra de la Verdad, el Cumplimiento de Mi Oficio, i el Credito, i Reputacion destos Reynos*, Interesados en no Darles Lucimientos de Alquimia, Oropel, i Plomo, quando tiene los Verdaderos del Oro, i Piedras Preciosas que le Coronan; i ansimismo que he Mirado al Mayor Obsequio, Veneracion, i Grandeça de la Sagrada Religion de San Benito, i su Esclarecida Congregacion de España; tan Colmada de Superiores Excelencias, que Ni Necesita para Ser Astro Resplandeciente en el Orbe Español, de la Antigüedad que en El la Suponen, Ni de las Demas Calidades Contenidas en el *Auberto*, Inventadas para Empeñar à sus Hijos en su Defensa, por *Lupian Zapata*, Ingrato a tan Verdaderos Beneficios; pues los Quiso Remunerar con la Baxa Escoria de tantas Falsedades. Lo que no fue de su Pluma, Son (Segun queda Apuntado) los Funestissimos Raudales de Continuas Satyras, Repetidos Convicios Singulares, Injurias, con que Corren Manchados Periodos, Clausulas, i Capítulos, que Estos Manifiestan Ser Partos Vnicos de Otro Cerebro Alborotado, i vna Intencion Vehemente, que ha Intentado casi Endiosar la Mentira; i Sublimarla en Ofensa, no solo de Los que Injuria, sino de la Sagrada Observancia que Professa, i de toda la Monarchia de España; Constituyendose à Fuerça de Patrañas, i Sueños Legislador Vniversal de sus Historias, i Obtenido las Licençias para Publicarlas, con los Dolos, i Artes que tengo Referido en Otro Lugar, i Ocasionado tantas Controversias, hasta llegar al Estado

Presente. Mas como se Lee en el Capitulo Octavo de los Sagra-  
 dos Proverbios: *Labia Stulti Miscens se Rixis: Os Eius*  
*Ingrã Prãvocat.* Pero Entremos al Plagio Propuesto, que Constarã de De-  
 monstraciones, i Testigos Públicos, que Afirman Muchos Tiem-  
 pos antes de estas Diferencias, que *Lupian* Escriviò Commenta-  
 rios Latinos al Chronicon del *Auberto*. Anssi lo Depuso *Fray*  
*Pedro de Aba* en el Folio Ciento i Siete de su Milicia, que Sacò  
 à Luz el Año Mil Seiscientos i Sesenta i Tres. Allí hablando de  
 las Obras de *Lupian*, lo Representa en esta Forma: *Scriptis Su-*  
*per Chronicon Auberti Hispalensis, de Quo Suo Loco.* De lo  
 Qual, i de Todos los Demas Libros, que Andan ya con Otros  
 Epigraphes, i Nombre, haçe Larga Relacion *Don Nicolas An-*  
*tonio*, en el Folio Ciento i Treinta i Vno de su Insigne Biblio-  
 theca: Cuyas Palabras seràn el Principal Desengaño, i son Ta-  
 les. *D. Antonius Zapata, sive Lupian Zapata, Gente Valen-*  
*sinus, Patria Segobricensis, inter Benedictinos Monachos, Qui-*  
*bz Navabat Egregiam Operam in Illa strandis Rebus Eorum Do-*  
*mesticis à Multis iam Annis habitabat, Totus Litteris, et Pro-*  
*ducendis Industrie Suae, Monumentis Intentus: Cum Hoc Ipse de*  
*Se ad Me Retulit: hactenus que habere se se in Schedis MS,*  
*Editionem Expectantia, Ea, que Sequuntur Opera.*

I. De los Pueblos, Iglesias, Monasterios, i Hospitales de Es-  
 paña xxii. Libris.

II. Dos Compendios de las Dicciones Latinas, Hebreas, i Griegas.

III. Theatro de la Santa Iglesia de Burgos.

IV. España Primogenita del Mislerio de la Purissima Concep-  
 cion de Nuestra Señora.

V. Principes, i Obispos de España: Latine quoque,

VI. *Auberti Hispalensis Chronicon, cum Annotationibus.*  
*Quod esse iam Editum post Antonij, Mortem (Notele) Nobis*  
*Delatum fuit.*

VII. *Valabonsum Merium cum Annotationibus.*

VIII. *Chronicon Exillense: Arque etim Scribere Se,*

IX. *La Historia del Monasterio de San Millan de la Cogo.*

17  
lla, De Quorum Omnium Perfectione, Iudicium Eruditi Homi-  
nes Ferunt, quando Typorum Luce Donabuntur, Si Mons. Au-  
toris, Quae ante Plures Annos Contigisse dicitur; in Causa non se-  
ne Publicentur. i Audio tamen Prodigisse ab Eo in Publicam. De  
Berengaria Alphonsi Regis Filia, Primogenita, Adversus Fal-  
sam Quorundam Opinionem, Libellum. *up 20 mli Masl s 300 10*

1725. Esta es la Memoria que de *Lupian*, i de sus Obras, i por  
su mismo Informe Escribe con su Acostumbrada Ingenuidad,  
*Don Nicolas Antonio*. En ella se Deve Reparar, que el Proprio  
*Lupian* le Atribuya Otra Natural, i Otra Patria; Elctivien-  
do de Si, Era Valenciano, i Natural de Segorve; Quando en los  
Memoriales Propuestos, i Publicamente Confessava ser *Catalan*,  
i del Condado de *Rosellon*, aunque sin Señalar el Lugar de su Na-  
cimiento, que en el Libro Segundo Diremos Qual Fue. No po-  
demos Atribuir esta Variedad, sino à su Natural Propension al  
Fragil, i querecual, que en la Placeta de Un Dia, no eran en sus  
Labios, ò Piumas las Cosas; como en el Antecedente, i desta Va-  
riedad, ò Falta de Consistència, fuese Genial, ò Artificial, se  
Veran adelante muy Nivas Comprobaciones: Si ya en este Caso  
de Mutacion de Clima no fue Ambicion, de que le Disputassen  
la Patria como à Homero; por que su Ansia de Fama, Nombre,  
i Posteridad, fue Afectada por El en Sumo Grado. Yo tengo  
Varias Memorias suyas Escritas (sin las que me Acuerdo haver-  
le Oido) que Aluden à esta Veleidad. En el Codice que Enseña-  
va por del *Auberto*, i permanece en Mi Poder, Subscripto con  
este Nombre; Se lee de su Letra la Inscripcion siguiente. *D. An-  
tonius Zapata, & Aragon Monachus in Monasterio Sancti  
Stephani Bañoliensis, Gerundensis Diocesis, Anno 1627.* que tan  
Attrasada puso esta Antedata, segun que ya lo Adverti en el  
Folio Cienro i Doçe de Mi Bibliotheca, sin haçer entonces mas  
Reflexion sobre ello. Pero aqui metece Atención, Ver quan  
temprano Amanecieron, ò Pretendió Madrugassen los Meta-  
morphoseos deste Camaleon. Mas passemos a la Profecucion del  
Contexto de *Don Nicolas Antonio*. Veràse alli, que la Clausula  
*Inter Benedictinos Monachos, quibus Novabat Egregiam Operam,*



*in Illustrandis Rebus Eorum Domesticis*, Concuerda (como queda Referido) con el Anagrama de *Aubertus Hispalensis*. Porque estas Illustraciones que Escribió à Roma le Ocupavan, Son en Primer Lugar el Chronicon del *Auberto*, i el Apendice del *Wyalabensio Merio* con sus Commentarios, i Notas, haçiendò Creer a los Mismos que (teniendole en Otro Concepto) le Beneficiavan, i Alimentavan, era Verdadero, conque Los tuvo Sufpensos, i Engañados. Los Veinte i Dos Libros de los Pueblos, Iglesias, Monasterios, i Hospitales de España, Que Otra Cosa Son, sino el Aparato, ò el mismo Contexto de las Soledades, i Theatros? Como los Dos Tomos Primeros de la Poblacion, los Commentarios Latinos al *Auberto*, i las Notas à *Wyalabanso*, Traducidas en Castellano? El Libro de los Principes, i Obispos de España, Son la *Corona Real*, i las *Dypticas*, que Vemos Publicas. El *Theatro* de la Santa Iglesia de Burgos, No se que se haya Participado, sino es quedando con Copia. Cierro es que en su Illustrissimo Cabildo, es bien Conocido, tanto como Despreciado (por no decir Odioso) el Nombre de *Lupian*, como Perjudicial a su Venerable Archivo, donde tuvo Entrada, i con ella Lugar y modo de Sacar Subrreticiamente (entre Otros Papeles Importantes) el Codice, que suponen Ser del *Auberto*, i era Vno de los que el Venerable Obispo *Don Pablo de Santa Maria* Donò a su Iglesia, i està en Mi Poder, i en el le han Reconocido Prebendados Suyos. Por lo qual, i otros Indicios le Quitaren la Entrada, quando le Acogieron en el Real Monasterio de San Juan de Burgos, como Confessa *Argaix*; Que podrá (Si tiene con Que) Reconvirme si le parece, que no hechò Fielmente este Paralelo de Libros, i Relacion de su Componedor.

261 Estos Mismos, i Otras Obras Refiere el Proprio *Lupian* en sus Memoriales Impressos, que estan en Mi Poder, i se Insertaràn adelante. Entre ellos Nombra Vno, con Titulo de *Pantheon*, i *Poblacion de España*. Vease como Concuerda con lo que anda Impresso por *Fray Gregorio de Argaix*, que no podrá Imputarme, de que supongo, sin Comprobaciones Verdaderas Mi Proposicion. Acusarme, ò Alabarme Si, Podran Muchos de haver

haver Retardado el Descubrirlo, Seis, i mas Años a Vista de  
 tantas Sugestiones, i Convidios conque Me ha estado Provocan-  
 do, Deteniendome con Veneracion de su Persona, i nunca ha-  
 blando Della, ni con Ella, sino de su Pluma; i con su Pluma; i es-  
 cusando aun en esta Forma el Nombrarle; porque Mi Animo  
 solo na sido que Se reconozca, *Que el Auberto fue Ficción de*  
*Lupian*; aunque se de Cierto, que lo Sabe con Bastante Eviden-  
 cia; sino que ya habiendo hecho vna vez el Empeño, ha querido  
 Mantenerle, à costa de Honras, i Creditos, de Quantos le Im-  
 pugnamos; quando sus mas Intimos se lo han Advertido, i Ad-  
 mirado, *Vt sic Repente Historicas Prodiere*. Ser Yo tenido por Ig-  
 norante, no me hiciera Novedad, Respeto de la Mucho, i Mucho  
 que Me falta por Saber, aunque haya Alcançado Algo, en *Sesen-  
 ta i mas Años de Frecuencia Continua de Libros*; desde Mi *Duo-  
 decimo*. Mas ser tenido por *Mentiroso*, no lo he Podido Tole-  
 rar. Conque he Esforçado tanto la *Primera Proposicion*, por los  
 Medios que se han visto en Mis Obras, hasta la Presente. En ellas  
 no he hecho Ofensa Capital a Persona Alguna. Llamar *Falso à*  
*lo Falso*, *Mentira à la Mentira*, *Fabula à la Fabula*, es lo que  
 Parecerà por toda la Contextura de Mis Escritos: i lo que Me  
 han Enseñado todos los Antiguos. A esto Devia Satisfacer Di-  
 ciendo: *Esto no es Falso por esta Razon*; i Darla si puede tener Al-  
 guna, para que no Sea *Ficción de Lupian el Auberto*. Contestar  
*Esto No es Mentira*, por esta Conclusion, i Representarla. No es  
*Fabula*, por esta Probança, i Ofrecerla. Pero no tener Argumen-  
 to sino el del Convicio, es Confessar le Faltañ los de la Sciencia,  
 i muí en Particular los de la Verdad, Peleando por la Mentira,  
 con Silogifmos de Mentiras, como lo Son quanto Escribe Pro-  
 prio, i Ageno. Vea el Iuicio que del Comentado, i los Com-  
 mentarios hace *Don Nicolas Antonio*, en el Folio Docientos i  
 Serenta i Seis de su Bibliotheca, hablando en el Tomo Segundo,  
 de Vn Escritor Que: *Antiquis Rebus Fabulosa Multa miscet,*  
*Leomarrem Quendam nusquam alibi lectum, Telleum adducense*  
*cum Briti Laymundo, Docampi, Iuliano, Auberti Hispanensis, Ia-*  
*mone, & Mellone, sortasse Conribuendum*: i en el Folio Docien-

tosi Noventa i Cinco, hablando de las *Poblaciones Ecclesiasticas*,  
 i de la *Corona Real de España*, que havia llegado á sus Manos,  
 Afirma Ser *Eiusdem cum Superioribus*, *Farinero* Este mismo Ju-  
 gio que en Italia se ha hecho de las *Obras Propicias*, en Paris  
 por la Valvedad de la Sorbona, i sus mas Doctos, Cuyas Cen-  
 suras se Verán muy luego; i las de Flandes al Fin deste Primer  
 Libro. Y con Raçon, pues fue Vno de los mas Descabellados In-  
 tentos, quando la Europa Estava tan Resentida, i Escabrosa con  
 las Chonicas Falsas i Antecedentes; Pensar Passarla por los Ojos  
 estas Victimas, que Confirman, no solo las Primeras, sino que las  
 Exceden Sumamente, en Ilusiones Ridiculas, i Delirios Solem-  
 nes. Y demas Desto, Presumir, que Los que las Redarguyen, no  
 lo haçen con Igual Justificacion, que Verdad, ò que havian (i Yo  
 en Particular) de Contemporar con la Fabula por Respetos  
 Humanos. Mal Aconsejado fue, en Encargar se de tan Fantasti-  
 co Empeño, i no Estrañe Lo que sobre ello se ha Dicho, sino Ef-  
 pere lo que Iran Diciendo con el tiempo en España, i fuera de  
 España, Los que ni Compran, ni Vendén Humo? O *ordobon*

26. Que si *Fray Gregorio de Angaix*, huviera Cultivado la  
 Profesion de la Historia, con Fundamento, Reconociera con  
 facilidad, las Nulidades, i Falsedades de lo que ha Ilustrado, i Pro-  
 ducido, i se Defengañará de la Fiecion. Vna sola Proponde  
 muy de passo, que està en el vltimo Partafo, del *Auberto*. Allí  
 dize, que en la Era de 957 (que es año 919.) Reynava en Castilla  
 el Conde *Don Diego*, i Viviendo el Proprio *Auberto*. Los mas  
 Principiantes le diràn, que es Falso; i que en aquel año Reynava  
 el Conde *Don Gonçalo*, Padre del Gran Cond: *Don Fernan Gonçal-  
 lex*. Y no le doi por agora Mas Comprobacion, que al I signe  
*Fray Antonio de Yepes*, en el Folio Treientos i Sesenta i Nueve  
 del Tomo Quarto de su Chronica; i en su Apendice, i Folio Qua-  
 trocientos i Cinquenta i Ocho, donde està Vna Eseritura de la  
 misma Era, i Año, cuya Fecha dize: *Confirmatum est hoc Testa-  
 mentum, Inscriptionis, & Confirmationis, Era DCCCCLVII.*  
*Regnante Domino Nostro Iesu Christo in Cœlis, & Principe, Te-  
 rre huius Rex Ordonio in Legione Comite vero Gundisalvo in*  
Cast:

*Castella.* Y con solo la Falsedad Presente, podias *Lupian* entrar en Reconocimiento (sino quisiera Engañarse à Sabiendas) de que era Ficción todo; Atendian lo, que el *Auberto* Escriuia como Testigo de Villa, i hablava de Principe que Reynava al tiempo en que fenece su Chronicon. De que Resulta la Ignorancia del *Fingidor*, i la poca Inteligencia del *Productor*; pues à reuelarla, no dexara en Descubierto Argumento tan Falso, contra las Historias Verdaderas. Pero en Manos està el Examen, Clausula por Clausula del *Auberto*, i la Comprobacion de sus Falsedades, que con Nombre de *Anti. Auberto*, Publicatà vn Doctissimo Varon Español, en Lengua Latina, donde Suplira lo que yo he faltado. Y con todo lo dicho se Comprueba, Quanto he Representado de Mis Arreñones, en haver suspendido tantos Años la Manifestacion de haver Fingido *Lupian* el Chronicon con la Probança Eficaz, que Dexamos Propuesta, i Formado tambien sus Commentarios, i el Aparato à Todo lo que Vemos Arrimado à El. Aplicaremos al Caso, lo que à Baryllo, decia Virgilio;

*Sic Vos non Vobis, Nidificatis Aves.*

*Sic Vos non Vobis, Vellea fertis Oves.*

*Sic Vos non Vobis, Mellificatis Apes;*

*Sic Vos non Vobis Fertis. Aratra Boves.*

Mui Contra Mi Voluntad lo he Dicho; pero hame Obligado à Decirlo, el hacer en mis Escritos la Causa de la Verdad. Porque no habiendo hecho el Efecto que Deseava, Quantas Obras he Publicado en su Defensa, antes al paso que se han Multiplicado Mis Instancias, he Visto que se han ido Redoblando Maligna, i tenazmente, Mis Ofensas, Pretendiendo que la Noche alterne, los Oficios del Dia; Me ha Sido preciso Recurrir al Ultimo Remedio, i que de Justicia havia de ser el Primero, si Yo no huviera andado tan Remiso, Guardando Atenciones. Pero ya (aunque tarde) se Reconocerà, que *Commentarios*, i *Comentado* son de Vna Pieça de Vn Metal, de vn Buril, de vna Tinta, de Vna Pluma, i *Lupian*, fondo en *Lupien*, Solamente Mudado el Metodo, i Trastrocada la Arquitectura, hasta el Siglo Nono, en que Cesa el Edificio del *Auberto*, i el Casamuro del *Vyalabonso*: Que pa-

ra lo demas hasta Nuestros Tiempos, ha Sido facil la Profecu-  
cion.

27. Porque en las Soledades, i Theatros, Vco Desfruta-  
dos (Ya por *Lupian*; ya por *Argaix*) Quantos Tomos hai Escribe-  
ros Sobre la Historia Ecclesiastica de España. Pues dexando apar-  
te la de *Don Francisco de Padilla*, que Llega hasta los tiempos casi  
de su Perdida, hai Historias Particulares de Todas sus Metropo-  
lis, i Catredales. Ansi estan Copiados sus Primados, Arçobis-  
pos, i Obispos, de las Quatro Historias de Toledo, las Tres de  
Sevilla, las Dos de Iacn, las Dos de Cordova, las de Sant Iago,  
Granada, la de la Salceda, Cuenca, Segovia, Avila, Murcia, Sa-  
lamanca, Tui, Badajoz, Osma, Zaragoza (i Catalogo de los Ar-  
çobispos, Obispos, i Abades de Aragon de *Don Martin Carrillo*)  
Huesca, Iaca, Tortosa, Tarragona, Valencia, Braga, Lisboa,  
Oporto, i la de Burgos Compuesta, por *Don Fray Melchor Prie-  
ro*, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Electo Obispo  
del Paraguay, que Yo Vi en Dos Tomos, i tengo Alegada, desde  
el año 1652. en Mi Libro de la Casa Cabeça de Vaca, i Numero  
Segundo. Della haze Memoria *Don Nicolas Antonio*, en el Fo-  
lio Noventa i Nueve del Segundo Tomo de su Bibliotheca. De-  
mas destas Historias Particulares, estan en General los Thea-  
tros Ecclesiasticos de las Iglesias de Castilla, i Leon, del Maestro  
*Gil Gonzalez Davila*, su Chronista, i Mayor de las Indias; i los  
Seis Tomos del Martyrologio de los Santos de España, de *Don  
Juan Tamayo de Salazar*, donde en casi todas las Festividades, i  
Dias de las Dedicaciones de las Santas Iglesias de España, Estan  
los Catalogos Continuados, de todos sus Arçobispos, i Obis-  
pos. Entre ellos havrà Encontrado el Nuevo Compilador (Sea  
el que fuere) con Vna *Dyptchica Mia de los Obispos de la Santa  
Iglesia de Virgel*, que Me Pidiò le Participasse el Mismo *Tama-  
yo*, del Exemplar que tengo Escrito del Proprio Argumento.  
Ansi lo Maniessa en el Tomo Quarto (Impresso año 1658.) en  
el Dia Tercero de Octubre; donde dice desta Suerte: *Credide-  
rum hanc Sedem (Virgel) Episcopalem ab Exordio Prædicationis  
Erectam fuisse: Licet Construccions Memoria, quo Sæculo In-  
choa*

choationem acceperit non pateſcat. Illud Compertum eſt, quod Tempore Gothorum, iam iam Episcopis, & Miniſtris Effulgebat; vt Catalogus Antiſtitum Ipfius, apertiffime Manifeflat. Quorum Seriem (vt Inſtituto pareamus) ex Varijs Scriptoribus ab Amico Dom. Iosepho Pellicetio de Tovar Chronographo Maiori Regio, & de Omnibus Eruditionibus Benemerito (Qui ex Varijs Scripturis, Diplomatis, Historiographis, & Chronologis) Subiunximus. Pone Luego Mí Catalogo à la Letra, i en la misma Forma tengo Delineadas Otras *Dypticas*, Deseando Formar Vna Verdadera *Hispania Sacra*; Si Otros Argumentos no Me huvieran Ocupado. La de la Santa Iglesia Primada de Toledo, Vid Original, i Alega en su Historia Don Pedro de Roxas, Conde de Mora; Escrita en tiempo, que Seria possible, que Los que Oi se Empeñan Sobre los Ombros de Otros, para Alcançarme, no Conociessen los Caracteres del Alphabeto; quanto mas los Elementos de la Historia. Saque al Theatro el Mas Pressumido Memorias Suyas de Otro Don Fray, Angel Manrique, Obispo de Badajoz, como Yo las Tengo tan Honrosas en su Pluma, desde el año 1621. en el Siguiete de 1622. en la de Don Fernando de Monforte i Herrera.

28 Entonces en que se Ocupava el Padre Maestro Fray Gregorio de Argaiç, que agora poniendo Montes de Fabulas sobre Montes de Chimeras, Producidas del *Lupian*, i de su *Auberto*, pretende Escalar la Esfera de la Verdad? Con tanta facilidad queria Introducir en España, i en Europa, este *Monstruo*, Viviendo Don Ioseph Pellicer, que Sabe como se ha Fabricado; i puede Abrir las Sepulturas mui Hondas, a Esta, i Otras Semejantes Patrañas? Tengase por Cierro que lo Harè a qualquier Nueva Replica; porque quando se ha Vſado tan Mal de Mis Procedimientos tan Modestos, Acabarè, sino se Reconoce la Iusticia de Mi Verdad, de Desplegar todo el Velamen, que Agora queda aun Encogido dentro de Vna mui Mesurada Comiseracion. Mi Animo ha sido Vencer como Fabio, Tardando, i Deteniendome, en lo que pudiera Representar, i Añadir agora, aunque tan Provocado. Si Apretaren por Mas, aun Mas queda; i

Si hasta aqui he hablado con Vno Solo, Hablarè despues con Los Quince Auxiliares Voluntarios, ò Alquilados, que tan sin Justicia, ni Raçon han querido Ser Commilitones de la Mentira, Confiados en que no se han de Saber sus Nombres; i se Engañan, porque los Rasgos de los Estilos son sus mas Vivos Semblantes, quando la Fama Sorda (i no la menos Cierta) no los Descubriera muy à Rostro Abierto. Defabrocharè la Causa, porque se Introducen, i Defienden Varias Circunstancias, ansi deste Cronicon, como de los Antiguos Supuestos, i en que hasta agora no he Tocado; ni querido Entrar; antes he Desviado Dellas la Pluma, por Iustos Respetos que Me Obligan à Atropellar, por agora, por èl Silencio hasta Acabar de Empeñarme à Romperle; i à Producir Instrumentos del Mayor Desengaño. Aqui Juzgo Bastará el Presente, que Sirva de *Theta Negra*, à Obras tan Echiopes para las Historias de España. Con las que Comiençan à Señalar fuera Della, Mostrará agora, i se Verá quan Grandes Acompañados tengo en Mi Proposicion. Bien Notorias son en Europa la Sciencia, Doctrina, i Verdad de los Dos Eruditísimos Padres, *Godefrido, Henschen, i Daniel Papebroch*, Hijos Ilustres de la Compañia de Iesus, i lo que han Trabajado en Servicio de la Iglesia Catolica; i estan Trabajando con Aceptacion de la Sede Apostolica, en Participar à toda la Christiandad las *Actas de los Santos*; habiendo Publicado ya deste Sacro Argumento *Once Tomos*; hasta Todos Los de Abril. Dios los Asista, i Favorezca; para que puedan Concluir, hasta el Postrero de Diciembre. En el Ultimo, pues; i en el Dia Veinte i Quatro de Abril; tratando de la Festividad de *San Gregorio, Obispo de Eliberis*, en cuyo Nombre se ha Puesto el *Fingido Martirologio*, Publicado con Notas por *Fray Gregorio de Argaiç*, en el Folio Docientos i Setenta i Vno; haçen Del, i del *Auberto*, el Iuicio Siguiete, que Traducimos aqui en Español; porque en Latin se pone al Principio del Libro Segundo. Su Sentir es Este. *Salió à Luz el Año Mil Seiscientos i Sesenta i Ocho en Dos Tomos, Vn Nuevo Monstro, debaxo del Nombre de Auberto Hispalense, con Notas de Fray Gregorio de Argaiç, que con tanta Seguridad passa por Infinitos*

Def.

Desvarios de la Nueva Ficción, como Sino Repugnaran á toda la Historia Ecclesiastica. Al Principio desta Obra Propone Un Martyrologio, Forjado debaxo del Nombre de Gregorio Betico. En el se Expressan con sus Nombres casi Ciento i Ochenta que Padecieron (como Señala el Titulo) en España, fuera de Otros Anonimos, con Numero, ò sin Numero, Señalados; que en la Cruenta Persecucion de Diocleciano, i Maximiano, Ilustraron con su Sangre mas de Ciento i Treinta Diversos Lugares, que allí se Nombran, i que en la Ilustracion Suya, Gasta el Commentador toda su Obra, Reconociendo á Todos, Aquellos de Quien habla (menos Algunos yestando Ignorados, totalmente por sus Ciudadanos. Y para Comprobacion de la Verdad de Todos, Juzga por Basante, que la Maior Parte De ellos esten Nombrados en las Pretensas Cronicas de Dexter, ò Auberto. Mas no han Menester Otra Confutacion, sino el no Tener Otras Pruebas, sino en Escritos de Igual, ò mas Evidente Impositora. De las Quales tanto Menos Debemos tener Cuidado; quanto la Verdad ha hallado dentro de la misma España mas Acerrimos Vengadores. Porque la Grande Confusion de la Historia Ecclesiastica; El Culto de los Santos Conturbado, por los Assertores de tan Intolerables Mentiras, no pudo dexar de Comover á los Proprios Españoles, para Vibrar las Plumas en Defensa de su Patria, que en ninguna Forma Necesita de Alabanzas Fabulosas.

29 Este es el Juizio en General que hacen del Auberto aquellos Doctísimos Varones; i mas en particular siempre que llega Ocaion de tratar desta Materia en Otras Partes; i de las Cronicas Falsas, de Cuyos Fragmentos Solos se podia formar un Volumen Copioso. Que con esta Nota Corre, i Correrá el Auberto, por todos los Angulos de la Christiandad, i con las que le Esperan en las Actas de los Meses Subsequentes, en las Mismas Plumas, i en Otras Muchas que Seguirán el Vuelo; siempre Verdadero, i Docto de las Referidas. Entre los Vindicados de la Verdad, a que se Remiten en España, Juzgo estar Yo Incluido, haviendo Sudado tanto por sus Tropheos, en tantos Libros; i estar Padeciendo en los de Argaiz, las Satyras de que Van Repetidamente Contaminados; que Todas Juntas, i Separa-



das, se Buelyen Contra el Mismo. Este es el Antidoto que San Iuan Crystostomo Prepara à los Tocados de Semejantes Venenos, Escriuiendo Sobre el Psalmo Quarenta i Nueve lo Siguien-  
 te: *Qui Falsò malè audit, non modo Nulla Iniuria Affectus est, sed Maximam etiam habet Mercedem. Non enim Qui Patitur, sed Qui Malè agit Dignus est Supplicio. Ita Enim Qui Dicit, non Qui Audit, modo ne Ille præbeat Iustam Maledicendi Occasionem.* Lastima se le Deve Tener, Viendole Surcar el Egeo Tempestuosissimo de la Fabula, en Bajel tan de Mimbres, *Sine Luce, & Sine Duce*, i tan Dentro de vn Laberinto, de que no le han de Sacar sus Convocados Teseos; porque tiene

*Parietibus Tectum Cæcis Iter, Ancipitemque  
 Mille Vijs habuisse Dolam, qua Signa Sequendi,  
 Falleret Indeprehensus, & Irremediabilis Error.*

Obrade Semejante Calidad, en que Va Interessada tanta Parte, de la Historia Ecclesiastica, i el Culto de Tantos, de quien se Habla como de Santos, i de Martyres, aun quando Constara de que las Cronicas Eran de Auctores Verdaderos, i Clasicos, se havian de Publicar con Mas Examen, i Acuerdo; siguiendo el Exemplar de *Anastasio*, Bibliothecario de la Santa Romana Iglesia; que antes de Publicar en Latin la Vida de *San Iuan Limosnero*, Patriarcha de Alexandria, Escrita en Lengua Griega, por *Leonio*. Quiso que la Examinasse *Nicolao*, Primero Pontifice Maximo: i ansí se lo Suplica en la Prefacion, Diciendo: *Sed licet Membranas Inciderim, Schedulas Preparaveram, non tamen Hunc Codicem Conscire Ausus Sum, ante quam à Dominatione Vestra, & Millies Beate, Licentiam adipisci Promerui. Neque enim Fas est, ut absque Vicario Dei, absque Clavigero Cæli, absque Curru, & Auriga Spiritualis Israelis, absque Vniuersitatis Pontifice, absque Vnico Papa, absque Singulari Pastore, absque Spetiali Patre, absque Te Omnium Arbitro, Aliquid Consumetur, aut divulgetur.*

30 Y si para solo vna Traduccion del Idioma Griego de las Añas de vn Santo tan Ilustre, i Notorio, como *San Iuan Limosnero*, cuya Festividad Celebra la Iglesia en Veinte i Tres de

Enc.

Enero, Escrita por *Leuncio*, Obispo de Neapolis de Chipre (que  
 oi es *Lemisa*) Alabado en el Septimo Concilio General en la Ac-  
 tion Quarta, Procediò tan Cauto, *Anastasio* Bibliothecario; Qual  
 Devia haver Sido el Examen para la Publicacion de vn *Auctor*  
*Ignorado*, Desconocido, i Jamas Escuchado su Nombre: Demos  
 que fuesse Existente, Real, i Verdadero, i de Pluma Antiquif-  
 sima a quel *Chronicon*, tan à Parte de Todos: Para las Novedades  
 Inauditas que Contiene, Inspeccion Mayor Pedia, i Examen mas  
 Particular Ecclesiastico, i Regio. Yo Procurè con todo Afecto,  
 i Solicitud Estorvar su Edicion; i no haviendolo Conseguido, he  
 Anhelado con las Veras, i Actividad que se Reconocerà en Mis  
 Obras, Divulgadas con este Objeto, para Desengañar de su Fal-  
 sedad al Mundo; Ya que su *Publicador* Procura hacerle Creible,  
 por la Iniquidad de tan Tortuosos Meandros, en cuyos Rodeos  
 Busca el Escape, à mis Evidencias. Veamos El que halla para la  
 Presente; que Yo (segun decia Pindaro en el Metro Quarto de  
 sus Olympias) *Non Mendacio Tingam Orationem; Experientia*  
*enim Mortalium est Index*. La Experiencia Juzgarà entre Mi  
 Verdad, i su Fabula; i Calificarà Quantas Demonstraciones Que-  
 dan Hechas, la Experiencia que haràn los Doctos cada Dia; i  
 siempre que Llegarec à Quilatar la Falsedad de Cada Clausula;  
 porque no hai Mentira que no la Descubra el Tiempo; pues  
 Otras Obras de mas Fineça, i mui Acreditadas ha Manifestado Ser  
 Falsas el Crisol de los Dias. Y en los Nuestrros se han Dado por  
 Tales, las *Epistolas* que han Corrido à Nombre de vn *Gran San-  
 to*, como lo Refiere *Godefrido Henschen*, i *Daniel Papenbroch*, en  
 las Actas del Tomo Primero de Abril, i en el Folio Docientos,  
 i Diez i Seis, donde Diçen, que Los que al Principio las Creye-  
 ron: *Facile potuissent Coniectare, quod Omnium Auctor Fuerit,*  
*Aliquis ex Annij Viterbiensis Scæbolis; Enulatus Laudem,*  
*Quam in Mentiendis Veterum Auctorum Scriptis, Magister*  
*Suus Videbatur Consecutus*. Y esta Misma, sino Otra mas Acha-  
 cosa Posteridad, Deve Esperar Quien ha Fundado su Fama (i  
 tactas Famas) en tan Bastardo, i Ronco Clarin como el del  
*Auberto*.

31. Despedirè me deste Primer Libro, con Advertir à su Productor, Quanto se Engaña, ò le Engañan sus Asistentes, à Estas Defensas; i à Solo Dos Demonstraciones Reducirè las Innumerables, que Pudiera hacerle. En el Folio Diez i Seis de la Instruccion; Pretende Probar al Padre Fray Hermenegildo de San Pablo; Que Decir *Servus Dei*, es lo Mismo Que decir *Monge*. No Entro agora en la Question; en las Pruebas Entro. Dice su Clausula: *Tampoco tiene Razon, i Lo, Mira mui de Lexo; que Servus Dei, en las Firmas de aquellos Tiempos, era Significar que Eran Mõnges, como el de Religiosa Fœmina, Famula Dei, Famula Christi en las Mujeres, no Signifique Estado de Monja.* Porque hallara esta Verdad, Leyendo à Estrabon, de Situ Orbis Libro Doçe, San Dionysio Arcopagita, San Gregorio, San Isidoro. Quien Leerà esta Clausula, que no Passe luego conforme el Humor, à la Risa, ò à la Lastima! Reconociendo la Simpleça, ò la Ignorancia de Alegar para Prueba de aquella Materia a vn Geographo Gentil, como Estrabon, que en el Libro Doçe de su Geographia, Solo Trata de la Descripcion de la Quarta Parte de la Asia, que es vna Peninsula, que Boxa la Asia Menor: i tambien Describe alli el Ponto, la Bythina, la Galacia, la Lycaonia, Isauria, Pisidia, Mysia, i Phrygia. Como pudo tratar Materias Ecclesiasticas aquel Gentil? Ni Alegarle en Ellas? Que si bien Eupapio Sardiario, i Ammiano Marcelino, siendo Gentiles, hablan de Muchas Ceremonias de los Christianos; fue en tiempo mui adelante, en los Imperios de Valentiniano, Valente, i Graciano. Pero Estrabon, que Viviò en tiempo de Augusto, i Escrivia en el Año Quarto de Tiberio, como puede ser Testigo de *Servus Dei*, con Significacion de *Monge*? Ponerle para esto con los Luceros de la Iglesia, San Dionysio, San Gregorio, i San Isidoro, a que lo han de Atribuir? A Simpleça Suya, i à Ignorancia: ò acaso à Malicia, de los que Le Dan Centones, como quando Le hicieron Creer, que la Puerta Cerrada de Madrid, Era la de Fuencarral. Mas quiero de Piedad Advertirle, que Reconozca si esta Alegacion es de Alguno de los Tres Escritores Catolicos, que tuvieron el Nombre de *Strabon*, aunque Ninguno Escriviod

critió *De Situ Orbis*. Vno es el Hermano del Venerable Beda. Otro Monge de Fulda, Auctor de la Glosa Magistral, ò Ordinaria; i Otro Vvalafrido, El Erabon Abad de Augia; i Perdona esta corta Censura, que para Sacar Colores, Basta lo dicho; pues tal vez es preciso (i ansí lo Alegava Ciceron por Quincio, que la Severidad, i el Rigor, haga Resplandecer entre los Horrores la Luz de la Verdad. *Adhibendum est, Interdum (Dixit) Vis Veritatis, ut à Falsarum Opinione Caligine Eruatur.* Por la Verdad Escribo: No Escribo por Mi. Porque he Olvidado, Quanto se Pretende Me sea de Injuria, Descando mui de Coraçon. Conseguit Aquel Laurel de Templança, que à Vista de las Ofensas Da San Isidoro de Sevilla, quando en sus Synonomos, ò Soliloquios, Dixe: *Magna est Virtus, si non Lædas; à Quo Læsus est. Magna Fortitudo si Lætus Remitas. Magna Gloria, si Cui peccatussi Nocere, Parcas.*

32. La Segunda Advertencia Es, que le han Engañado con el *Hymno*, que pone en la Primera Parte de la Soledad Laureada, en el Capitulo Veinte i Dos, para Probar el Sacerdocio del Glorioso San Benito, diciendo que es Copiado del Monasterio de Santa Maria de Amer en Cataluña; porque es Intruso, i Añadiendo el Iambico, que llama Estancia.

*Deus in Sacrificijs*

*Amoris Verbis Resonans,*

*Cum Benedictus Offerat:*

*Dicobat Ille in Auribus.*

Y la Repite en el Folio Ciento i Cinquenta de la Instruccion. Engañaronle buelvo à decir. Porque este Hymno tiene Auctor Conocido, i Grande, i ha Setenta i Vn Años que está Impreso en la Bibliotheca Floriacense, que Sacò à Luz Juan de Boys, ò Juan Bosco, Monge Celestino; el año 1695. Su Auctor es Ayraimo de Floriac, que tomò allí el Abito el de 970, i entre otras Obras Escribió vn Grande Sermon de San Benito; i en el Incluso el Hymno en Metro Iambico Archiloico, que se hallará en el Folio Docientos i Ochenta i Ocho; i es en este Tenor.

*Fratres Alacri Pectore*

*Hæc Benedictus Aurea,*

*Venite Concentu Pari;*

*Ostentor Arcti Tramitis,*

*Fruamur huius Inclytæ*

*ad Regna Conscendit Pater;*

*Festivitatis Gandijs.*

*Captans Laborum Præmia.*

Effulsit, vt Sydus Novum,  
 Mundana Pellens Nubila;  
 Resplendit Prodigijs,  
 Ventura Seclō præcinens.  
 Laturus Effūm Pluribus  
 Sanis, Reformat Vasculum;  
 Arcumq; Dans Ergastulū,  
 Extinxit Ignes, Ignibus.  
 Fregit Veneni Baiulam,  
 Crucis per Arma; Cymbiā;  
 Coercuit Mentem Vagam  
 Leni Flagello Corporis.  
 Funduntur Amnes Rupibus:  
 Redit Calybs, è Gurgite;  
 Hostem Ruina Conterit;  
 Cedit Fremens Leo Grave.  
 Immota sit Moles Levis,  
 Rogus Migrat Fantasticus  
 Fractam Revisit Sospitas:  
 Excessus Absentum Pater.  
 Rector Vaser deprehenderis:  
 Inique Possessor Fugis:  
 Futura Prænoscimini,  
 Arcana Cor non Contigit.

Fundatur Edes eminus;  
 Tellus Vomit Cadavera:  
 Dracone Frenator Fugax;  
 Æther Pluit Munismata;  
 Vitrum resistit Cautibus:  
 Manant Olivo Dolia,  
 Vincitū Resolvit Visio;  
 Vitam Receptant Funera:  
 Tanti Potestas Luminis,  
 Voto Sororis Vincitur,  
 quo pl<sup>o</sup> Amat, qui pl<sup>o</sup> Valet  
 Enare quam Cernit Polo.  
 Non ante Seclis Cognitum  
 Noctū Iubat effulgorat:  
 quo totus Orbis Cernitur:  
 Flammisque Subvehi Pius.  
 Hæc inter Instar Nectaris,  
 Miranda, Pleæro Caruit;  
 nam Pinxit aprè Lineam,  
 Vitæ Sacræ Sequacibus.  
 Iam Dux Alumni Sar Potens;  
 Adis Gregis Suspirijs,  
 Gliscat Bonis, Hydrū Cavēs,  
 Sit Callis, vt Sequax Tul.

Este es el Hymno Original, como le Compuso Aymoino: lo De:  
 mas Intruso: *Veritas sane, tum Dijs tum Homibus ad Omnia*  
*Bona Dux est*, deçia Platon en sus Leyes. Esta se ha de Buscar, i  
 Escribir. Yo la he Buscado, i Escriito, haviendola Hallado, De:  
 tañudando en este Libro las Ligaduras, i hecho Caer al Suelo la  
 Mascara del *Auberto*. Conque Passarè a Desabrochar el Emboço  
 del *Lupian Zapata*, en el Subsequente; para que anssi *Viva, Ven-*  
*ga, i Triumpe la Verdad*, Haviendo Callado Mucho Mas que  
 Padiera Decir, i Nada Fuera de la Equidad, i la Raçon.



E L

LVPIAN ZAPATA,

SIN EMBOZO.

LIBRO SEGUNDO,

DONDE SE ACLARA, QVAL, Y QVIEN FVE,

PARA HONOR,

CREDITO, Y DEFENSA DE LA VERDAD,

P O R

DON IOSEPH PELLICER DE OSAY I TOVAR,

CAVALLERO DEL ORDEN DE

SANT. IAGO.

LIBRO



*Iuicio que hacen del Auberto, los Dos Eruditissimos Padres,  
Godefrido Henschen, i Daniel Papebroch, de la Compañia  
de Iesus.*

**P**RODIJIT Anno M. DC. LXVIII. In Hispania Duobus Tomis  
*Novam Quoddam Monstrum, sub Nomine Auberti Hispalen-*  
*si, cum Notis Fr. Gregorij de Argaiiz. Qui Infinitas Novi Fig-*  
*menti Ineptias tam Securo Transiit Pede, quasi non Repugna-*  
*rent Tori Historiæ Ecclesiasticæ: & Principio Operis proponit*  
*quoddam Martyrologium sub Nomine Gregorij Batici Confar-*  
*ciatum. In Eo Suis Nominibus Exprimuntur, circiter Centum*  
*Octoginta Passi, vt præfert Titulus, in Hispania, præter Alios*  
*Anonymos, aliàs Certo, aliàs Nullo Numero Definitos: Qui sub*  
*Cruenta Diocletiani, & Maximiani Persecutione, suo Sanguine*  
*Illustrarunt Plura, quam Centum Tringenta Loca Diversa, suis*  
*Itidem Nominibus Expressa: in quorum Locorum Nominibus*  
*Illustrandis totam ferè operam Ponens Commentator, Agnos-*  
*cit Omnes, Paucis Exceptis, Ignotos prorsus Civibus Suis. Et ad*  
*Omnium Veritatem Comprobendam, quod Bona Eorum Pars,*  
*in Dextri, vel Auberti Prætensis Chronici Nominentur. Neque*  
*tamen alia Convictione Opus est, quam quod Ea pro Maiori Par-*  
*te, nullum habeant Fulcimentum, nisi Paris aut Evidentioris*  
*Imposturæ, Scripta. De Quibus Tanto Minor Nobis Cura est,*  
*quanto Acriores Vindices etiam in Ipsa Hispania Veritas Peper-*  
*it. Et enim Ecclesiasticæ Historiæ Confusio Ingens, & Sancto-*  
*rum Hispanicorum Cultus, per Dextrinorum Figmentorum*  
*Affertores, Mendacijs Intolerandis Deturpatus: non Potuit non*  
*Movere Ipsos etiam Hispanos, vt ad Patriæ Sux Fabulosis Lau-*  
*dibus nequam Egentis, Deffensionem, Calamos Stringerent.*

*Ansi*

*En las Actas de los Santos, Tomo Tercero, i Dia Veinti Quatro  
de Abril, que es de San Gregorio Batico, Folio. Docientos  
i Setenta i Vno.*

**LIBRO**

## LIBRO SEGUNDO.

1. **S**V Argumento puedo Asegurar con Piadosa Exageracion, que es tanto de Mi Repugnancia, como de Mi Necesidad. Porque si Esta Me Fuerça à Expressar Quanto Conduce à la Comprobacion de Lo que tengo Propuesto de Ser el *Lupian Zapata*, Auçtor, Origen, i Cuna del *Auberto*; Aquella Me Commueve à Sentir, i à Dolerme de que haya de Ser en su Descredito; porque Mi Animo, Genio, i Natural, ha Sido el Hablar Bien de Todos, Anssi, como Escriuia en su Apologia San Bernardo: *Dolori Meo Satisfacere Cogor, Fiduciam Dante Ipsa Necesitate*. Porque siendo Materia en que Va Interesada la Causa Publica, el Respeto, i Veneracion de la Verdad, el Defengaño, ò Engaño del Siglo Presente, i de los por Venir, i Mi Propria Reputacion, i Las de Grandes Varones Ofendidos à Mi Lado; No Me es Posible Desamparar la Conveniencia Vniversal, por Contemporar con Vno, que ha Ocasionado tantos Reveles; particularmente quando Tiene à su Favor los *Catorce Tomos*, que ha Publicado en su Nombre el Padre Maestro Fray Gregorio de *Argiz*: que para que los Crean los Incautos, basta que los Vean Impresos: i Volumenes tan Abultados, i en tanto Numero, podran haçer Miedo, i Confiança. Pero en esta Neutralidad Mia de lo Preciso, i lo Violento, tomare el Medio de Manifestar Mi Raçon con Las de Instrumentos Publicos, Impresos, i Autenticos, sin Gosarlos con Malignidad, dexando el Iuicio, i el Concepto, de *Qual, i Quien Fue Lupian Zapata*, à los Doctos, ò Indoctos, Apasionados, ò Indiferentes, que los Leyeren. Protestando Vna, i muchas Veces, Serme de Suma Mortificacion, que Se Me haya Ocasionado Llegar à Terminos de tan Inculpable Defensa, para Desmentir Ofensas tan Culpables. Ya dixè à los Principios del *Auberto sin Mascara*, como se havia Publicado à Solo el Nombre i Fè de *Vn Curioso*; i que de Intento su *Publisher*, havia Callado el de *Lupian*, por Estar Indiciado de *Sospechoso, i No Legal*, que Son las Mas Templadas Palabras con



que Puedo Expressarlo. Esta Falta de Legalidad estava Pendien-  
te entonces en Processos Publicos; i anda Impressa en el *Memo-  
ria l del Hecho del Pleyto*, en el Sacro, Supremo, i Real Consejo  
de Aragon, Entre las Dos Sagradas Religiones de la Santissima  
Trinidad Calçada, i Descalça, i de Nuestra Señora de la Mer-  
ced. Consta de Seiscientas i mas Hojas, casi Todas cono en Favor;  
en Oposicion desta Legalidad (Otro Haga el Juicio) Ajustado en  
Quince de Octubre del Año 1666. (pocos Meses antes de la Edi-  
cion del *Auberto*) Firmado: *Don Iuan Baptista March, Licen-  
ciado Don Iuan de Salines, Vicente Portolés, i Iuan Antiogo Es-  
piga*; Y de sus Delaciones, Pondre solo la Siguiete.

S E ñ O R,

2. Iuan Antiogo Espiga, en Nombre de la Religion de la  
Merced Redempcion de Captivos, en el Pleyto con la de la San-  
tissima Trinidad, Digo: Que tengo Redarguido Civilmente el  
Libro de Privilegios, i Butas Presentado en Contratio, sin Em-  
bargo de lo Qual la Otra Parte Concluyò este Pleyto, para Di-  
finitiva, i tomò el Processo antes de Vacaciones; que aun De-  
tiene en su Poder. Y aora Nuevamente ha llegado à Noticia de  
Mi Parte, que el *Nozario Apostolico*, que se dice haver Autori-  
gado los Privilegios, è la Mayor Parte Dellos, Llamado *Don  
Antonio Zapata*; Este tal se ha Mudado el Apellido para no  
ser Conocido; porque el Proprio Paterno, i Del que siempre ha  
usado, es *Don Antonio de Lupian*: el Qual es Vn Clerigo Na-  
tural de Rosellon, bien Conocido de Muchos de la Corona; i  
no solo ha Autorizado los Dichos Privilegios; sino tambien que  
ha Dado por Dinerosa las Otras Partes mas de Quarenta; i es  
El Mismo que ha Compuesto, por haver se lo Pagado, el Referido  
Libro de Privilegios, i Actualmente està Eseriviendo la Croni-  
ca de los Trinitarios Descalços, en Cinco Tomos, Pagandole por  
Elo los dichos Religiosos a Diez Reales de Plata por cada Plie-  
go, sin Otros Agradecimientos. Todo lo Qual induce Sospe-  
cha de Falsedad, i ninguna Legalidad de dichos Privilegios, assi  
por la Mudança del Apellido del dicho *Don Antonio de Lupian*,  
como por haver Dado el Mismo los dichos Privilegios, è Inf-

trumentos de su Propria Auctoridad, i estar haciendo la dicha  
 Obra por Interes. Y finalmente, por no Ser el dicho *Don An-*  
*tonio* Persona Publica, i poco Fidedigna en estas Materias, Parti-  
 cularmente *Ofreciendo, como Ofrece, Privilegios* para Cada Cosa  
 que se le pide; i decir Publicamente que tiene *Mas de Docientos*  
*Libros de Privilegios*; i en Vno Dellos Passados de *Catorce Mil*  
*Apuntamientos de Privilegios*, de donde los Saca i Auctoriza:  
 Que todo hace mas Claro el Vicio, i Sospecha del dicho Libro;  
 i es Iusto que Conste para que no se Ofusque la Justicia de mi Par-  
 te con Papeles de la Contraria, que Padecen los Defectos Refe-  
 ridos. Pido, i Suplico a V. M. Mande que el Procurador de los  
 Trinitarios Descalços, *Ante Copiam, & non aliter, nec cum Ins-*  
*tructore*, Iure, i Declare, Clara, i Abiertamente, Negando, ò  
 Confessando, Conforme à la Ley, i Sò la Pena Della, al Tenor  
 de los Capitulo Siguientes.

3. Siguese el Interrogatorio en Conformidad de la Peticion  
 Antecedente, el Qual Omiro, i ansimismo Otros Instrumentos,  
 que Constan del Proprio Memorial, contra la Legalidad de *Don*  
*Antonio de Luvian Zapata*, donde podrán Verse; que Yo no  
 los Quiero Producir aqui por Iustos Respetos; i porque en los  
 Alegatos de vna, i Otra Parte se Podian Hallar Cargos, i Des-  
 cargos. Basta decir, que Solo haverse puesto en Contradictorio  
 Iuicio, en tan sacro, i Supremo Consejo, Sus Años, i Legaliza-  
 ciones, i en Nombre, i Voz de tan Grande, i Venerable Reli-  
 gion, le Constituyen en Sumo Grado Sospechoso. Anssi Omir-  
 tiendo aquel Proceso, i Memorial, para Quando quiera Alg uno  
 pretender Nulidad en lo que Escrito; Passare a Otras Com-  
 probaciones, que tiene de *Sospechoso, i poco Fiel*, dexando aparte  
 Lo que del Cronicon Eseriven el Maestro *Fray Gregorio de Quin-*  
*tanilla*, el Maestro *Fray Joseph Sanz de Aguirre*, de la Sagrada  
 Religion de San Benito Entrambos, i Lo que Siente Del, i sus Co-  
 mentarios el *Maestro Fray Anselmo de la Cuesta*, Abad que fue  
 del Monasterio de San Martin de Madrid; i es Buen Testigo de  
 la Verdad que he Professado siempre; *El Maestro Fray Tomas*

de Herrera, Confessor de su Alteça el Señor Don Juan de Austria; en la Historia del Monasterio de San Agustín de Salamanca, que Imprimió el Año 1652. (tan Antigua es la Duda) tuvo por Sospechoso vn Privilegio de *Lupian*, Sobre la Fundacion del Monasterio de San Andres de Burgos. Porque en el Capitulo Veintete dize: *Si el Instrumento es Verdadero*. Con la misma Condicional le Alega *Fray Pedro de Alva* en su Milicia, diciendo: *Quod si Verum est*. Pero en Vna Carta que tenemos Original del Monasterio de San Pedro de Arlança, Se haçe *Resentimiento Particular*, de que huviesse Entrado en su Archivo *Lupian Zapata*. Respondeste en Ella à *Dos Padres Maestros de Salamanca* (i que Me Dio Original Vno Dellos) que Procuraron Averiguar Vn Privilegio Attribuido al Conde *Don Garci-Fernandez* del Año 970. en que está Conturbada, i Pervertida toda la Historia de España; Confundidos Reyes, i Reynos; i Totalmente Adulterada la Historia de los Condes de Castilla, i Barajados con Los Verdaderos Condes de Lara, Amaya, Lantaron, Olma, Sepulveda, Monçon, Bureva, i Aça; todos Inklusos en Aquel Chaos; i Mole Indigesta de sus Progenitores. Y para que se Reconozca, Pondré aqui vn Trassumpto Fielmente Copiado de la Carta, que es en este Tenor.

*Nuestros Padres Maestros, i Señores Mios.*

3. Con toda Diligencia, i Cuidado, hemos Mirado el Padre Archivero, i Yo el Archivo deste Real Convento, Pareciendonos que Encontrariamos con el Privilegio que el Padre *Maestro Argaiç* Trahe Dividido por los Años de Seiscientos i Ochenta i Dos, i Setecientos i Ochenta; por haver hallado Juntos en Vno, el de *Manio Muñiz*; el de *Gundisalvo Fernandez*, el de *Fernando Gundisalviz*; i el de *Sancio Garçaniz*, que Van cada Vno de por Si, con sus Eras, Confirmando los Fueros de Brañosera. Pero Llegando à Cotejar el Privilegio que Cita (aunque hai Otros mucho mas Antiguos en el Archivo desta Casa) la Data de la Era, i el Dia, Corresponde Legalmente, i con Algunas de las Firmas, con vn Privilegio del Conde *Garci Fer-*

*nandez, i de su Muger la Condesa Doña Ava, que se halla en vn Libro Becerro de Pergamino Antigo, à Folio Quarenta i Vno, i solo hallamos que Corresponde en lo que aqui Va Escrito, aunque el Privilegio es muy Largo. Quod Corde, & Ore Profitemur Credimus Patrem Ingenitum, Filium Vnigenitum, & Spiritum Sanctum ab Vtroque Procedentem (en esto pone la Inmaculada Concepcion, i Muchos Textos de los Evangelistas) Ob hac Divino Amore Accensi, Scilicet Ego Garsea Comes, & Vxor Mea Ava Comitissa in primis Offerimus Deo Corpora, & Animas Nostras, in Domum Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, & Sancti Martini Episcopi, & Sancti Michaelis Archangeli, Quorum Reliquia Requiescunt, in Arcisleriam, quod est Situm Super Ripam Fluminis Arlança, iuxta Territorium Lara: Scilicet, vt in præsentem, sic Similiter ibi, vt post excessum huius Vitæ, Purgatis Squaloribus, non Separemur Illinc. Deinde pro Animabus Nostris, seu Parentum Nostrarum, Offerimus Parvulum, Munus in Prædicta Domo Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, ad Subsidium Servorum Dei Habitantiam, &c. .... Factam Privilegiam Scripturæ IIII. Idus Iulij. Era M. VIII. Eunte. Règnante Serenissimo Principe Ranimiro in Legionem, & Oveto. Ego Prædictus Comes Garsea, cum Coniuge Ava, Qui hunc Privilegium Texere Iussimus, Manibus Proprijs Corroboravimus Coram Testibus. Y Van Firmando desde Sub Christi Nomine Blasconi Episcopus Conf. Los Mas de los que pone Este Auctor, pero no Todos. Ló Cierto es, que por los Papeles del Archivo se Ajusta el Orden de los Consulados; i que los que Pone el Señor Obispo Sandoval, en la Historia del Señor Conde Fernan Gonzalez, en los Folios Docientos i Ochenta i Ocho, Docientos, i Ochenta i Nueve, no Corresponden con los que tiene el Archivo en Papeles Diversos. Si, con los que Refiere Fray Gonçalo de Arredondo. Mas las Palabras de *Eius Vxor Sancicia Filia Regis Suprarbi*; i las de *Sancolam Filiam Regis Pampilonæ*, no se han hallado. Verdad es que hai Otro Papel en dicho Archivo, que haze Mencion deste Privilegio, que el Padre Maestro Argaiç ha Citado. Su Paternidad nunca Estuvo en este Archi-*

vo. Si *Don Antonio Zapata*, à quien se le Dieron à Ver Vn Tiempo (O Nunca se lo hubieran Permitido!) Pudo haçer Algo en esto, Nuestro Discurso, Respeto del de Vuestras Paternidades (que Dios Guarde) es Cortisimo. Deste su Convento de Arlança, i Oçubre, Cinco de 1670. B.S.M. Sus Menores Discipulos, i Siervos. *Maestro Fray Mauro de Olivar*, *Fray Ramir de San Pelayo Archivero*.

4. Esta Diligencia se hizo a Instancia del *Padre Maestro Pedro Abarca*, de la Compañia de Iesus, Catredatico de Vísperas de Sagrada Theologia, en la Vniuersidad de Salamanca (que fue Quien me Entregò la Carta Insertada) por Importarle Examinar aquellos Reyes de Sobrarbe, i Pamplena, Mencionados en el *Pseudo-Privilegio*, para la Historia de la Corona de Aragon, que tiene Formada, i que con Igual Expectacion que Afecto Deseamos Ver Publica en la Estampa. Pero con Bastante Recato, i Detencion, aunque Cumpliendo con su Conciencia, Dan su Censura los Padres de Arlança, Señalando las Clausulas en que esta Escritura Concuerda, i No con La de su Archivo, Atribuyèdo aunque tacitamète su Interpolacion à *Lupian Zapata*, Exclamando haverle permitido entrar en El. Que Mayor Explicacion se Desea? Mas Quien la havia de Callar, ò Redarguir, es Quien mas pretende Acreditarle; pues *Fray Gregorio de Argaiç* Afirma, que està en la Historia de Cardena, de *Fray Iuan de Arevalo*, i que haçe Mencion Della *Fray Gonçalo de Arredondo*, en la Suya. Si la Pone *Arevalo*, Serà como se halla en el Tumbo, conforme à la Carta de Arriba; pero en *Arredondo*, Yo puedo Asegurar, que No hai tal Memoria. Ha Muchos Tiempos que tengo Copia Della, i la he Alegado Diversas vezes. La Vida del Conde *Don Garçi Fernandez*, està Comprehendida en Once Capítulos del Quarto Libro; i en Ninguno se Acuerda de tal Donacion, ni Privilegio, como constarà à Quien quisiere Verlo. Pero si lo que *Fray Gonçalo* Escribe en el Capitulo Treinta i Cinco del Segundo Libro, Es Seguro; puede Blasonar el Monasterio de San Pedro de Arlança, Ser Vno de los Antiquisimos, i Primitivos de Españ; pues Afirma, *Que ansí por Escrituras, como por Otras*

*Insignias, que Parecen, Se conoçe haver sido Muchos tiempos, antes de la Destruccion de España alli Monasterio; el Qual Primera-mente Reedificara, el Esforçado Rey Vvalla, que Vvino de la Fran-cia Gotica à España, i fue despues Enriquecido por el Catolico Rey Reccaredo. Palabras Son Suyas, Alli, i en Otras Partes. Lo que Yo puedo añadir es, que su Restauracion fue de las Primeras, quando Començo à Respirar de su Perdida España, i que su Reedificacion estan Antigua, como la de la Ciudad de Lara; no hecha por los Condes de Castilla, como Corre en Nuestras Historias, i Tiene Dislocadas; sino por los Condes de Lara, que tuvieron alli su Entierro. Ambos Edificios, de Lara, i Arlança, Fueron Cuidado, i Devocion de los Dos Condes, Don Gonçalo, i Don Singerico, Hermanos del Rey Don Aurelio, i del Escelaref-cido Don Rodrigo Frolaz, Primer Conde de Castilla: Hijos los Quatro del Rey Don Fraela, que fue Hermano del Rey Don Alonso el Catolico, i que Conquistò Gran Parte de Castilla, i la Rioja, i Junto con Doña Nuña su Hija, Fundò, A Asistido del Obis-po Don Valentin, el Monasterio de Religiosas de San Miguel de Pedroso el año 759. como Consta de la Escritura de Fundacion, que Descubrió Estevan de Garibay; i puso Dislocada Ambrosio de Morales.*

5 Fue, como queda dicho, Don Gonçalo, Conde, i Señor de Lara, i su Hermano Don Singerico, Conde, i Poblador de Castro- Xeriz, que por El se Llamò *Castrum Sigerici*. En su Tiempo Vi- vieron los Santos Santos Monges, *San Pelayo, San Arsenio, i San Silvano*, que Descubrió el Conde Don Gonçalo, i Restaura- ron con su Asistencia aquel Monasterio; i fueron Patronos de la Casa de Lara, i de la de Castilla. Don Gonçalo Tellex, Conde de Lara, i la Condesa Doña Nuña su Muger, Condesa Proprie- taria de Amaya, i Castillo de Muñon, Hija de los Condes Don Nuño Nuñez, i Doña Argilona (Confundidos en el Privile- gio que Confutamos, i Redarguimos, como lo Es, de Falso) con sus Hijos *Don Fernan Gonçalez, Don Gonçalo Tellex, i Otros*; Dieron Fueros a Lara el Año 880. que Confirmò despues el 897. la Misma Condesa, con sus Hijos, como Parece por las Es-

critura que Tenemos. Estos Dos Hermanos, *Don Fernan Gonzalez*, Conde de Lara, i la Condesa *Doña Sancha* su Muger, i *Don Gonçalo Tellez*, Conde, i Señor de Lantarón, con la Condesa *Doña Flamula* su Muger, i la Condesa *Doña Nuña* su Madre, Confirmaron el año 912. las Dotaciones Antiguas, Sirio, Terminos, i Heredamientos que tenia desde sus Principios, el Monasterio de *San Pedro de Arlança* (Clara Evidencia de no Ser Ellos los Fundadoras) i Demas le hacen Donacion, i à su Abad *Sonna*, de la Villa de *Contreras*. La Escritura del Conde *Don Fernan Gonzalez*, i *Doña Sancha*, pone entera Yeyes en el Apéndice del Tomo Primero. La del Conde *Don Gonçalo Tellez*, i *Doña Flamula*, Otorgada en el Mismo Dia, Mes, i Año, acuerda *Fray Gonçalo de Arredondo*, Desfruta con toda Verdad *Don Fray Prudencio de Sandoval*; i està en Mi Poder Entera con las Mismas Clausulas que la Passada. La Vida, i Memorias de *Don Fernan Gonzalez*, Conde de Lara, con *Doña Sancha* su Muger, Duran hasta el Año 930. Fue su Hija Vnica, i Heredera *Doña Nuña Fernandez*, Condesa de Lara, i Amaya, que Casò con *Don Gonçalo Fernandez*, Conde, i Señor de Castilla; i fueron Padres del Gran Conde *Don Fernan Gonzalez*, que fue Señor de Castilla, Lara, Amaya, i Alava: Cuyas Acciones Comiençan el año 924. i fenecen el de 970. Fue sumamente Bien hechor de Arlança, i Consiguió Grandes Victorias por Intercession de los Tres Santos Propuestos: i de sus Acciones, Mezcladas con las de *Don Gonçalo*, Conde de Lara, su Progenitor, se Formaron las Añas de *San Pelayo*, *San Arsenio*, i *San Silvano*, que Sacadas de Vn Codice Antigo del Monasterio de los Celestinos Lugdunenses, Imprimió à la Letra Benedicto Gonobó, en el Libro de las Vidas de los Santos del Occidente. Casò el Conde *Don Fernan Gonzalez de Castilla*, con *Doña Sancha*, Infanta de Aragon, i Navarra, que por la semejança de Nombres se passò à la Equivocacion. Fueron sus Hijos los siguientes. *Don Garci Fernandez*, Conde, i Señor de Castilla, i Progenitor de la Casa Real. *Don Gonçalo Fernandez*, Conde de Lara, de la Bureva, i de Aça, *Don Sancho Fernandez*, Conde de Alava, *Don Diego Fernandez*, Conde de Ca-

rrion. *Don Pedro Fernandex*, Conde de Palencia, *Doña Frisca*, Reyna de Leon, i *Doña Naña*, Condessa de Saldaña.

6 Esta Musica no Sonarà Bien a Los que estan Enseñados à Tocar Instrumentos de Cuerdas Falsas. Daremos la Probada con Legitimas, en la Historia que Saben Todos tengo Formada de los Condes de Castilla, i en Castilla: que tan fuera de su Lugar estan Conculcados, en este Falso, ò Falsoado Privilegio del Conde *Don Garci-Fernandez*: donde al Conde *Don Rodrigo* su Progenitor se le Mudan los Padres, i le ponen vn Conde *Don Sancho Imaginario*; Siendo Constante por largo Numero de Escrituras, i Autoridades, que fue Hijo del *Rey Don Fruela* Referido (Hermano de *Don Alonso el Catolico*) i que en Ellas se Hama *Don Rodrigo Frolaz*, i ansí le Nombran Salazar de Mendoza, i todos los Modernos, sin que en los Antiguos haya cosa en Contrario. Pues Otro mas Solene Disparate se halla en el *Auberto*, haciendole Hijo de *Adelgastro*, que se dice fue Hijo fuera de Matrimonio del *Rey Don Silo*, con que Injusta tanto, como falsamente, haze Bastardear la Casa Real, Alterando Escrituras, i Tiempos, i con esta Linea Corre *Argaix* en la Instruccion Historica, contra el mismo Privilegio Pseudo, que Redarguimos. Mas Constarà con Claridad vna Falsedad, i Otra. La Vnica Memoria que Nos Dan de *Adelgastro*, en la Fundacion del Monasterio de Santa Maria de Ovona (No queriendo por agora hablar Del mas que en la Fecha) es del año 781. Las Memorias del Conde *Don Rodrigo* son mucho mas Anteriores. Del año 762. puse Yo Vna Donacion Suya, con su Muger *Doña Sancha*, i sus Hijos, *Don Diego*, i *Don Sancho*, al Monasterio de San Martin de Flavio en Mena, en la *Historia de la Casa de Alagon*, que Yo Escriuia el año 1647. donde puede Verse en el Capitulo Primero, Numero Sesenta i Dos, i Folio Cinquenta i Quatro. En el año 773. Consta Reynava en Castilla, en la Escritura de la Fundacion del Monasterio de San Martin de Thama, Parte de Mena, que Alega *Esleuan de Garibay*, en el Libro Decimo, i Capitulo Segundo, i Yo tengo Authentica, como tambien Otra del año 775. en que se dice Reynava en Castilla el Proprio Conde *Don Rodrigo*, Referida

ab



por Sandoval en la Casa de San Millan, donde Impugna à Morales, que Pretende Violentar la Cancilleria Antigua, tomando Era por Año; Ligerça en que le han Culpado los Doctos. Del mismo año 775. es Otra Citada por Garibay, en el mismo Libro, i Capitulo de aribz; i Yo la tengo Autorizada, junto con Otra de la Fundacion de San Martin de Therran: In Territorio Castellense, in Loco Qui dicitur Ponte Cerçe Subtus Castro; i dice la Fecha, Era DCCCXVI. Feria Quarta Nonas Iulij, que es Miercoles à Siete de Julio, año 778. aunque Sandoval, Leyendo la Era DCCCXVI. Feria IIII. Nonas Iulij. Pretende sea del Viernes Tres de Julio de 772. i podia Desengañarle el Obispo Felino, Distinto de los Nombrados en las Antecedentes.

7. Otros Instrumentos podia Alegar hasta el Año 798. en que cessa la Memoria del Conde Don Rodrigo; pero bastan los Propuestos, para Probar, así, Ser Hijo del Rey Don Fruela, como ser Conde de Castilla Veinte Años antes que se Oyesse la Memoria, i Nombre de Adelgastro; i Iuzgo, que quantos Descendieren Legitimamente de la Casa Real de Castilla, se Preciaràn antes de Descender del Rey Don Fruela, que Procedia de Varon en Varon (Por mas que la Ignorancia Brame, i la Embidia Silve), del Glorioso Rey, i Martyr San Hernenegildo, segun tengo Escrito, i se verá mas de Proposito en Tratado Particular. Basta lo Dicho aqui para dexar Convencido de Falso, i Ser Obra de Lupian el Privilegio Propuesto. Y tambien es Solemnissima Ficcion Suya Otro, que dice ser del Conde Don Diego, Hijo del Conde Don Rodrigo, Mudandole tambien Padre, Fray Gregorio de Arguiz, en el Fojio Quarenta I Vno de la Instrucion Historica, con este Preambulo: Concuerta con esto El Mismo Conde (Don Diego) en un Privilegio, que Diò al Monasterio de San Felices de Oca, i al Abad Requinimiro, que està en el Archivo de San Millan. En aquel Archivo no hubo tal Privilegio: en Mi Poder està Entero su Tambo: i es el Mismo que Copiò el Licenciado Gil Ramirez de Arellano, del Consejo Supremo de Justicia, i El que Desfrutò Don Fray Prudencio de Sandoval, en el Libro de sus Fundaciones, quando Escribió La

de San Millan de la Cogolla; pero en El no se halla Raçon de aquel Privilegio, aun ue hai otros Muchos, à San Felices de Oca. Que estará agora, no lo Dudarè; i si lo està, serà Introducido por *Lupian*, como el Passado. Tengo en mi Poder estos Privilegios ( como otros Muchos Falsos, ò Falscados ) que los Parricipò a Varias Personas; i Yo tengo vn Crecido Quaderno dellos, i los mas de su Letra. En la Cabeça Deste de que hablamos, hai la Nota Siguiente; *Copia de vn Traslado, Autorizado, que se Conserva en el Arca Tercera de los Pleytos en San Millan, de Vn Privilegio, que Suena assi.* Esta es la Autoridad que tiene, si se halla alli. Y para que se Reconozca la Calidad de los Dos Fragmentos que *Argaiz* pone, para Probar las Clausulas Falsas del *Auberto*, le Insertarè aqui Entero, i haràn el juicio los Doctos.

*Privilegio Falso ò Falscado.*  
 8. Sub Christi Nomine Redemptoris Nostri, & Individuæ Trinitatis. Quod Corde Credimus, vt Ore Profitemur, Ego quidem Infimus Omnium meorum Antecessorum, tamen Dei Gratia, *Didaco, Comite Castellæ*, vnâ cum *Vxore mea Domna Sancie Comitissæ*, pro Remedio Animarum Nostrarum, Tradimus Corpora, & Animas Nostras, ad Atrium Beatissimi Felicis, qui est Situm in Suburbio de Aucha, iuxta Rivulum Auchensis, & Tibi Patri Spirituali *Rechenimiro Abbati*, necnon, & Omnibus Fratribus, ac Sacerdotibus, Tecum ibi Commorantibus. Ergo Concedimus, & Confirmamus ad prædictum Atrium, Monasterium, *Situm in Valle de Assar*, Reliquias ferente Sanctæ Mariæ Virginis, & Sanctorum Apostolorum Petri, & Pauli, & Sancti Pelagij cum suis Pectinentijs, cum Terris, Vineis, Ortis, Pascuis, Paludibus, Montibus, & Fontibus, cum Exitu, & Regressu. Similitèr Concedimus ad Præfatum Monasterium pro Animabus Parentum Nostrorum, *Qui ibi sunt Tumulati*, Alium Monasterium, scilicet, Reliquias ferente Sancti Ioannis Evangelistæ, qui est Situm iuxta Rivulum de Artancia cum suis Terminis; idest, de ipso Rivulo, vsque ad Fontem Regatam, & de ipsa Fonte, quæ Cadit in ipso Ri-

vo, vsque ad Pennam Maiorem, quæ est circa Viam, que Vadit ad Pratillam; de Pratilla ad Civitatem Auchensem, & de illa Penna ad Casam de Harabiel, qui fuit Iste Maurorum de Auch: & de Ipsa Casa per Summitum Lumbi Sancti Christophori: at de Lumbo Sancti Christophori ad alium Lumbum, qui pergit Viam, quæ vadit ad Eulata. At de Ipsa Via vsque ad Ipsum Rivum; & de Ipso Rivo vsque ad Dextera Parte, vsque ad Ecclesiam Sancti Martini Episcopi: & de ipsa Ecclesia, per Semam Lumbum vsque ad Vallem de Luctuoso: & de Ipso Valle iterum ad præfatum Rivum. Itaque Concedimus Vobis Ecclesias Sancti Quirici, & Sancti Iohannis Apostoli, & Sancti Cypriani, quæ sunt Decanias, de Sancta Maria de Fonte Alça, & Ipsa Ecclesia, vt Serviant ibi in sæcula sæculorum, Amen. Similitèr Dono Vobis, & Altario Sancti Felicis V. Casullas, III. de Sizzo, & Duas de Lino. Tres Cruces de Argento, & Altera de Stagno, Tres Coronas Argenteas, Septem Vasos de Argento, & Vnum de Latone. Vnam Campaam de Ferro. Quinque Calices, Quatuor de Argento, & Vnum de Latone. Viginti Libros. Hæc omnia prædicta Concedo Vobis, Libera, & Ingenua. Siquis autem, vel Comes, vel Princeps, seu Episcopus, vel Miles, aut Rusticus, hoc Nostrum Prætextum Retemptare voluerit, sit Marranatha, & Anathema, & cum Iuda, Domini Traditore, in Inferno Submersum, Amen. Insuper pariet Comiti Terræ Duo Talenta Auri, & Duplum ad Regula. Facta, & Pagina Donationis Notum Die VII. Kalendas Augusti sub Era DCCCX. Regnante Domino Nostro Adefonso in Oveto, & Garsea Enneconis in Suprarbi.

Ego Comite Didaco; & Vxor mea Sanecia, qui Hoc Donum facimus, Signos ✕ ✕ Manibus Nostris Impræsumus, coram his Testibus Corroboramus.

Ego Nunno eorum Gener Roboro, & Confirmo, & Signum ✕ Feci.

Ego Saira Didaci Illorum Filia Roboro, & Confirmo, & Signum ✕ Facio.

Ego Garseanus Enneconis Rex, Avunculus Comitis Didaci  
Ru-

Rudeerici, qui in hac Donacione Interfui in Civitate Auchens  
li, Roboro, & Confirmo, & hoc Signum ✠ Facio.

Ego Eredinandus Didaci Illorum Filius Corroboro, & Con  
firmo, & Signum ✠ Crucis facio.

Ego Didacus Didaci Illorum Filius Corroboro, & Confirmo,  
& Signum ✠ facio.

Ego Vmadona Soror Comitit. Corroboro, & Confirmo, &  
Signum ✠ Crucis facio.

Ego Ovecus Episcopus AuKensis Corroboro, & Confirmo,  
& Signum Crucis ✠ facio.

Ego Munnio Armiger Comitit Didaci Rudriz Corroboro, &  
Confirmo, & Signum ✠ facio.

Munnio Abba Corroboro, & Confirmo, & Signum ✠ Facio.  
Beila Abba Corroboro, & Confirmo, & Signum ✠ Facio.

Vela Valero Testis. Anaya Rodrizi Testis: Didaco Presbiter, Testis,  
Felinus Diaconus Testis: Felix Diaconus Testis. Julianus Pres  
biter Testis, Garon Testis.

Senior Gaudifalvo Consul Testis, & Confirmo.

Senior Ogoiz de Verdaz, Testis, & Confirmo.

Senior Sancio Eneconit Armiger Regis Testis, & Confit  
mo. Julianus Presbiter Testis, & Exorator.

9. Este es el Solemnissimo Privilegio Falso, cuyos Frag  
mentos pone el Maestro Fray Gregorio de Argaiç, con Dos  
Confirmaciones Añadidas, que no estan en Mi Exemplar. Vna  
es Ego Hildericus Avunculus Comitit Didaci Rodriz, Corroboro,  
& Confirmo, & Hoc Signum ✠ Facio, i la Otra: Ego Tharastie  
Mater Comitit Corroboro, & Confirmo, & Hoc Signum Facio.  
Añadieronse despues con Motivos Particulares, para Acabar  
de haçer Sombra, i Espaldas, al Privilegio (Falso tambien) del  
Conde Don Garci Fernandez, Convencido de Serlo, en Arlança;  
donde se pone por Tronco de los Condes de Castilla, vn Conde  
Don Sancho, Imaginacio el Año 733. Padre del Conde Don Ro  
drigo. Y es de tal Calidad la Passion con Asberto, i Defectos de  
Sacarle Verdadero en todo de Argaiç, que Siendo Aquel vn  
Instrumento en la Apariencia Real, i Fiel, i Sacado del Archivo  
de

de Arlança, por Leer en Auberto, que el Conde Don Rodrigo fue Hijo de Adelgastro, le Sigue, i Defiende, i dice en el Folio Quarenta: *Que no ravo bastante Luz desta Filiacion el Conde Garcí-Fernandez, o el Notario, porque le Luz ga, o Sospecha Hijo del Conde Don Sancho, Antecessor en el Consulado de Castilla del Conde Don Rodrigo: mas Yo Sigo al Hispalense, que es Author Mas Antigo, que lo. Mirò de Proposito. De Mentira à Mentira Va el Argumento. Mas si fuera Verdadero el Privilegio, no era preciso Emendarse por El la Historia: Si, que la Cancilleria Real, nunca se Presume Mentir, ni Engañarse el Notario en los Ascendientes del Principe Soberano. Pasemos adelante. La Fecha deste Privilegio, que suena ser del Conde Don Diego, es de la Era DCCCX que es año 802. ( porque la X conda Virguilla, Vale Quarenta ) Pretende que sea de la Era 910. i año 872. la Mente, i la Intencion de Lupian, fue Concordar los Dos Privilegios Falsos, el de Arlança, i este de San Millan, no ignorando que el Conde Don Diego, Primero del Nombre, vivia el año 802. i Don Diego el Segundo el de 867. i adelante. Mas no es luto Detenernos Sobre Vna, i Otra Escritura Falsa. Anssi passaremos à Probar, que esta del Conde Don Diego el Primero, se Forjó de Otras Verdaderas del Conde Don Diego, Segundo Visnieto del Primero, que son de las Eras 905. i 907. en que hizo Donacion al Monasterio de San Felix de Oza, de Nueve Decanias, i es Vna Dellas en el Valle de Assur, Nombrado en la Donacion Falsa. Las Escrituras estan en el Tumbo de San Millan, en el Folio Ciento, i Once, i Capitalo Ciento i Ochenta i Vno, cuyo Titulo es: *De Decanias, & de Baccaricas, & de Hereditates Sancti Felicis de Auca.* Pondrelas aqui como estan, Recopiladas en Mi Copia de aquel Tumbo, i Folio Ciento i Dos, que son en esta Forma.*

*Escrituras Verdaderas de San Millan.*  
ro. Ego Igitur Severo Abba, sic Me Trado ad Regulam Sancti Felicis. Y entre Otras Cosas que entrega, Pone Dos Cruces, Vna de Argentó & Altera de Alatone, Cassullas Greciscas, & in Fiumine, Belgá Quatuor Molinos, & in Mançanares.

*De VIII. Decanijs.*  
 Ego Didaco Comite, Concedo, & Trado Corpus, & Animam Meam, ad Atrium Sancti Felicis, & Sancti Ioannis, & Sancti Michaelis, & Sanctæ Mariæ, & Sanctæ Crucis, in Manus Mutationi Abbatibus Ofrece, Vna Decania in Villa Domini Assar; id est Sancti Ihoannis, & alia Decania Sancti Pelagij in Platano, &c. & Tertia Decania, in Briviesca Sancti Cypriani, &c. & Quarta Decania in Iuncaria, &c. & Quinta Decania in Termino Sanctæ Agateæ, &c. & Sexta Decania Sancti Saturnini de Enguzuza, &c. & Septima Decania Sancti Andreas de Fayago, &c. & Octava Decania Sancti Christophori, Qui est Super Villa de Assar, &c. & Nona Decania Sancti Cypriani, Qui est Super Villa de Orocis, &c. Ego Igitur Severo Abba, & Ego Didaco Comite, sic dono, & Confirmo Ipsas Decanias, &c. Facta Cartha Idus Martij, Era DCCCCV. (es año 867) Regnante Principe Rege Nostro Adefonso (es Don Alonso Tercero el Magno) In Oveto. Ego Igitur Didaco Comite, Qui hanc Regulam Confirmavi in Atrio Sancti Felicis, & in Manu de Severo Abbate, Manu Mea Signum Feci. Sancius Episcopus Testis: Gomaçe hic Testis: Gogenellu hic Testis Sarracino hic Testis, & Confirmitor. Tamarum Presbiter, Scriptor, & Testis.

*De Baccariças Sancti Felicis.*

Ego Comite Didaco dono ad Sancti Felicis Divisiones, in Montes, & in Fontes, &c. Id est de Val de Auvelo, quantum potest portare Cotidie, cum Vno Carro, &c. Pro ad Illo Ganato Divisione pari, Pasare cum Illa Civitate Au Kense. In Forneto vna Baccariça; in Arbor Comparato Vna Baccariça; in Sala hederra Vna Baccariça; in Mantelle Vna Baccariça; in Muscheli Vna Baccariça, Gallanfacca, &c. *Y esto Da al Abad Severo.* Facta Cartha in Era DCCCCVII (es año 869.) Regnante Adefonso in Oveto; & Didaco Comite in Castella. Severus Abba Confirmat, Sancius Episcopus Confirmat, Gomaçe Confirmat Flagingo Confirmat.

11. Destas Escrituras haçen Mencion Estevan de Garibay, en el Capitulo Tercero del Libro Decimo, Ambrosio de Mora;

les en el Libro Quince, i Capitulo Diez i Siete, Sandoval en la Historia de la Fundacion de S. Millan, en el Parrafo Treinta i Cinco, donde dice: *Y es Cierto, que en la Era 901* (hade decir 905. como esta en el Original) *a Quince de Março el Abad Severo se Retiro, i Entrego, como el dice: Sic Me trado, ad Regulam Sancti Felicis de Auca, que fue vn Monasterio de la Orden muy Antiquo, i Devoto, i le Da Muchos Bienes, i Heredades, Ornamentos, Cruces, Calices, Libros* (Notele) *i juntamente con el Abad, dice el Conde Don Diego, que el tambien se Entrega, i Encomienda, Ad Regulam Sancti Felicis de Auca, que fue tomar Hermandad con los Monges, i se Vso en Aquellos tiempos, entre los Principes, i Caballeros Christianos; i Da el Conde a este Monasterio de San Felices, muchas Decanias, o Granjas; i dice que Reynava el Principe Don Alonso en Oviedo. Fueron Testigos desta Escritura Gomaçoz* (es el Fundador de Gormaz) *Gozenclu, Sarracino* (es el Fundador de Castel-Sarracin) *Saicho Obispo, i Tamaron Presbytero la Escribio. En la Segunda Confirma Don Layn, que es aquel Escclarecido Principe Don Layn, Llamado el Calvo, Iuez Militar, Prefecto, o Capitan General de Castilla, Hijo del Conde Don Gumefindo, Nieto del Conde Don Sigerico, Poblador de Castro Xeriz, i Troco de la Gran Casa de Castro. Y deste Segundo Instrumento haze Capiosa Mencion Sandoval en el Parrafo Veinte i Ocho de la Casa de San Millan. Del mismo Conde Don Diego hai en su Tumbo Otra Donacion, Sancti Ioannis de Barçena, en el Capitulo Ciento i Setenta i seis, que con estas Señas se lee en Mi Codice, en el Folio Ciento i Vno. Ego quidem (dice) Gratia Dei, Didaco Comite Facio Donationem ad Atrium Sanctissime Felicis, & Sancti Michaelis, & Sancti Ioannis Ankenis, & Tibi Patri Severo Abati Meos Monasterios Sub Angulo Sancti Ioannis de Barçena. Señala luego Muchos Terminos, Monasterios, i Granjas. Facta Cartha Testamenti, Era DCCCCVI. Feria Sexta Nonas Maias (que es Viernes Siete de Mayo, año 168. en que cayò la Pascua en Diez i Ocho de Abril) Regnante Principe Rege Nostro Adelfonso in Oveto, Didaco Comite, Gomaçoz Testes. Gozennellu hic Testis: Sarracino hic Testis, Saucio Episcopus.*

*copus hic Testis: Tamarum Presbiter Scripsit.* Que son los mil-  
 mos que en la Antecedente. Y con estas Escrituras, que con la  
 Legalidad que Van puestas aqui, se hallan Recopiladas en el  
 Exemplar del Tumbo de San Millan, se Convence de Ser mas  
 que Falsa la Escritura del Conde *Don Diego*, que *Fray Gregorio*  
*de Argaiç* Imprimió en la Instruccion Historica; i tan Fingi-  
 da, como lo es la del Conde *Don Garci Fernandez*, Infertada en  
 Dos Remiendos de los Commentarios al *Auberto*: con que se  
 Descoyunta, Altera, i Trastorna, todo el Orden de las Historias  
 de España, i Mai en Particular el Origen, Succession, i Lineas  
 de los Condes Soberanos de Castilla. Y es Infelicidad Suma deste  
 Siglo, que quando en Ellas Començavan à Serenar las Tempe-  
 rades de algunos Yerro de los Antiguos, Tantos Aleyones Doc-  
 tissimos Modernos, hayan Turbado su Tranquilidad con Fero-  
 cissima Botrasca Estas Enormes Paocas, que Procuramos  
 Desterrar.

12. Y aunque no es Lugar este de Digresiones, Occurrí-  
 remos aqui en Algo, Resumiendo con Brevedad, i Verdad la  
 Genealogia de los Condes de Castilla, que Sirva de *Interim*, en  
 quanto Sale en Estampa Comprobada su Historia; i de Contra-  
 yerba al Tosigo Detramado en Ella en el *Auberto*, i las Dos Es-  
 crituras Falsas. Protestando que Nada Dirè que no Tenga Veri-  
 ficado con Privilegios, i Escrituras Autenticas, i con Historias  
 Fidedignas. *Don Rodrigo Frolaz* su Primer Conde, es Indubi-  
 table, haver sido Hijo del Rey *Don Fruela* (Hermano del Rey  
*Don Alonso el Catolico*) que Señoreò, i Ganò por Armas hasta  
 la Rioja. El Conde *Don Rodrigo* es el Poblador de Amaya,  
 Quando Reynava *Don Alonso el Casto*. Sucediòle por los Años  
 de Ochocientos su Hijo *Don Diego*, Primero del Nombre, à  
 quien estan Adoprados los Dos Privilegios Falsos Redargui-  
 dos. Tuvo vna Sola Hija, Llamada *Doña Vrraca*, por Cogno-  
 mento *Paterna*, que fue el Nombre de la Condesa su Madre.  
 Teniala Casada el año 843. quando Murìò el Rey *Don Alonso*  
*el Casto*, con el Principe *Don Ramiro*, Hijo del Principe *Don*  
*Bermudo*, i Nieto del Principe *Don Fruela*, Hermano Segundo



del Rey Don Alonso el Casto. Conque se Convence la Opinion de *Ambrosio de Morales*, de que se Acabò la Sangre, i Linea del Gran Rey *Don Pelayo*, i que no Descendian Del, los Monarcas de España, sino de *Don Fruela*, Hermano de *Don Alonso el Catolico*. Pretende Probarlo, en el Libro Trece, i Capitulo Veinte i Ocho, con vn Texto de la Historia Compostelana; Cuyas Palabras, diçe, que Traslada Fielmente en esta Forma; *Al Rey Don Alonso el Casto, le sucedió el Rey Don Ramiro, Hijo del Rey Don Bermudo, Sobrino del Sobredicho Don Alonso (que Entiende ser el Catolico) Hijo de su Hermano Froyla.* La Historia Compostelana anda Impressa en el *Memorial de los Votos de la Apostolica Iglesia de Sant Iago*, i Compulsada en su Pleyto, i Yo la tengo Original de Mano de Don Pelayo, Obispo de Oviedo; i Consta por Ella lo Contrario que Siente *Morales*. Diçe ansis: *Deinde Adefonsus Castus in Asturias Reversus Mortuus est. Cui in Regno Successit Ranemirus Filius Veremundi Principis. Nepus Suus, Filius Fratris Sui Froyle.* Aqui, ni llama Rey a *Don Bermudo*, ni habla de *Don Alonso el Catolico*, sino de *Don Alonso el Casto*. Al *Catolico* le Nombra al Principio, diciendo: *Tunc Pelagius Fasilaz Asturias Invasit: Sub quo Emila Hyriensis, Decimus Episcopus fuit. Postea Regibus Nominatis Asturias Obtinentibus, Scilicet Eius Filio Phafila, & Adefonso Petri Ducis Filio, & Froya Filio Eius, & Aurelio, & Silone, & Maurerato, & Veremundo, Cunctis Defunctis. Adefonsus Castus in Regno Eligitur, in Era DCCCXXVIII.* De forma, que *Ambrosio de Morales* Equivocò su Traduccion; i Engañado con Ella, Cortò la Succession de *Don Pelayo*, en *Don Alonso el Casto*; Constando que tuvo vn Hermano, Llamado *Don Fruela*, Abuelo del Rey *Don Ramiro Primero*, Progenitor de la Casa Real de España. Y no Solo Procedieron de *Don Pelayo*, por este Lado Nuestrs Catolicos Reyes, sino por el Rey *Don Favila* su Hijo, que de la Reyna *Doña Froiluba* su Muger, tuvo vna Hija, Llamada la Princesa *Doña Flavina*, que casò con *Luitfredo*, Tercer Duque de Suevia, i Alemania; como consta de la Genealogia de *San Oton de Austria*; con tan Numerosa Succession, que

el año 1154. Quantos Reynavan en los Reynos de España, i en  
castillos mas de Europa, Eran Descendientes del Rey Don Pelayo,  
i del Rey Don Favila su Hijo, como lo tengo Verificado desde  
de el año 1638. en el Libro *Del Natal del Serenissimo Principe*  
*Don Felipe Prospero*.

13. Mas Bolviendo à la Condesa Doña *Vrraca* de Castilla,  
era Casada con el *Principe Don Ramiro*, que estava à tomar Pos-  
sion deste Reyno por Ella, quando Muriò el Rey *Don Alonso*  
el Casto su Tio, Sucediendole en la Corona, como consta Expres-  
samente de la Historia Original Verdadera de Sapiro, Obispo  
de Astorga. Y siendo preciso Ausentarse de Castilla a la Sucel-  
sion de la Corona de Oviedo, Eligió para su Gobierno los Dos  
tan *Decantados Iuezes*; i cuya Eleccion anda tan Confundida co-  
mo Ignorada, en la Causa, i el Tiempo. Vno fue *Don Nuño Nu-  
ñez*, Conde de Amaya (Poblador de Brañosera, año 824. con la  
Condesa Doña *Argilena* su Muger.) Hijo del Conde *Don Nuño*  
*Rodriguez*; i Nieto de *Don Rodrigo Frolaz*, Primer Conde de  
Castilla: el Otro fue *Don Layn Calvo*, Conde, i Señor de Cas-  
tro Xeriz, de quien ya hemos hablado, que fue Padre de *Don*  
*Nuño Lainez*, Conde, i Señor de Castro Xeriz, año 883. Gover-  
nava *Don Layn* las Armas; i *Don Nuño* lo Politico; i era Justicia  
Mayor, i Presidente en Castilla, hasta la Muerte del Rey *Don*  
*Ramiro Primero*, que fue à Primero de Febrero, Era 888. año  
850. Dexò Dos Hijos, que fueron *Don Ordoño* Primero, Rey  
de Oviedo, i Asturias, i *Don Rodrigo* Segundo del Nombre, Con-  
de, i Señor de Castilla. Sucedió en el Reyno *Don Ordoño Pri-  
mero*, hasta el año 866. en que Muriò à Veinte i Seis de Ju-  
nio. Casò con Doña *Nuña*, Condesa Proprietaria de Ama-  
ya, de quien tuvo Cinco Hijos, i Vna Hija, que fue Doña  
*Aragonta*, que Casò con el Conde *Don Assar Fernandez*. Los  
Hijos fueron *Don Alonso Tercero*, Llamado el Magno, Rey de  
Asturias, Oviedo, i Galicia, Progenitor de la Casa Real. *Don*  
*Bernardo*, *Don Nuño*, *Don Rodrigo*, i *Don Fruela*, à los Quales  
Todos Mandò sacar los Ojos, ò Cegarlos el Rey su Hermano,  
Castigo, i Crueldad mui Vlada en aquellos Siglos. Dellos Pro-  
ceden

ceden Grandes Casas en España. Porque Don Nuño, fue Conde de Amaya, i Casò con su Prima Hermana, hija de Don Rodrigo el Segundo, Conde de Castilla, i Hermana del Conde Don Diego el Segundo, de quien tuvo à *Don Nuño Nuñez*, Poblador de Roa, Conde de Amaya: à *Don Rodrigo Nuñez*, Poblador del Castillo, *In Villa Gundemari Soceri Sui* (que es la Villa de Guzman) i es el Progenitor de la Gran Casa de Guzman Entera. Consta lo dicho de la Historia Original de Sampiro. Su Hermana *Doña Naña*, fue Condesa de Lara, Muger del Conde *Don Gonçalo*, Padres del Conde *Don Fernan Gonçalez*, i del Conde *Don Gonçalo Tellex*, Condes de Lara, i de Lantaron, Pobladores de Oisma, Coruña, i San Estevan, i Bien Hechores de San Pedro de Arlança, segun queda Referido. De *Don Bermudo* el Ciego, que se Huyò à Cordova à los Moros; no Leo Sucesion. Su Hermano *Don Rodrigo* el Ciego (Llamado Erradamente Orderico) Casò con Hija del Conde Nepociano, i fue su Hijo *Don Offorio*, Conde de Asturias. *Don Fruela* el Ciego, el Otro Hermano, tuvo por Hijo à *Don Bermudo*, Conde de Arança, en Galicia; i alli Progenitor de Grandes Casas: Todas Procedidas de la Real de Oviedo.

14 En el Condado de Castilla Sucedió el Infante *Don Rodrigo*, Hijo Segundo de los Reyes, *Don Ramiro* Primero, i *Doña Vrraca*; i hallò Memorias Suyas en los años de 862. 863. 866. Fue su Hijo *Don Diego*, Segundo del Nombre, que llaman *Porcelos*, Siendo su Cognomento *Procela*, por su Valor en las Batallas. Consta de Varios Monumentos (Parte de los Quales hemos Referido) que Reynava en Castilla el año 867. En el de 882. Defendió à Castilla de vn Poderoso Exercito de Sarracenos, cuyo General Era *Almundar*, Hijo de Mahomat Rey de Cordova, con *Abub. Alith*, su Asistente General. Escrivelo *Dalcidio*, Obispo de Salamanca en su Cronicon, por estas Palabras: *Sicque Hostis Caldeorum in Terminis Regni Nostri Intranses, primum ad Celloricam Castrum Pagnerunt, & nihil fecerunt, sed Multos è Suis ibi Perdidierunt. Vigila Scimenez erat tunc Comes in Alavo. Ipse Quoque in Extremitate Casillæ Veniens ad Castrum, Cui*  
Ponte

*Ponte Carbiuui Nomen est, Tribus Diebus Pugnauit, & Nihil Victo-  
 ria gessit, sed Plures Suorum Perdidit. Didacus Filius Ruderici  
 Erat Comes in Castella. Castrum quoque Sigerici Ob Adventum  
 Sarracenorum. Munio Flayui Heremum dimissit, quia non erat  
 Srenne Munius. Este Cronicon de Dulcidio Presbytero de  
 Toledo, i Obispo de Salamanca despues; Puse en la Estampa  
 con Observaciones Mias el año 1663. Mas el Maestro Fray Gre-  
 gorio de Argaiç, que se ha Introducido à Entinomia de todas  
 Mis Verdades; no Quiere que Sea de Dulcidio, fino que Corra  
 Acephalo, con Titulo de Chronicon Emilianense, porque le  
 hallò en San Millan Ambrosio de Morales, i ansí le Alega. Por  
 la mesma Raçon podia llamarse Chronicon Complutense, por ha-  
 verle visto Don Mauro Castella en la Bibliotheca del Colegio  
 Mayor de San Ildefonso de Alcalá; i por la Propria Causa pudiera  
 Yo intitularle Chronicon Pellicerio, por tenerle Original en Vi-  
 rela; de Letra de Don Pelayo, Obispo de Oviedo, con los Retra-  
 tos, Abitos, i Traxes, de Reyes, i Obispos Iluminados: La  
 Causal que Da Argaiç para esta Negacion; es Tomada del Pie-  
 de aquel Banco, de donde Saca Otras, no menos Ridiculas. Dice  
 Que Es la Nombrado en El, Dulcidio Presbytero Embaxador al Califa  
 de Cordova; i es ansí, que lo fue el año de 883. Mas Quando los  
 Cronistas tienen Parte en los Sucessos que Escriben, Se Nom-  
 bran con la Indiferencia; como sino fueran sus Auctores. De  
 Otra Suerte se podia Negar ser del Arçobispo Don Rodrigo, su  
 Historia; porque en el Capitulo Nono del Libro Octavo, donde  
 habla de la Batalla de las Navas, dice: *In Vltima Acie, Nobilis  
 Rex Adofonsus, & Rudericus Archiepiscopus Toletanus*; i es  
 el Proprio que lo Escriuia. Ansi tambien Podriamos Dudar Ser  
 de Don Pedro Lopez de Ayala, i de Don Fernan Perez de Guzman,  
 las Cronicas, porque como Personajes tan Ilustres, estã Nombrados  
 en Ellas. Y no puedo Ignorar la Forma de Publicar Auctores  
 Antiguos; quando Acuso no haverse Guardado en la Edicion del  
 Auberto. Y para Comprobar que fue de Dulcidio aquel Chroni-  
 con, no Puse Menor Auctoridad que la del Rey Don Alonso el  
 Magno, Embiando El que Escriuió a Sebastiano Obispo de Oren-  
 se,*

se; i Esta es la Historia que hasta Oi Corre por de *Sebastian* Obispo de Salamanca, no haviendo tal Obispado, ni tal Obispo, ni Escritor en aquel Tiempo. La Epistola del Rey, como la Imprimi en Mi Edicion, es como se sigue. *Alphonsus Rex Sebastianus suo, Salutem. Notum Sit Tibi de Historia Gothorum, pro Qua Nobis per Dulcidium Presbyterum Noruit. Pigriti eque Veterum Scribere noluerint, Sed Silentio Occultaverint. Et quia Gothorum Chronica, usque ad Tempora Gloriori Regi Vvambani, Isidorus Hispalensis, Sedis Episcopi plenissime Edocuit; Et Nos quidem Ex Eo Tempore Sicut ab Antiquis, & Prædecessoribus Nostri Audivimus, & Verba esse Cognovimus, Tibi breviter Intimabimus.* Y esto baste por Aora; conque Bolveteremos à la Genealogia de los Condes de Castilla.

15. El Conde Don Diego Segundo, Poblò la Ciudad de Burgos (ò por mejor decir Repoblò) en la Era 909. año 871. i tambien el Castillo de Ovierna. Con el Señorio de Castilla, i de Oca Intervino, i se hallò Presente en la Confagracion de la Apostolica Iglesia de Sant. Iago. Esto fue Año de Novecientos à Seis de Mayo, en que Ya *Duclidio* era Obispo de Salamanca, i se hallò tambien en aquella Solenidad. Murio el Siguiete el Conde *Don Diego*, i casò con Doña *Affara* (que llaman Doña *Sulla*) Hija del Conde *Don Fernando Affurez*, i Condesa Doña *Nuña*, que Concurrieron à la Refundacion del Monasterio de Cardena. Fueron sus Hijos *Don Fernando Diaz*, Conde de Castilla, *Don Diego Diaz*, Conde en Saldaña, Tronco de los Condes de Carrion. Doña *Affara*, que casò con el Conde *Don Nuño Nuñez* de Amaya; Doña *Mayor Diaz*, Muger del Conde *Don Suero* de Novellas. *Don Fernando Diaz*, Sucediò en el Condado de Castilla el año 902. i casò con Doña *Nuña*, Hermana del Conde *Don Nuño Nuñez* de Amaya su Cuñado, Hijos los Dos de *Don Nuño Nuñez* Conde de Amaya, i la Condesa Doña *Nuña* (Hija de los Condes *Don Fernando Affurez*, i Doña *Nuña*) Nietos del Conde *Don Nuño Nuñez*, luez de Castilla, i de la Condesa Doña *Argilona* su Muger, Pobladores de Brañosera, año 824. Nació deste Matrimonio *Don Gonçalo Fernandez*, Conde, i Señor de Castilla el año 919. que casò con

con Doña Nuña Fernandez, Condesa Proprietaria de Lara, Hija  
 Vnica de Don Fernan Gonzalez, i Doña Sancha, Condes de La-  
 ra, i Bien Hechotes (como queda Escrito) del Monasterio de San  
 Pedro de Arlança el año 912. Cuyo Hijo fue el Gran Conde Don  
 Fernan Gonzalez, Conde de Castilla, Lara, Amaya, i Alava: Cuya  
 Memoria Firme Dura del año 924. al de 970. i hasta Oí le Ve-  
 mos Confundido con Don Fernan Gonzalez, Conde de Lara su  
 Abuelo Materno; i Cuya Ascendencia, i Linea, como Va agora  
 (aunque con tanta Brevedad) Expresada, se Verà con mas Ex-  
 tension Escrita, en Mi *Historia de los Condes de Castilla*. Quedan-  
 do aqui solo Puesta Esta Prenda, para su Publicacion, Dandome  
 Dios Vida. Que estos Succintos Rasgos, solo serviràn de Arena  
 à las Turbulentas Espumas de las Dos Escrituras Falsas, que Nos  
 Dieron Motivo à su Confutacion; i para hacerla Cabal, Nos fue  
 preciso despues de Redarguidas, Formar este Breve Sumario  
 de las Generaciones Confundidas en Ellas; i *Lupianizadas* en su  
 Contextura: Asegurando que no he puesto Linea, que no se  
 Compruebe, con Monumentos Innegables, i Seguros. Conque  
 Passarà la Pluma, à Continuar el *Desemboço del Lupian Zapata*,  
 que Sembrò tan Amarga Zizaña en el Campo de la Historia.

16 Quedamos al Fin del Numero Tercero, en la Declaracion  
 de Arlança, i Sentimiento, de que en su Archivo huyesse teni-  
 do Entrada *Lupian*: i el Mismo pueden tener los Demas donde  
 se la Concedieron: porque en Todos Dexaria Señas de sus Ha-  
 bilidades, como Acabamos de Notar en el de San Millan. Y ha-  
 viendo hablado en Parte de lo que Fingió por Si, no menos en el  
*Auberto*, que en los Privilegios; Diremos agora Algo de lo que  
 Fingió para Si. Dos Memoriales Diversos tenemos Suyos Im-  
 pressos, que pondré aqui à la Letra, por cuyos Contenidos se  
 Reconocerà su Genio. Entrambos Son para Dar a su Magestad;  
 Y dice ansí el Primero.

S E ñ O R,

Don Antonio de Lupian Zapata, Natural del Condado de Ro-  
 sellon, Señor de las Casas de Carol, i Cardete, i de los Lugares  
 de Villo, Gull, Null, Santa Creu, Santa Coloma, San Andros, Si-

sete. Reveli; Patron de las Iglesias de Buila, Señor de las Torres de Grañolera, i sus Terminos, Dice; Que siendo de Edad de Diez i Seis Meses, Mataron en el de Mil Seiscientos i Seis à su Padre (No le Nombra) en Francia, por Cosas tocantes al Servicio de V.M. En este mismo año le llevó su Madre (No la Nombra) à Criar à Calatayub con sus Hermanos Don Francisco, i Doña Juana, hasta el de Seiscientos i Once, que quedando Huérfano, fue llevado à Criar à Casa de su Tio Don Juan, Señor de Lupià; donde por los Grandes Vandos que Sobrevinieron en el dicho Condado, Sobre Herencias de Señorios, Porque no le Matassen por tener Derecho en Ellos, fue llevado el año de Seiscientos i Doçe al Conde de Peralada, que le tuvo en Custodia en el Convento de Predicadores de dicha Villa, hasta el de Seiscientos i Treçe: donde Don Pedro Carrallà, Abad del Monasterio de San Estevan de Banoles su Pariente, le llevó en su Compañia, i Estudiò la Gramatica, hasta el de Seiscientos, i Veinte i Vno, que Mataron al dicho Abad. En este mismo fue Colegial de Lerida (Esto se ha Averiguado ser Mentira) hasta el de Seiscientos i Veinte i Seis, que llevado de su Natural Inclination de las Historias, i de Solicitar Personas Doctas, i las Noticias de los Archivos, Partò à Francia, i Italia. (Tambien consta de su Letra era Monge el de 1617.) En el Seiscientos i Treinta Bolvió à España, i con la mesma Solicitud Vio los de Cataluña, Valencia, Aragon, i Navarra, Rioja, Alava, i Bureba, hasta el año Seiscientos i Treinta i Nueve, que Mataron en Flandes à su Hermano Don Francisco en Servicio de V.M. En este mismo año, en Cinco de Diciembre, Tomò Possession de los Referidos Lugares del dicho su Hermano. En el de Seiscientos i Quarenta, en la Entrada de las Armas de Francia, sirvió à V.M. en Defender los Passos de Vall de Yan, del Enemigo, entre Francia, Rosellon, i Cerdania, donde Tuvo Muchos Encuentros con los Franceses, i Rebeldes, i Salio Herido muchas Veces; en particular de un Valaço en la Espalda Derecha; en Otra de Otro Valaço en el Brazo Izquierdo; en Otra en el Muslo Derecho; en Otra de Vna Estocada en el Lado Izquierdo. En este mismo Año Le quemò el Enemigo Toda su Hacienda.

*pienda, i Patrimonio; i Señaladamente la Torre de Grañolota, i dentro Della à su Hermana que la Defendia. En este mismo año, en Diez i Siete de Julio, fue llevado à la Villa de Tolon de Francia, donde estuvo Quatro Meses en Penosissima Carcel; i Visto que estava Constante en la Fidelidad, i Devocion de V. M. le Deserraron de Cataluña, i Francia. En los Vltimos deste Año vino à estos Reynos con Grande Necesidad, i Descomodidades, i Morò, i Viviò en la Villa de Briviesca, i Ciudad de Burgos, con Notables Necesidades, lo Restante que Duraron las Alteraciones en dicho Condado, i Principado de Cataluña. En el de Sessientos i Cinquenta i Nueve, habiendo llegado à su Noticia, que V. M. intentava Ceder dicho Condado al Rey Christianissimo, vino à Acogerse a la Piedad, i Amparo de V. M. Atento à que quedava Desposeido de todo su Patrimonio, i Abrassado de la Invasion de Francia; i porque el Afecto que tiene à V. M. no le puede Ocasionar à Mudança de Principe. Ha Escrito en este tiempo (Habiendo solicitado Primero los Archivos de Castilla) Veinte i Dos Partes de la Historia destas Coronas. Otra, Anales de Castilla, i Principado de Cataluña. Otra, Poblacion de la Corona de Aragon. Otra, Historia de San Millan de la Cogulla. Otra Historia del Santuario de Valvanera. Otra, Teatro de la Santa Iglesia de Burgos. Otra, España Primogenita de la Concepcion de Nuestra Señora. Otra, Admirable Vida, i Muerte de la Señora Reyna Doña Berenguela, Primogenita del Señor Rey Don Alonso el de las Navas. Otra, Silvas Hesperias en Verso Heroico. Otra, Adiciones à las Artes Liberales. Suplica a V. M. Que habiendo padecido en la Perdida de tantos Lugares, Rentas, i Vassallos; i quando Pensava Lograr el Merito de Veinte Años de Trabajos, Descomodidades, i Virgentes Necesidades, que Socorriendo V. M. a Quantos Salieron del Principado, con tanta Largueça, en todo este tiempo, Ni por Sangre; Perdidas, Descomodidades, i Escritos, con tantos Desvelos, i Estudios; No ha Merecido de V. M. la Menor Ayuda de Costa. Y hallandose al Presente, ya de Cinquenta i Seis años, con menos Esperança de Cobrar su Casa, segun las Noticias que Vienen de Cataluña; i*



que los Franceses no quieren Libtamente Dexar Tomar la *Poses-  
sion* a los Señores de *Vassallos*, como la Tenian antes, de que se  
Prometen cada Dia nuevas *Discordias*, i se Esperan Mayores,  
por la *Enemidad* entre los Naturales de *Rosellon*, i *Francia*,  
por el Natural *Odio* que se tienen, por haverse Opuesto a sus  
Armas con tanto *Valor*: Y en *Consideracion* de los Referidos  
*Servicios*, i *Perdidas*, Suplica a V. M. *Lé haga Merced del*  
*Puesto de Teniente de Maestro Racional*, que Vaca por el *Ascen-  
so* de Don Miguel Salvà de Valguarnera, en la *Plaça de Capa*, i  
*Espada*, del Consejo Supremo, por *Cataluña*, que la Recibirà  
de la Real Mano de V. M.

17 Este es el Primer Memorial que Sucha ser Escrito à los  
*Cinquenta i Seis Años* de la *Edad de Lupian*. El Segundo en  
que Afirmar tener *Seventa i Tres*, con *Diferentes Titulos*, i *Na-  
rrativas*, que Constarà por su Tenor, es el Siguiete.

S. E. ñ. O. R. M.  
Don Antonio de Lupian Zapata, Natural del Condado de  
*Rosellon*, *Capellan Mayor del Santuario de Santa Maria de*  
*Requesens* en el Principado de *Cataluña*, Dice: Que quando las  
Armas del Rey Christianissimo Entraron en el dicho Condado,  
por Fiel, i Leal *Vassallo* de V. M. Se Vino a estas Coronas, en  
el de Mil Seiscientos i Quarenta, donde Viviò, i Morò hasta el  
de Mil Seiscientos i Cinquenta i Nueve, en la *Villa de Brivies-  
ca*, i *Ciudad de Burgos*; i despues hasta agora en esta Corte, con  
las *Virgentes Necesidades* que es Notorio, por haverle *Falta-  
do su Patrimonio*, Quando V. M. fue Servido de Ceder al Rey  
Christianissimo los Condados de *Rosellon*, *Conflent*, *Valles-  
pir*, i *Cerdania*, Diò Aviso a V. M. con Memorial Impreso,  
quanto Importava no Entrasse en las *Capitulaciones* la *Villa*, i  
*Castillo de Libia*, por ser la *Plaça de mas Importancia* de aque-  
llos Condados; i Ordenò los *Mapas* de aquellos *Payfes*, con los  
*Limites*, *Términos*, *Números*, *Puntos Fixos*, i *Descripcion*  
de su *Antigüedad*, que se Entregò al *Marquès del Carpio*, con  
cuyos Avisos, no se Entregò dicha *Plaça* al Rey Christianissi-  
mo, i quedó por *España*, Ha escrito ( despues de haver Solici-  
tado

tado *Quarenta Años* los Archivos, Monumentos, i Librerías de las Coronas de España, Francia, Italia, i Otras Provincias) los Libros Siguietes. *Annales de Castilla*, en Tres Centurias muy Grandes; desde la Lamentable Invasion de los Moros, hasta el Año *Mil i Catorce*, de cuyas Memorias es V. M. el Primero Interessado, en que Prueba por Privilegios, i Bulas Apostolicas, Muchos Patronatos de V. M. que estavan Olvidados, cuyo Libro está Aprobado por los de su Real Consejo, i Eclesiastico, Dedicado a V. M. *Annales de Cataluña*, en Otras Tres Centurias, desde la Poblacion de aquel Principado, hasta el Reynado del Señor Rey Ataulfo, Primero Rey de los Godos, que Entraron en España, Dedicado a V. M. *España Primogenita de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora*, en que se Prueba, que los Señores Reyes son Patronos deste Sagrado Mysterio, desde la Predicacion del Apostol Sant. Iago, Dedicado a V. M. *Defensorio contra Una Carta Supuesta del Bachiller Desengaño*, del Mysterio de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, Remitida Contra este Soberano Mysterio a los Religiosos de San Francisco de Burgos. *Historia de San Millan de la Cogolla*, Patron de España, con el Apostol Sant. Iago, que queda en el Archivo de aquel Monasterio, en que se Averigua el Dia, i Año Cierto de la Batalla de Clavijo, por el Señor Rey Don Ramiro el Primero, Dedicado a V. M. *Historia del Santuario de Nuestra Señora de Vairanera*, Aprobado por el Real Consejo de Navarra, que se está imprimiendo, Dedicado a V. M. *Teatro de la Santa Iglesia de Burgos*, que está en aquella Metropolitana, Dedicado a V. M. *Chronicon del Monasterio Exiliense*, que Original Permanece en el Archivo de Santo Domingo de Silos. Primera Parte del *Chronicon Privilegiorum*, donde se ponen por Años los Privilegios mas Antiguos, desde el Año 662. hasta el de 1044. por Meses, i Dias, Dedicado a V. M. Primera Parte del *Chronicon Fragmentorum*, que Confista de Varios Libros Goticos, Monumentos, i Escrituras Antiquissimas. *Señores de Vizcaya*, Señorío Incorporado en los Señores Reyes de Castilla, por cuya Union son Numerados Los

Señores Reyes Catolicos, entre los Prebendados de la Metropo-  
lirana de Burgos. *Tres Partes ni ni Grandes* en Tres Centurias de  
la Chronica General de la Orden de la Santissima Trinidad,  
Redempcion de Capeivos Christianos por Apostolico Titulo: a  
Escrive al Presente la *Quarta*, con la Descendencia de San Fe-  
lix de Valoes, a la Augusta Casa de Austria, Dedicada a V. M.  
*Doña Berenguela*, Primogenita del Señor Rey Don Alonso el  
Noble de Castilla, contra Francia, que Pretendia ser la Ma-  
yor la Señora Reyna Doña Blanca, que está en la Estampa; De-  
dicado a la Purissima Concepcion de Nuestra Señora. *Politicor*  
*Labyrinros* en Veinte i Siete Tablas, Facultad Nueuamente In-  
ventada. *Claros Noticias de España*, en cuyo Volumen están  
Resumidas las Memorias Espiritua'es, i Temporales desta  
Monarquia, Dedicado a V. M. *Adicion de Vna Consonancia*, que  
faltava en el Genero Semicromatico, puesta en Practica, i Na-  
turalesca de la Consonancia, i Nuevos Temperamentos de Mu-  
sica. *Adicion a los Versos Semispondeos*, i Canciones Castre-  
llanas. *Regalias Catolicas*, en que Prueba, que el Intitularse  
*Catholicos*, los Señores Reyes de España, Proviene antes del  
Señor Rey Reccatado. *Reyes de Sobrarbe Desfundidos*, contra  
*Moscar de Marca*, Arçobispo de Tolosa, i Origen del Insti-  
cia de Aragon. *Pantheon*, i *Poblacion de España*, en vn Tomo  
Grande, Dedicado a V. M. *Inuencion de las Letras Syriacas*,  
Punicas, Hebreas, Caldeas, Griegas, Latinas, i Goticas. *Ori-  
gen de la Hospitividad*, i Redempcion de Captivos Christianos;  
Dedicado a V. M. *Treinta i Siete Tomos de Varias Materias*, i  
Memorias, sin Otros Papeles en Verso, i Prosa, que Consta-  
rá por Ellos mismos, Sirviendose V. M. (por ser Tantos, que  
han Causado Incredulidad, ò Admiración) Sean Vistos con  
Particular Decreto a su Supremo, i Real Consejo de Aragon.  
En Consideracion de Todo lo Referido, i Ser de Edad de *Sesenta*  
*i Tres Años*, suplica a V. M. le Hontecón *Vna Pension sobre*  
*Alguno de los Obispados que están Vacos en dicho Principado*, que  
lo Recibirá de la Catholica, i Real Mano de V. Mag.

180 Estos Memoriales tuve de su Propria Mano, i Guarda-  
dos

dos con otros Varios Papeles que Me Participò de su Letra: i Ninguno ( como podrà Verse ) sin Mezcla de Impostura. En los Dos Propuestos Aparecen Dos Esferas de Pretendiente, i Dos Suplicas Diverfas. *Vna de Señor de Vassallos*, con Suplica de Plaça de Capa, i Espada: i Otra de *Capellan de Vna Iglesia*, Pidiendo Pension Eclesiastica. Notaràn los Leyentes las Disonancias de Meritos, Edades, i Servicios, que *Lupian* Representa en Vno, i en Otro; que Yo no he de Glossar: Solo he de Proponer su Genio, Natural, i Artificio por sus mismos Testimonios: i puede Creerse, que Dexo Debaxo de Cortinas, i Dado al Silencio, i al Olvido Innumerables Circunstancias bien Agravantes. Yo no Podrè decir si le hallò en Cataluña la Sublevacion, Sè Bien que Viviò muchos Años Casado en Briviesca, Alimentado del Oficio que allí Exerció; i que Fuesse qual Euesse su Estado, si huviera Venido a Madrid, quando los demàs Vassallos Fieles de Cataluña, Participara como Ellos de la Piedad, i Magnificencia con que su Magestad. Socorriò a Todos. Esto Discurro no mas Sobre sus Memoriales, Otros haràn el Iuicio, ò mas Píadoso, ò mas Severo, i el Iusto. Mas porque en Ellos no haze Memoria de los Comentarios al *Auberto* Deyo Advertir, que Estàn Incluidos en el Libro que Intitula: *Claras Noticias de España, en cuyo Volamen ( Afirma ) esjan Resumidas las Memorias Espirituales, i Temporales desta Monarquia*, i que Mudado el Titulo, son *Los Dos Tomos Primero, i Segundo de la Poblacion Eclesiastica de España*. Vea se agora si haze Consonancia con mi Afir-mariva. Y Omitiendo Diverfos Casos de la Vida de *Lupian* ( que fueran muy del Proposito ) Referirè el Ultimo, i que Confirma Todo lo que se Dice, i lo que se Calla. Esto Constarà de Tres Clausulas de su Testamento, que Tenemos Autentico, i debaxo de cuya Disposicion Murì. Si bien Yo siempre Creerè que al Otorgarle, no Juzgò havia de Morir de aquella Enfermedad, sino que Tendria Lugar para Reformarle, i Otorgar Otro. Yo Insertarè aqui *Tres Clausulas* Suyas, de que tambien Podrà hacer el Iuicio los Leyentes, i las Dexarè a que las Juzgue el mismo Padre Maestro *Fray Gregorio de Argaiç*, i sus mas Apasionados.

19 Ororgòle en Ibiça a Diez i Ocho de Junio del Año  
1667. Recibido por Iuan Turps, Notario Apostolico, de quien  
està Signada, i Autericada la Copia Autentica, que Yo tengo, i  
Comiença: *In Dei Nomine Amen. En la Isla de Ibiça en 18. de  
Junij, Anij de la Naviditat de Nostre Señor Iesu Christi. 1667. Yo  
Don Antoni de Lupian Zapata, Presente Prior de Santa Maria  
de Requesens, Nullius Diocesis, Chronista General de la Mage-  
stat Catholica, Osconomo Pavorde, Official, i Vicario Grneral de la  
dita Isla de Ibiça: Estant Mal en mon Lit. de Malatia Corporal,  
de la Qual Tem Morer, pero ab Clara, i Manifesta Paraula, Se-  
gens al Notario Infra scrit, i Testimonials, Apar, Fag, e Orden este  
Mon Testament, Vltima, i Derrera Voluntat. En la Primera  
Claufula de las Tres, que he de Copiar, Manda Todos sus Bie-  
nes, Rentas, i Señorios, que havia Heredado de sus Padres,  
Abuelos, i Antepassados al Monasterio de Nuestra Señora de  
Montserrat, i a su Abad, i Monges, con Calidad de que le Fun-  
den Vnas Capellanias de a Cien Ducados de Renta cada Vna.  
Ansi dice: *Item, Dexe, i Llegue, por la Mia Anima salvar, de  
Nos Bens, Rendas, Llochs, i Señorios, que he Heredat de Nos Pa-  
res, Aguelos, i Antepassats, à la Virgen Nostra Señora de  
Montserrat, Abat, e Monges, i untament ab la Provisio de los  
Beneficis, i Señorios de Sant Marsal: i que de Dits Bens Me  
Ajan de Fundar tantas Capellanias, com Bastaràn las Rendas a  
Sant Ducats por cada Capellania, à Gust, i Approbatio de aquella  
Casa de Nostra Señora de Montserrat. Dirànos el Chronista desta  
Sagrada Congregacion de España, el Efecto que ha tenido este  
Legado, que Yo Passo al Segundo, que es en este Tenor: *Item,  
Dexe, i Llegue al dit Ioseph Desfrada (era su Criado) lo Acco-  
litazgo Maior de la Santa Iglesia de Requesens, el qual Vol go-  
ce de Aquel in Perpetuum. Su Criado està en Madrid, sin haver  
Sabido el Territorio, ni la Iglesia deste Legado. Luego dirè que  
Puesto sea Este, sin que pueda Mandarte en Testamento. La  
Claufula Tercera dice: *Item Dexe, i Llegue la Espasa de Sant  
Ignacio de Loyola, que sea Embiada ab tota Seguritat a MonPri-  
mo Don Fabrial de Lupian (era Governador de Cataluña) o a****

*Son Fill Don Manuel, per la Primera Barca, Vaya à Barcelona.* No quiero hacer Reflexion sobre Estas Clausulas, ni Formar Discurso de su Contexto, segun Padiera, ni menos Sacar Consecuencias Dellas. Otros podrán hacerlo, que Yo certifico las he Infertado aqui con Lastima, Sabiendo con toda Evidencia, Quien Fue, i lo que Fue el Testador. Y puede Reconocerse de lo que he tardado en Publicarlas, que sino es con tan Urgente Ocasion, como el *Interes, i Credito de la Verdad, i de Mi Verdad,* no las Sacarà en Publico. *Crimine à Tanto, Discite Omnia.*

20 Mas no puedo dexar de hacer aqui Commemoracion de los Elogios, que haviendo de Ser à *Parte de Antes,* le hace à *Parte de Despues,* en el Folio Ciento i Sefenta i Cinco de la Instruccion Historica; *Fray Gregorio de Argaiç:* para que Alli Campeassen Mas al Lado de los Baldones, i Satyras con que Calumnia à *Don Ioseph Pellicer.* Hablando con el Padre Fray Hermenegildo de San Pablo, Dize: *Pues si Vamos a Don Antonio Zapata, Sacerdote, Prior de Santa Maria de Requesens, en Cataluña, Notario Apostolico, Cronista del Rey Nuestro Señor, Nombrado Dean de la Iglesia de Ibiza, por el Real Consejo de Aragon: Que No dize Del? Que no Canta haciendo Coro con sus Adjuntos? No Devian de Saber V. P. i Ellos. Aquella Sentencia de Casiodoro, Que es Especie de Sacrilegio el Hablar Mal, i Tratar de Indigno à Aquel à Quien el Principe Declara por Digno, i le Elige para Una Dignidad. Por Digno del Sacerdocio le hallò el Prelado, que le Dio el Orden de Presbytero: Por Digno el Principe, que le Dio el Titulo de Prior de Requesens Por Digno aquel Prelado, que le Dio el Titulo de Notario Eclesiastico, i por Digno de que su Magestad le Nombrasse Cronista Suyo: i al fin Dean de la Iglesia de Ibiza. Pues poner la Lengua, i la Pluma en Quien el Principe Halla Meritos para estos Ascensos, i notarle de Fingidor en sus Escritos, por especie de Sacrilegio, lo Pone Casiodoro. Hasta aqui la Instruccion: Siendo anssi, que con esta Sarta de Por Dignos, No le hallò Digno de Nombrarle en la Primera, i Segunda Parte de sus Poblaciones: Ni le Nombrara si Yo no le huviera Nombrado. Yo quisiera Manifestara el Motivo de Callar Nombre, que despues ha Enfalçado tan Por Digno. Pero a que Especie Reducirèmos este*

Elogio, Si el Tal *Don Antonio*, No huviesse Sido Nada desto; ni tampoco *Lupian*, ni *Zapata*? Luego lo veremos, que agora antes de Passar a la Demonstracion, hemos de Degollar con sus Proprias Atmas *La Instruccion*, y sus Fabricadores. Si es *Especies de Sacrilegio como Alegar*, Hablar Mal del Que el Principe Elige por Benemerito, Hacia el *Cronista Mayor de España* Quantas *Especies* destos *Sacrilegios* estan Derramados, i Cometidos contra El en tanto Numero de Libros, como si lo fuera de *Turquia*, ò *Ginebra*? Mas no es de *Casiodoro* el Texto que *Alega*, sino de los Emperadores, *Graciano Valentiniiano*, i *Theodosio*, en la Ley Segunda Codice de *Sacrilegijs*; donde dicen Aquellos *Augustos*: *Disputare de Principali Iudicio non Oportet: Sacrilegij Instar est, Dubitare, An Is Dignus sit, Quae elegerit Imperator?* Ley, que se ilustra con vn Testimonio de *San Iuan Crisostomo*, en la Homilia Catorçe Diciendo: *Neque enim Rege, suo Suffragio, Aliquem Eligente, aut Honorem Alicui, apud Omnes Praetorio suo Decernente, Sustinebit Subditorum Quisquam Contra dicere.* Engañole quien le Participò Ser de *Casiodoro*; ò Engañò se; Leyendo *Malesta Doctrina* en el Parapho Nõventa i Vno de *Mi Sincello Desagraviado*, donde al Mismo Proposito se la hizo Notoria; i alli lo que sobre El, Escriue *Casiodoro* en las Epistolas Tercera, i Doçe de su Primer Libro, donde Pudo ver los Textos, en Persona del Rey *Theodorico*.

21 El Primero dice: *Iudicij Nostri Culmen Excelsam est, cum Quid Nobis Prohibetur Praecipuus, & Plenus Meritis aestimetur. Nam si Equabilis Credendus est, Quem Iustus Elegerit, si Temporantia Praedictus, Quem Moderatus Ascivit; Omnium profecto Capax potest esse Meritorum, Qui Iudicem Cunctarum meruit habere Virtutum. Quid enim Maius Queritur, quam Hic Tenuisse Laudum Testimonia, ubi Gratificatio non potest, esse Suspecta. Regnantis quippe Sententia, Iudicium de solis Actibus Sumit; nec Blanderit Dignatur Animus Domini; Potestate Munitas. El Otro es en este Tenor. *Pompa Meritorum est Regale Iudicium, quia Nescimus, Ista, nisi Dignis Impendere: Quoniam Potestati Nostre Deo Favente, Sabiacer Omne quod Volumus, Volentem tamen Nosstram ratione Metimur, ut illud**

*magis estimemur, Elegisse quod Cunctoꝝ Dignum est Approbare.*  
 Quen está enseñado a Vituperar a los Dignos; quando quiere  
 Alabar Al que en su Concepto lo es, Yerra las Pruebas. Mas en  
 qualquier forma que sea, Si *Fray Gregorio de Argaiç*, Afsienta  
 por Especie de Sacrilegio Poner Lengua, i Pluma en El que el  
 Principe Elige, Quantos Destos habrá Cometido, i en Tantos, i  
 Tales Diſterios, Convicios, Satiras, Oprobios, Iujurias, como  
 tiene Derramados, no vna sino Millares de Veces en sus Catorçe  
 Volumenes, Particularmente en la Instruccion Historica con-  
 tra *Don Joseph Pellicer*, Eligido por el Mayor Monarca del Vni-  
 versso, *Don Felipe Quarto el Grande de Gloriosa Memoria*, por  
*Cronista Mayor Suya*: En quantos Elogios podran Representar-  
 se en Materia de Suficiencia, i Letras, Ninguno se hallará  
 Mas Sublime, ni Mas Honroso, que Aquel con que le dió el Pue-  
 sto de *Cronista Mayor de las Coronas de Aragon, i de Italia* el Año  
 1640. Siendo Ya su *Cronista de Castilla, i todas sus Coronas*, desde el  
 de 1629. i Particular de Reyno de Aragon, desde el de 1636. Y  
 hallandome ya Su Magestad Condecorado con estos Puestos, i  
 con Noticia, i Sabiduria de Mis Servicios, hechos con mis Escri-  
 tos. Calificados en la Consulta del Saero Supremo Real Con-  
 sejo de Aragon me Eligio la Magestad, con Palabras tan Ho-  
 norificas como las siguientes: *Cum ad Conservationem Famae, &*  
*Optimam Regnorum Gubernationem, Quae communiter Preventire, &*  
*Procedere solet, ex Noticia Rerum Praeteritarum, & Discursu Fu-*  
*turarum, merito Reges & Principes ad Historiographi, seu Cro-*  
*nista Officium, Personas Eligere Cura verunt. Aptas, & valde Ido-*  
*neas, Quide gestis Memorabilibus in Eis successis, & Alijs Me-*  
*moria Dignis, scribant, & Alia faciant Quae ad dictum Mi-*  
*nisterium Pertineant, ne Tractu Temporis, Memoria Rerum Pereat;*  
*Vacante, itaque per Obitum Doctoris Bartholomaei Leonardo de*  
*Argensols (Quan Gran Varon!) Officio Historiographi Maio-*  
*rer in Regnis Nostre Coronae Arragonum, & Cogitantes, Cui*  
*Officium Praedictum Tutò Credere & Commendare Possemus: In-*  
*ter Alios Qui sese ad Id Obtrulerunt, Visum est Nobis. Te Dilec-*  
*tum Nostrum, Josepham Pellicer de Tovar & Abarca Historio-*



graphum Castellæ, & Arragonum, Propter Optima Quæ in Te In-  
venimus Merita, & Partes valde Idoneas ad dictum Officium  
Subeundum; & Præcipuè Noticias Vniuersales, Quas habes His-  
toriarum Rerumque Tractus, Status & Successus, tam Nostræ Mo-  
narchiæ, quæm Aliarum, ex Continua Lectione, & Studio Hum-  
anarum Litterarum Consecutas; Elegantemque in Scribendo Stilum  
De quibus Omnibus Multa & Varia Præbuisse Testimonia, ut  
planè Constat, ex Varijs Libris, Papyris, & Alijs Operibus Tuis  
Magni Fractus, Quæ Scripsisti. Typis, quæ fuerunt Mandatæ  
Merito Dictum Officium Tibi Commendare Decrevimus.

22 Este es vn Honor, Dado por aquella Augusta, Sacra, Real,  
i Catolica Magestad, i de quien habla la Ley Referida, i Otras,  
i quo por la misma Deposition de Fray Gregorio de Argaiç, Es  
Especie de Sacrilegio Impugnar, i Contradecir. Buelva los ojos  
a sus mismos Volumenes, i Verà con Quantas, i Quantas Enor-  
midades le tiene Agraviado. Y no puede Alegar Ignorancia;  
que esta Claufula Impressa, la ha visto al Principio Dèl, tantas  
vezes Satiricado, Aparato a la Monarchia Antigua de España;  
sin Respetar la Aprobacion de aquel gran Monarcha; ni la De-  
dicacion al Rey Nuestro Señor, Don Carlos Segundo ( Dios le  
Guarde ) que podia ser Freno a sus Ofsadias; i Desfrendiendo  
la Superior Honra, i sin Exemplar, que el Supremo Consejo de Ca-  
mara, i Estado de Castilla, hiço a este Volumen; Embiandole con  
Recomendacion Particular à su Magestad, por Mano de Don  
Françisco Carrillo su Secretario, i de su Consejo, como mas lar-  
gamente Refiero en el Suplemento de la Bibliotheca de Mis  
Obras; donde puede ver Lo que ha Reprobado. Que Yo passo  
agora à continuar Las Palabras del Real Privilegio, que dicen:  
Tenore igitur Præsentis, de Nostra certa Scientia, Regiæque Au-  
toritate, Deliberatè, & Consulto (Note se) Te Dictum Iosephum  
Pellicer de Tovar & Abarca, in Historiographum Maiorem  
Regnorum Nostrorum, Nominamus, Creamus Eligimus, & Depu-  
tamus, Tibique ad Nostram Meram, & Liberam Voluntatem  
Officium Prædictum, Concedimus Commitimus, & Commendamus  
cum Omnibus, & Singulis Salarijs, Juribus, Lucris, Emolumentis,

*Prærogatiuis, Gratijs, Privilegijs, Tranquillitatibus, Liberratis, Præeminentijs Immunitatibus, Honoribus, & Onibus ad Dictum Officium Pertinentibus, & Expectantibus, & quomodolibet Incumbentibus. Por todo esto Attopellan Las Poblaciones, Las Soledades, i los Instruidores Argaiçantes: Mas Prosigames. Ita quod Tu Dictus Iosephus Pellicer de Tovar & Abarca, & Alius Nemo Dicta Nostra, Vera Libera voluntate Duranto Sis, & esse Debeas Historiographus Maior, & eorundem Regnorum Nostrorum Coronæ Arragonum, Ipsamque Officium Habeas, Teneas, Regas, Exercas, & Administres, Fideliter atque Bene, Circa Illius Regimen, & Exercitium, Solerti, & Vigili Cura Intendendo, Historias quæcumque de Gestis Memorabilibus in Dictis Regnis Successis, & de cætero Succedendis, & Alijs Memoria Dignis Peraciter, prout in Venire Poteris, Scribendo, Præeminentias Regias, & Modum antiquitas Servatum, Servitia Personalia Regibus Arragonum Facienda Tempore Belli, & Pacis Specificè Annotando. Por aqui Consta, que Soi el Chronista Mayor Vnico de todos los Reynos de la Corona de Aragon, que comprehende las de Italia: A parece lo que se Me Manda en Orden al Exercicio de este Puesto, i Tratarle, i Exercerle, Bien, Fiel, i Verdaderamente; segun Yo pudiesse Entender. Prosigue luego en el encargo de Examinar las Historias que Escriuieron las Chronistas Particulares de Cada Reyno: Historias per Historicos Dictorum Regnorum Scribendas Videndo, & Diligentes Examinando, & ab Erroribus Expurgando: Secretumque in His, Quæ Servari Debeat Sentando: Omniaque, & Singula, Alia Faciendo, & Libere Exercendo, Quæ ad Dictum Officium Eiusque Plenum, Vsum, & Exercitium Pertinere Quovis modo Dignoscatur, prout quemadmodum Generaliter, & Particulariter Alij Historiographi, seu Chronista, Maiores Nostræ Coronæ Arragonum Retraçtis Temporibus, Facere Poterunt, & Debeant. Manda su Magestad luego, que antes haia de Iurar este Oficio: Verum, ante quam Regimini, & Exercicio Te Immisceas Officij, Iurare Tenearis in Possesse Illius ad Quem Spectat Te Bene, & Fideliter habituram, & Alia Facturam ad Quæ Tenearis, & Adstrictus Existas.*

23 Este Puesto tiene Unido el Honor de *Consejero*; i le Intituyó el Señor Rey Don Felipe Segundo, para que Residiese Cerca de su Católica, i Real Persona, Subordinado al Sacto Supremo Consejo de Aragon; i Superior a los Chronistas que cada Reyno de la Corona Nombra El qual Agregado en Mi al *de Primer Chronista*, como mas Antiguo, i Proprietario de Castilla, i Leon, i sus Coronas ( aunque hai Chronistas Honorarios muy Benemeritos ) Me Constituyen *Chronista Mayor de España*; i ansí Me Intitulò Diversas Vezes el Rey Nuestro Señor ( que sea en Gloria ) i la Reyna Nuestra Señora en su Cedula Real de Primero de Março de 1666 Firmada *Yo la Reyna*, i Refrendada de Don Geronimo de Guellar; que dice. *Por Parte de Don Joseph Pellicer de Tóvar, Cavallero de la Dicha Orden de San Iago, Chronista Mayor que fue del Rey Mi Señor ( que aya Gloria ) i que Es del dicho Mi Esijo.* Esta Librada por el Real Consejo de las Ordenes; i lo mismo Consta por Otros Despachos Reales, por Decretos de los Consejos, i por quantos Escritores Naturales, i Estrangeros Hablan de Mi, Amigos, ò Enemigos, i por el mismo *Fray Gregorio de Argaiç*, en su Corona Real de España; en el Folio Docientos i Noventa i Tres; que dice: *Ya he Leido en el Curioso Informe deste Linage ( De los Sarmientos ) que Escribió Don Joseph Pellicer Chronista Mayor de su Magestad: i pocas Hojas A delante en la Treçientos i Diez i Siete Traslada cada una Plana Mia a la Letra: con que se Reconoce, que no es de su Mano, i Pluma, lo que la Instruccion Historica en el Folio Onço Acusa a Fray Hermenegildo de San Pablo, porque Me Da el Titulo de Chronista Mayor de su Magestad; Pues Persona de sus Capas, i Prendas No havia de Desmentirse tan de cerca; ni poner en Contringencia su Credito; hablando contra una cosa tan Notoria: ni ansí mismo Impugnar, que a Cavallero tan Benemerito en Sangre, i Letras, como Don Gaspar Ibañez de Segovia, Marques de Agropoli, le Llamasse Embaxador de Anglaterra; Quando la Reyna Nuestra Señora, Acabay de Nombrarle por Embiador Extraordinario a la Gran Bretaña, como consta de la Consulta, i el Real Decreto. Pero Argaiç juzga, que Ajando su Tinta, i Afocando sus Claufulas,*

(de que No se haçe Caso) a los que Impugnamos sus *Ficciones Aubertinas*, Crece a Palmas: esto es Poco, a Estadios, i a Parafangas su Credito. Política Plebeya; pues quanto mas Enfalcará a sus Opuestos, hiciera, ó Mayor su Victoria; ó mas Honroso su Vencimiento. Con este Fin me Procuro Quitar Quantos Grados Tengo. Quiere que en Alcalá Solo haya Estudiado Sumulas, teniendo el Grado de Bachiller, i Licenciado en Artes, con la Gran Calidad de Primero en Licencas. Que en Salamanca solo haya Cursado en la *Instituta*, Quando sobre los Grados de Bachiller en Ambos Derechos corre Impresso Mi *Apophasis de Proscriptoribus, & Propositis*, desde el Año 1622. que Me Constituye el mas Antiguo Escritor entre los Españoles que oy Viuen; Volando desde Entonces Mi Nombre en las Plumas de casi Quantos han Escrito despues. Como Creerán en lo Sospechoso, a Quien ansí se Translumbra, i Pretendé Deslumbrar en lo Evidente.

24. Mas Dado Caso que fuera Solo *Chronista Mayor de la Corona de Aragon*, Quantos Auctores Redarguyo de Falsos, estan Comprehendidos en Mi Encargo; i Reçean debaxo de Mi Pluma? Que Manda su Magestad, que Obre? *Historias per Historicos dictorum Regnorum Scribendas Videndo, & Diligenter Examinando, & ab Erroribus Expurgando*. Pues las Chronicas que Yo doi por Fingidas, Falsas, i Erradas, Todas (menos Vna) estan en Nombres de Hijos de la Corona. Pör que el *Flavio Lucio Dextro* fue Natural de Barcelona, Hijo de San Paciano su Obispo; *Miximo* Confundido con *Marco*, fue Obispo de Zaragoza; como tambien *San Braulio*, i ansí mismo *Heleca*. A la Corona de Italia pertenece *Luitprando*, Obispo de Pavia: El *Auberto* se supone Natural de Rosellon; que fue Patria de *Lupian Zapata* su Fingidor; i *Liberato* Quieren sea Natural de Girona: i es Catalan El que le ha publicado, i dado a Conocer, i Chronista de Cataluña. Vease agora si Obro, ó si Excedo conforme al Puesto, que tengo de *Chronista Maior*, i al Juramento de Exercerle Bien, i Fielmente en Poder, i Manos del Eminentissimo Cardenal de Borja, Governador de la Presidencia del Sacro Consejo Supremo de Aragon. Pondré aqui el Acto como se halla a las

Espaldas del Real Privilegio, que es en este Tenor: *In Dei No-*  
*mine Amen. Sit omnibus Notum Quod die Octava Mensis Octobris*  
*Anni Millefimi Sexcentefimi Guadragesimi, in Villa Matriti Con-*  
*stitutus Personaliter Coram Eminentissimo Domino Don Gaspar de Bor-*  
*ja & Velasco, Sanctæ & Ecclesiæ Romanæ Cardinali Episcopo Albano, &*  
*Archiepiscopo Santæ, & Metropolitanæ Ecclesiæ Civitatis Hispalensis,*  
*& Gubernatoris Præsidentis S. S. R. Aragonum; Iosephus Pellicer de*  
*Tovar & Abasca, in Retro scripto Privilegio Nominatus, Iuravit, in Ma-*  
*nibus, & Possè dicti Eminentissimi Cardinalis, ad Dominum Deum, & Eius*  
*sacrosanta Quatuor Evangelia Super Crucem Manibus suis Corporali-*  
*ter Tactam, de Benè, & Legaliter se Habendo in Exercitio Officij His-*  
*toriographi: Omniaque Faciendo, Quæ Teneatur, sicut se habuit, & Exer-*  
*cuit Prædecessor suis, & Alij Antecessores, in dicto Officio. Præsenti-*  
*tibus Ibidem protestibus Don Antonio de Aguilar Ponçe de Leon Mi-*  
*les Ordinis & Militiæ Sancti Iacobi de Spira, Cubicularius: Don Fran-*  
*cisco de Villamaior à Secretis, & Petro de Lozagra Seruo Disti Domi-*  
*ni Eminentissimi Cardinalis. In Quorum Fidem Ego Didacus de Sada*  
*S. C. & R. Maiestatis, in Supremo Aragonum Consilio Scriba, Mandati*  
*& Notarius Publicus per Totam Terram & Dictionem Dictæ Regiæ*  
*Maiestatis, Hic me subscripsi, & Solitum Meum Artis Notariæ, quo*  
*Pror Apposui. Sig. Xnum. Didacus de Sada Scriba Mandati Suae Maiest-*  
*tatis.*

25 Aquel Diptongo del Tajo, (*Aguilar, i Losada*) Ca-  
 racter del Alfab. to, desta Fabula, en el Numero Vcinti V no de  
 su Enormissima Epistola, se Opone tambien à esta Eleccion Real, i  
 tre Otras Nugas, dice: *Que con el Puesto, no Da el Rey la Scien-*  
*cia.* Claro es que no la Influye; pero Diò el Oficio, con Conoci-  
 miento, de que la Tenia; i con Declaracion Real, Contestada  
 con mis Varias obras. El Grado de *Doctor, ò Maestro* de Vna  
 Vniversidad, no *Añade Sciençia*; pero no se Da nunca sino Al que  
 con Actos Antecedentes ha Manifestado tenerla en aquella Fa-  
 cultad. Todos Podemos Errar, es cierto; porque Somos Mor-  
 tales: pero hai Diferencia, entre el *Errar*, i el *Mentir*, como la  
 ha, i entre el *Mentir*, i el decir *Mentira*; porque muchas se di-  
 çen en la Historia, Creyendo son Verdades. El *Mentir* es Acto de  
 Voluntad, i de la Malicia; i este Es el que Jamas deve Presumir-  
 se de Vn *Historiador Cristiano*; i para que se Reconozca que  
*Yo no he Mentido* en Afirmar que el *Auberto fue Ficcion del Lu-*  
*pián*

*pian Zapata*, he Trabajado; i Trabajarè; Cumpliendo en Esto con la Observancia del Juramento que hice: Sobre el Qual Discurre el *Aferro Diphthongo*, con Palabras de Escarnio: diçiendo: *Quando Lei tantas Vezes Repetido Aquello*, De haver Jurado el dicho Oficio, *Crei que Me ballava de Antubion en la Venza del Puerto Lapiche, Viendo Armar a Don Quixote*. Y esto se Escribe contra vn Juramento hecho en las Manos de Vn Cardenal de la Santa Romana Iglesia; Poniendo las Mias sobre Santa Cruz, i los Sagrados Quatro Evangelios; i Contra Quien hasta Aqui Le ha Observado, i con la Gracia de Dios Le Observará hasta Morir. Y con esta Protestacion ( Dexando el Castigo de Crimen tan Descarado, i tan Insolente, a la Suprema Auctoridad a quien Toca ) Passarè a Declarar con Verdad, *Qual, i Quien Fue*, el Causador destos Disturbios, i tan Alabado por *Argaiç*. Quedan Infertadas sus Palabras, en las Quales *A Parte Post*; Nos Propone à *Lupian Zapata*, haciendole *Prior de Santa Maria de Requesens*, *Notario Apostolico*, *Chronista de su Magestad*; i *Dean de Ibiça*: Siendo ansí que *Nada desto Fue* como se verà Agora. Que anduvo en esta Corte en Abito Clerical es cierto; i tambien que deçia era *Sacerdote*. Pero Yo lo Creere ( i serà Nulo quanto Sobre esto Repugnare Aqui ) como *Fray Gregorio de Argaiç*, ò Otra Qualquier Persona Afirme *Que Le Vio deçir, Missa*.

26 En el Sagrado Monasterio de San Martin de Madrid; Viviò mucho Tiempo; i Jamàs Celebrò allí, segun que Diversas Vezes Me ha Assegurado el Padre *Fray Francisco de la Sota* Chronista de Su Magestad. Con el Sacro Convento de la Santissima Trinidad Descalça, tuvo algunos Años Vecindad, Familiaridad, i Comunicacion: Y Se de Cierta que Ninguno de aquella Venerable Comunidad, Dirà que le viò en el Altar Reveftido de Sacerdote. Mi Casa Frequentò casi Cinco Años, i Creyendo que lo Fuesse, le Rogamos en Ella Diversas Vezes Diçesse Missa en Mi Oratorio, i se Escusò siempre con varios pretextos. En Vnos ( i casi los mas ) deçia, que los Medicos no se lo Permitian por Enfermedad, i Accidente de Desmayos, que Padeçia. En Otros alegava havia Muerto Peleando Muchos Franceses. Pidiendole vn Evangelio, Vna Enferma de mi Casa

(con la misma Creencia de ser Sacerdote) Dixo el de San Juan de Modo que se Reconocio que no le Sabia. Que en Ibiça tampoco dixo Missa, Siendo alli Superior, i su Vicario General, como consta de Carta Original, que Me Escribió su Sucessor en Aquel Puesto; i Digno de Otros Maiores, el Doctor Don Miguel de Lobera, Canonigo de la Santa Iglesia de Calatayud, Diputado que ha sido despues, del Reyno de Aragon, en el Braco Ecclesiastico: su Fecha en Ibiça a Doçe de Ionio de 1663. i Copiado Fielmente el Capitulo, diçe: *Mui Impedido Vivio Don Antonio Lupian con sus Accidentes en Ibiça, i à Todos Oy Publicamente Afirmar, que en Todo el Tiempo que en Ella Vivio, nunca Dixo Missa. La Funcion Ecclesiastica de Mas Piedad, que pudo Exercitar, fue Vestirse un Iueves Santo; i Llevar el Santissimo Sacramento desde el Altar, donde Otro havia dicho Missa; i Consagrado.* Y no quiero Dilatarme mas en este Punto, Desfando estar Engañado, i sin Escrupulo en El. Lo que se pudo Ver fue Esto; lo que Fue, Dios solo lo Sabe; Rindiendo mi Inizio, à Qualquiera que Diga le Viò Celebrar. Conque Pasaremos à la Calidad de Prior de Santa Maria de Requesens, con que le Intitula Argaix, i el mismo Lupian se Intitula en su Testamento; diciendo Ser *Nullius Diocesis*. Pero en el Memorial suyo Impresso, que Inferramos en el Numero Diez i Siete; Capellan Mayor se llama de aquel Santuario; i Ser Iglesia con Prior, i Canonigos; Desfearè que se Me enseñe; que Yo no lo he Podido Averiguar, sino q es vna Hermita Rural en Requesens, con que Bastara esta Distincion, i Encuentro de Titulos. En el de Notario Apostolico, que le Attribuye Inmediatamente, Fray Gregorio de Argaix; podrè Hablar con mas Extension; por estar Controuertido; i Dudado en el Proceso Ya Referido; i Del Dirè que Es; i Fue Notoriamente Falso; i que por Serlo, ni se lo Llamò en Memoriales, ni en Libros, ni en su Testamento; i Solo se le Fingio para Engañar, i Ganar con El; como constarà por las Demonstraciones siguientes.

27. En el Primer Memorial suyo, que hemos Copiado en el Numero Diez i Seis, donde se llama Señor de Muchos Lugares, Confiesa, que en el Año 1606. era de Edad de Diez i Seis Años; en el Memorial del Hecho del Pleyto ya Alegado, en

tre las Dos Sagradas Religiones de la Trinidad, i la Merced, en el Folio Cinquenta i Vno, Legaliza vn Instrumento en esta Forma: *Attestor, & in dubiumque Fidem Facio Ego Antonius à Zapata, Auctoritate Apostolica Notarius Publicus, Quod Supra Scripta Copia per Me Met Ipsum Exarata fuit, Die Duodecima Iulij Anno Domini: Milleesimo Sexcentesimo Vigesimo Quinto; à Suo Originali; Existenti in Possè Domini Petri de Oliver, Equitis, & Civis Dertuse: Signato per Iacobum Blasium Notarium Publicum; & Comprobata fuit cum Alia, quæ manet in Possè Meo. Et Vt Plena Adhibeatur Fides, Solito quo Vtor, Artis Notariæ Signum Appono, & Firmo Matrili, Vndecimo Die Mensis Februarij Anno à Nativitate Domini Milleesimo Sexcentesimo Sexagesimo Primo. Antonius Zapata Notarius Apostolicus.* De Forma, que à los Veinte i Tres Años de su Edad, en el de 1625. Ya Copiava Instrumentos como Notario Apostolico. Constru-ya esta Demonstracion Argaiç. Passemos à Otra. En el Folio Treinta i Vno; despues de Vnas Escrituras digen los Relatores: *Concuerdan con su Original, que està en el Archivo de Elna, de donde se Sacaron à la Letra à Veinte i Siete de Março de Mil Seiscientos i Veinte i Siete por Don Antonio Zapata Notario Apostolico.* Dos Contradictorias Daremos à Esto: Vna en el Memorial Alegado, que Dio à su Magestad; donde Diçe: *Haver sido Colegial de Lerida, desde el año 1621. que Llevado de su Natural Inclination, Passò à Francia, i à Italia, hasta el de 1630. que Bolvió à España.* Conque ni en el de 1625; ni en el de 1627. segun su Relacion, pudo Copiar Escrituras en Tortosa, ni en Elna, como tal Notario Apostolico. Otro de su misma Letra, en el Codice que enseñava por de Auberto, donde Afirma (Segun hemos dicho, i parece) *Que el año 1627. Don Antonio Zapata, i Aragon, era Monge en el Monasterio de San Estevan de Banñuls.* En el Proprio Folio Treinta i Vno en la Plana Segunda, Digèn los Relatores; despues de Otro Instrumento: *Concuerdan con su Original, que està en el Archivo de Elna, Sacado à la Letra en Veinte i Siete de Mayo de Mil Seiscientos i Veinte i Nueve, por Don Antonio Zapata, Notario Apostolico.* En este año, segun su Memorial, no havi a Buelto de Italia, i Francia à España. Lo mismo Decimos à Otra Partida, que està en el Folio Treinta i Tres, con estas Palabras: *Concuerdan con su Original, que està en el Archivo de la Iglesia de Tortosa, de donde se Sacò el Año 1629. por Don Antonio Zapata Notario Apostolico.* Y deste mismo Genero se hallaran Otras Nulidades, i Coartadas en el Proprio Memorial del Pleyto, Ajustadas à los Suyos, en que Representa sus Servicios; i la Mayor es Nombrarse Notario Apostolico, en los



años 1625, i de 1627. Declarando Ser de Edad de Diez i Seis Meses, en el de 1606.

28 Tampoco fue *Cronista de su Magestad*, como le Llama *Fray Gregorio de Argaiç*, por Verle Intitulado ansí, en el Libro de la Vida de la Señora Reyna Doña Berenguela, que Imprimió el año 1665. i aun el Mismo *Lupian* sube de Punto el Titulo en su Testamento: Nombrandose *Coronista General de su Magestad Catolica*. Mas no se Hallará se le hiciéssse Merced de tal Titulo, ni por el Consejo Supremo de Camara, i Estado de Castilla; ni por el Sacro Supremo Consejo de Aragon, como Constará en Ambas Reales Cancilleria; i en la Secretaria de Registro de Mercedes. Lo que Yo puedo Asssegurar, i jurar es, que Leyendo este Titulo en su Libro, i Preguntandole Como se le Ponia? *Me Respondió Ser Titulo Hereditario en su Casa, i que Antes de Entrar en Ella; havia Estado en Vna de las Mas Altas, i Esclarecidas de Cataluña*, que no Especifico, por ser Materia tan fuera de Verdad. Y lo mas fue, que Ofreció Mostrarme el Privilegio Real, i Ansi lo Referi entonces à Varias Personas; Celebrandose con bastante Risa, Semejante Ilusion, i Embuste. Y entre Otros, que Yo, i ansí mismo Otros Muchos le Escucharon (Sobre que Componia Comedias en Lengua Egypcia) fue Mostrar vn Ovillo de Cordales mui Grande. Ileno de Nudos à trechos, diciéndo ser las Medidas de Plaças que tenia Minadas à Franceses; i Solo Esperava Orden de su Magestad para ir à Darlas Fuego, i Volarlas. Lllamarle *Fray Gregorio de Argaiç*, en el Vltimo de sus Titulos, *Dean de Ibiza*; Es Querer haçer Creer, que Aquella Iglesia es *Colegial* con Canonigos, i no es sino *Parroquial*, i Vnica en la Isla, i su Verdadera Nominacion fue la de *Oconomio, Pavorde, Oficial, i Vicario General*, como él se llama en su Testamento; i Consta de la misma Notoriedad; i es Vn Puesto mui Venerable, i que han Ocupado Varones de Grande Suposicion, sin Necesitar de Darle Otro Nombre; i por El Vnicamente podia ser Estimado, i Nombrado *Don Antonio*, i salir con su Nombre el *Chronicon del Auberto* en su Principio; para No Necesitar *Argaiç*, despues de *Acreditarle* con los demas Puestos que Nunca tuvo; *Desacreditar* à Los que por Otros Muy Relevantes, i por Sangre, i Escritos Devian tener mas Estimacion, i Atencion en su Pluma. En esta Materia pudiera Estender Largamente la Mia. Pero solo he querido Advertir aqui quan al Reves Aparece quanto en Ella Discurre el Maestro *Fray Gregorio de Argaiç*, para que Ya que no Puede en los Libros por Andar Publicos, Reforme su Concepto, i su Intelligencia, entre lo que es Mentira, i es Verdad. *Si qua Reprehendenda sunt.* (Decía San Bernardo en su Apologia) *Vt Emendentur Vobis.*  
*Amicus Suadere Soleo, Hac non est Detractio, sed Attractio.*

29 Y despues de Tantos Desengaños, Quiero que tenga el Ultimo de Saber su Verdadero Nombre, i Patria, i que no fue *Lupinus*, ni fue *Zapara*, ni le Perteneçian Estos Ilustres Apellidos, ni su Esclarecida Sangre. Su Verdadero Nombre fue *Antonio Nobis*; Su Linage Honrado, i Limpio, i de Gente que Vivia de Oficio Menestral. Su Patria *Tuyr*, Villa muy Conocida cerca de Perpiñan, donde oi Viven sus Parientes, i puede Ser que Vn Hermano Suyo, à la Qual no Olvida el *Auberto*, porque en el Año Docientos i Treinta i Nueve pone esta Clausula: *Turolis Circa Ruccinum Obijt Puzardus Corbeius Episcopus Narbonensis*. Su Comentario dice, que se Añada este Obispo à la Gallia Christiana de Claudio Roberto, i es menester Saber si lo quiere Aquel Escritor, i si le Admiten Guillermo Catell, en su Historia de Lengudoc, i Luis, i Scevola, Santa Marta en su Gallia Christiana. Añade, que despues de Sergio Paulo, i *Essevan*, no hai Otro en Quatrocientos Años. Yerra en vn Ciento, porque San Pablo Sergio, Muridò el Año Sesenta i Vno, i *Essevano* Sucessor Suyo, como Escriue Pedro Veneto, en el Primer Libro de su Catalogo, llegò al Año Ciento de Christo Nuestro Señor, i despues el Primer Arçobispo de Narbona, fue *Hilario*, à quien San Bonifacio Primero Escriviò Vna Epistola, en el Decimo Tercio Consulado del Emperador Honorio, i Decimo de Theodorico, que fue año 423. Passa à mas el *Auberto*, con Otras Memorias de *Tuyr*, que haze Ciudad Episcopal, en el año 538. diciendo *Turoli prope Ruccinum, Obijt Rodoaldus Monachus Benedictinus, Eiusdem Urbis Episcopus. Fuit Vir Doctus Eloquent, & Egregius*. Aun no Pidieron, ni Pensaron en Tanto, los Fabricadores del *Marco Maximo*. Mas El del *Auberto* Escriue con la Medida Mayor, i pone en su Patria *Tuyr*, Sede Episcopal, haciendola Primogenita de la Sagrada Religion de San Benito en Españas, pues dice Muridò su Obispo, que era Della el año 538. que Algunos antes havia de Serlo. Demosle Algo al Amor de la Patria, Que *Memores non sunt esse sui*. El Commentario lo Admira, i lo Pondera, con estas Palabras: *Nota por donde havia ya Penetrado la Religion Casinense, i quan temprano havia Eligido sus Monges en Obispos. Si fuera esto Verdad, como podria Negar-*

me; que el Glorioso San Benito; Muñó el año 509. como Yo Pruebo, en la Segunda Parte, i Libro Tercero de la Distincion de *Maximo*, i de *Marco*: Porque si la Sagrada Religion Entró en Rossellon; i en *Tuyr* por Francia: i *San Mauro* la Introduxo en Aquel Reyno el año mismo de la Muerte de San Benito: No pudo Ser el año 542. ni Adelante, Supuesto que aqui Me Da el *Auberto*, i su Commentario, Vn *Obispo Benedictino*, que Muñó el año 538. Tres antes que Entrasse en Francia San Mauro.

30 Y para Conclusion deste Tratado, i Quitar como he Prometido *El Emboço al Lupian Zapata*, haviendose hecho la Averiguacion con toda Christiandad, i Verdad por Persona Fidedigna, i Tanto como lo es *Iuan de Ribera Muñoz*, Notario Mayor de la Visita Eclesiastica de Madrid, i con Las de Cataluña, que pudieron conocerle, i oi Viven en esta Corte, se Supo lo que Contiene este Informe, en Papel Original de Diez i Nueve de Março de 1675. que Pondré aqui à la Letra.

P A P E L.

Señor Mio. A Costa de algun poco de Cuidado, i de mui Buenos Originales, i Noticias, Me diçen, que en Cataluña hai Tres Casas mui Ilustres del Apellido de *Lupian*, i Vna Dellas Reside Oi en el Governador de Cataluña, i de Ninguna Destas Viene *Don Antonio de Lupian Zapata*, por Bastardia, ni por Otro Medio. Y haviendose hecho Diferentes Diligencias por el Conde de Peralada *Don Ramon de Rocaberti*, i su Hermano *Don Martin*, i Otros Cavalleros Catalanes, *Aqui, i Allá*, Descubrieron, i Averiguaron, que Era Intruso el Apellido de *Lupian*: i Jo Cierto es, que fue Natural de *Tuyr*, Vna Villa mui Conocida cerca de *Perpiñan*; i que fue Hijo de Vno, Llamado *Fulano Nobis*, i que de Mediana Edad se Aplicò à los Estudios, en que Aprovechò mui Poco: i luego Aprendiò à hacer Organos, i hiço Muchos en Algunos Conventos de San Benito, de que Resultò el Acomodarse con vn Monge, i con El Anduvo Muchos Archivos de Cataluña, i la Francia, i Otras Partes, *De adonde Recogió, ò Sufuso los Papeles de que se han Formado estos Libros, que Tantos Disparates Contienen.* Y Vna de las Personas que Me Dà Estas Noticias, Me diçe, que Viò Casualmente vn Libro Destos en Ca-

sa del Señor Vicario, i en El halló *Algunos Santos de Perpignan*, que no havian llegado a su Noticia en Catorce Años de Canonigo de aquella Iglesia; i habiendo Visto sus Archivos; i Papeles, mui Antiguos: con que lo truvo por cosa supuesta. Mas Mediçen, que en tiempo del Conde de Peralada Don Ramon, vino aqui *Vn Hermano Suya, del Apellido; i Oficio de su Padre*, Traido de la Fama de que *Don Antonio su Hermano tenía Mucho Dinero*, para que le *Remediase Vna Hija*; i Apafado el Tal Hermano Sobre estas Cosas; Respondió que Todo era Patarata, i que su Madre havia sido Muger Honrada. Esto es lo que puedo Decir à V. m. sin Dar Autor: Pero Asegurandolo por Cierto, i Publico. V. m. vea si Declara Algo en su Testamento; i à Quien Dexa el Mayorazgo, i Casa; i Siempre para Servir à V. m. Cuya Vida Guardé Nuestro Señor Muchos Años. Desta Suya Oí Martes Diez i Nueve de Março de 1675. años. B. L. M. de V. m. Su Mas Afecto Servidor, *Juan de Ribera Muñoz*. Señor Don Joseph Pellicer.

31. Persona es la Contenida deste Papel, que Sacarà el Rostro siempre que Sea Menester; i Las que han Participado estas Noticias Depondran lo Mismo, i Mucho Mas en Contrario Juicio siempre que Sea Necesario Reducirlo à Informacion Juridica. Y Creafeme, que he Omitido Infaltissimas Circunstancias, bien Agravantes en esta Materia, i que Todas Quiero Solo que se Comprehendan en haver *Negado sus Verdaderos Padres; i Abolorio*, Pretendiendo Hacer en Si, lo que Dios no fue Servido Hacer. Pudiendo Considerar, que en el Nacer, ni se Merece, ni Define, i cada Vno Nace donde la Altissima Providencia tiene Determinado. Querer Traslinear se, siempre serà en Ofensa Suya (No Honrando sus Padres); i Ser Transgressor de su Santissima Voluntad, que à Vnos Embia à la Púrpura, para que Continuen las Virtudes, i Acciones de su Primero; i à Otros al Sayal para que lo Sea para sus Descendientes. Porque como decian los Antiguos, Mayor Excelencia era Ser Achilles, Hijo de Terfites, Que Terfites Hijo de Achilles. Don Antonio pudo Ennoblecèr su Linage, su Patria; i à caso su Siglo; Si lo que Recogió de Instrumentos, i Papeles de Varios Archivos, lo huviera Aplicado al Devido Fin de Aprovechar

char à Todos, i haçerle Ilustre; por la Virtud que ha Sido, Es, i Serà el mas Augusto Solar, i Planeta del Vniverſo. Todos los Demas sin Ella Baſtardean. *Quæ in Veſtris Laudabilia Sunt, Laudo, & Prædico*, deçia San Bernardo en ſu Apologia. Digno fue de Alabaças, por lo mucho que Viò, Iuntò, i Recogió. No ſe le puede Negar; pero el Abular de los Teforos despues de Adquiridos, con Sudor, Fatiga, i Peregrinaciones, le Paſſan de Digno à Vituperoſo. Con Quanto Eſcribió, i Copió, no Diò mas Fruto, que el Dexar Sembrada eſta Zizaña en el Campo de la Hiſtoria, quando mas Neceſſitava de Verdadera Cultura, que de Maleças tan Fabuloſas; pues entre Tantas Incultas Eſpinas no apareçe Vna Flor ſola; i tan contra el Conſejo, i Precepto del ſagrado Eccleſiaſtico, que en el Capitulo ſeptimo, diçe: *Fili non Semines Mala in Sulcis Iniuſtitiæ*. Y deſta Sembradura tan Infiel, i Mentiroſa Recòje la Mies, el Malevo, el Ignorante, el Inçuto, i Quantos no tuvieren ni a los Ojos la Clave deſtas Falſedades. Que es Vn Perjuicio Irremediable, i Perpetuo, Eſtando ya tan Eſparcidas, en *Catorce Volumenes*; i no hai Duda que Paſſaran a Otros, i Otros: que eſta es la Propriedad de la Epidemia que paſſa à Contagio, ſino ſe Previene, porque Va Cundiendo haſta haçerſe Irremediable. Dios Le haya Perdonado, i ſe Sirva, de Que el Cuidado que he Puelto en Dar a Conocer la Verdad, para Anſidoto de tales Venenos, Haga en Todos el Efecto que Deſſeo; i que he Tenido por Objeto Vnico, en quanto para Darla a Conocer he Eſcrito. Si bien no Dudo, que *Inveniuntur Aliqui* ( Palabras ſon de Vincencio Lyrenſe en ſu Commentario) *Qui tanta Inveterate Frontis Duritia, tanta Impudentiæ Incude tanto Adamante Pertinaciæ, Qui tantis Eloquorum Molibus non Succumbunt; tantis Ponderibus, non Fatifcant, tantis Malleis non Conquaffentur, talis poſtremo Fulminibus non Conterantur*. Y aqui Alço la Pluma, Poniendo eſte, como Todos mis Eſcritos, Debaço de la Correccion de la Santa Igleſia Catolica Apoſtolica Romana, como Hijo Fiel, i Obediente Suyo.

OSTRACISMO



# OSTRACISMO

DE VARIAS FABVLAS, Y FICCIONES;  
QUE POR EL PSEUDO-AVBERTO, Y OTRAS  
CRONICAS FALSAS  
INTRODVCE EN LAS HISTORIAS ANTIGVAS  
DE LAS ESPAÑAS;  
EL PADRE MAESTRO FRAY GREGORIO DE ARGALIZ,  
Y QUE DESTIERRA DELLAS  
EN ESTE LIBRO TERCERO,  
DON IOSEPH PELLICER DE OSSA, Y TOVAR,  
CAVALLERO DEL ORDEN DE  
SANT-IAGO.



San Geronimo Contra Ioviniano

Dice:

Cum enim adhuc vix de Portu Egrediar, & Rudentibus  
Vela Sustollam, in Medium Me Quæstionum Pelagus, Subitus  
Loquendi Æstus Obripuit. Vnde Cohibendo Cursum, nec Indul-  
gebo Mucroni, iam nunc pro Veritate. Ferire Cupienti. Balista,  
quanto plus Retrahitur, tanto Fortius Mittit. Non est Damnum  
Dilatio vbi certior fit ex Dilatione Victoria. Proponam Breviter  
Adversarij Sententiâs, & Tenebrosiss Libris Eius quasi de Fo-  
veis Serpentes Protraham, neque Sinam Venenosum Caput Spiris  
Maculosi Corporis Protegi. Pateat quod Noxium est, ut Possit  
Conteri cum Patuerit.

Ansi

En el Libro Primero.

SANT JACO

## OSTRACISMO.

**Q**ue la *Espada* Quitasse, i Dieſſe Reynos, i Monarchias del  
 de el Mundo Primitivo, en todas ſus Historias Sagradas, i  
 Profanas ſe Conteſta: i la Experiencia Fatal de cada ſiglo lo  
 Confirma haſta el Nueſtro. Pero que la *Pluma* tenga tan Vniuer-  
 ſal Poder; ſolo en el *Pſeudo-Auberto* ſe ha Viſto Eſcrito: pues  
 en ſus Clauſulas Reparte à ſu Atbirrio el Imperio, i la Coro-  
 na de Eſpaña: que ſi bien el Imperio es de Tinta, la Corona de  
 Papel, i los Vaſſallos de Humo; es Grande Mengua que Hom-  
 bre Eſpañol Penſaſſe en tales Delirios; quando podia Dar con  
 Platon toda la Monarchia de la Aſia à los Eſpañoles Atlanti-  
 das. Mas no ſe Contentò ſu *Fabricador*, con Repartir Grandezas,  
 Excelencias, i Principades dentro del Continente de las Eſpañas,  
 à Quantas Provincias eran de ſu Afecto, cada Qual de por ſi; ſino  
 que Concediò con Mano Liberal ſu Señorío, Dominacion, i Obe-  
 diencia, à Babyonios, Medo Perſas, i Macedones: Introducien-  
 do (como por *Adhala*) Vna *Republica Poderoſa de Hebreos*: paſ-  
 ſandolos de Huelpedes, que fue la Primera Prerenſion, à Im-  
 perantes: *Sic Luſitur de Tempore*. Gemir poco ha la Historia  
 Eſpañola con el Peſo, aunque Vano de los Intruſos Reyes de  
 Viterbo, ſiendola Intolerables las Piſadas de Varias Nacio-  
 nes que jamàs Llegaron a las Columnas, ni al Faro; como ſu-  
 frirá agora el Falſo Yugo de Aſyria, Perſia, i Macedonia, i el  
 Triphileazgo Mentido de la Sinagoga. No hemos podido Creer  
 lo que Plinio Eſcrive con Auctoridad de Marco Varron, ſino la  
 Venida de los Phenicios: i ſe havian de haçer agora Lugar las  
 Tres Fallarias Seruidumbres, Aſiaticas, i Hoſpiialidad Domi-  
 nante, Hebraea, no menos Fallaria? Eſte es el *Hypobrychium*  
*Irreſpirabile* de Ferruliano. Eſta la Fabula *Iſtro Fallacior*: i eſto  
 lo Ultimo que pudo Imaginar Vna Idea Frenetica, Formando  
*Torres tan Lamias*. Que el Llamado *Lupian Zapata*, Procural-  
 te, i Maniſtaſſe, *Peponem Cordis Loco habere*, i ſegun San Ge-  
 ronimo Pondera de ſus Semejantes *Andabatarum in Tenebris*,  
*Gladium Ventilans*; no hai que Admirar, porque fue Aquel ſu



Genio, su Indole, i su Inclination: i que Quantos Desatinos  
Escriuib, Supo, que havian de Reducirse, como lo estan a Pa-  
radoxas. Lo que se Deve Admirar es, que haya Quien Coincida  
en las mismas Locuras, i las Comente, i Defienda con igual  
Ignorancia, que Contumacia; sin Distincion alguna, *More Pe-  
cundum*, para Risa, ò Lastima Vniversal de Quantos Leyeren.  
Todo lo tengo bastantemente Redarguido ( en el Sentir de los  
mas Eminentes Varones desta Edad ) en los Ocho Libros de  
*Mi Aparato à la Monarchia Antigua de España*, que entre los  
*Aubertistas*, i sus Probadores Anda, *De Calcaria ad Carbona-  
riam*; Ninguno Dellos; *Chryssippus ad Elleborum*; i Todos In-  
tos, i de por Si *Falsitatis Cuneo Extrudentes*: sin que en Algu-  
no se oiga; ni de muy lexos la *Epicurisma post Fabulam*; antes  
bien se Conoce que cada Qual; *Sportulam Furunculus Caprat*:  
pues Quanto han Discutrido sobre *Mi Aparato*, i demàs Obras  
no ha sido mas Que *Vnbran sine Lumine Colorare*; i se Despide  
la Instruccion Historica Deli Dellas: Dexandolas *Via Eadem  
Sursum & Deorsum*, i Delineado en su Vltimo Remate vn Co-  
meta Triforme con Tres Colas.

2 La Primera es Decirme con toda Llancea que *No Entien-  
do à Tertuliano*. La Segunda, Reproducir vna Carta Falsa de  
*Liciniano, Obispo de Carragena*; para Verificar la Existencia de  
los Hebreos en España, desde *Nabucodonosor*; i la Tercera Per-  
fistir en que fue *Rey de los Españoles, Alexandro el Grande*. Para  
Verificacion de lo Propuesto; *Habenis effusus*, le Participaron al  
Padre Maestro *Fray Gregorio de Arguiz* sus Quince Ayudantes,  
(sobre todo lo demàs) Quanto contiene el Capitulo Quince, i Pos-  
trero de la Anoromia que haze del *Aparato*; en su Descaradis-  
fina Instruccion, Nuestro Esculapio Chimerico, que Entra en  
su Prologo Curandonos con Miel, i Hiel; Pharmaco todo Dig-  
no de Apotheca Vnicamente Llena de Simples, i de ningun  
Compuesto. Allí despues de Leerse Desbocada la Mula contra  
los Cavallos, qual puede Verse, i Retocado à la Rueda de Ocho  
Colunas, Prorrampe el *Arcopago Aubertino*, en tales Dispa-  
rates: *Con la misma Deformidad, i Fealdad, haç.* ( de Don Joseph  
Pellicer

Pellicer habla ) Otro Argumento Consequientemente en el Mis-  
 mo Numero Diez i siete, Pagina Trecientos i Ocho ; tomando por  
 Assumpto Vnas Palabras de Tertuliano en el Libro Contra los In-  
 dios, en que dice, que los Terminos de Nabucodonosor, eran desde  
 la India à la Ethiopia. Nabucodonosor cum Suis Regulis ab In-  
 dia, y sique Ethiopiam habuit Regni sui Terminos : Y Saca por  
 Consequencia en el Numero Diez i Ocho: Pues de donde se Puede  
 Apoyar la Venida, i Reynado de Nabucodonosor en España, à  
 Vista de tantas, i tan Evidentes Exclusiones, Mas Yo Saco que el  
 Autor deste Aparato, Ni Entiende à Tertuliano, ni Sabe Pala-  
 bra de Escritura. Porque si tuuiera alguna Luz, ò Estudio de la Sa-  
 grada, Conociera que aquellas Palabras del Texto Son del Libro de Es-  
 ther, que están al Principio del Libro Primero que Comiença, In  
 Diebus Asueri, Qui Regnavit ab India V sique Ethiopiam Su-  
 per Centum Viginti Septem Provincias. Y alli el Escritor Co-  
 miença por Mayor, ò Poner, i Pintar la Grandeza de Nabucodo-  
 nor ( à quien Llama Asuero ) i como en Cifra; porqueno es de su  
 Intento Particularizar los Reynos que havia debaxo de su Señorio,  
 como tampoco lo era de Tertuliano. O Magisterio Lucidissimo! O  
 Borla Dignamente Empleada! O Grado Eminente! Quien Cree-  
 ra, Que no sabe lo que se Dice en toda esta Clausula! Pues es cie-  
 ro que no lo sabe. Si, que es Vna Ignorancia Ofensiva, i Perjudi-  
 cial, Confundir à Nabucodonosor con Asuero; i Mucho mas, que  
 à Maximo con Marco. Que Don Ioseph Pellicer no Entienda à  
 Tertuliano, no Seria mucho; pero que Maestro tan Maestro, i  
 con tantos Auxiliares, i Asistentes no le Entiendan, i estén tan  
 Forasteros en la Escritura Sagrada, es la Admiracion. En Quanto  
 à Tertuliano, es bien Publico, que el Mundo le està Leyendo en  
 Muchos Libros en Lengua Castellana, desde el Año de 1639 ha-  
 viendo sido Yo el Primero que Intentasse hacerle Español, con Feli-  
 cissima Paraphrassé. De que Calidad fue, Dirán sus Censuras, i en  
 Particular la de tan Docto Varon, como el Padre Francisco  
 Luis de Requens, de la Sagrada Religion de los Clerigos Regu-  
 lates Menores, que Comiença: La Fama del Autor Generalmente  
 Aplaudida, por la Erudicion de sus Escritos, Es la mas Calificada

*Censura à esta su Traducción de Tertuliano. Empresa à que solo  
Un tan gran Caudal como el Suyo, pudiera satisfacer con los Acier-  
ros; que Professará el Ingenio mas Mal Contentadizo. Que Dar  
Luz a la Obscuridad de Tertuliano, i hazer Navegable el Mar  
Profundo de sus Sentencias, nunca parece Facil. Pero ya con tan  
Diestro Piloto, es Lance Forçoso que lo Sea, por la Claridad, Ele-  
gancia, i Fidelidad con que le Traduce. Es su Fecha en Barcelo-  
na à Diez i Seis de Março de 1639. Vea la Instruccion como ha  
Treinta i Siete Años que está Desmentida.*

2 En quanto à la Inteligencia de la Sagrada Escritura, Con-  
fessare siempre Mi Insuficiencia, i Cortedad; pero con lo que  
ha Aleançado mi Saber, Estudio, i Fuerças, no Contiene His-  
toria Alguna, Sobre que Yo no tenga Escrito Tratado Parti-  
cular. Que los Autores de la Instruccion, No Entienden, ni la  
Escritura, ni à Tertuliano, lo Manifiesta la Clausula que Que-  
da Puesta: Intentando Contra el Texto Sagrado que *Nabucodo-  
nosor* Rey de Babilonia, i Asiria sea el Mismo que *Asuero* Rey  
de los Medos, i Parte de los Persos. Y si como *Argaix* Me di-  
ge, que si Yo huviera Leydo los Capítulos Diez, i Treze del  
Santo Libro de Ester; en que se Representa el Señorío, i Gran-  
deza de la Monarchia de Asuero ( que he visto muchas Veces, i  
no hace à este Propósito; ) huviera Leido el Segundo, i el Va-  
decimo no huviera Sido tan Ligero si lo Escrivio, ni tan Sencillo  
si Creyó à Otros. Porque Allí estan Distinguidos bien Claramen-  
te. En el Segundo dice ansí. *Erat Vir Iudeus in Susa Civitate  
Vocabulo Mardocheus Filius Iair, Filij Semei, Filij Cis de  
Stirpe Gemini: Qui Translatus fuerat de Ierusalem eo Tempore  
Quo Iechoniam, Regem Iuda, Nabuchodonosor Rex Babylonis  
Translulerat. Como Cabe: qui ser. Asuero, Nabuchodonosor & El  
Capitulo Once, lo Distingue en la misma Forma. Anno Secun-  
do Regnante Artaxerxe Maximo, Vidit somnium Mardocheus  
Filius Iairi, Filij Semei, Filij Cis de Tribu Benjamin, Homo Iu-  
deus, Qui habitabat in Urbe Susa: Vir Magnus & inter Pri-  
mos Aule Regie. Erat autem de eo Numero Captivorum, Quos  
Translulerat Nabuchodonosor Rex Babylonis cum Iechonia Rege  
Iuda*

*Iuda*. Segunda vez queda Bien Distinguido vn Principe de Otro. Anssi mismo si huvieran Leido *Argaiz*, i sus Ayudas el Texto que Alegan *In Diebus Asueri Qui Regnavit ab India vsque Aethiopiam Super Centum Viginti septem Provincias*: Si le huvieran Leido (Buelvo a dezir) en la Translacion Griega de los Setenta, Se Defengañaran, porque no señalan los Terminos *Ab India vsque Aethiopiam*; i solo Consta de su Translacion la Clausula Siguiete: *In Illis Diebus quando Sedit in Trono Rex Artaxerxes in Susis Civitate, in Anno Tertio Regnante Ipso, Convivium fecit Amicis.*

3. Y tambien si huvieran Leido, el Capitulo Vltimo del Sagrado Libro de Tobias de la Translacion de los Setenta, los Vieran tambien juntos, i Distinguidos: porque alli Ectiven, que Tobias el Moço: *Audivit ante Mortem Suam, de Excidio Ninives: Quam Ceperunt Nabucodonosor, & Assuerus*. Estos Eran los Dos Principes Asirio, i Medo, Entrambos Diferentes, i Diverfos; i Ninguno destos Dos Vociblos era el de sus Nombres, sino sus Renombres. El del *Asirio* Proprio fue el de *Nabopolassar*, el Renombre *Nabucodonosor*, que Significa *Divino Iuez Asirio*, Cosa que Saben los Principiantes. El Proprio del Medo era *Astybaras*, segun Consta de Eupolemo: el Renombre era el de *Artaxerxes*, como aparece del Proprio Libro de Ester; que Significa *Guerreador Grande*, Con forme se Halla en Herodoto, que en el Libro Sexto, dice: *Et sane in Graeca Lingua pollent, Hac Nomina: Darius Idem est, quod Bexeis id est Coercitor Xerxes, Idem quod Aricos, id est Bellator: Artaxerxes, Idem quod Megas: Aricos; Id est Magnus Bellator*. Y este Renombre Davan los Suyos al Emperador *Constancio*, como en el Libro Diez i nueve Refiere: *Amiano Marcelino*, diciendo: *Nostri, Virtutes, Caesaris extolentibus, ut Domini Rerum, & Mundi Saporem, & Achamenen Apellansibus: Et Artaxerxem, quod Regibus Imperans, & Bellorum Victor Interpretatur*. En el Hebreo Suena lo mismo *Achasveros*, que en el Griego *Artaxerxes*: Porque *Achas*, Significa *Magnus* i la Segunda Sylaba: *Veros* es lo mismo Que *Princeps*, o si bien *Dux*: en que Convienen Todos los

Interpretos. Anssi Que *Assuero* Suenan lo mismo, Que *Principe Grande*, ò *Gran Capitan*; como *Artaxerxes* lo Proprio, que *Grande Guerrero*. Con que es Solemnissimo Disparate, Imaginar, que Fuesse Vno mismo, *Assuero*, ò *Nabucodonosor*: Porque fueron Principes Distintos, Amigos, ò Coetaneos, ò que se Vnieron para la Ruina, ò Desolacion de Ninive. *Astybaras*, que es el *Assuero* de *Esler*. Reynava en las Provincias de los Medos, ò el Asia de Allende el Rio Halys, ò su Corte era *Susa*, que Significa el *Lyrio*, ò en Consonancia de su Nombre, Diò el de *Esler* à la Reyna, quando Casò con Ella, que antes se llamava *Ediffa*. En la otra Parte de los Medos, ò Persas de Aquende el Halys, Reynava *Astyages*, Siendo su Corte *Echatana*. Con su Hija *Nitocris*, Casò *Nabucodonosor* el Grande, à su Hijo *Nabucodonosor* el Moço, ò con estos Parentescos Ocupò la Monarchia de *Assiria*, ò Desolada *Ninive*, Puso en *Babylonia* su Corte.

4 Varones Grandes han Discurrido Larga, ò Doctamente, Sobre el *Assuero*, ò el Tiempo de *Esler*. Pero en Ninguno se hallarà que Imaginasse ( ni Podian segun su Erudicion ) Confundirle con *Nabucodonosor*. Vnos Quieren fuesse *Astyages*, Abuelo Materno de *Cyro*, cuya Opinion tiene *Gerardo Mercator*. Otros que *Dario Medo* Pretendiendo Sea Hijo del mismo *Astyages* ( por Otro Nombre *Cyaxares* ) como despues de *George Cedreno* afirma *Don Fray Melchor Cano*, *Nicolao de Lyra*, ò *Gilberto Genebrardo*, quieten que Sea *Cambises*. Otros Afeguran fue *Dario Hystaspis*, Sentir que Siguen *Iacobo Tirino*, el *Doctor Euardencio*, *Henrico Samer*, ò *Iuan Benedicto*. No falta quien Diga fue *Xerxes*; ò lo Abraçan los Heterodoxos, *Ioseph Escaligero*, ò *Iuan Druso*. Por *Artaxerxes Longimano*, Estàn el *Santo Cardenal Roberto Bellarmino*, el *Cardenal Caetano*, *Estephano Menochio*, *Gaspar Sanchez*, ò *Iacobo Salliano*. En que lo fue *Artaxerxes Memnon*. Conviene *Eusebio Cesariense*, *San Geronimo*, el *Venerable Beda*, *Rabano Mauro*, ò *Augustin Torniello*. Dissienten de Todos, ò Quieren lo haya Sido *Artaxerxes Ocho Duodecimo* Rey de los Persas, *Nicolas Seratio*, *Iacobo Gordonio*, *Iacobo Grassero*, ò *Christiano Adrichomio*, ò

no falta Quien Pretenda haya sido Vno de los *Cyros*: Segun Contra de Oliverio Bonarcio, que en los Preludios a sus Comentarios al Libro Sagrado de Esther, Resume todas las Diverſas Opiniones Propueſtas, i que hemos Cotejado en ſus Originales. Yo con Veneracion de los Padres, i Expoſitores Catolicos, Dirè lo que ha podido Alcançar Mi Inſuficiencia, Guiado de la Traslacion del Libro de Tobias, de los Setenta: que Aſſirman Haber Deſolado a Ninive Nabucodonosor, i Aſuero: que Preceden en Tiempo à todos los Reyes Referidos: i de Eupolemo, que Aſſegura haver ſe hallado *Aſhybaras* (que es *Aſuero*) en la Ruina de Ieruſalem: Cuyos Teſtimonios puse à la Letra En el Aparato: i que en eſta Ocaſion fueran los Hebreos de la Transmigracion de Iechonias, Eſparcidos por las Ciudades de Medos, i Perſas que Pertenecian à Entrambos Principes. Eſto hace mas Evidente, i Coadjuba Decis el Texto Santo que *Mardocheo* fue Conducido en Ella: i anſi miſmo *Esther* ſu Sobrina, Hija de *Abigail* ſu Hermano, de la Caſa Real de Saùl, Conſta anſi de ſu Oracion à Dios, en el Capitulo Carorçe: *Nunquam Latata eſt Ancilla Tua ex Quo huc Translata Sum*. Con que ſu Caſamiento no pudo Ser, en los Tiempos tan Adelante, como Señalan, ſino muy luego à la Transmigracion, i antes de la Deſolacion del Templo Sagrado. Porque en la miſma Oracion Clamava *Esther* *Volunt Tua Mutare Promiſſa, & Delere Hereditatem Tuam, & Claudere Ora Laudantium Te, atque Stinguere Gloriam Templi, & Altaris Tui*: Y deſtos Dos Textos Sagrados Deduce Bonarcio, Dos Conſequecias; Vna, que *Mardocheo*, i *Esther*, fueron Traslados en la Transmigracion de Iechonias: i Otra, que en Tiempo de *Aſuero*, Marido de *Esther*: *Templum Hieroſolymitanum, & Altare Perfectum Sacrit*. En Otra Parte hablo con mas Extenſion en eſta Materia, i anſi, No me Dilato aqui en Ella, i paſſo al Texto de Tertuliano.

5 Del, i de ſus Obras puedo Aſſirmar, que en todo ſu Contenido, Jamàs ſe hallarà Alegado el Libro de *Esther*, como ni el de *Tobias*. Su Doctiſſimo Comentador, *Jacobo Pamelio de Brujas*, Arceſiano de Sant Omer, en los Prolegomenos a Ellas, Pone à

la Letra Quantos Textos , i Lugares Expressa Tertuliano del  
 Sacto Testamento Viejo, del Genesis à los Machabeos, sin Acor-  
 darle de Alguno en el Libro de Esther. Y ni los Textos Con-  
 cuerdan : porque el de Esther comiença: *In Diebus Asueri, qui*  
*Regnavit ab India, vsque Athiopiam, Super Centum Viginti Sep-*  
*tem Provincias.* Y Tertuliano: *Si Nabucodonosor, cum suis Regu-*  
*lis ab India, vsque Athiopiam habuit Regni sui Terminos.* Los de  
*Asirio* Eran Satrapas , i Gobernadores : los de *Nabucodonosor*  
 Eran Reyes. Y son Aquellos que tenian su Trono en el Solio  
 Real de Babylonia; Sobre los Que colocò *Evil Merodad* Rey  
 de Babel , i A *Syria* el Trono de *Ioachin*, Rey de Ierusalen , i de  
 Iudà, quando le sacò de la Prision; segun se lee en el Capitulo  
 Vltimo del Quarto Libro de los Reyes; i en el Cinquentai Dos  
 de Ieremias. Anssi no Pretendan Encandilar con Semejantes  
 Inteligencias , i tan Absurdas, a los Incautos, i que no Discier-  
 nen lo que es Primor de lo que es Engaño ; i Traten con Lim-  
 pieça las Materias, los que hacen Capitulo de que Yo à *Ioseph*  
*Escaligero* le llame *Ioseph de la Escala* : que este es el Apellido  
 Español, i Patrio, i el Otro es *Latino* , i Vniversal. Gentiles  
 Maestros en Verdad, que hacen dolor de lo que es Noticias! A es-  
 te Igual son las Demàs *Quisquitas*; de que esta Berbencada to-  
 da la Instruccion, conque Pretenden Imitando la Funesta Es-  
 ponja de la Fabula: *Silyam Iugentem Commodere* ; haciendo à  
 Todos sus Leyentes *Narem Contrabere*. Pero Raçon serà , que  
 salga à Bolver por si el Mismo Tertuliano, i con El su Commen-  
 tador, para que se Vea Quan torpemente *Personas Agunt* , los  
 Complices en aquella Censura : i que escriven *Homeris Oculis*,  
 sin poder en Nada de Quanto Impugnan, Calumnian , i Escan-  
 decen: *Palos Terminales Figere*. En el Capitulo Septimo de su  
 Libro Contra los Iudios, và Tertuliano, Describiendo el Im-  
 perio de Christo , i de su Iglesia Catolica, en todas las Naciones  
 del Vniverso: Refiere quan Cortos fueron en Comparacion Su-  
 ya, los de *Dario Histraspis*, *Pharaon*, i sus Sucessores, *Nabucodonosor*  
 i sus Regulos, *Alexandro de Macedonia*, i Otras Naciones, has-  
 ta Parar en los Romanos como consta de su Texto, que es el que  
 se sigue.

TEXTO DE TERTVLIANO

6 Cui enim Dexteram tenet Pater Deus, nisi Christo Filio Suo? Quem Exaudiuit Omnes Gentes, idest Cui Omnes Gentes Crediderunt? Cuius Predicatores Apostoli in Psalmis David Ostenditur: *In Vniuersa* (inquit) *Terra Exijt Sonus Eorum, & vsque ad Terminos Terræ Verba Eorum.* In Quem enim Alium Vniuersæ Gentes Crediderunt; Parthi, Medi, Elemitæ, & Qui habitant Mesopotamiam, Armeniam, Phrygiam, Cappadociam & Incolentes Pontum, & Asiam, & Paniphiliam; Immorantes Ægyptum, & Regionem Aphricæ, Quæ est trans Cytensem Inhabitantes; Romani Incolæ, tunc in Hierusalem, Iudæi, & Cæteræ Gentes, Vtriam Getulorum Varietates; & Maurorum multi Fines; *Hispaniarum Omnes Termini,* & Galliarum diversæ Nationes; & Britannorum inaccessa Romanis Loca, Christo Vero Subdita; & Sarmatarum, & Dacorum, & Germanorum, & Scytharum, & Abditarum Multarum Gentium, & Provinciarum, & Insularum multarum Nobis Ignotarum, & Quæ enumerare minimè Possumus? In Quibus Omnibus Locis Christi Nomen, Qui iam Venit Regnat: vt potè ante Quem Omnium Civitatum Portæ sunt Apertæ, & Cui Nullæ sunt Clausæ. Ante Quem Seræ Ferreæ sunt Comminutæ, & Vallæ Æreæ sunt Apertæ. Quamquam, & ista Spiritualiter Sunt Intelligenda, quo Præcordia Singulorum Varijs modis a Diabolo Obsessa Fide Christi Sint Referata; attamen perspicuè sunt Adimpleta; vt potè in Quibus Omnibus Locis Populus Nominis Christi Inhabitet. *Y habiendo Expressado todo lo Escrito: Entra Ponderando quan Cortas fueron en su Comparacion Las Monarchias Maiores.* Quis Enim (Prosigue) Omnibus Regnare potuisset, nisi Christus Dei Filius? Qui Omnibus in æternum Gentibus Regnaturum Nuntiabatur? Nam si *Salomon* Regnavit; sed in Finibus Iudææ tantum, a Bersabææ, vsque Dani Termini Eius Regni Signantur. Si verò *Babylonijs,* & *Parthis* Regnavit *Darius,* non habuit Potestatem Vtterius; Vltra Fines Regni Sui, non habuit in Omnibus Gentibus Potestatem. Si *Ægyptijs Pharao,* vel Qui (quis in Hereditate Successit: Illic tantum potitus est sui Reg



ni Dominium. Si Nabucodonosor, cum Regulis suis, ab India usque Æthiopiam habuit Regni sui Terminos. Si Alexander Macedo nunquam Asiam Vniuersam, & Cæteras Regiones postquam Devicerat Tenuit. Si Germani ad usque Limite. Transgredi non Sinuntur, Britannia intra Oceani Ambitum Conclusa Sunt: Maurorum Gens, & Getulorum Barbaries à Romanis Obsidentur, ne Regionum suarum Fines excedant. Quid de Romanis dicam, Qui de Legionum Suorum Præsidijs Imperium Suum Muniunt, nec trans Istas Gentes Porrigere Vires Regni Sui Possunt? *Christi autem Regnam, & Nomen*, Vbique Porrigitur, ab Omnibus Gentibus supra Numeratis Colitur, Vbique Regnat, Vbique Adoratur, Omnibus Vbique Tribuitur æqualiter; non Regis apud Illum Maior Gratia, non Barbari Alicuius Imperiosi Læritia, non Dignitatum, aut Natalium Cuiusquam Discreta Merita: Omnibus Æqualis, Omnibus Rex, Omnibus Index, Omnibus Deus, & Dominus est.

7 No pudo hacerse mas Hermosa Descripcion del Orbe Christiano, del Imperio de Christo, i su Iglesia, al tiempo que Tertuliano Escriuia, que fue en el Segundo Siglo, i en el Imperio de Severo, i de Antonio Caracalla su Hijo; que començo Año. Ciento i. Noventa i. Quatro de su Santissima Natividad. En ella hace Memoria de *Nabucodonosor* el Grande Conquistador de Ierusalem; pues hablando de *Monarcas, i. Monarchias*, no havia de Olvidar la Principal; i Primer Representada en la Cabeça de Oro de la Misteriosa Estatuá, Siendo anssi que las demás fueron Inferiores a Ella. Su Imperio se Estendia de la India a la Etiopia. Su Principio de la Vna Parte de la India hacia el Austro, Se. Estiende hasta la Arabia, i los Moradores del Mar Bermejo. Y en ella contenidos los de Gedrosia, Persia, Caramania, Elamitas, Parthos, Arios, Sufianos, Mesopotamia, i Babilonia, Llamada Seleucia, en tiempo de Plinio (que hace esta Descripcion en el Libro Sexto, i Capitulo Veinte i Quatro.) Arabia hasta la Persea, Syria, Cele, i el Pelusio. Estas Provincias, i desde Mesopotamia al Pelusio de Egipto, despues de la Conquista de Egipto, hasta los Etiopes sus Confinantes, Dominava Nabucodonosor

con

con los Reyes sus Feudatarios Ligios, i Semovientes. Y despues de la Debelacion de Ierusalem, Comprehendia su Dominio con Babylonia su Corte, la Idumea, Samaria, Ierusalem, i las demàs Provincias de Syria; Que Unidas con la Asiria que Abraqava los Sogdianos, i los Saccas, se Terminava por el Medio Dia en la India *Intra Gangem*, por la parte del Monte Imavo que la Perrenece; como puede verse en las Tablas Quatro, Cinco, i Diez de Ptolemeo, en la Asia. Hemoslo dicho en Romance, para que lo Entiendan *Argaiz*, i sus Oraculos, agora para los Doctos lo Referirè con las Palabras de Iacobo Pamelio, Comentando las que de *Nabucodonosor* Escribe Tertuliano; por donde constarà que Habla del Conquistador de Ierusalem, i que es Desvario Pensar Otra cosa. *Plura sunt Segmenta Mundi* (dice) *Quae Nosri Circulos Appellavere, Graeci Parallelos. Principium habet India Pars Versa ad Austrum. Parce vsque Arabiam, & Rubri Maris Incolas. Continentur Gredosi, i Versa, Carmani, Elimuce* (qui supra Elamite) *Pathyci, Aria, Susiana, Mesopotamia, Seleucia, Cognominata Babylonia, Arabia, ad Petram vsque Syria Cele, Pelusium Aegypti Quibus Posterioribus Provincijs ad Pelusium, vsque & post Debcllatam Egyptum ad Aethiopes vsque conterminos. Deinde etiam Sub Secundo Circulo post Excidium Hierosolymitanum Amplectebatur Babylonem Idumeam Samariam, Hierosolymam, & Reliquas Syriae Provincias, ac Oppida. Si autem Assyriam coniungas, Quae Sogdianos, & Saccas complectitur a Meridie Terminatur India Intra Gangem Parte Imavi Montis, Quae subtilla est.* Hasta aqui Pamelio; que Desengaña a *Argaiz*, de que Tertuliano habla del Conquistador de Ierusalem, i no de Asuero. Y para mas Comprobacion Representaremos lo que el Insigne Benedicto Perero, que hablando de *Nibucodonosor*, en el Libro Segundo de sus Comentarios à Daniel Dice; *Hunc Regem Omnium Praestatissimum fuisse a Chaldaeis Existimatur.* Y luego añade; *Tertulianus Libro Adversus Iudaeos, vbi agit de Regno Christi, Hunc Regem Imperij sui Terminos habuisse, ab India vsque ad Aethiopiam.*

8: Y Convencida esta Ignorancia: passarèmos a Desengañar

parte de Otra, con que Procura Establecerla. Prosigue ansí. *Y si*  
*hubiera el del Aparato Leido el Libro de Ester, hallará en el Capí-*  
*tulo Diez del Escritor, estas Palabras: Rex Assuerus ( Rex vero*  
*Assuerus dize) Omnem Tertiam, & Cunctas Maris Insulas fecit*  
*Tributarias: y en el Capitulo Trece del mismo Rey: Cum Plu-*  
*rimis Gentibus Imperarem, & Vniversum Orbem Meæ Dictioni*  
*ni Subiugarem, &c. A todo el Orbe dize havia Conquistado, i Puesto*  
*de baxo de su Dominio. Mire el Señor Aparato como se Prueba*  
*con Palabras Reales, quan Verdadero es el Auerbo en Decir que*  
*tubo Nabucodonosor Señorío en España, i que tubo Governadores, ó*  
*Virreyes. No Escriuiera tal vn Donado de Su Convento. De su*  
*Ignorancia no me Admiro en Intentar ( como Consta de las*  
*Palabras ) que Nabucodonosor Sea el Mismo que Assuero: Admi-*  
*ròme de Tantos, como le Influyen, i Blasonan de Luces muy*  
*Despaviladas. Mas Vamos al Texto Sagrado; i se Verà como*  
*le Entienden los Santos, i los Padres. Con Voz de Todos lo De-*  
*clarará Oliverio Bonarccio; Commentando la Clausula Prime-*  
*ra del Capitulo Diez en esta Forma: Assuerus itaque Omnem*  
*Terram, & Cunctas Insulas fecit Tributarias; Quod Intellige*  
*Commodo Sensu de Terris, sive Proviñtijs Persiæ Coronæ Subiec-*  
*tis. Y en la Explicacion de la del Capitulo Trece: Circa Verba*  
*Edicti Pauca Occurrunt Dicit: Vniversum Orbem Meæ Dictioni*  
*Subiugassem. Vbi vel est Auxeis, Vel commodè Accipiendus*  
*Vniversus Orbis, pro Parte Persiæ Subiectas. Sic dicit Versu Quar-*  
*to: In toto Orbe Terrarum Populum esse Dispersum, Que es lo que*  
*Amàn Informava a Assuero de los Hebreos; i que es de Admi-*  
*rar no se hayan Valido deste Texto los que Introducen su Ve-*  
*nida a España, desde la Transmigracion, Violentando el In toto*  
*Orbe Terrarum; que se Entiende de las Provincias de su Domi-*  
*nacion: que el Hebreo Llama Medinab, que es Ciudad, ó Me-*  
*dinab; Deduciendola de la Raiz Dun, que Significa Juzgado: i*  
*ansí el Imperio de Assuero se Dividia en Ciento i Veinte i Sie-*  
*te Juzgados, ó Satrapias. Ansí lo Explica el Doctissimo Bo-*  
*narccio: Super Centum Viginti Septem Satrapias; Diciendo: His*  
*Verbis Amplitudo Imperij Assueri Regis Describitur. Provin-*

*si autem dicuntur Hebraice Medinah, vel Medinorh a Radice Dun, id est à Iudicando: quod in ijs Varia essent Tribunalia, & Iudices, ad Quos Israhum Regionum Cause Deferebantur.* Tan Antiguas son en las Monarchias *Los Juzgados de Provincia*, que oi Resplandecen en la Católica de España, Pudiera Ilustrar mas este Argumento, para Enseñança, i Confusion de *Frai Gregorio de Argaiç*, Mas basta lo dicho para Convencer Aquel Desfatino, i Corras la Primera Cola de aquel Cometa Triforme: Deseñando con San Geronimo en la Prefacion, sobre el Libro de Job, Que *Studiosam Me, Magis, quam Malevolam Probet*, con que Passaremos à Evaporar en el Ayre la Segunda.

9 Es no menos Ridicula, que Despreciable: porque Tenaz en la Venida à España de los Hebreos, i Rebolcandose en esta Contumaz Veleidad, Rebuelve con vna Carta Falsa, Attribuida à *Liciniano*, Obispo de Cartagena, Contra Vna Clausula Innegable, i Verdadera de Mi Aparato, que es en este Tenor: *Mas en Quanto à la Venida de los Hebreos, Podemos Asssegurar, que no se halla Monumento, Memoria, ò Tradicion, que no sea Sospechosa, en todo el Ambito de la Historia Griega, Latina, i Española, hasta el Año en que se Celebrò el Concilio Illiberitano.* Y esto es tan Evidente, i Cierro, que no havrà en Todo el Vniverso Pluma, por Erudita que sea, que Señale A Dios Fiel, i Seguro en Contrario. Mas *Argaiç* contra esta Clausula, i Verdad tan Fina, Alega por los Hebreos en esta Forma: *No dixera Mas el Sapientissimo Alano, de Quiese Dixo: Qui Duo: Qui Septem Qui Totum Scibile Scivit. Y esto lo Escrivio Quien no ha Salido de Madrid; ni Sabe la Lengua Griega, Vea el Leitor los Autores citados en el Numero Quarto, i Sexto, i Digame si son Sospechosos.* Yo se lo Dirè algo mas adelante, i agora que es Poca Prudencia ponerme en Ocasion de que Buelya à hablar en este Genero de *Comparaciones*, Pudiendo Desengañarle lo que sobre Ellas Digo en *Mi Sincello Desagraviado*; i que ha Largos Años que se ha Dicho de Mi (aunque no con tan Iusta Raçon) *El Qui Scibili Discussit Omne*, haviendome Honrado con Compararme, con Quantos Varones Grandes Antiguos, Florescieron en la Historia, la Ora-  
toria

toria, i la Poetica. *Alano de Isola*, fue vno de los Mayores de su Siglo; Hijo de San Benito en el Monasterio de Claraval; Electo por San Bernardo Abad del de Ripatorio, i despues Obispo de Auxerre el año 1151. Fue Dignamente llamado *Doctor Vniuersal*, i Oí Manifestan Quan Grande fue, sus Obras. Entré ellas Escrivio vn Libro de *Plantu Nature*: i luzgo que si Viera los Escritos de *Argaiz*, Formara Otro de *Plantu Historia*: porque no havra Hombre Mortal que tanto la haya Obligado con Fabulas, Delirios, i Sueños a *Blorar*, i *Gemir*. Vamos adelante: añade *Que No he Salido de Madrid*; como si para Saber la Historia Bien, fuese Preciso salir de la Corte, donde esta el Emporio de las Sciencias, i el Tesoro de las Noticias. Devese de Aprender mas en los Montes Oros pedas ò Idubedas donde se ha Criado; i ansí hecha por estos Cerros. Pero Quatro Cursos de Vniuersidad en Alcala, Quarenta Meses Continuos sin salir de Salamanca, haver Peregrinado a los Dos Extremos de España del Faro de la Coruña, i todo el Reyno de Galicia, hasta las Columnas, i Cadiz con toda la Andalucía, i vn Año de Asistencia en Zaragoza, Desmienten Aquella Proposición. Vamos agora a las Demás.

io Prosigue Diciendo, que no *se ni Entiendo la Lengua Griega*, como si fuese Preciso para Saber Bien, El Saberla: Siendo ansí, que Muchos Santos, i Padres Latinos Confessaron Ignorarla: i Oí Importa poco el No entenderla; Quando todos los Primeros Hombres, i de mayor Credito, cuyas Historias Permanecen, están Traducidos en Latin, i Castellano; con que las Noticias de aquellos Idiomas Attico, Dorico, Ionico, i Eolico, no hacen Falta a los Que Estudian. Ansí que quando Yo los Ignorara, podia Saber Quanto Contienen. Mas si *Argaiz* entendiera la Lengua Latina como Yo *La Griega*, Supiera mas, i mejor, i no Cometiera tantos Barbarismos, i Solecismos en la Castellana. De Ser Voz Comun de que Yo la he sabido le Daré Tres Testimonios, que cada Qual tiene casi Cinquenta Años de Edad. Vno es del Doctissimo Padre *Juan Luis de la Cerda*, Mi Maestro; que en la Censura que Diò por Remission del Confe-

Yo Supremo a Mi Historia Natural del Fenix, En Veinte de Marzo de 1628. Dize ansí: Por Comission de V. A. he Visto, i Leido Vna vez, i Otra este Libro del Fenix, i su Historia Natural: como puestas por Don Joseph Pellicer de Salas i Tovar: Cuyo Ingenio, i Letras tengo Comunicado Diversas vezes, i Conocido desde que era muy Niño; i siempre Admiré en El la Inclinacion tan Grande á los Estudios que oi Professa. Pues de Doze Años, Siendo Perfectissimo Gramatico, i Retorico, fue á la Universidad de Alcalá, donde Estudió las Artes, se Graduó de Bachiller, i Licenciado en Filosofia, Elevando el Grado de Primero en Licencias, i Siendo Colegial de San Dionysio de los Artistas. Professo luego la Facultad de Derechos en Salamanca, donde despues de haver Sido Consiliario de su Nacion, i Vice-Rector, i haver Defendido Conclusiones de Veinte i Quatro Horas muchas vezes, se Graduó en Ambos Derechos. Despues desto, se Didó la Noticia de las Lenguas Hebrea, i Griega, Sobre Saber con Eminencia la Italiana, i Francesa. Y mas adelante, donde nombra las Obras, que Yo tenia Escritas Aquel Años dice: Ha hecho Version Latina de Griego, á Constantino Porphyrogeneta, Emperador, Liber Toreticus, i se ha Ilustrado con Notas Latinas. Permanece Original en Mi Poder, donde podrá Verse. La Segunda Deposition es del Insigne Cavallero Don Francisco de Quevedo Villegas, que en la Censura al Proprio Libro del Fenix, su Fecha en Tres de Febrero de 1628. Dize ansí: De Orden del Señor Don Juan de Velasco i Acebedo, Vicario General desta Villa de Madrid, he visto el Fenix de Don Joseph Pellicer de Salas i Tovar; i Confesso que es Vno de los mas Doctos, i mas Varios Libros que en Este genero, i Naturales he Leido. Porque la Erudicion tan Honda, la Diversidad de las Lenguas, Hebrea, Griega, Francesa, é Italiana ( que de Todas se Muestra Docto ) Cuios Lugares Examina, Emienda, i Averigua con Maestria, i con Inteligencia; la Noticia tan Copiosa de Autores de Todas Facultades, que cita; Alaba, i Acusa, la Interpretacion tan Nueva como Docta de Textos Sagrados, i Profanos, haze que se Este lime i Agradezca en tan Pocos Años, tanto Teson en los Estudios, i tanta Doctrina en sus Libros; pues No solo no tiene Este cosa que Contradiga a la Religion

*ligion Católica, sino Muchas, i Raras Contra los Hereges, Encargos Della. Serà el Tercer Testigo Germanino de Quintana. En el Libro Segundo, i Capitalo Ciento i Quarenta i siete, de la Historia de Madrid, que sacò a Luz el Año 1629. Le Confirma con estas Palabras: Don Joseph Pellicer de Salas i Toyar, Persona Versada en las Lenguas Griega, i Francesa, i Italiana, i en Todas Buenas Letras: Traduxo la Primera Parte de Argenis, i Escribió la Segunda, Imprimió el Fenix, i la Primera Parte de las Lecciones Solemnas de Don Luis de Gongora. Mostrò en Toda su Erudicion, i Felices Logros de sus Estudios. Otros Muchos han Confirmado lo Propuesto; i la misma Experiencia se lo Pudiera decir, si hablara; i Buscara la Verdad: i Quan Mala Política es Obligar me con Envidia Tiñosa, à Sacar del Polvo estas Alabanzas, tan Antiguas contra las Injurias tan Nuevas de Argais: Deviendo estar en Inteligencia, que Ninguna ha Escrito Contra Mi, ni Escribirà de Qualquier Genero que le Diere su Malevolencia, que no Le tengan may con Tiempo Desmentido, Los Mayores Varones de España, i de Europa; sin que Baste su Malignidad, ni su Odio, à Borrar el Concepto que tienen Hecho (Sea en Raçon, ò sin Ella) de Mi Persona, i Escritos, España, i las Naciones.*

II. Anssi Passarèmos agora a la Vltima Clausula de su Periodo; en *Que Pide a los Leyentes Vean Los Autores que Cita en Los Numeros Quarto, i Sexto de aquel Capitulo; i esto es en Orden a comprobar la Venida de los Hebreos, por quien Lucha con Igual Ansia que Violencia. Veamos, pues, que Autores Son? Mas en los Numeros Tercero, i Quarto, Solo se hallarà Vno que es Megasthenes, a quien Procura Acreditar con Mis Diversas Clausulas; Trastornandolas, i Sirviendose de mis Proprias Erudiciones al Revès, Cortandolas, i Zurciendolas a su Modo, con vna Ignofantissima Tapaça; para Formar la Cascavelada, que haga Ruido. Anssi Constarà de Mi Proprio Aparato, i Serà lo Impugnado la misma Reconvençion de lo que Impugna, Puesta en Derecho, i como Deve Estar; pues en Favor, ni en Contrario de*

*Megasthenes, no se hallará mas de los que Yo Alegaré aqui ; i Notense Mis Palabras, para que se Reconozca en la Forma que se Aprovecha Dellas. Son del Libro Otavo de Mi Aparato, i Folio Treientos como Argaiç cita ; donde Digo ansí : Abydeno en la Historia de Assyria, Citando à Megasthenes, Refiere, que habiendo Dominado en Asta, Iberia, i Lybia, todo el Oraculo de la Ruyna de los Babylonios, Ponele Eusebio en el Libro Nono, i Capitulo Quarenta, i Vno de su Preparacion Diciendo : Ego vero in Ea, Quam Abydenus de Assyriorum Regibus Scripsit Historiam de Nabuchodonosore, Hæc præterea Reperi Megasthenes ( inquit ) Auctor est, Nabucodonosorem, Herculi Ipsi in Fortitudine Superasse, atque in Lybiam, & Iberiam Impetu Facto, Veriusque iam Domitæ Colonias in Dexteram Ponti Plagam Deportasse. Este es el Único Testimonio que se halla de Escritor Antiguo que Afirme las Empresas de Nabucodonosor en Lybia, i en Iberia, i por Quien Abydeno, i luego Alpheo, Estrabon, i Iosepho Españcieron la Voz, Sobre la Qual vemos de Discurrir despues. Y ansí Discurro en el Folio Treientos i Quatro, Impugnando la Venida de los Hebreos en esta Forma : Mas en Ninguna Historia Antigua hasta el Año Mil i Quatrocientos se hace Mencion de tal Venida. Entonces los Mismos Hebreos que Vivian en España, i sus Rabinos Comenzaron à Sembrar esta Opinion, Segun queda Referido en el Tercer Libro, Numero Trece de este Aparato. Y ni à Nabucodonosor Reconoció con este Nombre Escritor Griego Alguno, sino es Megasthenes, que Escribió Historia de la India en el Reynado de Nicanor, Rey de Syria: como Consta de Clemente Alexandrino en el Libro Primero de sus Stromas; i à El se Refieren despues Abydeno, Iosepho, Eusebio, i Sincello, en lo tocante a sus Conquistas en Lybia, i en Iberia. Mas que este Testimonio de Megasthenes no Pertenezca a España, se Verá luego ; i que quando Pertenesciera, no dice que Vinieron con El, Hebreos.*

120 Ya Verá Quien hiziere el Corejo, que todo lo Dicho lo tiene Trabucado Argaiç en su Impugnacion, Agora se Reconoce lo mismo en lo que falta : Pues en el Numero Diez i Siete, i Folio Treientos i Cinco Digo desta Suerte:



TEXTO DEL APARATO.

Mas porque Quántos hablan de la Venida de Nabucodonosor se Sirven del Testimonio de Megasthenes, Alegado por Abydeno, i Entrambos por Iosepho, cuyo Texto está Adulterado en Algunas Versiones y donde se Lee Que Nabucodonosor, Herculem à Tergo Reliquerit; Subingasse enim Verbera Africæ Primariam, & Bonam Partem Hispaniæ, Quitaremos tambien de Delante este Escollo. El Texto Original, Limpio de Abydeno, donde Alega à Megasthenes; i Traslado Iosepho: Es como le pone Eusebio, i Queda Insertado en el Numero Trece. Megasthenes (dize) Auctor est Nabucodonosorum Herculi ipsi in Fortitudine Superasse, atque in Lybiam, & Iberiam Imperu Facto, Veriusque iam Domitæ Colonias in Dexteram Ponti Plagam Deportasse. Este mismo Texto Griego Corre en las Mejores Ediciones de Iosepho. El mismo se halla en Eusebio, i en George Sincello. Con la misma Legalidad le Lecmos en el Texto Griego que Traslado Iosepho de la Escala en el Apendice de su Emendacion de los Tiempos, i Comentando la Clausula, en que habla de las Conquistas de Lybia, i de Iberia, dize asisi: In Ægypto Expeditionem Eecisse Constat. Ex XXIX. 18. Ezechielis; Inde in Lybiam transisse non Inviti Credimus. Sed de Iberia. Dubitamus: nisi Sit Iberia ad Partes Euxini Ponti. Quod quidem Sequentia Probat, in Quibus dicitur, Devictarum Nationum Colonias ad Dexteram Ponti Deportatas. Del mismo Sentir son Muchos Escriptores, i entre Ellos Gerardo, Juan Vrossio, que en el Libro Primero del Origen, i Progressos de la Idolatria, en el Capitulo Treinta, i Tres, dize hablando de las Ficciones de Megasthenes, estas Palabras, Atque Idem (Megasthenes) Clarè ait Nabucodonosorem fuisse Fortiorem Hercule. Hoc Eo Comprobat, quia Ægyptum Vicerit, & Lybiam, & Hispaniam. De Bello quidem Eius adversus Ægyptum Scimus, ex Sacris Litteris, & fortasse, tum in Libyam est Progressus. Sed de Hispania Tentata, ac Devicta Fingentum est Megasthenis: (Note se) Qui Pœrarum More ex Vocabulo Ambiguo, Ocasionem arripuit Fabulæ. Devicerat Vicinos Sibi Iberos, Hinc Commentus est Vicisse Eum Iberos: Hoc est Hispanos. Pudo ser que el mismo Megasthenes lo Entendiese por la Libya. Confi-

nante al Egypto, i por la *Iberia Comarcana*, i que *Alphco*, *Abydeno*, i *Iosepho*, i en *Particular Estrabon* lo Entendieffen *Mal*, i *Mirassen a la Iberia mas Poderosa de sus Tiempos*, que era *España*. Pero de *Qualquier Suerre que Sea*, por esta *Fabula*, i *Otras*, le *Niega*, i *Quita Repetidamente el Credito Estrabon*; i en el *Libro Segundo* diçe: *Præcipue Fides Daimachō, & Megasthenē est Deroganda. En el Decimo Quinto Señala esta Causa*, Diciendo: *Navocodrosorum autem, qui Magis a Chaldæis probatur; magis etiam quam Herculē, vsque ad Columnas Pervenisse, quod vsque etiam Tarconem. Illam tamen Exercitum ex Hispania in Thraciamque Duxisse. At enim Herculis, & Bacchi Res Gestas Megasthenes, cum Præcis Quibusdam Credit. Aliorum Magna Pars est; è Quibus Eratosthenes, Fabulosa, & minimè Credenda Arbitantur; ut & Ea, Quæ apud Græcos lactantur. Señala luego diversas Fabulas Monstruosas; en que Fundase Sentir. Con que ni Estrabon, ni Iosepho, ni Abydeno, ni Alphco, pueden ser Testigos para la Venida de Nabucodonosor a España; porque Todos se Refieren a Megasthenes; i a este Vnos le Entienden Mal, i Otros le Quitan el Credito. Y ni por su Vnico Sentir (i esse Equivoco a la Lybia de Egypto; i a la Iberia del Ponto) Sepuede Acrecentar la Conquista, o Venida a España de Nabucodonosor.*

13. Este es Puntual el Texto de Mi Aparato, Contra el Qual los Autores de la Instruccion Historica Llueven tanta Avenida de Disparates, como alli Pueden verse, i Ajustarlos el Curioso con Mis Palabras, Porque siendo cierto que *Megasthenes* lo Entendio por la *Lybia* de Egypto, i la *Iberia* del Ponto, o que ansí deve Entenderse, o que hablo Poeticamente, Es fuerçan con su Deposition la Venida de *Nabucodonosor*; i Arrimada a Ella la de los *Hebreos*; i juntamente que Llevò Colonias de España a la Iberia de la Asia. Hermoso Comercio por Cierto, *Traxo Hebreos; i Llevar Españoles!* Reiràse el Mundo de Quien lo Escribe, i de Quien tal Creiere. *Que passaron a la Asia Españoles; i Poblaron la Iberia del Ponto*, Es Contante: i quando Salga a Luz la Segunda Parte de *Mi Aparato*, Sabrà *Argaix* quando Passaron, i

con que Ocaſion , i Tiempo ; i que fue Siglos antes de *Nabucodonosor* ; como Conſta de *Democrito Abderita* , aquel Filoſopho que Vivia en tiempo de *Xerxes* ; pues *Damaſipo* ſu Padre ( que anſi le Llama Eſiano ) Hoſpedò en ſu Caſa a Aquel Gran Monarca ; como con Auctoridad de Herodoto Refieren *Diogenes Laertio* ; i *Valerio Maximo* ; i que Diò vn Banquete a todo ſu Exército. Con Teſtimonio de *Democrito* , i Otros Philoſophos Refiere *Eſtrabon* ; el Tranſito de los Eſpañoles a la Aſia ; i Son los Primeros que Nombra en el Libro Primero , que Mudaron de Region ; i en eſta Conſequeſcia los mas Antiguos. *His Mutationibus Addantur ( diçe ) Peregrinationes Gentium Conſe-  
cuta ad Maiorem Admirationis Vacuitatem Parandam. Quam  
quia Stapore ac Perturbationibus Liberat, Valde predicavit Demo-  
critus, alij que Philoſophi, Vt quod Iberi Occidentales in Loca  
vltra Pontum, & Colchidem commigrarunt, Quos Choraxes, vt ait  
Apollodorus. ( Es el Athenienſe que Eſcriuia en tiempo de Pro-  
lomeo Evergete ) ab Armenia Separat; Verius autem Cyrus, &  
Mofchici Montes Egyptij in Ethiopiam, & ad Colchos Hænetie  
Paphlagonia ad Adriam. Quæ Eadem Græcis quoque Evenerunt  
Gentibus, Ionibus, Doribus Achaïs, Eolibus: & Aenianès  
Æolis nunc Finitimi, ad Dacium habitaverunt, & Offam in-  
ter Perrhæbos: & Ipsi Perrhæbi Petegrini Sunt. Atque Noſtrum  
Inſtitutum Refert un eſt huiusmodi Exemplis.* Por donde Conſta  
con Claridad el Deſvario de Penſar que Paſſaron los Eſpañoles  
a la Aſia con *Nabucodonosor* , i Conducidos por El, Quando *De-  
mocrito* , que fue tan ſu Immediato: Entre las Naciones que  
Peregrinaſon pone en Primer lugar, i entre las Antiquiſimas, la  
de Eſpaña. Anſi que ſe ha de Entender que *Megasthenes*, Si Eſ-  
cribiò como Hiſtoriador habla de las Conquiſtas de *Nabucodo-  
nosor* en la Lybia de Egipto ; i en la Iberia del Ponto ; i ſi Poe-  
ticamente, Quiſo Engrandecerle ; con Acercarle a las Colum-  
nas de Hércules.

14 Darè vn Exemplar Notorio en la Hiſtoria deſta Muta-  
 ción de Regiones Vnas por Otras ; en la Perſona de *Alexan-  
 dro el Grande*. El Qual Vncido , i Muerto *Dario* el Vltimo  
 Monar

Monarca de la Asia, despues de Largas Marchas por Diversas  
 Provincias Suvas, haviendo de Entrar en el Reyno de Baetra, fue  
 Preciso Atraversar las Cumbres del Monte *Paropamisus*, que al-  
 ternando Nombres Divide la Asia: i tambien al Esquaçar el  
 Rio *Orxantes* (los *Scitas* le llaman *Silin*, segun acuerda *Plinio*)  
 que Descendiendo del Monte Mismo entra en el Mar Hircano,  
 ò Caspio: en Lisonja de Alexandro les Mudaron Nombres: al  
 Monte llamandole *Caucaso*, i al Rio *Tanaïs*: i fingieron que  
 Aquel era el Monte *Caucaso*, donde las Fabulas Refieren haver  
 estado Ligado *Prometheo*: i de donde le Libre *Hercules*: Argu-  
 mento de la Tragedia de *Eschilo*: i ansí Ensalçaron a su Rey  
 por Mayor que *Hercules*. El Sucesso Refiere *Arriano* en la His-  
 toria de Alexandro, i en el Libro Quinto dice ansí: *Ego Vero Era-*  
*zhoasteni Cyreneo prorsus Assentior, quæcumque Macedones in*  
*Rem Divinam Retulissent, Ea in Alexandri Gratiam Iactasse,*  
*de Specu Illa, quam apud Panopamisadas Vidisse dixerunt ad Fa-*  
*bulam ab Incolis pro Vero acceperam, aut certe Rem Ipsam ab Iphis*  
*Confictam: Antrum, Scilicet, esse in Quo Prometheus olim Reli-*  
*gatus fuisset; Aquilam Eodem advolare Solitam, Eius Viscera*  
*Depascentem, Herculis Interventu Aquila Interfectam, Pro-*  
*metheum Vinculis Solutum. Eisdem autem Macedones quædam*  
*de Monte Caucasu prædicare solitos, Caucasum Appellantes, qui*  
*esset Paropamisus: Idque in Alexandri Gloriam, tanquæ ultra Cau-*  
*casum Profectus esset. Lo mismo Repite Arriano en otros Libros,*  
 i haciendo Escarnio Dello *Estرابون* en el Libro Onze en esta  
 Forma: *Quæ autem probabiliter Vulgata Sunt, etsi in Iis Con-*  
*sentiant Omnes, tamen Qui Confingere, Adulandi quam Verita-*  
*tis fuerunt Studiosiores. Quale est quod Caucasum in Montes In-*  
*dicos, Eisque Vicinam Mare Orientale transfulerunt, a Monti-*  
*bus, qui Supra Colchidem & Euxinum Mare Siti Sunt, Quos*  
*Græci Caucasum nominant, amplius Triginta Stadiorum Milli-*  
*bus ab India Distantes: ibique Prometheum Victum fabulosè tra-*  
*dunt: Cum nihil vterius Versus Ortum Solis Cognovissent. Bacchi*  
*enim, & Herculis in Indas Expeditio Posterius Tempore Comen-*  
*tua*

tum pra se ferunt: quippe cum Hercules Promethenm, Mille post  
 annis dicatur Soluisse, Fuit autem Gloriosus Ab Alexandro ad Indi-  
 cos Montes, quam usque ad intimum Euxini Sinum, & Cauca-  
 sam Subegisse Asiam. Sed Gloria Montis, Nomenque, & quod Ia-  
 son eam Sibi, Longissimam Creditus est Expeditionem fecisse, pro-  
 gressus usque ad Caucasum Vicina Loca, quodque eruditum fuit Pro-  
 metheum in extremo Terrae Finibus ad Caucasum fuisse Alliga-  
 tum: Haec, inquam, Fecerunt, ut Gratiam se Iuizaros putarent, si No-  
 men Caucasi in Indiam Transportarent. Ansi pue de Iuzgarfe  
 que los Afirios, i Caldeos, por Enfalçar la Fama de Nabucodo-  
 nosor Passaron las Dos Colunas de Abyla, i Calpe de Europa, i  
 Africa, i las Colonias, Ibericas, i Africanas, a la Asia, i al  
 Ponto; i que fuesse Tradicion en tiempo de Megasthenes, o Fic-  
 cion Suya, lo Puso en Historia, de quien lo tomò Abydeno, i los  
 Demàs Refiriendose a El.

15 Pero aunque Plinio, i Arriano, Atheneo, i Orros, le Dàn  
 Credito en las Cosas de la India: Todos Reconocen las Fabulas, q  
 Introduxo en sus Narraciones: i anssi Estrabon se le Quita como  
 queda visto; i mui Particularmente en el Libro Segundo donde  
 dize: *Sane Quicumque de India Scripserunt, pleraque Mentiti Sunt:*  
*pra Reliquis Daimachus proximè Megasthenes. Onesicriticus, & Near-*  
*chus, Alijque Tales, iam non nihil etiam Balbutientes. Nobisque Ista*  
*perspicere Contigit, cum de Rebus Alexandri faceremus Commemora-*  
*tionem. Praecipue autem Fides Daimacho est, & Megasthani Deroganda.*  
*Hi Enim Sunt, qui in Auribus Cubantes, Ore, Naribus Carentes Vno-*  
*culos, Longipedes Digitis Retro Aversis praeditas Referunt Immuta-*  
*runt Etiam Homericam Pygmaeorum Pugnam: Trium Spithamarum*  
*ijs Staturam assignantes. Iidem narrant Formicas Aurum Effodere.*  
*Esse Quosdam Panas Capita Cunei forma habentes: Qui Serpentes, Bo-*  
*ves, & Cervos cum Cornibus Deglutiant: atque de His Alter Alte-*  
*rum Redarguit, ut ait Erathostenes. Missi fuerunt Legati Palimbrotæ*  
*(Era Ciudad de la India) Megasthenes ad Androcotum, Daimachus ad*  
*Filium Eius Allithrochaem. Talesque suarum Peregrinationum Com-*  
*mentarios, nescio qua de Causa Reliquerunt. Este es el Credito que*  
*Estrabon, i los Antiguos Dieron a Megasthenes; i para Acredi-*  
*tarle trae Fray Gregorio de Argay, en el Folio Treçientos i*  
*çerenta i Vno de su Maligna, i Fabulosa Instruccion, en que nos*  
Quiere

Quiere Vender el Respeto ( Palabras son Della ) con que le Nom-  
bra Eusebio Cesariense, Calificandole por Varon muy Sabio en la  
Historia: Megasthenes Qui cum Seleuco Vixit, Historiæ Peritif-  
simus. Esto en su Preparacion Evangelica, Libro Nono Capitulo  
Tercero ( diga Sexto ) Auberto Mireo en su Auctario Capitulo  
Quarto; le llama Celebrado Historiodor. Bien se Reconoce quan  
Vifoño está en la Historia, i como le Engañan Los que le Sub-  
ministran tales Fragmentos; ò como quiere Deslumbra a Los  
poco Noticiosos. Si huviera Leido el Texto de Eusebio, Recono-  
ciera que No Dice nada de lo que Dice: porque ni el Texto es Su-  
yo: ni las Palabras son como las Copia. Son de Clearcho Peri-  
patetico, Discipulo de Aristoteles; Referidas por Clemente Ale-  
xandrino, i Trasladas a su Preparacion por Eusebio; que co-  
mienza el Capitulo Sexto del Libro Nono diciendo: *Atque*  
*Istius etiam Clemens Noster Libro Primo Stromatum his Verbis memi-*  
*nit: iluego añade: Clearchus Peripateticus (Inquit) Iudeum Quen-*  
*dam, Qui cum Aristotele Versatus est, ab sese Visum fuisse Commemo-*  
*rat. Idemque Pluribus nonnullis Interiectis. Numa ( Inquit ) Romano-*  
*rum Rex, Vt Pythagoreus fuerit, hunc saltem Mosis Scriptis Fructum*  
*cepit, Vt Romanos a Dei Simulachro, vel in Hominis, vel in Cuiusquam*  
*Animantis Speciem Fingendo Averterit. Adeoque totis saltem pri-*  
*mis Septuaginta Supra centum Anis, Tempa, Quidem Edificarunt, Sed*  
*Nullam Omnino, neque Fictam, neque Pictam Imaginem Intulerunt. Hoc*  
*enim Ipsos occultè Numa Docuit, non Lingua sed Mente Sola, Id quod*  
*Optimum est attingi Possè. Quibus Hæc etiam deinceps adiungit. Mé-*  
*gasthenis autem ( Inquit ) Historici, qui cum Seleuco Nicanore Vi-*  
*xit, Libro de Rebus Indicis Tertio, Clarissimus hic Locus est Quic-*  
*quid ab Antiquis de Natura dictum est, Eorum etiam qui extra Græciam*  
*Philosophantur, Vt Brachmanum, apud Indos, & Iudæorum in Syria,*  
*Sermone Celebratur.*

16 Veasse con la Fidelidad tan Poca, i la Ignorancia tan  
Mucha que Escribe. Y no menos Aparecerá en el Testimonio q̄  
Apunta de Auberto Mireo; que pudiera Correrse de hablar en  
El; pues tratando del *Megasthenes* Verdadero, Buelve la Plu-  
ma contra el Falso, que con Los demás de Virebro Defiende. *Ar-*  
*gais;* Copiando solo las Palabras que hacen à su Intento. Pon-  
drè las Enteras: *Megasthenes ( Non, Vt Annus Piterbiensis No-*

minat Methastenes) Historicus Celebris, Scripsit In Illica, apud Reges Indorum, idcirco Versatus, ut Omnia Fideliter Traderet: quod Plinius, Libro Sexto, Capite Decimo Septimo, & Solinus Capite Quadragesimo Nono tradunt. Eiusdem Meminet Strabo Libro Primo Geographiæ: & Clemens Alexandrinus, Libro Primo, Stromatam, & Eusebius in Libris de Preparatione Evangelicæ. Sed Cave, Genuina esse Putes, Quæ Sub Huius Nomine Editæ Sunt ab Annio Viterbiensi. Nam Cuncta Ista ab Alio Sunt Conficta: adeo, ut ne Verum quidem Nomen Annii Sciverit. Megasthenis Athenæus, Arrianus, Cicero, & Alij Vt res Memorant: Cuius Si Germana Aliqua Legere Luber, Strabonem Libro Decimo, Quinto, Iosephum Libro Primo contra Appionem, & Eusebium Libro Citato, Consule. Y haciendõ Memoria Del, Tantos, i tan Graves Escritores, Bien pudo Llamarle Celebre Historiador Alberto Mirco: pero no por esto se le Dara Credito en Todo, quando Muchos de los Mismos se le Quitar. Pero Demosle todo el que Pretende Arguiz, i Que ( Caso Negado ) Sea cierta la Venida de Nabucodonosor a España. Afirma a caso que Vinieron en su Armada Hebreos? Esto Ninguno lo Dira. Afirma que Revndõ en España? Tampoco, pues solo se estiendõ a que Llegõ a las Columnas. Afirma que Dexõ Dividido en Tetrarchias este Imperio? Menos porque es Vnica Ficcion del Lupian Zapata. Pues que Importaria el Testimonio de Megasthenes, quando Fuese Cierto? Lo que de la Conquista de Bretaña Se Escriviõ de aquel Cesar, que Llegando a sus Playas Cogió vnas Conchas, i esse fue su Triumpho. Amenaçame luego Con Otros Dos Auctores, que me bagan Callar, i Desbagar el Aparato; i Son los Mismos con que Yo tengo Probado en el, que la Iberia de la Asia fue Poblacion de los Iberos de España. Estos son Socrates Escolastico, Nicephoro Calixto, Eusthacio Obispo de Thesalonica, Prisciano Gramatico, i Otros que no Viõ el Maestro Fray Iuan de la Puente, a quien Traslada. Pero Ninguno dice, que Eos llevõ Nabucodonosor: Sino que de los Iberos Occidentales, que son los Españoles, Procedieron los Orientales, que son los del Põtro. Y estos Passaron a la Asia largos Siglos antes: como con Auctoridad de

Democrito Acuerda Estrabon, Cuyo Texto hemos puesto: i se Confirma con vn Singular Testimonio del mismo Estrabon en el Libro Quarto que dice: *Tectosages ad Pyrenam accedunt, & Septentrionalem Cevenorum Montium Partem, non nihil attingunt. Aurique Divitem Colant Terram. Probabile est Hos Quondam Potentia, ac Multitudine Hominum Excelluisse: ut Oborta Seditioe, Magnam Multitudinem Suorum Domo Expulerint. Cui Se Etiam Alij ex Alijs Gentibus Adiunxerint. Ex His Ergo esse eosque Phrygiam Cappadocia, ac Paphlagonia Finitimam Occuparunt.* Estas Colonias de los *Tectosages*, que Vivian entre los Montes Pyreneos, i los Cebenes, Perteneçian a la Gallia Narbonesa, i al Lengüadoc, Segun Plinio, Pomponio Mela, i Iustino: i Comprehendian las Ciudades de Tolosa, Narbona, Carcasona, Besiers, San Tiberi, *Perpiñan*, i Colibre. Nadie Duda Eran de España: i Entonces es Verisimil passassen los Españoles; i Los Vnos Poblaffen la Frigia, i la *Iberia* de la Asia. Los Otros Conque puede Reboçarse con sus *Nugas* la Instruccion; Siendo Sueño, i Delirio Pensar Passassen Llevados de *Nabucodonosor*.

17 Y no es menos Disparate, i Falsedad el Fundamento que Añade de Nuevo *Arguix*, para Comprobar la *Requade Hebreos*, que Supone haver Conducido aquel Monarca a España. Diranlo sus Palabras Erradas Contra Mi. *Afirmativa Verdadera*, de que no se halla Auctor Antiguo Seguro, que Tal haya Escrito. Verà se tambien la Variedad con que se Propone Vna Mentira tan Capital. Dice pues: *Y para que Crean los mas Medianos de Nuestra España, que todo esto no lleva Fundamento, i que aun en la Leccion de los Auctores, i Libros Latinos de Nuestra Nacion esta Corto (Sino es que Malicia Dismule) No quiero mas de que Oigan la Carta que Liciniano Metropolitano de Cartagena Escrivio al Obispo Vincencio, que la trabe Gil Gonzalez Davila en el Teatro de la Iglesia de Cartagena, Tomo Primero Pagina Trecientos i Cinco; i Cita al Arçobispo de Toledo Don Garcia de Loaysa en las Adicciones a Liciniano, i con su Leccion Conoceràn Quien es El Que Dice: Que puede Asssegurar que No se halla Monumento en todo el Ambito de la Historia, Griega, Latina, i*



Española ( Falsa el que no Sea Sospechoso ) ò Noticia de Hebreos  
 en España, hasta el Año Trecientos de Christo ( No Señalo Yo  
 Año ) en que se Celebrò el Concilio Eliberitano. Darsela en Cas-  
 tellano, pues en Latin la Trabe Gil Gonçalez Davila. Que Mas  
 pudiera decir si Alegarà Vn Texto Irrefragable? Es Verdad que  
 el Maestro Gil Gonçalez Davila Chronista de Castilla, i Mayor  
 de las Indias, Pone vn Fragmento de la Tal Carta, que Tradu-  
 ce Argaiç, Previniendola Con esta Clausula Don Garcia de Loays-  
 sa Arçobispo de Toledo en las Adicciones a la Vida de Liciniano,  
 Dice, que Escribió Otra Epistola al Santissimo Gregorio Magno,  
 i Otra à Vincencio Obispo de Bos, en Raçon de que la Epistola Ca-  
 nonica de Sant. Iago, La Escribió Sant-Iago el Mayor, i no el  
 Menor, Obispo de Ierusalem. Pero es cierto, que fue Engañado;  
 porque Ni el Arçobispo Don Garcia de Loaysa Escribió Tal; ni  
 Consta Sean suyas las Notas a San Isidoro. Y fuera Raçon, que  
 Argaiç Recutiera à sus Palabras, i no se Valiera de las de Gil  
 Gonçalez, que era vn Varon muy Exemplar, pero con su Sen-  
 cillez Natural, mas Credulo, de lo que Convenia a Historiador  
 tan Docto: i Venerable por sus Piadosos Escritos, i Exemplar  
 Vida. El Año 1647. Me Remitió el Consejo Supremo de Casti-  
 lla, La Censura al Segundo Tomo de su Theatro Ecclesiastico: i pu-  
 de haçer Experiencia de lo que Digo. Escribió aquella Clausu-  
 la por la Edicion del Cronicon, Atribuido a Luitprando de  
 Plantino; Año 1640. Con las Notas del Padre Geronimo Roman  
 de la Higuera: i de vn exemplar de Luitprando la Copió esta mis-  
 ma Carta el Maestro Fray Francisco de Bivar, en los Commen-  
 tarios al Marco Maximo, donde està en el Folio Quientos i  
 Ochenta i Dos: de donde la Pudo Traducir Entera Fray Grego-  
 rio de Argaiç; i alli Veria; que no habló en ella Don Garcia de  
 Loaysa, pues Refiere de El, que la tuvo, i la Produce Beneficio Luit-  
 prandi ab Interitu Servatam,

18 Mas no le pareció a Argaiç Seguro este Origen del  
 Luitprando, Dado por Falso entre los Falsos; i ansí Recurrió  
 a Gil Gonçalez, porque Alega a Don Garcia de Loaysa, juzgando  
 Dar con esto Autoridad a la Carta que se Compuso de los Sal-  
 vados.

vados que Sobraron de la Propria Harina, que el *Dextro*, el *Maximo*, el *Luitprando*, i el *Iulian Perez*. Y que no la puede Auctoritar *Don Garcia de Loaysa*, Constata con todo Evidencia. En Primer lugar no se puede Dar por Cierto que Sean Suyas las Notas al Libro de los Varones Ilustres de San Isidoro; Sino las del *Chronicon*: i de los Tres Libros de las Sentencias: como lo Afirmo *Don Iuan Grial*, Canonigo de Calahorra, que de Orden del Señor Rey Don Felipe Segundo, hizo la Edicion de las Obras de San Isidoro, en Madrid, el Año 1599. Y en la Prefacion dice: que las Notas a los Varones Ilustres fueron Cuidado de *Don Iuan Baptista Perez*, Obispo de Segorve. *Librum* (dice) *di Viris Illustribus Ioannes Baptista Perezius postea Episcopus Segobricensis, e MSS. Septem Emendavit; Locosque Illius quosdam Illustravit.* Lo mismo Afirmo *Don Nicolas Antonio* en su Biblioteca; i entre las Obras de Don Iuan Baptista Perez Obispo de Segorve; pone Notas *ad Librum Sancti Isidori de Viris Illustribus: Quibus adiungere Debemus Notas ad Sancti Iudephonsi Parisini Argumenti, Libellum.* Creyeron Ser de *Loaysa*, porque están en La Edicion Inmediatos al *Chronicon*. Mas èl Mismo en la Dedicatoria al Rey, No Señala sino las del *Chronicon*. Pero Dado Caso que sean de *Loaysa* ( como Algunos han Creido) no se halla en aquella Nota Memoria Alguna de tal Epistola: *San Isidoro* dice anssi, en el Capitulo Quarenta i Dos. *Lucinianus Carthaginensis Spartariae Episcopus in Scripturis Doctus, Cuius quidem Multas Epistolas Legimus, de Sacramento, denique Baptismatis Unam, & ad Eutropium Abbatem ( Qui postea Valentiae Episcopus fuit) Plurimas. Reliqua vero Industriae, & Laboris Eius ad Nosstram Notitiam minime Venerunt.* El Comento dice desta Suerte, Sease de quien Fuere: *Lucinianum sive Lucinianum (Viroque enim modo Scriptum Reperio) Quidam ex Nostris nuper tradiderunt Carthagine Translatum fuisse ad Episcopatum Valentinum, non Satis Intellectis Verbis Isidori, qui non Lucinianum sed Eutropium, ait fuisse Episcopum Valentinum: ad Quem Scripsit Lucinianus, Multas Epistolas. Huius Luciniani Epistola, ad Papam Gregoriam Editae est, cum Ipsi Moralibus. EGO vero praete-*

rea, & huius Luciniani, atque Severi Eius Collegae Doctissimam Epistolam Manu Scriptam, ad Epiphaniam Diaconum, ubi Angelos Probat, esse In corporeos: Altera ad VINCENCIV M. non Caser Augustinum, sed Ebusitanæ Insule Episcopum, Credentem Quasdam Epistolas de Cælo Cecidisse.

19 Y por aqui Consta ser Falsedad, decir, que Loaysa habla en tal Epistola, porque en la Clausula Precedente, solo haçe Memoria de Dos: Vna a Epiphano Diacono (no Euphemio, como se Finge en el Marco Maximo) cuyo Argumento es Probar Que los Angeles Eran Incorporeos: i Otra a Vincencio Obispo de Ibiça ( no de Bor, segun se Lee en Gil Gonzalez ) Contra Los que Creian que havian Caído Epistolas del Cielo; de Cuyo Error se haçe Memoria en el Concilio Romano, Celebrado por San Zacharias Pontifice Maximo: i hablan Dèl los Capítulos de Carlos el Magno, Sigiberto, i Dodechino: i Yo Don Joseph Pellicer en la Prefacion a la Primera Parte de la Distincion de Maximo, i Marco, i Tratado de los Libros Subcritos Falsamente. Bien, que Yo Dudarè desta Epistola, porque Aquel Error no he Leido ( aunque Lo he Procurado ) que sonasse en el Quinto siglo, ni hasta el Septimo que le Introduxo Vno llamado Adelberto. Otros haràn el Juicio. Mas de la Tercera Epistola, que Trata de la Canonica de Sant. Iago, No hai tal Memoria, i es Fingida, Solo para Introducir en Ella la Venida de los Hebreos de Babylonia; i Corroborar Aquel Embuste tan Recalcado en las Cronicas Falsas. Para este Fin Infertaron esta Epistola en el Luisprando; i no en Todos los Exemplares de su Pseudo Chronicon: porque no se halla en el que Imprimiò en Madrid el Año 1635 Don Tomas Tamayo de Vargas; i se Acrecentò en el Impresso en Flandres el de 1640. Estàn en el que tuvo Bivar, que Muriò año 1635. i la Trasladd en las Notas de su Marco Maximo; i donde podia haverle visto Argaiç, pues las Trasladd en Romance: i hablò de las Epistolas de Liciniano en el Folio Docientos i Cinquenta i Tres de las Suyas; i sin tocar en esta Materia. Yo la Pondrè aqui entera, para que se Reconozca que es Hermana de las Cronicas Fingidas, i como la Copiò Bivar del Luispriando.

EPIS.

EPISTOLA FINGIDA.

Domino Sancto, & Charissimo Fratri Vincencio Ebusitano, Lucinianus Carthagenis Spartarix Metropolitanus S. in Christo. Lectis Litteris S. T. Miratus Sum, Cur Debitaveris in Re Quæ per Hispanias Vulgatissima est: Cuius nam sit Epistola Canonica, An Iacobi Fratris Domini, An Iacobi Maioris Filij Zebedæ? Omnes in Hispania, pro Comperto tenemus, Scriptam a Sancto Apostolo, mox vbi ex Hispania Reversus est Ierosolymam & Sic est Prima, & Antiquissima Scriptura Novi Testamenti: Quam Scripsit Christianis ex Iudaismo Conversis, Qui in Hispania Tum Erant. Nam ex Scripturis Antiquissimis Constat, Hebræos partim ex Ipsa Ierosolyma, partim ex Babylonia Venisse in Hispanias, ex Duodecim Tribubus: Quæ erant per Hispanias Dispersæ, Nec potest Dari Alia Solemnius Dispersio præter Babylonicam, Ista: & secuit, vt Quibus Sanctus Apostolus in Hispania Prædicaverat, His Epistolam mitteret: Nam Iacobus Minor semper Versatus est Ierosolymis, nec aliquò Prædicationis Gratia Profectus est, vbi posset Duodecim Tribubus Prædicare: nam ideo ab Apostolis S. Iacobus Minor Creatus est Episcopus Ierosolymitanus, vt Illi Populo Rebeli præstet: nec quæri posset merito Desertum fuisse ab Omnibus Apostolis. Nec Te Moveat aliter Sensisse *Eusebium Cesariensem*: quia cum Ille Græcus esset, Valde Remorus, ab Hispanijs, Earum Res non potuit Scire, nec Eventus Nosse. Hæc est Traditio Hispaniæ, Sicut in Missa Iacobi Legimus. Sic Docet tota Hispania, & Gallia Narbonensis, & Credo Maiores Nostros, cum in Hanc Provinciã Descenderant, ab Indigenis accepisse, & etiam Conservasse. Hæc Doce, & Propone Populo Tuo, Quos ab Omni Specie Erroris Fac . . . . ., Oia pro Me Sanctæ ac Venerabilis Frater.

20 Esta Epistola ( segun queda dicho ) Anduvo en Algunos Exemplares de *Luitprando*, de donde la Copio *Bivar*: en el Folio Quinientos i Ochenta i vno de los Comentarios al *Marco Maximo*, que se Imprimieron Posthumos el Año 1651. i dices *Hanc vero Beneficio Luitpriandi, ab Interitu Serdatam, Tibi Lectas, hoc Loco palam facere Opere prætium duxi, Simul cum Alia*

*Eius.*

*Eiusdem Liciniani ad Eundem Vincentium, quã probat Epistolam Sancti Iacobi Canonicam Filij Zebedei Opus esse. Quitaron la del Chronicon del Luitprando; i la pusieron Commentada por el Iulian Perez Fingido; i la Imprimieron al Fin de las Obras del Luitprando, Impresas en la Oficina Plantiniana el Año 1640 Con este Titulo: Epistola Præsulum, quas Collegit Scholijs que Illustravit Iulianus Archiprebyter Sanctæ Iustæ. Anssi Salid on la Estampa Segunda vez: Per Tot Discrimina Rerum, Esta Epistola Fingida. Y no lo es Menos el Escolio que ponen en Cabeça de Iustiano, que dice anssi: Certum est ex Officio Gothico Sancti Iacobi Zebedæi Filio, ut Prædicasse Hispanis, Sic illis Canonicam Epistolam Scripsisse: quod, & Testatum suis Libris docet Sanctus Isidorus Doctor Celeberrimus Hispaniarum, & quotidie prædicamus. Quin, & Noster Archiepiscopus Audentius quoties citat Testimonium Epistolæ, Vocat, Eam Iacobi Filij Zebedæi. Similiter, & Sanctus Olympius Toleranus, etiam Pontifex, Illo Antiquior, Sic in quodam Hymno Gothico, Qui Recitatur a Nobis.*

*Iacobe Fulgentissime Tu Primus Evangelicus*  
*Nostra Gentis Apostole Scriptor, & Sacratissimus*  
*Quos Verbo promoueras Tuos Hispanos Recreans:*  
*Rersus Mones Epistola. Cultu, Sermonè, & Litteris.*

Y Todo esto es tan Falso, como el Suponer que huvo Iamàs Iulian Perez Arcipreste de Santa Iusta i como lo Son las Varias Clausulas, que para Esforçar estas Ficciones, Ponen en su Nombre. Conviene a Saber en el Numero Docientos i Quarenta i Ocho del Chronicon i en los Quatrocientos i Doçe i Catorçe de los Adversarios, haviendo sido este vno de los Mas Porfiados Intentos del Fabricador; desde que Plantò esta Fabula en el Flauio Dextro; sin haver Dexado Piedra que no Moviesse para estas blecerle en Varias Partes, i por Diversos Caminos, i Modos. Y para que se Crea, que San Isidoro ( Alegado en el Escolio Referido ) Escribio, que la Canonica fue de Sant Iago el Menor: es Menester haçer Verdad, que el Santo; Compuso el Libro de la Vida, i Muerte de los Santos: que con Titulo de *Ortu, & Obitu Patrum*, se Le Arribuye: i de que No haçe Memoria San

Ildefonso en el Catalogo de sus Obras: i que le tiene por Supuesto el Cardenal Baronio, anssi en los Anales, como en el Martirologio Romano, en los Meses Primero de Mayo, Veinte i Cinco de Julio, i Veinte i Cinco de Agosto; Que de la Prefacion Atribuïda a *San Braulio*, que haze Mencion deste Libro, Ya tengo dicho ser Supuesta. Y el Inuicio que haze Dèl, *Philippo Labbe*, es estar: *Corruptam ab Aliquo Interpolatore, cum Complura in Eo Indigna Reperiantur Cogmentata Mendacia.*

21 Mas no Contiene Menos la *Epistola Atribuïda a Liciniano*, Cuyo Estilo Moderno con Afectacion, Manifiesta su Falsedad; Distinto en todo Dèl que se Platicava en el Sexto Siglo, i se Reconocerà en todos los Escriitores Españoles que Florecian en El; para Introducir Vna Novedad Jamàs Oïda, como Mudar Au&tor a la *Canonica de Sant. Iago*: que han Procurado Acreditar desde los Principios deste Siglo Tres Insignes Hijos de la Compañia de Iesvs, *Nicolas Serario* en el Prologo Terce-ro de los Prolegomenos Biblicos: *Diego Daza*, en todo el Prologo a los Commentarios a esta Epistola, que se Publicaron Posthumos, el Año 1626. i despues *Ignacio de Zuleta* en los Suyos el de 1668. a la misma Canonica: que Traslada muy Largamente *Fray Gregorio de Argaiç*, Traduciendo *Al Dextro*; i Siguiendo la misma Fabula que *Don Tomàs Tamaro de Vargas*, *Don Juan Tamayo de Salazar*, i otros Modernos: que Ninguno Produce mas Argumentos, que los que Dàn de si el *Dextro*, el *Luitprando*, i el *Julian Perez*. Solo Serario pone vna Inscricion Syriaca, sin Au&toridad mas que la del Productor, i que diçe: *In Nomine Domini Nostri Iesu Meschie, Sigillamus Tres Epistolas Iacobi, Petri, Ioanis. Isti sunt, Qui Testes fuerunt Super Revelatione Domini Nostri, quando Immutauit Se Ipsum, Coram Oculis Ipsorum, in Monte Thabor.* Y este es el Fundamento, sobre que se ha Fabricado esta Nueva Machina, i Fingidose Infinitos Testimorios: pues ni en Francia, ni en España se hallarà Alguno Anterior; como se Supone en la Epistola, Atribuïda a *Liciniano*. Siendo Evidente Muestra de Su Falsedad la Prevencion que haze su Fabricador; *Nec Te Moveat aliter Sensisse Eusebins Caesariensis, quia cum*

*Homo Græcus esset; & Valde Remotus ab Hispanis, Eorum Res non potuit Exacte Scire, nec Eventus Nosse.* Esta es Ignorancia, que solo podrán Creer Ignorantes. *Eusebio* Escribió en Griego, como *Philon*, *Iosepho*, i *San Hegefsipo*, que eran Hebreos. Mas no fue Natural de Grecia; sino de Palestina, i de Cesarea ( como lo fue *San Pamphilo* Martir ) i alli su Obispo: el Año *Trecientos i Quince*; i mui Cercano a *Ierusalem*, donde lo Fue, i Escribió *San Iago* Su Canonica; Con que sus Noticias en Esto, i en Los Sucessos de la Primitiva Iglesia, hasta este Año, son de las mas Fieles, i Seguras, i casi Vnicas en la Historia. En el Libro Segundo, Capitulo Veinte i Tres de la Escolastica, Escribe la Vida, i Muerte del Santo Apostol; Siguiendo a *San Hegefsipo* Diacono de *San Aniceto*, Pontifice Maximo, Electo Año Ciento i Sesenta i Siete de Christo Nuestro Señor, i dice ansí *Eulebio: Hætenus etiam de Iacobo, cuius Illa Habetur Epistola, Quæ Prima Scribitur inter Eas, Quæ Catholicae Apellantur.*

22 Y con Malicia, no se Dió por Entendido el *Fabricador* de la Carta, de otras Auctoridades, Mayores, que la de *Eusebio*, como son las de *San Epiphanio*, i *San Geronimo*, que Añrman Mi Proposicion. *San Epiphanio*, Escriuia por los Años de *Trecientos i Ochenta i Seis* la Epistola a *Iuan*, Patriarcha de *Ierusalem*, que tiene tambien la Calidad de estar Traducida en Latin por *San Geronimo*. En ella dice: *Iacobus enim Apostolus, & Frater Domini, Cuius, & Supra Memini. Infrat Nos Ne Origenis Liqueis Capiamur.* Y el Proprio *San Geronimo* en el Capitulo Segundo de los Escritores Ecclesiasticos, haviendo Escriito de *San Pedro*; Escribe ansí: *Iacobus, Qui Apellatur Frater Domini, Cognomento Iustus, &c. Post Passionem Domini, statim ab Apostolis, Hierosolimarum Episcopus Ordinatur, Vnam Tantum Scripsit Epistolam, Quæ de Septem Catholicis est.* Y este Capitulo Entero está puesto al Principio de la Sagrada Biblia, *Vulgata Editio*: nis con Otras Epistolas Suyas: i Califica este Sentir la Tradicion Vniuersal de la Iglesia Catholica; i el Sagrado Concilio Tridentino, en el Capitulo Primero de la Sesion Catorce. Y este fue el Sentir Vniuersal de los Padres Antiguos, i Modernos, i como

Tal se Contesta Llanamente el Eminentissimo Cardenal Baro-  
nio, en el año sesenta i Tres, i en el Numero Nono de sus Anales,  
donde despues de haver Referido la Vida, i Martyrio de Sant Iago  
el Menor: Añade. *Reliquit Iacobus Ecclesie Dei, & Illud In-  
signe Sui Apostolatus Monumentum, nempe Epistolam ad Duode-  
cim Tribus, Quae erant in Dispersione.* Y luego en el Numero De-  
cimo Prosigue ansí: *Ex Antiquis autem, Quorum extant Scrip-  
torum Memoria, Tertulianus Citasse Reperitur, Eamdem Iacobi  
Epistolam, nec non Origenes, atque Recentiores. Epiphanius certe,  
dum Eam Citat, non satis sibi visus est, Iacobum, Qui Eam Scrip-  
sit Nominasse, Sed, & Apostolum, & Fratrem Domini; ut Quis  
esset Auctor, Certius Significaretur adiecit. Concilij Niceni  
Calculo Eam fuisse Probatã Quis poterit Dubitare?* Por de Sant-  
Iago el Menor han Alegado esta Canonica los Santos, i Padres  
Antiguos; i Commentado el Doctissimo Doctor *Fray Baltasar  
Paez*, del Orden de la Santissima Trinidad, cuyos Commenta-  
rios son mas Antiguos, que lo Contrario. Y deste Sentir Fue-  
ron el Cardenal Belarmino, Philipo Labbe, Auberto Myreo,  
i todo el Concurso de los Doctos. Y Quantas Clausulas se Opo-  
nen a esta Verdad de Quince Siglos, Son tomadas de las Croni-  
cas Supuestas, i Falsas; i para el Mismo Proposito Inventada la  
Epistola en Nombre de *Liciniano*: con El Ultimo Fin de Mez-  
clar en ella la Residencia de los Hebreos en España, desde la  
Defolacion de Ierusalem por Nabucodonosor, que es el Objeto  
Unico de su Ficción.

23 Enseñarè mos agora a *Fray Gregorio de Argaiç*, que Da-  
do caso que los huviera en estos Reynos, la Epistola no podia Ser  
Escrita a Ellos; ni a los de la de *Salmanasar*, ni a los de la de An-  
tiocho; Si bien Muchos Varones Doctos lo han tenido por  
Cierto; Que a la de *Salmanatar*, i es la Opinion que Yo Seguí  
en Mi Aparato. Despues he Reconocido los Tribus de aquella  
Dispersion, a quien Sant-Iago Escribe, *Iacobus Dei, &  
Domini Nostri Servus, Duodecim Tribubus, Quae Sunt in Disper-  
sione, Salutem.* Esta es la Dispersion de los Convertidos a la Fè  
Catolica desde el Dia Sacrosanto de Pentecostes, por los Doce



Apostoles: Iueces de los Doçe Tribus de Israel, que han de Ser, como San Iuan Escribe en su Apocalypsi. Pues consta de los Actos de los Apostoles en el Capitulo Octavo, que despues del Martyrio de San Esteyan Protomartyr: en el Año Treinta i Cinco de Christo: *Facta est autem in Illa Die Persecutio Magna in Ecclesia, quæ erat Ierosolymis, & Omnes Dispersi Sunt per Regionem Iudeæ, & Samariæ, præter Apostolos.* Y mas adelante: *Igitur, Qui Dispersi erant Pertransibant, Evangelizantes Verbum Dei.* Passaron tambien de los Confines de Palestina, i a Fenicia, Antiochia, i Chipre, como se lee en el Capitulo Onze de los mismos actos Apostolicos: *Et Illi Quidem, qui Dispersi fuerant a Tribulatione, quæ facta est sub Stephano, Perambulauerunt, vsque Phœnicem, Cyprium, & Antiochiam.* Grande Numero de estos Fieles Dispersos, Peregrinaron a la Asia, i Varias Regiones Della; a Los Quales Escriviò el Apostol San Pedro su Epistola Primera: *Petrus, Apostolus Iesu Christi Electus, Ad uenit Dispersos, Ponti, Galatiæ, Capadociæ, Asia, & Bithyniæ.* Esta es la Dispersion de Quien habla la Canonica de Sant Iago, i esto Sintieron los Antiguos; i ha Novcientos Años, *George Monge Syncello de San Tarasio*, Patriarcha de Constantinopia, i Varones los Mas Esclarecidos en todos los Siglos desde el Suyo: pues en el Folio CCCXXIX. de su Chronographia diçe: *Hoc Anno Persecutione in Ecclesiam Excitata, Fidelium Plerique Dispersi Sunt: ad Quos (Fidelium in Dispersione Constitutorum Præfixo Titulo) Catholicam Epistolam Iacobus Frater Domini Scripsit.* Esto mismo Repite el Cardenal Baronio en el Numero Primero del Año Treinta i Cinco, Diciendo: *Ad eius modi etiam Dispersos Homines, Iacobus Apostolus suam Dedit Epistolam, Eiusmodi inscriptione Signatam: Iacobus Dei, & Domini Nostri Iesu Christi, Servus, Duodecim Tribubus, Quæ sunt in Dispersione, Salutem. Neque enim de alia Dispersione quam quæ facta est, post Lapidatum Stephanum, tam Petrus quam Iacobus, Potuerunt Intelligere: quando quidem (ut antea dictum est. Auctore Philone) Iudæi cum nequaquam Palestinæ Terminos Continerentur, sed Longè, Latè que in Asia, Aþrica, & Europa, in Cunctis ferè Provincijs Romano Subiectis Im-*

perio

perio, habitarent; Cum Nemine Pelleate, sed antiquitus Ea spon-  
te Migrassent, nunquam, vel a Philone, vel a Iosepho, vel Alijs,  
Qui Res Iudaicas Sunt Prosecuti Dicti Inveniuntur Dispersi, aut  
ex Dispersione Collecti Iudæi, sed Coloni, & Indigenæ. Y luego Im-  
mediatamente Añade: Enim post Illam Tempore Sedechiæ Regis  
Illatam Cladem, quæ amvis Dira, ac Gravia ab Alijs Finitibus Re-  
gibus Sint Passi Iudæi, ac denique a Romanis Subacti; tamen Ip-  
sos è Palestina Pulsos, ac in Exteras Orbis Provincias Amandatos  
fuisse, aliqua est Memoria apud Antiquos: ut Nulla Sit Ratio cur  
Prædicti Nominati Sint Iudæi Dispersionis, Nisi quod (ut dictum  
est) post Necem Stephani Hierosolymis Pulsi in Diversas Provin-  
cias, ut Cuique Libuit Commigrarint. Horum fuisse Ingentem Nu-  
merum Certum est. Nam si Quis Omnium Credentium habeat Ra-  
tionem, Cogitetque tantum Apostolos (quod Lucas ait) Hieroso-  
lymis Remansisse, Inveniet profecto Multa Millia Christianorum  
ex Turbatione Dispersa.

24. Y de las Materias mismas contenidas, en la Canonica, se  
Reconoce quan Lexos está de Haverse Dirigido a Convertidos en  
España; como Aparece en sus Clausulas, i en lo que Sobre Ellas  
Comentan los Padres: i Batonio en el Año Sesenta i Tres i  
Numeros, desde el Duodecimo al Decimo Sexto; pues habla  
Contra Simon Mago, i sus Heregias, de que Tratan San Iustino  
Martyr, i San Ireneo. Y ansí Baronio en el Numero Treçe dice:  
Videas enim (Sicut Loci, & Temporis Ratio Postulat) ad Confu-  
sandam Simonis Heresim, quæ præsertim Samaria non Longe ab  
Urbe Hierosolymitana, Infelici Germine (ut Iustinus Testatur)  
Coalescens in Dies magis grassabatur; ab Eodem Apostolo, Summa  
Prudentia, Multa Dicta; dum in Ea plurimum in Operum Com-  
mendatione Versatur, sine Quibus Fidem esse prorsus Inanem Af-  
firmat. Nam (quod, & Superius Dictum est, unde Erroribus Si-  
monis Narratio est Instituta) Prædicabat Ille Fidem Satis Esse, nec  
Operibus esse Opus. Y no me Alargo en este Punto, porque Basta  
lo Propuesto; para Calificar la Verdad con que Escrivi, Que en  
Quanto a la Venida de los Hebreos, Podemos Asssegurar que No se  
halla Monumento, Memoria, ó Tradicion que No sea Sospechosa.

en todo el Ambito de la Historia Griega, Latina, i Española hasta  
 el Año en que se Celebrò el Concilio Eliberitano. Con que Iustifi-  
 can el Ostracismo de los Hebreos de España, en Tiempo de Nabuco-  
 donosor: i Darà la Sentencia para esta Iustissima Relegacion; el  
 Doctissimo Padre Francisco de Ribera, de la Compañia de Iesvs,  
 en sus Commentarios sobre el Propheta Abdias, donde Tratando  
 Qual Sea *Transmigratio Ierusalem?* Concluye en esta Forma:  
*Vnum Scire Volo, quando nunquam ex Ierusalem Captivi Duñti  
 Sunt in Hispaniam? Quando in Ierusalem Reuersi Sunt? Cum Cap-  
 tivi Inquies a Nabucodonosor Missi Sunt in Hispaniam: Idque  
 ex Hebraeorum Comentarijs in Quarto Regum Intelligitur. Egre-  
 gios Mibi Narras Historie Auctores: Ego Meliores Dabo. Lege  
 Vltimum Caput, Quarto Regum, & Videbis præter Paucos, Qui  
 Relecti Sunt in Ierusalem Reliquos a Nabuzardan Translatos esse  
 Babylonem: Reliquam autem Inquit Versu Vndecimo, Populi Par-  
 tem, Quæ Remanserat in Civitate, & Perfugas, qui Transfuge-  
 rant ad Regem Babylonis, & Reliquum Vulgus Transtulit Na-  
 buzardan, Princeps Militiæ. Y con esto Confirmamos el Ostracis-  
 mo de Nabucodonosor, Desterrandòle del Imperio que estas Fic-  
 ciones le Dàn en España; Reservando para Mi Tratado de *Se-  
 pharad* el Dar a Entender a *Argaiz*, i a sus Asistentes, que No  
 tiene Otra Inteligencia, sino la que està en Mi Aparato, lo que  
 San Geronimo Escribe del Rabino, que fue su Maestro: a quien  
 Llama *Barbanina* en la Primera Apologia contra Rufino, i en  
 la Epistola Sefenra i Cinco a Pammachio, i Oceano. Vera el  
*Sepharad* en el Apendice de *Manethon* de Diospolis, Distin-  
 guido del Falso *Manethon* de Viterbo.*

25 Haviendo Concluido el Ostracismo de los Hebreos, Passa-  
 ramos al de los Reyes Intrusos en este Imperio por el Pseudo-  
*Auberto*: i Serà la Primer Corona Desterrada la Reyna *Sepha-  
 rad* que hace Hija de *Naraguch*, i Nuera de *Thubal*, como Quien  
 No dice Nada; Afirmando sus Commentarios (Sean Cuyos fue-  
 ren) que por Ella està llamada España *Sepharad*, en la Profecia  
 de Abdias: Siendo Constante que Entender por *Sepharad* a *Es-  
 paña*, Es Introduccion Moderna de los Rabinos Vltimos: aun-  
 que

que esta Seguida por Muchos Catolicos, i tambien por Diverfos Heterodoxos. Pero que no se haya de Entender por España, Consta de la Translacion de los Setenta, i de Theodoro; que Traducen *Ephrata*: que es *Babylonia*. San Geronimo Traduce *Bosphoro*: Pero consta que por su Interpretacion no Pertenece a España; sino a Caldea, o a Otros *Bosphoros*: i que es Voz Asyria: con que en aquella Lengua Suenan *Sepharad*, lo que en la Hebreo, que Significa *Termino*. Todo lo qual está bien lexos de Perteneecer a España: como constara de Dos Testimonios de San Geronimo. Serà el Primero Sobre el Lugar de Abdias, que Pondrè entero a la Letra; porque *Argaiz* le Divide: i le Traduce en Parte: para con este Artificio haçer Dos *Transmigraciones* de Vna Sola, de que habla el Profeta Abdias. El Texto de San Geronimo es en este Tenor.

TEXTO DE SAN GERONIMO.

Multum in Hoc Loco Translatio Nostra discrepat ab Editione Vulgata (Era la que Corria en tiempo de San Geronimo) unde Debemus in Expositione Historiæ, Hebraicam Veritatem Sequi. Qui de Babylone, iuxta Volumen Ezdræ, & Nehemiæ Reversi fuerant in Iudæam, Recte Transmigratio Vocantur. Totus Ille Exercitus Filiorum Israel, ad Meridiem quidem, & Occidentem, & ad Septentrionem Possidebunt Idumæos, & Palæstinos, & Montem Ephraim, & Samariam. Benjamin quoque, quia Confinis est Solitudini, Specialiter Obtinebit Galaad. Contra Orientem vero, Cunctas quæ in Terra Cananæorum Sunt, Imperabunt; vsque, ad Sareptam Sidoniorum; vbi quondam Eliam Pavit Vidua. Porro Hi, Qui de Ipsa Ierusalem Metropoli Civitate, Translati fuerant in *Sepharad*, quod Nos in *Bosphorum* Vertimus; Possidebunt Civitates Austri, Quæ Sunt in Tribu Iuda: Reversi enim in Urbem Suam, Ea quæ Vrbi Vicina Sunt Obtinebant. Cumque hæc Expleta fuerunt; Sicut in Iudicum Libro Mittebat Deus Salvatores, Qui Populum de Captivitate Salvarent: Sic Asceudent in Montem Sion, vt Indicent, atque Discernant, quasi Subiectum, & Servientem Sibi Montem Esau. Subiugatisque Omnibus Erit Domino Regnum. Vbi Nos Poni-mus *Bosphorum*, in Hebræo habet *Sepharad*; quod Nescio cur

Septuaginta *Euphrata* Transferre Voluerint: cum, & Aquila, & Symmachus, & Theodotion cum Hebraica Veritate Concordent. Nos autem, ab Hebræo, Qui Nos in Scripturis Eradivit Didicimus, *Bosphorus* Sic vocari, & quasi Iudæus. *Ista* (Inquit) est Regio, ad quam Hadrianus Captivos Transtulit. Quando Ergo Christus Noster Venerit, tunc Reversura est in Iudæam etiam Illa Captivitas. Possumus autem Locum Quem libet Regni Babylonis Intelligere: quamquam, & Aliud Arbitrer. Nam Consuetudinis Prophetarum est, quando Loquentur Contra Babylonem, Ammonitas, Moabitas, Philestini, & Cæteras Nationes, Multi Sermonibus Linguae Eorum Abuti, & Servare Idiomatica Provinciarum. Quia Ergo Lingua Assyriorum, Terminus, Qui Hebraice Vocatur *Ghebul*, dicitur *Sepharad*, Hunc Sensum esse Conicio: *Transmigratio Ierusalem, Quæ in Cunctis Terminis, Regionibusque Divisa est, Vrbes Austri, id est, Tribus Suae Recipiet.*

26 Hasta aqui San Geronimo; i Nada de lo Dicho Pertenece a España; porque Todo lo Entiende de la Transmigracion de Iechonias; i de la Restitucion de Zorobabel. Esto es, Favorecer San Geronimo la Venida de los Hebreos a España con la Profecía de Abdias; ò Excluir la del Todo: los Doctos lo Juzguen, i el Testimonio, que Imputa *Argaiz* al Santo, en el Folio Trecentos i Sesenta i Tres, Afirmando lo que Entiende de la Venida de los Hebreos, Siendo tan al Contrario. Y que aqui el Santo Da Al *Sepharad*, Tres Interpretaciones. La Primera *Bosphoro*, La Segunda, que sea *Sepharad*, Provincia de Babylonia: i la Tercera *Ghebul* que es lo mismo que *Terminos*: i Nada desto tiene que Ver con España. Porque Seria Delirio Imaginarlo: i que San Geronimo el *Bosphoro*, que Traduxo *Sepharad* lo Entendió por el *Thracio*, i no por otro Alguno ya lo Advirtieron Nicolas Serario, Francisco de Ribera; i Emanuel de Saa: i Consta del mismo San Geronimo, en el Segundo Testimonio Suyo, que hemos Ofrecido; i Es Sobre el Verso Once del Capitulo Diez de Zacharias, que dice, *Et Transibit in Maris Fretis*: donde Trata el Santo Profeta, de la Buelta del Pueblo de Dios de la

Captividad de Asyria: *Narrant Hebrei* ( Eferive San Geronimo ) *Captivum Populum Iudeorum, non solum in Medos, & Persas, Sed in Bosphorum quoque, & Septentrionalem Plagam, ab Assyrijs, atque Chalceis esse Translatum; & postea, Eos ex Parte Revocatos, Dei, ad Eos Se Convertente Clementia: & hoc esse quod nunc dicunt, Transibunt in Mari Augusto: Propontidis Angustias, Quae Chalcedonem, & quondam Biscantium Brevi Fretu Dividunt.* Conque se Reconoce, que San Geronimo habla de la *Transmigracion de Babilonia;* i No de la que, *Bar-Hanina* Su Maestro de Lengua Hebrea, le Insinuava de Hadriano: pues no se hallarà, que en la Ultima Desolacion que hizo de Ierusalem Embiassse Captivos al *Bosphoro,* ni à otra Parte alguna. Desta Ruina Postrema del Reyno Iudaico, hablaron largamente de los Gentiles, Pausanias en su *Atica,* Dion Casio, i Elio Sparciano: i de los Christianos, Eusebio Cesariense en Varias Partes, ansì del *Chronicon* como de la *Historia Ecclesiastica:* San Epiphanio, San Iuan Chrisostomo, Severo Sulpicio, Paulo Orosio, el Venerable Beda, Nicephoro Calixto; i Otros Muchos: i Ninguno hace Memoria de Relegacion a *Bosphoro* Alguno: Ni los Mismos Hebreos, que tanto Lloran siempre esta Postrema Desolacion Suya, como el Eruditissimo *Frey Thomas de Malvenda,* Refiere en el Libro Primero i Capitulo Octavo del *Ante Christo.* Conque Mintiò Falsamente Aquel Hebreo. Oygamos como San Geronimo Sobre el Capitulo Onçe de Zacharias Le Impugna: *Legamus Veteres Historias, & Traditiones Plangentium Iudeorum, quod in Tabernaculo Abrahae ( Vbi nunc per Singulos Annos Mercatus Celeberrimus Exercetur ) post Ultimam Eversionem, Quam Sustinuerunt ab Hadriano, Multa Millia hominum Venundata Sint: & Quae Vendi non potuerint Translata, in Aegyptum; & tam Naufragio, quam Fame, quam Gentium Caede Truncata. Isti Ergo Victores, & Domini Ultiores, Qui Occidebant, & non Dolebant, Vendebant Pecora, atque Dicebant: Benedictus Dominus Divites Facti Sumus: hanc habebunt Sententiam: Propter Peccata sua Offendere Iudaei; Ideo Eos Oppressimus, & ex Pretio Illorum Divites facti Sumus.* Conque Quanto se

dize de Sepharad en Orden a Perteneçer a España, Es de Rabinos Modernos; i ansí no solo la Reyna Sepharad *Aubertina*, Sino la Voz Sephrad Geografica, Se Destierran de España con Perpetuo Ostracismo, i a esse Igu al Digno de Mentira tan Impropria: aunque haya Graves Auctores, que Amparen la Interpretacion, porque es de Rabinos Modernos. Y ansí lo Decide Francisco de Ribera En el Numero Ciento i Cinco, Sobre Abdias, diciendo: *Ego ita Sento, vt Nunquam Hispaniam Dictam esse Sepharad, Sed Novorum Iudeorum Errore, Hoc Illi Nomen Inditum; aut certe, si Comprobari recte possit, Nequaquam in Abdia Eam hoc Nomine Indicari.*

27 Seguirá esse agora el Ostracismo de Reynado, i Corona que Dá a Nabucodonosor el Enormissimo *Pseudo-Auberto*: i Defienden con no menor Enormidad *Argaiz*, i sus Auxiliares: hasta Dividir a España en Tertarchias, i poner Governadores como en Ierusalem, i Iudea. Y fuera de Varias Raçones Hijas todas de la Mentira: Pretende Violentar las de la Verdad. Pues en la Corona Real se Vale de las Palabras del Capitulo Veinti Siete de Ieremias, *Et Servient Ei Omnes Gentes*: i ansí dize *Argaiz* estas Palabras: *Traia Configo la misma Ventura, que Era la Voluntad de Dios que les havia dicho, i Amenazado que haviam de Servir al Rey Nabucodonosor.* Con esto Nos le Mete en España, havierendole Dado de Valde vnagran Victoria, Contra Españoles, i Phenices. Y en Ieremias, no se hallará Amenaza Contra España; ni Obligacion de Obedecer al Rey de Babylonia; Constará de la misma Sagrada Profecia de Ieremias que Comiença ansí:

*TEXTO SAGRADO DE IEREMIAS*

In Principio Regni Ioachin Filij Iosæ Regis Iudæ, Factum est Verbum Istud, ad Ieremiam a Domino, Dicens: Hæc dicit Dominus, ad Me: Fac Tibi Vincula, & Catenas, & pones Eas in Collo Tuo, & Mittes Eas, ad Regem Edom, & ad Regem Moab, & ad Regem Filiorum Amon, & ad Regem Tyri, & ad Regem Sidonis, in Manu Nunciorum, Qui Venerunt Ierusalem, ad Sedeciam Regem Iudæ, & Præcipies Eis, vt ad Domi-

nos suos loquantur: Hæc dicit Dominus Exercituum, Deus Israel. Ego Feci Terram, Homines, & Iumenta, quæ sunt super Faciem Terræ in Fortitudine Mea Magna, & in Brachio Meo Extento: & Dedi eam ei, qui placuit oculis meis. Et nunc itaque Ego Dedi Terras, istas in manu Nabuchodonosor Regis Babylonis Servi Mei. Insuper, & Bekias Agri Dedi ei, ut Serviant illi, & servient ei Omnes Gentes, & Filio Filij, Eius donec Veniat Tempus Terræ eius, & ipsius. Et servient ei Gentes Multæ & Reges Magni. Gens autem, & Regnum, quod non servierit Nabuchodonosor Regi Babylonis, & quicumque non curvaverit Colium suum sub Iugo Regis Babylonis, in Gladio, & in Fame, & in peste visitabo super gentem illam ait Dominus: donec consumam eos, in manu eius. Vos ergo Nolite audire Prophetas vestros, & Divinos, Somniatores, & Augures, & Maleficos, qui dicunt vobis: Non servietis Regi Babylonis: Quia Mendacium prophetant vobis, ut Longè vos faciant de Terra vestra, & Eijciant vos, & Pereatis.

28 En esta sagrada Profecia, en que Funda *Argaix* el Reyñado de *Nabucodonosor* en España, no hai Amenaza contra Ella; ni Precepto Divino de Obedecerle. Habla solo con los Reyes de Idume, de Moab, de Ammon, de Tyro, i de Sidon; que Vnos se le Rindieron, i Otros fueron sus Vencidos. Todas sus Tierras le estavieron Sujetas, i las Gentes dellas Todas: no Todas las del Vniverso, como *Argaix* Da a Entender, para Comprender entre Ellas a España. Sujetò el Egipto, i fueron sus Tributarios los Medos, i los Persas, i los demás Reyes que tenían sus Tronos, i Siciales en el Trono Real de Babylonia. Esto ruvo *Nabucodonosor*, i sus Sucessores, hasta que Llegò el tiempo de la Desolacion, i Despoxo de su Impetio en *Balsasar* su Nieto, como estava Anunciado por *Jeremias*. Y demás de *Assyria*, *Caldea*, i *Babylonia*, Reynò en *Egipto*, *Siria*, *Israel*, i *Iudea*, Parte de *Grecia*, i *Persia*, i toda la *Asia*, como Escribe *Entychio* Patriarcha de *Alexandria* en sus Anales, diciendo: *Imperavit que Egipto, Syria Terraque Iude Romeorum* (es la *Asia*) *Grecorum, Persia, Babelis, & Almusal*, que es *Mesopotamia*. Deste



Gran Monarca Profetico tambien Abacuc en el Capitulo Primero: *Congregavit quasi Arenam Captivitatem; Ipse de Regibus Triumphavit, & Tyrani Ridicali Eius Erunt.* Daniel en el Capitulo Segundo Le dixo: *Tu es Rex Regum, & Sub Ditioni Tua Univerſa Conſtituit Deus. Tu Caput Abreumes.* Y en el Capitulo Quarto: *Tu Rex Magnificatus, eſt, & Invaluiſti, & Magnitudo Tua pervenit uſque, ad Celum, & Potestas Tua in Terminos Univerſe Terrae.* Repitelo en el Capitulo Quinto. Pero Llegando los Santos; i los Padres a la Inteligencia, i Explicacion deſtas palabras. Convienen en que no ſon Univerſales: Porque ni le Obedeciò la Europa Toda, ni el Occidente, ni la India. Por Todos hablara Benedicto Perero, que en los Commentarios a Daniel en el Capitulo Segundo, del Segundo Libro; Explica la Forma de Entenderlas, i dice.

*CLAVSULA DE BENEDICTO PERERO.*

Sed nihilominus tamen Videtur Supra Veritatem eſſe, quod hoc dicitur *Univerſa*, Quae Homines, & Bestiae in habitabant, Sub Regis Eius Imperio eſſe Subiecta. Conſtat enim Europam ſaltem Totam, nec Indiam (vt Alias Complures Provincias, & Gentes Faceam) Eius Regis Dominatione fuiſſe Subactas. Convenit enim, vt Praedicta Verba Veram habeant Sententiam, Aliquo Modo Interpretari. Nam & Hoc Dicitum fuit *Per Synecdochem*, quia Totum ponitur pro Magna, & Principali Parte. Etenim quia Hic Rex Debellavit Magnam, & Principalem Partem Orbis, tunc Chaldaeis Cogniti, & Famofi, Ideo Dicitur *Habuiſſe Imperium in Univerſam Terram.* Vel in His Verbis, eſt *Hyperbole*, Figura Sacris Litteris Perfrequens. Quia, vt Magnitudo Rei Expimatur Ea Supra Veritatem Extillitur: Quomodo Genesis XXII. Dicitur, Samen Abrahamae tanquam Arenam Maris Multiplicandum: & in Secundo Regum Capite Primo: Saul, & Ionatas dicuntur Aquilis Velociores: & in Tertio Regum Capite Decimo dicitur: Tempore Salomonis Fuiſſe, tanta Copia Argenti, quanta Erat Lapidum. Vel *Phraſi, eſt Haec, eſt Peculiaris Divinae Scriptura*, Ponere Omnes pro Multis Sicut Contra, *Multos pro Omnibus.* Prioris Exemplum habes Genesis XXII.

in Abraham, in Quo Dicuntur *Benedicende Omnes Gentes*, pro  
 Eo Quod *Multe Gentes*. Nam Capite XVII. Dixerat Ei Deus,  
*Patrem Multarum Gentium Constitui Te*. Posterioris Exemplum  
 Reperies in Capite Quinto Epistolæ, ad Romanos. Quo Loco  
 Paulus ait. Propter Inobedientiam Adami Constituto: esse Pe-  
 ccatores, *Multos*, Id est *Omnes*, nam Ibi dixerat: *Omnes peccasse*  
*in Adamo*. Vel denique Daniel Hoc dixit Secundum *Existima-*  
*tionem, & Morem Chaldeorum*, Qui Regem suum Quo Mag-  
 nitudinem Impetij Eius Extollerent, vel quò magis, Ei Adula-  
 rentur *Regem Regum, & Dominum* Vniuersæ Terræ Appella-  
 re Ipsum solebant. Sic *Sauus Ioseph*, in Evangelio Simpliciter  
 dicitur *Pater Christi*, quia Sic Vulgo Existimabatur, & Apella-  
 batur: & apud Hieremiam Capite XXVIII. Hananias *Pseudo-*  
*Propheta*, Vocatur Simpliciter *Propheta*, quia Vulgi Existima-  
 tione, & Appellatione *Propheta* erat.

29 Con esta Sentencio quedan Convencidas Tantas Impro-  
 babilidades como han Inventado para haçer Rey de España à *Nabucodonosor*, i auñsi Iustamente tendrà el *Ostracismo* del Imperio  
 tan Violento, que le Dan en Ella, i Passarèmos al de *Cyro*, a Quien  
 tambien *Fray Gregorio de Arguiz* Pretende Colocar en el mis-  
 mo Trono. Sobre este Punto Escribe contra Mi en el Folio Tre-  
 çientosi Ochenta i Vno de la Instruccion Historica, que le For-  
 maron sus Adjuntos, en esta Forma: *Los Numeros XXVI I.*  
*XXVIII. i XXIX. En que Impugna La que Llamò Segunda*  
*Falsedad Capital de que Cyro tuviessela Corona de España des-*  
*pues de Nabuchodonosor, Consiessa que No lo dixo Auberto, ni ha-*  
*ze cargo de esto al Auçtor de la Corona Real de España. Y auñsi no*  
*Me Detengo. Aunque Me fuera Facil el Arguirle con Otros Exẽ-*  
*plares de la Opinion que lo Afirmaron. Pues como Salomon tenia*  
*Hebreos en España, que le Eran Tributarios, i no era Señor Della,*  
*i el Rey Nuestro Señor, i su Padre, i Abuelo tienen Vassallos, i*  
*Presidios en Africa, i no es Señor de Africa, i en tiempo de los*  
*Reyes Godos tudieron los Emperadores de Constantinopla Ciuda-*  
*des en España, no Siendo Reyes de España; Tambien Podria Tener*  
*i Tendrà Cyro Señorío en Cordova, Exija, i Oca, por haverlas Fu-*  
 dado

*dado Persas, i Medos, de quien Sospecho, que Dicen el Nombre  
 al Puerto de Andalucia, que Llamam de Barrameda. Todo esto  
 es Vna Maçorca de Disparates: i aunque Ellos Mismos por Si se  
 Reconoce lo Son: Selo Darèmos a Entender con toda Eviden-  
 cia, para que con mas Iustificacion se Burlen Los que la Leyeren.  
 Escriviò Francisco de Rivera sobre Abdias; i a este Mismo Pro-  
 posito hacia el Podria Ser, estas Prudentes Palabras. *Multa Fieri  
 possunt. Quae non Fiunt, non est Prudentis Factum Affirmare.  
 Quod Fieri potest.* Vamos a la Facilidad de Arguirme con el Im-  
 perio de Cyro en España. Es el Primer Exemplar, que Salomon Tu-  
 vo Triburarios en Ella. Esto se Funda en el Epitaphio, que Algun-  
 os Creieron ser de *Adoniram*, Presidente de los Tributos de  
 Salomon, i que estava en Morvedro: i ser Falso, Aucriguaron  
 Ambrosio de Morales, Iuan Baptista Villalpando, Sobre Ecce-  
 chiel, i Nuevamente *Fray Tomàs de Malvenla*, en Vno de sus  
 Doçe Fragmentos Posthumos (que es Sobre Abdias) que Sacò.  
 Posthumos a Luz *Fray Nicolas Figueras* en Valencia el Año 1653  
 do Examina esta materia con toda Verdad.*

30 El Segundo Exemplar de que Nuestròs Catolicos Mo-  
 narcas rienen Presidios en Africa sin Ser Señores Della, no lo es  
 ni de mui lexos, Porque Sabemos Quando, i como se Conquista-  
 ron *Oran, Mezelquidir, la Goleta, Laarache, i la Mahamora*; i de  
 Cyro, Setia Locura Pensar, que hizo Conquista en España. Antes  
 es bien Notorio, que *Arganzonio el Segundo*, que Reynava En-  
 tonces en estos Reynos, Socorriò contra Cyro a los de Phocca;  
 que como Escribe Herodoto Apoyaron a Tarrasso; i no quisie-  
 ron Poblar en Ellos; Sino, que Bolvieron a su Patria, por mas que  
*Florian Docampo* Nombre Poblaciones Suyas en Andalucia. Y  
 ni tampoco es Exemplar el de los Emperadores Griegos; porq̃  
 fueron Señores Absolutos de España, i las Ciudades que Po-  
 seian Reynando los Godos, Eran las que Conservavan contra sus  
 Armas, hasta que Acabaron de Perder Las de Su Dominio. De-  
 cite que los *Medos, i Persas* Fundaron Poblaciones en España.  
*Mere Nuge sunt*, i todo quanto Sobre Esto se Escribe son *Pue-  
 riles Quisquilias*; i mui para Recir la *Cbiltrina* de la Etymolo-  
 gia

gía de *Barrameda*: Que quiere Decir *Barra del Miedo*, ó  
 Temida, por lo peligroso de su Entrada por Entre Vnos Escol-  
 los; i tanto que Ningun Navio Forastero Entra sin Riesgo; i ha-  
 çen Señal con Vna Pieça, i Va a Guiarle Piloto de la Tierra, i den-  
 tro hallan vna Seguríssima Estacion de Navios, que llaman *Bo-  
 nanca* por sus Efectos, i estar allí Seguros de Enemigos, i Tem-  
 pestades. Y fue poco Leído en no traer a la misma *Bagatela*,  
 aquella *Isleta de las Medas* a Dos Lenguas de Ampurias. Pero  
 podia Acordarse de *Medon* Rey de España, que Yo Descubri, i  
*Argaiç* Me Soplo; i le Puso con Otros tambien de MI Diligen-  
 cia en su Corona Real de España. Aquí podia Recurrir, i no Ir-  
 se por Origenes a los Medos, i a los Persas, tan ligeramente, que  
 es, *Aquam Cribro haurire*. Despues desto Concluye su Periodo  
 para Probar el Reynado de *Cyro* en España, con las Palabras de  
 Aquel Rey en el Primer Capitulo de *Esdras*: *Omnia Regna Ter-  
 rre Dedit Mibi Dominus Celi, & Terra*, que como tan Gran Es-  
 criturario las Entiende, *No Commodo Sensu*. Pues en la Forma  
 que las Interpreta; podia tambien decir, que *Cyro* fue Rey de Ita-  
 lia, de Alemania, Francia, el Japon, i el Peru. Pero a Estas, i  
 a las del Capitulo Trece de *Esther*, donde *Artaxerxes* (a quien  
 confunde con *Nabucodonosor*) Dice: *Cum Plurimis Gentibus Im-  
 perarem, & Vniuersum Orbem Meae Ditioni Subiugarent*, Ya queda  
 expreso como se Deven Entender en los Numeros Octavo,  
 i Veinte i Ocho, i Dirèmos en el Ostracismo, que en el Libro  
 Quarto Darèmos al Falso Reynado de *Alexandro el Grande*  
 que para el de *Cyro* Basta lo Dicho i si Quisiere para quando se le  
 Ofrezca la Inteligencia del *Omnia* de las Sagradas Letras; lo po-  
 drà Estudiar en los Commentarios a los Actos de los Apostoles.  
 Del Doctissimo *Iuan Lorino* en los Capítulos Primero, Se-  
 gundo, Trece i Diez i Nueve. Y Entienda, que Quanto mas Bla-  
 sona, i Presume de Maestro, i de Historiador; quando le Concedamos  
 que lo Sea en el Hecho, como en los Titulos. Serà mayor el Car-  
 go de no Parecerlo. Pues como San Salviano Escrive en su Li-  
 bro Quarto de la Providencia. *Vbi Sublimius est Prærogati-  
 ua, Maior est Culpa*.

31. Ya pudiera haver Visto en el Libro Octavo de Mi Apa-  
 rato

rato, i en los Numeros Veinti siete i Veinti ocho, i Veinti i Nueve, *Que de las Acciones de Cyro, Nada hai Constante ; Sino lo que está Escrito en las Sagradas Letras;* por la Confusion, i Multiplicidad de Cyros, que se hallan en las Historias Profanas. Allí puse los Exemplares, i los Auctores: i aqui lo Confirmarè con Un Testimonio de Eutychio Patriarca de Alexandria , hasta oi no Mencionado por otro Auctor, de los que Yo he Visto : donde se Lee Diversidad de Cyros. Su Clausula Copiada del Folio Docientos i Cinquēta i Seis de Sus Anales Alexandrinos, es en esta Forma

CLAVSULA DE EUTHYCHIO.

Ista autem Nocte Interfectus est Rex Balthasar; Regnumque post Ipsum Occupavit Darius. *Asriri Filius, Meus, è Madanensium Scilicet Stirpe Anno Vno Hic autem Assumptum Daniele* Exercitui Suo Præfecit: Vbi autem periisset Darius Persarum Rex, Primus Qui Persis Imperavit fuit Cyrus Persa, Qui etiam Daniele Exercitui Suo præfecit. *Profigue luego la Ruina del Idolo Bel; i de sus Ministros: La Muerte del Dragon; que el Santo Profeta Escribe en el Capitulo Decimo Quarto; i como fue Arrojado en el Lago de los Leones, donde estuvo Seis Dias, sin que a las Fieras los Dieffen el Sussento Ordinario; que le Socorrio Dios, por medio de Abacuc; i Salio Libre, Luego añade :* Quod Miratus Rex Ipsum Præfecturæ Exercitus Restituit. Cyrus autem Persa cum Triennio Regrasset, Mortuus est. Regnavit post Ipsum: *Achabavirosbo.* Annos Duodecim. Post Quem Cyrus Cognomento Darius Regnavit Annos Triginta. Cuius Regni Anno Primo Mox Obijt Daniel Propheta. Anno Autem Regni, Sui Secundo, Israelitas, Hierosolymis, Redire Urbemque, ac Templum Edificare Iussit. Cuius Causa fuit, quod Cyrus Persa, Israelitidem Quandam Nomine Malebat, Zorobabelis Sororem Vxorem Ducens, Ipsam Persarum More Reginam Constituerit. Quæ cum Ipsam Amaret Cyrus Petijt, ab Illo, ut Zorobabelis Fratris Sui, Gratia Israelitas Hierosolyma Remitteret. Iussit Ergo Cyrus Zorobabelem Hierosolymis Imperaret. Iam a Captivitate Babylonica, ad Templum Conditum Anni fuerunt Septuaginta, *Conque passare'mos al Ostracismo de Alexandro el Grande del Reynado, que le Atribuyen en España.*

OSTRACISMO



73

**OSTRACISMO**

**DEL FALSISSIMO IMPERIO, Y REYNADO  
QVE EL PSEVDO-AVBERTO ATRIBVYE**

**EN ESPAÑA**

**A ALEXANDRO EL GRANDE;  
Y DEFIENDE**

**EL PADRE MAESTRO FRAY GREGORIO DE ARGAIZ;**

**CVYO ERROR, Y OTROS, CONVENCE**

**EN ESTE LIBRO QVARTO**

**DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV Y TOVAR;**

**CAVALLERO DEL ORDEN DE**

**SANT-IAGO,**



ALEXANDRO MAGNO  
DESMIENTE, Y DESPRECIA  
EL REYNADO FINGIDO QUE LE ATRIBUYEN  
EN ESPAÑA: DICIENDO

*Ego verò, nisi Ea quæ Sub Occidente Sunt, Parva quidem  
Putans, Versus Orientem Me Impulisset, Quidnam ad eò Mag-  
ni Perfecissem? Qui Italiam absque Sanguine Capere, ac Lilyam  
Omnemque Eam Oram Usque ad Gades, Sub Potestatem Re-  
digere facile Potuissem? Sed Hac Ego Tanta Contentione Dig-  
na, non Putavi.*

Ansi

En el Dialogo de Luciano, entre Alexandro  
Annibal, Scipion i Minos.

## LIBRO QVARTO.

**E**N el Libro Primero, i Numero Diez i Siete, Dexamos Pre-  
 venido, que la Embaxada de las Naciones, fue Recibi-  
 da por *Alexandro el Grande*, en *Babylonia*, mui poco antes de su  
 Muerte: Que hace Imposible a todo Ser; Lo que el *Pseudo. Au-*  
*berto* Soñava: de *Haverle Pedido Socorro los Españoles*, contra los  
*Carthaginenses*, i *Reynado en España por Aquel Beneficio*. Defa-  
 rino sin mas Fundamento, que Intentar Defatinar, i Obligar à  
 que Defatinen a sus Defensores. Confutelo a toda Luz de la Ver-  
 dad Historial, al Fin del Octavo Libro de Mi Aparato. Oponese  
 a Ella de Nuevo *Fray Gregorio de Argaiz*, Que porque Perma-  
 nezca Firme El Objeto Principal con que Desfiende este Croni-  
 con, i Otros Falsos; Intenta desde su Primero a su Decimo Quin-  
 to Auxiliar, que Parezcan Verdades quantas Locuras Contie-  
 nen, por Locuras que Sean: haciendo Laureles, de los que  
 Todos Tienen por Capirotos. Con Este Fin se Pretenden Mante-  
 ner los Reyes del Beroso, i el Manethon de Viterbo: La Ve-  
 nida de los Hebreos a España; i Todos los demás Vomitos Af-  
 querosos destas Cronicas Infelices, Estrafalarias, i Miserables  
 Horror, i Ojerica, Escarnio, i Mofa de Todos los Doctos de  
 Europa; pues Ninguno Escribe que no Abomine sus Delirios.  
 Reconocen Empero, Ser solo Accion de Pocas Plumaz Idiotas:  
 que las Doctas, no Concurren a Tantos Contravandos de la Ver-  
 dad, ni entre Ellas Corre tan Falsa Moneda, Quanto lo Sea el Rey-  
 nado de *Alexandro en España*: Constarà de Vna Clausula Co-  
 piada del Folio Treientos i Ochenta i Vno de la Escandalosa,  
 Perniciosa, i Malvada Instruccion Historica; en este Tenor: Pero  
 para bechar la Contrallade en Favor del *Auberto*, i Creer que  
*Alexandro tubo Señorio en España*, Cierro este Punto, con la Auc-  
 toridad de Quantos Doctores hai mas Graves a la Iglesia, Que  
 Explicando Aquellos Metales de que se Componia la Estatua  
 que Vió *Nabucodonosor*, i Qual era el Imperio, Significado  
 en el Vientre de Bronçe, Digen Que Era el de *Alexandro*  
*Magno*. Y que dixo Del a *Nabucodonosor* el *Propheta Daniel*.



Tertium Regnum Arcum; Quod Imperavit Vniuersæ Terræ.  
*A Toda la Tierra diçe que se havia de Estender el Reyno de Alexandro, Pues el Reyno de España, no lo es Deste Mundo? O Gran Varon? Quien le Enseñaria Semejante Agudeça? Quien? sus Quince Ganfos. Tambien los Antipodas, el Polo Antartico, la Tierra Austral, i las Philipinas Son deste Mundo. Reynò en ellas Alexandro? Claro es, que los Santos, i los Padres Conviene, en que la Tercer Monarchia de Cobre Significada en la Estatua, era la de Alexandro, pero No en que fuèsse Rey del Vniuerso, Sino de Mucha Parte Dèl. Que Interfecit Reges Terra, & Pertransijt, vsque, ad Fines Terra, & accepit Spolia Multitudinis Gentium, & Siluit Terra in Conspectu Eius, A firma el Sagrado Primer Libro de los Machabeos. Poco ha Estudiado quien Ignora Los Hyperboles, i Auxeses de Texto Santo, i Reconocidos por los Expositores. Ponam Semen Tuum, Quasi Pulverem Terra, Promeritò Dios a Abraham en el Trece del Genesis. Y San Agustín en el Capitulo Velnte i Vno del Libro Diez i Seis de su Gran Ciudad. Ea Locatione Dictum est, Quam Græci dicunt Hyperbolem. Quæ vtique Tropica est, non Propria. Quo tamen Modo, vt cæteris Tropis, vti Solet Scriptura, Nullus Qui Eam Didicit, Ambigit. Quis Enim non Videat, quam Sit Incomparabiliter Amplior Arena Numerus, quam Potest esse Omnium, Hominum ab Adâ, vsque ad Terminum Seculi? En la Misma Inteligencia, se Concibe la Promessa del Exodo, en el Capitulo Tercero: Dabo Vobis Terram Fluenem Lacte, & Melle, que se Entiende por Fecundissima. En el Decimo: Vt Sint Tenebræ Super Terram Egyptorum, vt Quivis Palpet Tenebras. Conque se Expressa la Densidad de aquellas Tinieblas. En el Septimo de los Iueçes: Cameli quogue Innumerabiles erant, Sicut Arena, quæ iacet in Littore Maris En el Primer Libro de los Reyes, i Capitulo Trece se Escribe; que en el Exercito de los Philiteos, havia Treinta Mil Carros, Seis Mil Cavallos; Et Reliquum Vulgus Sicut Arena, Quæ est in Littore Maris, Plurima, ien el Libro Tercero, i Capitulo Decimo: Que Salomon, Fecit, vt tanta, esset Abundantia Argenti, in Ierusalem, Quanta, & Lapidum. Que todo pertenece al Hyperbole*

*perbole, i al. Auzesi*, que es aquel *Incremento* con que se Enca-  
 recen, i Ensalcan las Cosas dentro de lo Verisimil. Tambien se  
 halla en las Sagradas Letras la *Prosopopeia*; i Otro Genero en  
 que se Da Voz, i Lengua a las Criaturas Mudas. Isaías en el  
 Capitulo Cinquenta i Cinco dice: *Montes, & Colles Cantabunt,*  
*Coram Vobis Laudem, & Omnia Ligna Regionis Plaudent Ma-*  
*nu.* Baruch, en el Capitulo Tercero. *Stella autem Dederunt*  
*Lumen, in Custodijs Suis, & Latata Saut, & Vocata Sunt,*  
*& dixerunt Adsumus.* Abacuc en el Capitulo Segundo:  
*Quia Lapis de Pariete Clamavit, & Lignum, quod inter*  
*Iuncturas est, Respondebit.* David en Psalmo Diez i Ocho:  
*Cœli Enarrant Gloriam Dei: Non Sunt Loquace, neque Sermones*  
*Quorum non Audiantur Voces Eorum: In Omnem Terram Exiit*  
*Sonus Eorum, & in Fines Orbis, Terra Verba Eorum.* El Canti-  
 co de Ananias, Azarias, i Misael, en el Horno, es Todo desta  
 misma Composicion, Sobre que puede verse a *San Iustino Mar-*  
*tir* en la *Questiõ* a los Catolicos Quarenta i Siete: i *San Grego-*  
*rio Naciançeno*, En su Oracion Treinta i Seis i Quarta de Theo-  
 logia: i *San Iuan Damasceno*, en el Libro Segundo, i Capitulo  
 Sexto de la Fè Catholica.

2 Pero Quiero que *Argaiz*, Vea aqui, Lo que Devia Saber,  
 como tan Preciado de Maestro, para no Dar Muestra de Igno-  
 rante, entre los Sabios, ni Entienda, que Habla con Ignorantes.  
 Medite lo que *San Iuan Chrisostomo*, Sobre el Capitulo Octavo  
 de San Pablo a los Romanos, Escribe, Diciendo: *Vt Oratio*  
*Significator esse Mandum Hunc Vniuersum, Quasi Personem*  
*Inducit* i Luego Añade: *Quod, & Prophetæ faciunt, Inducen-*  
*tes, tum Fluvios, Manibus Plaudentes, tum Colles Saltantes, tum*  
*Montes Subsultantes, non vt Animata, Hac esse Arbitremur,*  
*neque vt Atribuamus Ijs Cogitationem Vllam: Sed vt Bonorum*  
*Amplitudem Hyperbolice Discamus: quippe quæ Etiam ad Sen-*  
*sus Expertia Pertingit. Hos Iosum in Rebus, Molestijs Crebro fac-*  
*tant, Indacentes, & Vitam Lamentantem, & Montes, & Tem-*  
*ppli Laquearia Etulantia, vt, & inde Uterum Malorum Mag-*  
*nitudinem Intellegimus.* Anssi el Cardenal Baronio En el Año

Treinta i Quatro, Numero Docientos i Quarenta, Reparando, que San Lucas Escribe, que el Dia de Pentecostes, Vivian en Ierusalem Iudios, *Ex Omni Natione Quae Sub Caelo est*; i no Especifica Sino Quince Naciones: Dice *Licet Haec Videatur Hyperbole, tamen Auctore Philone, Qui his Temporibus Vivebat, Iudaeos, non in Palestina tantum, Sed in Asia, Africa, & Europa, Magno Numero habitare Consuevisse Exploratissimum est.* Y desta Extension de los Iudios por el Vniverſo (porque Argaix no se la Lleve a los tiempos de Nabucodonosor) Buscò la Raçon, San Gregorio Naciangeno en la Oracion Quarenta i Quatro; i Concluye, que fueron de la Captividad de Antiocho, que fue de los Iudios Solamente, no de los Doçe Tribus. Anſi dice: *Quoniam autem ex Omni Gente, quae Sub Caelo est Iudaeis Illic Congregatis Opere praetiam fuerit Videre, tum Quinã Hi Erant, tum Cuius Captivitatis? Nam Illa Aegyptiaca, & Babylonica, praeterquam Circumscripta, & Disinita Certo Loco Erat, iam etiam Olim per Captivorum Reditum, Soluta fuerat. Illa autem, Romana, quae Temeritatis, & Audaciae. Adversus Salutis Auctorem, Poena Expetebatur, non dum Acciderat, Sed Imminebat Relinquitur igitur, ut hanc Captivitatem Antiochicham esse Censeamus. Ijs Temporibus non Multo Antiquiorem.* En esto mismo Conviene el Venerable Beda, Sobre este Proprio Lugar. *Conveniens Puto (dice) Perquirere, Qui nam Iſti Sunt, & ex Qua Captivitate Iudaei. Quoniam quidem Illa, quae in Aegypto fuerat, vel in Babylonia Absoluta iam fuerat. Romanis autem nondum venerant Iudaei in Captivitate: Licet, iam Ipsa Immineret Vltrix Commissi de Salvatore Piaculi. Superst Ergo, ut Illa Intelligatur Captivitas, quae Sub Antiocho facta est, quae utique non, Multis ante Temporibus Acciderat.* Y no lo Dudarà Quien Leyere en los Sagrados Libros de los Machabeos. La Cruel Persecucion del Perfido Antiocho Contra los Iudios; que Profugos, i Desterrados Passaron a otras Regiones.

3 Y pudiendo Argaix, i sus Sequaçes Valerse desta Ocaſion para Introducir Algunos Iudios en España de los de la Persecucion de Antiocho, que como Possible se Creiera: No quiere,

que

que Sean sino de los de *Nabucodonosor*; i que Sean, *No solo Indios del Tribu de Iudá, Sino Hebreos, i de Todos los Doçe Tribus*; para Apropiarse la Canonica de Sant. Iago: Siendo Constante, que de la misma Forma Vinieron Vnos que Otros; pues Ninguno se hallará en Auctor Clásico, ò Antiquo, que los Reconozca en España, hasta despues de la Muerte de Christo Nuestro Señor, Sobre que pudiera A largarme. Mas Quiero Bolber a los Hiperboles en la Sagrada Escritura; tan Frecuentes: i Despedirme con vn Testimonio de San Isidoro Pelusiota; en la Epistola Noventa i Nueve del Libro Segundo, Escrita a *Aphrodisio*; Sobre aquellas Palabras del Evangelio de San Iuan del Capitulo Veinte: *Sunt autem, & Alia Multa Quae fecit Iesus, Quae Si Scribantur per Singula, nec Ipsum Arbitror Mundum Capere possent Eos, Qui Scribendi Sunt Libros.* Dice, pues, San Isidoro: *Quoniam Iudeus Quidam (ut ad Me Scripsisti). Inscitiae Plenus, Divinum Evangelistam, quod His Verbis Vnus Sit, Ne, Ipsum quidem Mundum Capere posse Arbitror, Eos qui Scribendi Sunt Libros: Hiperbolicae Locutionis Damnanus; Negotium Tibi facessit, Opera pretium est, ex Veteri Testamento, quod Ipse quoque Probat, ac Divinum Existimat, Ea quae per Hyperbolem Dicta Sunt in Medium producere; ut Ille Inteligat Evangelistam quoque Veterem Illam Scripturam Sequentem Ea Scripsit, quae Scripsit: Quid nam Igitur, Scriptum est Discamus. De Cananeis quidem Urbibus (en el Capitulo Primero del Deuteronomio) Urbes Muto Cinetae Sint vsque ad Caelum: De Terra autem Eorum Dictum est (en el Tercer Capitulo del Exodo) Terram fluentem Lacte, & Melle. Denique de Navigantibus (en el Psalmo Ciento i Seis) Ascendunt vsque ad Caelos, & Descendunt vsque ad Abissos. Haec Igitur Ille Rustice Sapiens Exponat, non ad Allegoriam Confugiens, nec Morale Sensum Afferre Student, Sed Res Ipsas Explicans. Quod Sinon potest (necesse Eum est, ut vel Haec Hyperbolice Dicta esse Fateatur, vel Interpretatione Opus habere) quid est quam Obrem Extremae Inscitiae Adversum Se Argumentum Praebens Evangelistam Carpat? Y por las Inteligencias de los Sagrados*

Textos Referidos, havia de Medir La del Santo Profeta Daniel, quando habla de la Tercera Monarchia; i Dice: *Et Regnum Tertium Arcum, Quod Imperavit Vniuersæ Terra.* Esto Devia Saber, Quien Blaffona tan de Maestro; i se Precia tan de Preceptos que Llama *Cathecismo* a su Instruccion; Nombre de que Abusa; quando aun no es Digna de Servir para Cartones, Sino Volar en Cohetes, ò Ser Mortaja de la *Piper*, ò la *Sinoperi* esto Digo para Restañarle sus Calumnias, porque Quien *Veterem Fere Injuram, Induat Novam.* Los Reynos que Conquistò *Alexandro* Son Notorios. Su Nombre se oyò en el Vniverfo, no por Dominio, Sino por Fama. Y a Ella Atribuye San Gerouimo el Misterio de estar Figurada su Monarchia en aquel Metal: *Est Asi Vocalissimum* (dice el Santo) & *Sonantissimum Edix Sonum, Magnum, & Clarum, Eumque Longe Latèque Diffundit. Qua Re Denotatur Magna Imperij Græcorum Fama, & Gloria, non Solum ob Potentiam, Sed Etiam ob Sapientiam, & Eloquentiam, quæ apud Græcos maxime Floruit. Præcipue, Vero Significatur, Famam Alexandri Magni, Super Omnes Reges, atque Imperatores Omni Aëvo fore Clarissimam, atque Celebratissimam.* Si la Fama es Imperio, hasta oi le tiene *Alexandro* en todo el Vniverfo. El que tuvo debaxo de su Dominio por sus Conquistas, Expressa *Plinio*, en el Libro Quarto, i Capitulo Decimo: *Hæc est Macedonia* (dice) *Terrarum Imperio Potita quondam: Hæc Assiam, Armeniam, Iberiam* ( la del Ponto ) *Albaniam, Cappadociam, Syriam, Egyptum, Taurum, Caucasum Transgressa; Hæc in Bactris, Medis, Persis, Dominata, Toto, Oriente, Possessæ: Hæc Etiam India Victrix, per Vestigia Liberi Patris, atque Herculis Vagata;* Ponderando Llegò en la India, donde Baco, i Hercules.

4 El Padre *Benedicto Perero* Commentando el Sagrado Texto de *Daniel* Representa la Dilatacion del Impetio de *Alexandro* Diciendo: *Quod quidem Quantum Fuerit Satis Indicavit Hoc Loco Scriptura: Cum Prædixit Eum Vniuersæ Terræ Imperaturum: & Initio Prioris Libri Machabæorum Præterita; & Transacta Commemorans Ait, Eum Pertransisse, & quæ in Fine*

Terra

*Terra* ( que son los de la India ) *Et in Conspectu Eius Siluisse Omnem Terram. Subieit autem Imperio suo Clariorem, ac Nobillem Europae Partem, tum Omnem Syriam, & Egyptum; ad haec Vniuersam Asiam, denique Indiam usque ad Gangem, & Oceanum.* Estos fueron los Continentes, i Confines del Imperio de Alexandro. Y Constará con mas Claridad en el Repartimento de su Imperio entre sus Capitanessen Dexippo, Arriano, Iustino, i Quinto Curcio; i que en Europa no señoreo Mas que la Tracia, el Cherronesso, los Traces Confinantes, al Salmidesso del Ponto Euxino; La Macedonia ( que era su Patrimonio ) la Grecia ( menos Lacedemonia, que le Defendió *Agis* su Rey ) El Yllirico, los Tribaltos, los Agrianos, i Parte de Epiro, Reyno de su Madre, hasta los Montes Ceraunios. Consta, que No Conquistò La Arabia, ni aun le Embió Embaxadores, Estando tan su Inmediata: i ansí lo Afirma Estrabon en el Libro Diez i Seis, i que antes de Morir, ya Mediava la Guerra Contra Ella. *Arabum Opulentia ( dice ) Testem Laudare licet Alexandrum. Qui Eam ( vt fertur ) Regiam Efficere Constituerat; postquam ex India Rediisset. Sed Omnia Eius Consilia Mors subito accidens, irrita fecit, & quidem Vnam ex Ijs, quae Ille Moliebatur, Erat Arabiam Occupare, vel Sua Sponte Recipientibus Arabibus, vel Bello Coactis. Itaque cum Eos Videret, nec Prius, nec Posterius Legatos Mississe, ad Bellum Se iam parabat, Sicut Supra Ostendimus.* Pues Arabia del Mundo era, Mui hermosa Porcion del Oriente Bora, i Comarcana estuvo a las Armas, i Victorias de Alexandro, i ni le Diò Parabienes, quanto mas Obediencias. Reparolo tambien Arriano al Principio del Libro Septimo, Diciendo: *Sunt etiam Qui Scribunt, Cogitasse Alexandrum, Arabum, atque Ethiopum, itemque Lybiae, ac Numidiae, Oras ultra Atlantem Montem, Gades, & Nostram Mare, cum Classe Obire; Aphricaque, & Carthagine Sabacta, Totius Asiae se Regem Appellare.* Preguntesse a los *Arguizantes*, Si la Etiopia, la Numidia, Aphrica, i Carthago; Soa como la Arabia, Partes del Mundo Antiquo? Con Ellas despues de Conquistadas por Alexandro; no Passava su Ambicion a Intitularse, sino Solo Rey de la Asia, no Rey de Todo el

*Pudioso.* Pues para que es Violentar el Texto Santo de Daniels  
Procurando Engañar a los que no Fueren Capaces de su Verda-  
dera Intelligencia? De que Sirve el Magisterio? De que el Grado?  
De que la Iactancia? De Embolismos Sirven.

155 y 156 Passemos a la Quarta Monarchia de Yerro, Significada  
en la Estatua; que es la Romana, Vencedora de la Macedonia.  
Dominòla acaso Alexandro? Ninguno lo Dirà, ni lo ha Dicho.  
Que Pensava en Invadir a los Romanos, yalo Refiere el mis-  
mo Arriano; Afirmando Meditava tambien el Transito: *Eriam*  
*in Siciliam, & Iapygium Promontorium. Iam tamenim Roma-*  
*notum Nomine Latè Diffuso Stimulabatur Animus Gloriae Avi-*  
*des.* Sicilia, Italia, i Roma, Bien Señaladas Partes eran  
del Mundo; i no las Conquistò, ni Dominò Alexandro. Pues  
que Importa ( Como Argaiz Ridiculamente Escribe ) que  
*España Sea del Mundo*, pata que por Serlo, huviessè de Tener  
Imperio en Ella Alexandro? Los Romanos no le Embiaron Em-  
baxadores, Si hemos de Creer a *Tito Livio*: aunque Clitarcho,  
que Assistió a las Empresas de Alexandro, Escribe su Embaxa-  
da, Segun Consta de Plinio en el Libro Tercero, i Capitulo  
Quinto, i tambien Ariston, i Aselepiades, i por Ellos Arriano,  
i Phocio, en el Codice Noventa i V.no. Pero esto Deve Enten-  
diessè como Iustino lo Quenta en el Libro Doçe, que le Embia-  
ron su Legacia *Algunas Ciudades de Italia*. Porque Tito Livio  
en el Libro Nono de la Primera Decada, Bu rlandose de los  
Griegos, quando Escriven que los Romanos no Pudieran Resis-  
tir al Valor de Alexandro; Si Passara a Pelear contra Ello:  
Escribe Claramente, *Queni la Fama, ni el Nombre de Alexandro,*  
*ni su Magestad Es fue Notorio en el Mayor Auge de Sus Vito-*  
*rias: Et Loquimur de Alexandro ( dice ) non dummerso Secundi,*  
*Rebus, quarum Nemo Intoleratior fuit. Qui Si ex Habitu Nova For-*  
*tuna, Nodique ( vt iradicam ) Ingenij, quod Sibi Victor Inducrat,*  
*Spectetur, Dario magis Similis, quam Alexandro; in Italiam Ve-*  
*nisset, & Exercitum, Macedoniae Oblitum, Degenerantemque,*  
*iam in Persarum Mores adduxisset. Referre in Tanto Rege Pigez*  
*Superbiam Mutationem Vestis, & Desideratas Humi Iacentem*

*Adula-*

Adulaciones, etiam Victis; Macedonibus Grades, ne dum Victoribus; & Feda Supplicia; & inter Vinum, & Epulas Cedas Amicorum; & Vanitatem Ementis Strepit. Quid Si Vini, Amor in Dies, fieres Acrior? Quid Si Temz, ac Praservida Ira? (nec Quicquam Dabiam inter Scriptores Refero) Nulla ne hac Damna Imperatorijs Virtutibus Dacimus? Id vero Periculum erat, quod Levissimi ex Grecis; Qui Parthorum quoque Contra Nomen Romanum, Glorie Favens Dicitare Solent, ne Maiestatem Nominis Alexandri. Quem ne Fama quidem Illis Notum Arbitror fuisse, Sustinere non potuerit Populus Romanus; & Adversus Quem Athenis in Civitate, Fracta, Macedonum Armis, cernente tum maxime prope Fumantes Thebarum Ruinas, Concionari Liberi, Ausi Sunt Homines (Id quod ex Monumentis Orationum Patet) Adversus Eam Nemo ex Proscribis Romanis Vocem Liberam Misurus Fuerat. Pasa luego Tito Livio a hacer un Paralelo, de las Armas, i Potencia Romana con las de Macedonia, i Alexandros, que Confirman lo Propio, i que aunque Roma Estava en el Mundo, no fue Rey de Roma, Sino que en Ella se Iba Formando la Monarchia de Yerro, que havia de Sujerar la de Cobre, Representada en el Macedon.

6 Ansi mismo Quedo laracta, i Libre la Monarchia de Los Scythas, que se Opuso Diametralmente a las Armas de Alexandro, al Intentar Emprenderla. Y este Imperio en el Mundo Estava, i Comprehendia las Dos Scythias, Europea, i Asiaticas, Occidental, i Oriental, que Bojan en Latitud, i Longitud, un Dilatadissimo Territorio. Quando Llego al Rio Oxantes, o Si. lin, que sus Aduladores Llamaron Tanais, i oi es Conocido con el Nombre de Rha; Fundo en sus Riveras la Ciudad de Alexandria. (Una de las Muchas, a que por ser su Fundador Dio Nombre) que se entienda ser la que Ptolomeo Llama Exopolis. Vencido el Rio, Moviò Guerra a los Scythas por la Parte de la Asia. La qual Previniendo Arantbeas Rey de los Dos Scythias (Hijo de Arbeas, Competidor de Filipo, Padre de Alexandro) Embio al Principe Carchasio su Hermano a Estorvar la Fabrica, i despues Embaxadores, Ofreciendole la Paz, i el Casamiento de su



Hija y *Alexandro*, al mismo tiempo que las Sacrificulos le Die-  
 ron Infaustas Esperanças de su Empresa, con las Funestas Señal-  
 es de las Victorias: i sus Capitanes, con los Exemplares de Do-  
 tan Grandes, i Poderosos Reyes, como *Dario*, i *Xerxes*: Anuns-  
 ciándole Quedaria Muerto en la Empresa, ò Afrentado, i Ven-  
 cido. Sin Embargo Prosiguió *Alexandro* en su Resolución; i  
 Comencò la Guerra, con los Sucessos, que pueden Verse en el  
 Libro Quarto de *Arriano*; i en el Septimo de *Quinto Curcio*,  
 i Capitulo Septimo, donde hace la Descripcion del Imperio de  
 los *Scytas*, en Asia, en Europa, en esta Forma. *Rex Scytharum*  
*Cuius cum Ultra Tanaim* (es el *Orxantes*, *Silin*, i *Rha*) *Impe-*  
*rium Erat, Ratus Eam Urbem, Quam in Ripa Amnis Macedones*  
*Condiderant, Suis Impositam Cervicibus, Fratrem, Cartasiam*  
*Nomine, cum Magna, Equitum Manu, misit ad Diruendam*  
*Eam, Proculque Amne Summouendas Copias.* Y por aqui Consta  
 quan *Lexos* estuvo de Reynar en la *Scythia*, (*Aunque estava en el*  
*Mundo*) *Alexandro*. Prosigue luego la Extension de aquel Im-  
 perio: *Bactrianos Tanais, ab Scythia, Quos Europæos Vocant*  
*Dividit item Asiam, & Europam Finis Interfuit. Caterum Scy-*  
*tharum Gens non procula Thracia Sita, ab Oriente ad Septentrioi-*  
*nem Se Vertit Sarmatarumque, vt quidam Credidere, non Finitima,*  
*Sed Pars est. Recta deinde Regionem Aliam Iuxta Istrum Ia-*  
*centem Colit, Vltima Asia. Quæ Bactra Sunt Stringit, quæ Sep-*  
*trioni Proxima Sunt. Profundæ inde Sylvæ, Vastæque Solitud-*  
*ines Excipiunt. Rursus. Quæ ad Tanaim, & Bactra Spectat, Hu-*  
*mano Cultui non Disparia Sunt.* Refiere luego la Repugnancia  
 de los Capitanes a esta Guerra; i la Determinacion Firme de  
*Alexandro* en Continuarla; por todo aquel Capitulo; i en el  
 Octavo la Embaxada del Rey de *Scythia*: i el Juicio que hace  
*Quinto Curcio* de su Prudencia; i Costumbres en esta Forma:  
*Tamque ad transeundum* (el *Nuevo Tanais*) *Omnia aptaverant,*  
*cum Legati, Scytharum Viginti, More Gentis, per Castra Equis*  
*Vecti Nuntiari Iubent Regi, Velle Ipsos ad Eum. Mandata Per-*  
*ferre. Admissi, in Tabernaculam, Iussique. Considerare in Vultu*  
*Regis Defixerant Oculos, Credendo quia Magnitudine Corporis,*

*Animum aestimantibus; Modicus baudquam Famæ Per  
Videbatur. Scythis autem, non ut Barbaris Radis, & Inconditus  
Sensus est. Quidam Eorum Sapientiam Capere Dicuntur: quan-  
tuncumque Gens Capis Semper Armata. Sicque Loquutos esse, Ad  
Regem Memoria Proditum est. Abhorrent Forsitam Moribus  
Nostris, & Tempora, & Ingenia Cultiora Sortitis. Sed ut possit  
Oratio Eorum Sperni, tamen Fides Nostra non Debet, que ut cuiusq;  
tradita Sunt Incorrupta Referemus. Igitur Vnum ex His, Ma-  
ximum Natu, ita Loquutum accepimus.*

7 Pondrè aqui la Oracion del Embaxador Scythia a Ale-  
xandro? ( Despues Darè la Raçon ) como la tengo Traducida en  
Castellano de la Latina de Quinto Curcio; en el Libro Quarto de  
la Monarchia de los Godos, que Deseo Publicar, i es en este  
Tenor.

*Oracion del Scitba a Alexandro.*

Si los Diosos Te huvieran criado tan Grande en el Cuerpo, como  
en el Animo, es sin duda, que te Viniera Estrecho el Mundo, i que  
con Vno Mano Tocaras en el Oriente, i en el Occidente con la  
Otra; i havendolo Conseguido, Intentaras Saber donde se Escon-  
dia el Resplandor de tanta Deidad. Anssi tambien Aspiras a lo que  
no Alcanças. De la Europa Entras en la Asia, de la Asia, Passas a la  
Europa; si Vencieses a Todos los Hombres Moverias luego Gue-  
rra a las Selvas, a las Nieves, a los Rios, i a las Fieras. Que Preten-  
des? A caso Ignoras que los Arboles Grandes tardan en Creer mu-  
chos Dias; i en vna Hora se Miran Caidos? Necio es el que espera el  
Fruto Dellos, sin Medir su Altura. Repara en que quando Sudas  
para llegar a la Cumbre, no Caigas con los Ramos Proprios q̄ Abra-  
çares. El Leon tal vez fue Pasto de las Aves mas Pequeñas: i el Ye-  
rro Confunido del Orin. Ninguno està tan Firme, que no pueda Pe-  
ligrar a Manos del mas Desvalido. Que Tienes que haçer con Noso-  
tros que nunca Entramos en los Connnes de tu Imperio: No pueden  
Ignorar Los que habitan en las Selvas Ocultas, Quien seas, i de don-  
de Vienes. Ni podemos estar sujetos a Otro, ni Deseamos Seño-  
rear. El Haver, que nos Dió el Cielo (porque no Ignoremos que Gen-  
te es la de los Scythas) Son la Yunta de Bueyes; el Arco, el Vaso, ilas  
Saetas. Desto Usamos con los Amigos, i contra los Enemigos. Da-  
mos los Frutos Adquirir los con la Fatiga de los Bueyes a los Am-  
gos. En el Vaso Libamos con ellos el Vino a los Dioses, i con la

Sacta Herimos a nuestros Enemigos. *Ansi Vencimos al Rey de Asia, i despues al de los Persas, i Medos, i Abrimos el Passo hasta el Egypto.* Pero Tu que Blasonas Venir a Perseguir Ladrones, eres Ladron de las Tierras que Ocupaste. Tomaste la Lydia, Vsurpaste, la Syria; tienes la Perzia; i estan en tu Poder los de Baetra. Caminas a la India; i agora Estiendes tus Inlaciabes, i Avaras Manos a Nuestror Ganados. Que Necesidad tienes de Riqueças, Si te Obligan a estar Hambriento? El Primero Eres, que con la Hartura Padece Hambre, para Dessear con mas Ansia lo que No tienes, No te Escarmienta, que quando Estas en la Cuerra de Baetra, i quando la Sujetas, se Comiençan a sublevar los Sogdianos, i que te Nace la Cuerra de la Victoria? Porque aunque Seas el mas Valeroso de Todos. Ninguno Quiere Obedecer a Señor Estraño. Passa en Buen Hora el Tanais, Verás, quan Numerosos Son sin Vencerlos, Los Scythas. Nuestra Pobreça, Serà mas Veloz que tu Exercito, que lleva Con sígo los Despojos de tantas Naciones. Despues quando Creas que estamos mui Lexos, Nos hallaràs Sobre tus Reales. Con Vna Igualdad Velocidad, Huimos que Acometemos Los Desiertos de los Scythas, oigo que son *Proverbio de que hacen Mofa los Griegos.* Pero Nos Buscamos mas estos Desiertos Incultos, que las Ciudades, i Campañas Abundantes. Ansi Deten con Ambas Manos bien Afida la Fortuna. Mira, que es Deslicadera, i no se Dexa tener Forçada, Sig uiendo el Consejo, que te Damos, te Enseñará el Tiempo Ser el Mejor. Pon Freno a Tu Felicidad, i la Governaràs mas facilmente. Los Nuestror dicen: que la Fortuna No tiene Pies; Sino solo Manos, i Plumas. Quando Estiende las Manos no Dexa Llegar a las Plumas. Y finalmente Si eres Deidad. Deves haçer Beneficios, No Robar las Haciendas a los Mortales: i si eres Hombre, Pienfa Siempre en lo que Eres. No es Cordura Acordarse de Aquellos por Quien te Olvidas de Ti. Podràs haçer Buenos Amigos de Aquellos a Quien no huvieres Movido Guerra. La Amistad es Firmissima entre los Iguales: i parecen Iguales los que entre Si, no hizieron Experiencia de sus Fuerças. Los que Vencieres, no Creas, que te han de Ser nunca Amigos. Entre el Señor, i el Siervo no hai Amistad Segura. Tambien en la Paz se Observan los Derechos de la Guerra. No Creas, que los Scythas, Establecen la Paz con el Inramento: Guardando su Fè, i Palabra, es el Modo con que la Juran. Caucion es Aquella de los Griegos, que Firman sus Pactos, Invocando sus Dioses. Nosotros Reconocemos la Religion en la misma Fè. Los que No Reverencian a los Hombres Mienten a los Dioses: Ni tu neces-  
sitás

itas de Amigos de Cuya Benevolencia has de Estar Dudoso. Tendrás en Nosotros Guardas de Asia, i de Europa. *A Bañra Llegamos, Si no Nos divide el Tanais: de la Otra Parte del Tanais, Señoreamos hasta la Tracia.* La Tracia es Fama, que Confina con la Macedonia. Vecinos Somos por Ambas Partes, a Tu Imperio. Pienfa agora Si Nos Quieres por Amigos, o por Enemigos. *Hasta aqui el scytha.*

Cuya Oracion he Inferido para que se Vea como se Opusieron a las Vencedoras Armas de *Alexandro* los Progenitores de los *Indictissimos Godos*, que Despues Fueron Señores de España: *Quos Alexandro Evitandos Pronunciavit, Pyrrhus Ex horruit, Caesar etiam Declinavit,* como Paulo Orosio Escribe: o como el Cronicon de San Isidoro: *Isti Sunt Ii Quos Alexander Vitandos Pronunciavit, Pyrrhus Perstimuit, Caesar ex horruit.* Despidió Alexandro la Embaxada, diciendo: Obraria Segun los Casos, i el Voto de su Consejo: i Siendole preciso Esguazar el *Tanais* Contra los Sogdianos sus Rebeldes, halló en la Rivera Contraria Algunas Tropas de *Scythas*, cuya Resistencia fue tan Grande; como Escriven Arriano, i Curcio, i aunque Gano el Terreno, fue con Sangre de los Macedones: i no sin Riesgo de la Vida de Alexandro; que Dió Libertad a los *Scythas* Prisioneros: *Us Fidem faceret* (Escribe Curcio) *Sibi cum Ferocissimis Gentium, de Fortitudine, non de Ira Fuisse Certamen.* Arriano Refiere que el Rey de los *Scythas* le Embió Embaxadores Disculpando el Hecho Obrado sin su Noticia; a que Respondió: *Acomodandose con el Tiempo, con la Paz.* Curcio añade, que le Embio a Ofrecer a la Princesa de los *Scythas* por Muger, i a sus Principes las Hijas de los Suyos. Marte entonces, no Dió lugar a Hymeneo; i *Alexandro* pasó a Otras Conquistas, hasta la India, que no Son deste Proposito agora. Basta lo Dicho para Dmonstracion de que no Fue Rey Universal, como *Argaix* quiere dar a Entender; Pasfando agora a la de ser Falso, Quanto el Pseudo *Auberro* Escribe de la Embaxada de los Españoles, Pidien-dole Socorro contra los *Carthagineses*. Con que se Reconocera que es sumo Delirio Igualmente, La Peticion que la Embiada del Exercito, Como no lo es menos el Reynado que le Fingen en España. Anfsi mismo Lo es en sumo Grado Pensar, que en tiempo de

Alexandro, la República de Carthago hiçiesse Hostilidades en estos Reynos: antes bien tenia Paz, i Confederacion con Ellos; i la Ayudo España Contra Sicilia, casi a la misma Saçon, que los Cartaginenses tenían por su Embaxador a *Amilcar Rodano* en la Corte Militar de Alexandro; Segun, i con los Motivos, que pueden Leerse en Iustino; Recelándose de su Resentimiento, por el Socorro que Ofrecieron contra sus Armas a los Parientes, en el Sitio de Tyro.

9 Para Comprobacion de lo Propuesto, Propondremos a Diodoro Siculo, que habla con Particularidad deste Suceso, en el Libro Diez i Siete, i Capitulo Ciento i Trece i entre Varias Embaxadas no hace Memeria de la de España.

Texto de Diodoro Siculo.

*Athenis deinceps (dixit) Agesias erat Archon, & Romæ Caius Perilius, & Lucius Papinius Consulatus Administrabant: Olympias autem Decima Quarta. (Falta Sobre Ciento en la Traducion) Micina Rhodio Victore Agebatur. Quo Tempore (es el Año Trece de Alexandro, i Ultimo) è Cunctis fere Omnibus Terrarum Partibus Legati ad Alexandrum Venerunt; Pars vt de Rebus Felicissimè Gestis Gracularentur: Pars vt Coronas Offerrent; Alij vt Amicitias, & Fœdus sancirent Complures, vt Magnificis Regem Muneribus afficerent. Quidam, vt de Criminibus Obiectis se purgarent. Nam præter Eos Quos Asiæ Nationes, Civitates, & Principes Miserant, Etiam Multi, ex Europa, & Africa Legati Regem accedebant: ex Africa Carthaginenses, & Afro-Phœnices; & Cuncti, Qui Mare, vsque ad Columnas Herculis accedebant. Ex Europa Græcorum Civitates, & Macedones; tum Illivj, & Plerique Adriæ Accolæ Thracumque Gentes; & His Finitimæ Galatæ. Quorum Gens, tunc primum Innotescere, Græcis (Notese) Capit. Hi Omnes Legatos Miserunt; Quorum Catalogo, Rex accepto; Quibus primum, & Quibus deinceps, dum ad Omnes Perveniretur, Ordinem Respondendum esset, Constituit. Ac primum Eos Qui Sacrorum Causa Venerant, audiuit. Secundum locum His Dedit Qui Dona attulerant. Inde Qui cum Finitimis Controversiam habebant. Quarti Erant Qui de Privatis Tractaturi Venerant. Vltimæ Partes Illorum. Erant, Quis Restitutioni Exulum Refragabantur. Eleis igitur Omnium Primis; Operam Dedit: & post Illos Hammonijs, Delphis, Corinthijs: etiamque Epidauris, & Cæteris, pro Maiestate Templorum Audiencia Prærogativam, Illis Tribuens. Imprimis Verò, vt Grata Cunctis Legationibus Responsa, Impertireti Placatasque, & Benevolas a Se Dimitteret. Operam Dabat. Estas Embaxadas Recibió en los Pensiles de Babilonia; por ser Costumbre suya, Segun que con Autoridad de*

*Epiphio Olyntho*, Escribe *Atheneo* en 'el Libro Doçe Diciendo: *In Hortis Ipsi Statutum fuisse Aureum Solium, & Lectos Argenteis fultos Pedibus; in Quibus Sedens cum Amicis Legationibus Responfa Dabat.* La mas Antigua Memoria que se Lee deitas Embaxadas es La de *Diodoro*; i en Ella No se halla Mencion de la de España: con que Podriamos decir lo que de Roma *Tito Livio*; *Que ni por Fama Conocieron los Españoles a Alexandro.* Es cierto, que la Escribe *Arriano*, que Vivia en el Imperio de *Adriano*, i *Antonino*. Yo puse en el Aparato su *Clautula* (que despues Dirè como deve Entenderse) i la que Bastava para el Proposito. Mas *Fray Gregorio de Argaix* dice, q̄ la puse Cortada; por que si la Pusiera Entera Se Me Cortara la Sangre. En el Folio Ochenta i Vno de su Cortadora Instruccion, io Expresa en esta Forma: *Pone la Auctoridad de Arriano Cortada, porque se Le Cortara la Sangre si la pusiera Entera, Pues acabando de decir, que Quando fueron los Embaxadores a Alexandro Fue la Primera Vez, que los Macedonios Conocieron a los de Nuestra Nacion; Prosigue Arriano Diciendo: Y Destos Vinieron (Segun Escriben, i Quentan Algunos) Para que Juzgasse los Pleitos, i Debates que tenian. Anssi se hallará en el Comentario de la Primera Parte de la Poblacion.*

10 En Primer Lugar, Mi Sangre No es de las que se Cortan, sino de Las q̄ estàn Enseñadas a Derramarse en Servicio de Nuestros Catholicos Reyes, como consta en las Historias, i aun està tan Fresca la Derramada. Ultimamente; como la que Cortava de Venas Enfermas. Quien Podia Yo decir. Pero quien la tiene Colorada; no Mezcla con, los de la Sangre los Argumentos de la Tinta. Esto se quede para los que tienen de Tinta la Sangre. Anssi Discurrirèmos solo en la Falsedad de su Clausula. Porque es cierto, que no Viò, a *Arriano*, ni en Griego, ni en Lotin; sino, que le Dieron la Clausula en Romance, no solo Cortada, sino Despedaçara. Agora la Verà de la Traducion de *Bartolomè Faccio*. Dedicada, al Gran Rey de Aragon, i Napoles *Don Alonso el Quinto*. En el Libro Septimo dice anssi. *Petenti Babylonem (Alexandro) Aphricæ Occurrerunt Eique Gratulantes ob Tantas Res prosperè Gestas Coronam de Asia Regno Imposuerunt: Ex Italia quoque Brutij, Lucani, ac Tusci, Legatos de Congratulatione Victor iæ, ad Eum Misere. Idem, & Carthaginienses fecisse dicuntur. Ab Aethiopicibus quoque Venisse Legatos, & Item a Scythis Europam Colentibus. Item a Celtis, & Hispanis Amicitiam Petentibus: Congratulantesque. Quorum Nomina, & Cultus tunc Primum Cognovere Macedones. Ex His Quosdam Venisse ferunt, vt de Controversijs Suis Indicaret.* Esto es en General lo que de Todas las Embaxadas

das, Escribe Arriano; i la Vltima Clausula Pretende *Argaix*, que Reaiga Sobre los *Celtas*, i los *Espanoles*: Constando de la Antecedente, que *Solo Pedían su Amistad, i le Daban la Norabuena*. Las Vltimas son las que Diodoro Señala. *Qui Cum Finitimis Controversiam habebant*. Y la Clausula propia Destruye la Pretension de *Argaix*: pues Arriano escribe, que al tiempo de la Muerte de Alexandro, i poco antes, Conocieron a los *Celtas*, i a los *Espanoles*. Y aquel Reparo le hace por los *Celtas*, que son los *Galatas*; por quien Diodoro hizo el Mismo, Diciendo: *Et His Finitimæ Galatæ, Quorum Gens, primum Innotescere, Græci Ceperunt*: que son los de las Gallias, que despues Fundaron la Galacia (q̄ a esto Alude Arriano) los *Gallos*, que con *Brenno el Segundo* su Principe, Passaron a Grecia. Y digo el *Segundo*, para Diferenciarle de *Brenno el Primero*, que con un Potentissimo Exercito de los *Gallos*, hizo Guerra a los Romanos en el Año Tercero de la Olympiada Noventa i Siete, quando tenia la Monarchia de la Asia *Artaxerxes Memnon*. El *Segundo Brenno* es el que con Otros Principes Empren dió la Guerra en la Asia contra los Sucessores de Alexandro, Reynando en Egypto *Ptolomeo Philadelpho*, i en Syria *Antiocho Soter*. Desta Expedicion Escribe Largamente Pausanias en su Phocia: Della Resultó la Fundacion de la *Galacia*, i a esta Miró Arriano (i antes Diodoro) quando Reparó que Conocieron la Primera vez los Macedones a los *Celtas* (que son los *Galatas*) Entre las Embaxadas de *Alexandro*; por haver Flotecido tanto aquella Nacion en la *Gallo-Grecia*, ò *Galacia*, a cuyos Descendientes Ecrivio las Epistolas Canonicas el Apostol. San Pablo.

II. Despues de Arriano es Iustino el que Menciona la Embaxada de España a Alexandro, diciendo en el Libro Doçe, i Capitulo Treçe. *Ab Vltimis Littoribus Oceani Babyloniam Revertenti (Alexandro) Nuntiatur, Legationes Carthaginensium, Cæterarumque Africæ Civitatem, Sed, & Hispaniarum, Siciliae, Galliae, Sardiniae. Non nullasque ex Italia; Eius Adventum Babylone, Operiri*. Siguesse luego otro Español, que es *Paulo Orosio*, que lo Repite Diversas Veces. La primera en el Capitulo Diez i Nueve del Tercer Libro en esta Form: *Post quasi Circumacta Meta de Oceano, In lum Flumen. Ingressus (Alexandro) Babylonia. Celeriter Redijt: Vbi cum Territarum. Totius Orbis Provinciarum Legati Operiebantur. Hoc est Carthaginensium, & totius Aphricæ Civitatum, Sed, & Hispanorum, Gallorum, Siciliae Sardiniaeque. Plurima præterea Partis Italiae. Tantus Rumor in Summo Oriente Constituti Ducis, Populos Vltimique Occidentis Invaserat, Ut inde Peregrinarum, toto Mundo. Cerneeret Legationem, quo Vix Crederes.*

*Crederes peruenisse Rumorem: i luego Inmediatamente como Todos pone la Muerte a las Espaldas de las Embaxadas, Recividas, i Despachadas por Alexandro. En Algunos Codices de Orosio, Falta el Nombre del Embaxador de España: En Otros se Lee en Diverſas Formas; i las Referirè Todas como hallan en Diverſas Ediciones. La mas Antigua de Paris del Año 1510. En la Oficina de Iuan Parvo, ò Petit; Cuidada por Luis Tibout, es en esta Forma: Hispanus Mauritanus ad Suplicandum Babilona adijt; Cruentumque Dominum Ultro, ne Hastem Exciperet, per Assyriam, Indiamque; quæſiuit, Terrarum Metas Luſtrans, & Vtrique Infeliciter Notus Oceano: & tamen tam Violentæ Neceſſitatis Memoria, vel Oblivione Defecit, vel Viluit Vetustate.* La Segunda Edicion en la misma Empronta de Iuan Petit Año 1524 por Diligencia de Iuan Vidoveo, i la Preficcion de Sebastian Meningen: lee *Hispanus Maurinus*: i esta es la que Viò Iuan Vaseo, i por ella Escribió *Paulus Orosius Hispania Legationis Maurinum, vel Principem, vel Socium Nominat Libro Tertio*: i aqui tuvo Su Origen la Patraña en el *Julian Perez*, que se Estendió en el *Pseudo-Auberto*. Esto hallo Confutado en la Edicion de Quinto Cureio Vltima del Año 1658. *Hecha Ludugni: Batavorum*. donde en el Folio Setecientos i Catorçe, se Afirma esta: I Texto de Orosio Depravado, Leyendose *Hispanus Maurinus, pro Hispanus, & Maurus*. En el Codice de Francisco Fabricio Marcodurano de la Edicion de Moguncia, año 1615. Expressamente se lee *Hispanus, & Marinus*. En Otro Codice Manuscrito, que fue de Pedro de Valencia, decia con no poca Propriedad *Hispanus Peregrinos*: En el de Pedro Cha, con *Hispanus Rex Saurinus*. Con to las estas Diferencias se halla en los Exemplares Impreſſos, i de Mano, la Clausula i Nombre.

12 Mas como queria que se Lea, Consta Della, que el Embiado Sea Rey, ò Vassallo, fue Voluntariamente a Saludar a *Alexandro* a Babilonia, Buscando a Hombre tan Sangriento por la Asiria, i la India, Dandose a Conocer (por no Recivirle si Venia a España como a Enemigo) a Entrambos Occeanos; Oriental, i Occidental. Dice a caso, que le fue a Pedir Socorro contra Carthago? No. Dice, que fue a Ofrecerle la Corona de España? Menos. Amistad, i Paz Embararon a Pedir si a caso Embararon los Españoles. Y ser este el Motivo de la Embaxada, Claramente lo Afirma Paulo Orosio en el Capitulo Veinte del Sexto Libro: donde haze la Analogia de las Naciones del Orbe, que Vinieron a Tarragona en Obsequio de *Augusto Cesar*, Comparando su Gloria, i Fama con la de Alexandro. Anſi dice: *Interea Casarem, apud Tarracenem, Citerioris Hispania Urbem*



*Legati Indorum, & Scytharum toto Orbe Transmissi, tandem ibi In-  
 Venerunt Vltro, quod iam quærere non possent. Refuderunt in Cesarem,  
 Alexandri Magni Gloriam; Quem Sicut Hispanorum Gallorumque  
 Legatio, in Medio Oriente apud Babylonem, Contemplatione Pacis  
 (Paz era el Motivo de la Embaxada) Adijt; Ita Hunc apud Hispani-  
 am in Occidente Vltimo, Supplex cum Genilico Munere, Eous, Indus,  
 & Scytha, Boreus Orauit. De aquí tomó el Hecho mismo la Histo-  
 ria Miscella, que en el Libro Septimo, i Capitulo Catorçe, Acuer-  
 da tambien la Embaxada de España, i la Gallia; a Alexandro. Pero  
 ni Destas Naciones, ni Otrras se Escribe, que fuesen a Darle la Obe-  
 diencia como a Rey, Sino el Parabien de sus Victorias: i Triumphos;  
 como a Vencedor. Y las que fueron a Componer con su Auctoridad  
 las Diferencias que tenían, eran las Griegas sus Dependientes, como  
 Emperador, ò Capitan General de Grecia. Todas las Coronas, i Pro-  
 vincias le Embiaron Dones, i Presentes Magnificos: i en tanto Nu-  
 mero, que Escribe Aristoteles en el Libro Segundo De Re Familiari  
 las Grandes Riqueças, que Anthimenes Rhodio Recogió de las De-  
 cimas Partes, que Perteneçian al Fisco de Babylonia, ansí de los  
 Embaxadores, como de Quantos Entraua en aquella Ciudad; que  
 Era Tributo bien Particular. Anthimenes Rhodius (dize) quam Ale-  
 xandri Itineribus Ex Dimidia Parte Presser; Pecuniarum Copiam, Hoc  
 Modo apud Babylonem Invenit. Vetus in Terra Babylonia Lex erat, Vt  
 Earum Rerumque Importarentur Decima Solueretur Pars: nec Ea Le-  
 ge Quisquam Vtebatur. Observavit enim, Vt Satrapas Omnes, Qui in  
 Expectatione Erant, & Milites, & Legatos non Paucos item Artifi-  
 ces aliunde accersitos, Qui Altos Secum adducerent, & Qui privatim  
 Peregrinarentur, & Dona Compluta, Quæ Offerebantur. Aquibus Om-  
 nibus Secundum Priscam Legem Decimas Exegit.*

13 Quanto se ha Escrito desta Embaxada de España, por los Buenos  
 Auctores Antiguos hemos Propuesto, en todo lo Antecedente; i el  
 Motivo Della. Agora hemos de Ver si fue Vniuersal de España, ò Exe-  
 cutada por Alguna Sola Ciudad Suya; que es lo que se Deve tener  
 por mas Seguro. Buscarèmos la Raçon en los Escritores, que Vieron  
 mas Limpios los Originales de Paulo Orosio; orque ni el Arçobis-  
 po Don Rodrigo; ni Otro Alguno de los de Despues, habla en esto.  
 Don Lorenzo de Padilla, que en mi Sentir fue el Primero; en el Pri-  
 mer Libro, i Capitulo Octauo la Atribuye a los Phenices de Cadix,  
 Ansí dize: Segun Paulo Orosio Afirmã, Triunfando en este Tiempo en  
 Asia el Gran Monarca Alexandro Los de Cadix en Nombre de los Espa-  
 ñoles, Embiaron a El Vn Ciudadano Suyo, Llamado Maurmo, i puso  
 Amis-

*Amistad con los Españoles, i Embio Grandes Presentes al Templo de Hercules, i Poner en él su Estatua: la qual Permaneció hasta el Tiempo de César. Esto Escriuia Pausilla el Año 1534. En que Dedicó su Libro al Señor Emperador. Pero Florian Docampo, que Imprimió su Cronica el de 1644. Es de Sentir, que la Embaxada fue de los de Sanguento, i los Españoles sus Confederados, i que el Nombre de Maurino faltava de Muchos Codices. Su Clausula Copiada del Libro Tercero, i Capitulo Treinta, i Vno es la Siguiete.*

*Clausula de Florian Docampo.*

Muchas Otras Haçañas, deste Principe ( *Alexandro* ) se Platificavan en aquellos Días en las Poblaciones de España, que Caían Sobre la Rivera de Nuestro Mar Mediterraneo, Sabidas, i Relatadas por los Navegantes, i Negociadores, que Venían Acá. Las Quales Dieron Ocasión, a que Gran Parte de sus Moradores, Desseasen tener con El, Algunas Inteligencias, ò Confederacion. Y como las Nuevas Creciesen Cada Día con Sobradas Alabanças, i Junto con ellas la Relacion de su Buena Gracia, i Magnificencia; Determinaron Embiarle sus Embaxadores. Y luego el Año adelante que fue *Treientos i Veinte i Quatro* antes, que Nuestro Señor Iesu-Christo Naciese, Bastecieron Navios hordos de Carga, con Vituallas Necesarias a la Iornada, señalando Personas Conuenientes a Tal Mensaje. Las Quales Metidas en su Navegacion, Toparon en la Mar Fuertas de los Galos Estrangeros, que como tengo dicho Muchas veces Moravan Entonçes la Tierra donde Viuen agora los Franceses, i Llevavan al mismo Rey Alexandro de Parte de su Nacion, Otra tal Embaxada, como la de los Españoles. Y ansí juntos en Compania Caminaron hasta Desembarcar en la Costa de la Siria. Desde la Qual passaron a la Ciudad de Babylonia, donde hallaron Embaxadores de Sicilia, i de Cerdeña, i de Muchos Pueblos Italianos, i Africanos, en que havia tambien Mensageros de la Gran Carthago; que pocos Dias antes eran allí Venidos: i todos esperavan la Buelta del Sobre dicho Rey Alexandro, que Ya Tornava desde las Indias mui Llento de Triunfos, i Victorias. ( *Bolvía Alexandro de la India en el Año Doge de su Reynado, i su Imperio Treientos i Veinte i Tres* antes de Christo Nuestro Señor ) pero como las Iornadas que trahia fuessen Pequeñas, i Vagarosas: a causa de los Exercitos Grueslos, i Fardaje Grande de Diverfas Gentes, que le Seguián, i tambien los Mensageros huviessen Gastado tanto Tiempo en Esperarle, que ya llegavan los Principios del Otro Año, donde Segun les era Mandado Convenia Bolver a sus Casas; Los Españoles partieron de Babylonia

para lo tomar en el Camino, i allí quando Llegaron le hablaron largo, Representandole con Grandes Encarecimientos el Plazer, que su *Nacion Española* Rescivia Continuamente, por la Buena Relacion, que tenia de su Prosperidad: i que como de *Rey tan Venturoso* Deseavan su Conocimiento, Gracia, i Amistad; para que, Siendole Menester Gentes, o Bastimentos, o Qualesquier Aparejos de los que se Criavan en España, los Pudiesse: pues era Cierto, que se los Darian con Entera Voluntad. El Rey Alexandro Respondió Sabrosa, i Amigablemente, i despues de muy Informado en el Estado de España, i Esti-tilo, que tenian las Provincias Della, i en el Sitio de la Tierra, i en Todo lo demás, q̄ por acá Passava; les tornó Muchas Gracias por la Aficion, que le Mostravan, Ofreciendoles tambien El, todo lo que pudiesse hacer en su Favor, i Prometiendoles, que luego como fuese Desocupado de Ciertos Negocios Importantes a sus Conquistas, en la Tierra de Levante, que le faltavan de Concluir, Trabajaría de Venir en España, donde Proveeria todo lo que le tocasse. Como Verdaderos Amigos, i Confederados, a Quien Holgaria tener Alegres, i Contentos. Y ansí con esto los Mensageros se Partieron Del muy Satisfechos; Llenos de Grandes Dadivas, i Presentes conforme a la Liberalidad, i Grandeza Del que las Dio. Llegados a España Certificaron de la Venida del Rey en Breve Tiempo: i ansí Pensaron Todos, que fuera cierto, Si Pocos Dias adelante no se Desvaratará con su Muerte: La qual Sucedió Siendo Ya venido a Babylonia.

14 Tal es la Relacion, que hace Florian Docampo, deste Suceso; Totalmente Opuesta al Pseudo-Auberto, i a sus Valedores: como Dirèmos adelante; en Excluyendo su Narracion a Maurino; i Manifestando, que fueron Los de Sagunto los Auctores de la Embaxada.

*Prosigue Florian Docampo.*

Deste Mensaje Hecho al Rey Alexandro, allende de los Auctores Latinos, i Griegos, que Del hablan, Pone tambien Relacion Paulo Orosio, Cuyas Cronicas de Algunos Volumenes Impressos dicen el Vno de los Mensageros haverse Llamado Maurino. Pero Sin duda Va Dañada la Letra. Porque Ni sus Libros Antiguos Escritos de Mano; Ni los Impressos Bien Emendados tienen tal Nombre: Todo lo demás aqui dicho Pone Juliano Diacono, i Iuan Gil de Zamora, En el Tratado de las Antigüedades de España, que Compuso en Lengua Portuguesa. Solo Discrepan en que Paulo Orosio hace la tal Embaxa la Dentro de Babylonia; i los Otros Dos. Algo Primero que el Rey allí Vinièsse. Quanto a lo Restante, Si Conjeturas no Livianas Suelen

Suelet Valer en Semelante Caso: *Mucha Sospecha tengo Yo, que los Saguntinos de Murvedre con los Otro-Españoles sus Confeidos Devideron Ser los Principales Moveres deste Negocio.* Porque como su Republica fuesse Governada por Leyes Iustas, i con Executores Dellas Virtuosos, i Prudentes Siempre se Reçelaron, i Miraron en lo que Carthago Pretendia por España: Creyendo que si Cessavan los Impedimentos de Guerras que Sucedian al Derredor de Cartago, *Luego Trabajarian de Sojuzgar lo que faltasse de la Andalucía,* con mas los Pueblos, i Ciudades de las Otras Regiones Españoles que tuviessen Alguna Libertad, ò Valor. Y de pensar es, que *los de Murvedre* Deseando Prevenir este Peligro, Buscarian siempre Favor donde quiera que lo Sintiessen, para Resistir las Tales Fuerças quando Viniesen. Y no se Descuidarian agora deste Rey Alexandro, por Saber, que El tambien, era Contrario Manifiesto de los Carthagineses, tanto que solo por Causa Dellos Destruyò la Ciudad de Tyro, Sabiendo la Mengua, que les Venia, pues era Tyro Madre, i Fundadora de la Gran Carthago. Y esta Voluntad, Sentian en Alexandro, todos Quantos le tratavan, en quantas Palabras hablava de Veras, ò Burlas, que hiziesen al Caso. Por la Qual Raçon Reçelandose los Carthagineses deste Principe, mas que de Ningun Otro Rey de los Tiempos, Traian con El Disimuladamente Cierta Cavallero Carthagines, Llamado *Hamilcar Rodano,* Fugiendo, que por Delitos andava huido de Carthago: para, que con esta Color aquel Hamulcar, los Avisase, de quanto pudiesse Conjeturar en Alexandro; porque todo el Mundo tuvo Creido, que Fenecida la Conquista de Tyro, luego Alexandro Moveria Sobre Carthago, i aùn El assi lo Publicò Diversas Veçes: i assi lo hiziera, Si Negocios mas Importantes, no le Llevaran a Partes de Mayor Necesidad Segun Sus Propositos.

45 Esto Florian Docampo; en quanto a Los, que Embiaron la Embaxada. Con que Ya tenemos Dos Opiniones. Vna de que Fueron los *Phenicios de Crdix;* i Otra los *Griegos de Sagunto;* cada Nacion con sus Confederados Españoles. Con que Segun esto la Embaxada no fue *Vniuersal de España:* Ni con los Motivos con que la Introduce el *Pseudo-Auberto.* No Nos Detendremos en los Reparos, que se Ofrecen en estos Discursos de *Florian,* que son Muchos, i no desta Ocaision. Solo Importa Representar, que Yerra en Quanto a Decir *Que Carthago Embio Socorro a Tyro Sitiada por Alexandro,* que no se hallarà tal en las Historias. *Que Embiaron Embaxadores con Color de Sacrificar en el Templo de Hercules, i Tyro, Assegurando los Socorrerian*

es cierto. Pero, que no le Embiaron tambien. Esta Oferta Llama Parva Res Quinto Curcio; i ni El, ni Arriano, ni Diodoro; hablan en tal Socorro, antes Conviene, que en la Desolacion de Tyro: Perdonò a los Embaxadores, de Carthago; i la Intimò la Guerra por solo el Ofrecimiento. Ansi Arriano en el Libro Segundo: ansi Quinto Curcio en el Quarto: i ni Diodoro en el Diez i Siete hace Memoria de Socorro Embiado: ni le Era posible Entonces, por estar Invasada Carthago de los Siracusanos de Sicilia, que Infestavan toda la Africa. Si hemos de Creer al Libro Veinte i Dos de Iustino, Solo Admitieron en Carthago los Tyrios, que pudieron Escapar del Cuchillo de los Macedones. Mas Dirè, que Supuesto, que en esta Ocasion Alega a Juliano Diacono; Florian Docampo podia Referir Con sus mismas Palabras, que en tiempo de Alexandro, i de la Embaxada Era Rey de España; Belio; de quien habla Mucho, Segun Dirèmos en Otra Ocasion. Que agora Passarèmos a Lo que Delta Embaxada Refiere, Pedro Antonio Beuter, que es del mismo tiempo de Padilla, i de Florian. En la Historia de Valencia, que Publicò en la Lengua de aquel Incluto, Reynò el Año 1538. en el Libro Primero diçe: En Temps de Alexandre Magno los Espanyols Embiaren Embaxadors, a Babylonia per Atributar se a Alexandre, Tement Seque Nols Vingues a Destruyr Segons era Famaque Volia Fer: com Recita lo Paulo Orosio. Ya este es Otro Motivo del que Señala el Pseudo-Auberto. Pero el mismo Beuter se Contradige; i Representa Otro: i que fueron los Celtiberos (eran los de Segorve Comarcanos de los Saguntinas, i Cabeça de la Celtiveria Antigua) Los Autores de la Embaxada. Pues en el Primer Libro de Su Historia Castellana que Imprimiò, poco despues, lo Refiere en el Capitulo Treçe Diciendo: Que se Supo en España de las Victorias Crecidas del Gran Alexandro, i como Destruyera la Gran Ciudad de Tyro; i como andava Conquistando el Oriente. Y huvieron desto los Celtiberos tanto Placer, por las Enemistades, que tenian con los Phenixs, que de Tyro Precedieran, que se Determinaron de Embiarle Embaxadores, Ofreciendole a Si Mismos; i a su Tierra. Y Viniendo Alexandro a Babylonia, de las Tierras mas Orientales hicieronle su Embaxada, i Dioles tan Buena Respuesta, i tantos Donos, que Bolvieron los mas Alegres del Mundo.

15 Esto es lo que con verdad se halla de la Embaxada en las Buenas Historias Antiguas Españolas; i todo (de qualquier Calidad que sea) Està Contra el Pseudo-Auberto; que Merecia mas el Desprecio, que Reconvençion tan de Proposito. Pues no pudo Pensarle Locura Mayor; ni Delirio mas Desvariado, que Decir, que le Embiaron

biaron a Pedir Favor, i Asistencia Contra los Carthaginés (ò que pudo Embiarle) quando, ni sus Armas; ni sus Colonias, havian entrado en España: i España Confederada con Carthago Era su Auxiliar en sus Empresas. Que Vnicamente Convence de Falsario al Fabricador, i de Ignorantes a sus Defensores. Esto Comprobaremos agora con Brevedad: Presuponiendo, que Todos los Antiguos, que hablan de la Embaxada de las Naciones, Afirman, que le hablaron despues de su Buelta de la India: i pocos Meses antes de su Muerte; Incluyendo en Ellas la de España; que ò Fuesse de Cadix; de Sagunto; ò Celtiberos, tomando la Parte por el Todo, la Llamaron Absolutamente de España. El Pseudo-Auberto, La Señala en el Año que Supone Ser de la Creacion 3675. i la Muerte de Alexandro el de 3681 Seis despues de la Embaxada. Desuerte, que Conforme su Clausula fue en el Año Sexto de su Reynado; que Constò (con el Imperio de la Asia) de Doçe, i Pocos Meses. Con que en el Año Sexto de Alexandro Supone Quatro Ficciones. La Primera La de la Embaxada; quando Consta de todas las Historias Griegas, Latinas, i Castellanas; que fue Recibida en Babylonia: poco antes de su Muerte. La Segunda, que en el Año Sexto de su Reynado (que era el Tercero de su Entrada en la Asia) fuesse tan Renombrado, i Formidable, i tan Poderoso, que de Miedo le Rindiesen aquel Obsequio las Remotas Naciones del Occidente, i en Particular La Belicosa España, como España, i con Rey Valeroso entonçes, i tanto como lo fue B. Iio. Pero Veamos que Semblante Tenia el Poderio de Alexandro en el Año Sexto: Entonçes Solo era Rey de Macedonia, i Emperador, ò Capitan General de las Republicas de Grecia. Con esta Dignidad Passò a la Asia; Atravesando el Helleponto al Tercero Año de su Coronacion. En el Quinto Conquistò a Tyro; i Con siguiò las Dos Victorias de Dario, la Primera Junto al Granico, i la Segunda Cerca del Iffo; i hasta la Vltima de Arbela, Muerte de Dario, i Señorio de la Asia, que fue en el Octavo, No tubo Aquella Fama; que aquirió Despues, que con la Conquista de la India Reconocieron su Poder, Señoreando desde el Mar Adriatico hasta el Oceano Indico, i el Ganges. Entonçes se Commovieron las Naciones de Europa, i Africa, al Terror, a la Lisonja, i al Obsequio; i Previniéron sus Embaxadas. Con que en el Año que Finge el Pseudo-Auberto, No estava Alexandro, en Aquel Gran Predicamento: ni sus Armas para Dividir las. Pues, Siendo Vencido Dario Segunda Vez en el Iffo, quedó tan Poderoso, que el Nuevo Exercito que Previno Contra Alexandro, Constava (Segun Escribe Arnano) de Diez Vezes

Cien Mil Infantes, i Quatrocientos Mil Cavallos, Doçientos Carros Falcados, i Quinçe Elephantes : con Asistencia de Varios Reyes, i Principes Poderosos; i entre ellos *Agis* Rey de Lacedemonia, Vno de los Mayores Heroes de aquel Siglo, que Murio tambien en la Misma Guerra.

16 Passemos a la *Tercer Falsedad*, que es Decir Embio *Entonces Alexandro Socorro à España*, contra Carthago, Lo qual ( quando Quisiera ) ni le era Possible : ni fuera Accion Politica ni Militar Suya, Partir su Exercito, Diminuido con la Guerra; i Quebrantado con sus mismas Victorias. En la Asia Entrò, con la Infanteria, que Formavan Treçe Mil Macedones : Siete Mil Confederados, Cinco Mil Conduçticios, Cinco Mil Scythas, Odryfas, Illirios, i Tribalos, i Mil Sagitarios. La Cavalleria Constava de Mil Ochoçientos Cavallos de Macedonia, Otros Mil, i Ochoçientos de Thesalia; Seiscientos Griegos; i Noveçientos Corredores de Tracia, i Peonia. Esta es la Lista de Diodoro Siculo : i la de Tito Livio se Alarga a Treinta Mil Infantes, i Quatro Mil Cavallos. Este Gruesso despuës de las Victorias, Conquistas, i Guarniciones se havia Defecho Mucho. Y Consta de Arriano que despuës de la Batalla de Issos ( *Al mismo tiempo, que se Finge en el Auberto, que Socorrio à España Contra Carthago* ) Despachò Alexandro à *Amintas* con Diez Navios à Macedonia, à Alistar los mas Soldados Mancebos que Pudiesse, para Suplir la Mucha Gente que havia Perdido en los Sucessos, aunque Prosperos; i por Quedar entre las Naciones Vencidas, de Cuya Fidelidad no Devia Alleguarse. Entonces le Embio Antipatro el Socorro que Quinto Curcio Refiere, Ponderando quan Relaxado estava su Exercito, con las Torpeças, i Delicias de Asia. Constava de Seis Mil Infantes, i Quinientos Cavallos de Macedonia; Tres Mil i Quinientos Infantes, i Seiscientos Cavallos de Tracia. Quatro Mil Infantes, i Quinientos Cavallos tomidos à Sueldo del Peloponeso; i Quinientos Hijos de los Principes Macedones, para Guarda de su Cuerpo. Lo mismo Consta de Diodoro Siculo. Juzguese agora, Si Alexandro con Enemigo tan Poderoso como Dario (i dentro de su Imperio) con Necesidad tan precisa como la Propuesta de Engrossar su Exercito; havia de Dividirle, i Sangrarle, para Embiarle à España, Atravesando la Asia, i la Europa; i tanta Tierra, i Mar? Conque hablaremos agora de la *Quarta Ficción*, de que Embio en Favor de España Exercito contra Carthago.

17. Porque es Constante, que en aquel Tiempo mismo, *España*, i *Carthago* tenian *Aliança*, i *Amistad*, i que los Carthagineses no havian

Tenido Rompimiento con los Españoles, ni Possían en este Continente vn Palma de Tierra. Antes bien por la Confederacion, i Aliança que tenian, fueron los Españoles Largos Años Los Primeros Auxiliares Suyos, en las Guerras contra Sicilia. El que Inventó la Patraña Pensó tener Espaldas en Florian Docampo, quando à Nombre del Pseudo-Auberto, Compuso aquella Falsissima Clausula: *Hispani Miserunt ad Alexandrum Magnum, Nuncium Suum Maurinum Iudicem, Causa Oppressionis Carthaginensium. Qui cum Eo Dimisit Exercitum Suum, & Superavit Carthaginenses. Post Alexander Regnavit in Hispania pro Tanto Beneficio. Que Cada Letra es vn Ovillo de Disparates: Yo siento Mucho tener Contienda con Varon tan Eminente como Florian Docampo; pero Me es preciso Expressar aqui, como à Sombra Suya se Escrivieron. Porque mui de Valde, sin Iusticia, sin Raçon, i sin Auctoridad Clasica, Dio el Señorío de España, à la Republica de Carthago; Muchos Mas de Dociientos Años. Antes, que Obtudiesse en Ella Algun Señorío; i desde el Imperio de Dario Hystaspis. Alega para esto vna Historia de Iuliano de Thesalonica, Diacono de Toledo; que Ambrosio de Morales, en el Capitulo Septimo del Libro Trece Pondera: *Que Muchos de sus Amigos, Desearon Ver este Libro, i nunca se los Mostró; Antes halló en sus Papeles Señas hartas de no haver havido tal Libro. Yo no Me Alargaré à Negarte; pero Diré que he Copiado de Letra del mismo Florian, vn Quaderno de Excerptas, Eglogas, ó Apuntamientos, con Epigraphe de Ser Sacados de la Cronica del mismo Iuliano; pero de Ninguna Noticia de Aquellas, ni de Varios Reyes de España, que están en su Contenido, hai Memoria en la Cronica de Florian. Antes parece las Recopilò para Entrefacazias de su Contexto, i no Aprovecharse Dellas en su Cronica. Veo que Ocupa desde el Capitulo Veinte i Ocho del Libro Segundo, i todo el Tercero, con Acciones, i Conquistas de Carthago en España, desde el Año Quinientos i Diez i Seis antes de Christo Nuestro Señor, sin que Dellas se haga Mencion en las Historias de Diodoro, Iustino, Herodoto, ni Xenophonte, donde Solo la hai de sus Expediciones en Cerdeña, Mallorca, i Sicilia; Afirmando haver sido en lasda Sicilia, sus Auxiliares, i Aliados los Españoles; i la Vez, i al tiempo que hicieron Guerra à España (que fue Mucho despues del Imperio de Alexandro) Ya lo Acuerdan con Bastante Individualidad, i Extension. De Suerte, que todas Aquellas Entradas, i Hostilidades de que Trata Florian Docampo, por todo aquel Transcurso de Años; Van en Confiança de aquel**



*Juliano*, con Quien mas Parece Cronista de Carthago, que de España: Sin que Otro Algun Escritor haya hecho Mencion de Tales Guerras, ni tal Entrada. Antes Bien *Antonio de Nebrija*, con mas Acierto, puso la Primer Invasion de Carthago en España, Cerca de *Trecientos Años* antes de Christo Nuestro Señor; pues en la Prefacion à la Historia de los Señores Reyes Catolicos, Dice: *Annos Circiter Tercentos, ante Christianam salutem, Gaditani, cum Terra, Marique Florent, atque Illozum Potentia Invidiosa foret, à Finitimis Bello Lacefisti, Suppetias à Carthaginensibus Perierunt. Qui non modo Consanguinibus Supplicibus Opitulati Sunt: Sed Hispanis Bellum Intulere. Quo deinceps cum Validiore Exercitu Barcam, deinde Anulcarem Duces Suos Miserunt. Hic per Annos Novem Magnis Rebus Gestis in Insidijs, ab Hostibus Illectus, Occiditur.* Y esta Epocha Sigue, i Refiere Iuan Vasseo, en el Capitulo Once de su Chronicon. Si Bien Barca, i Amilcar Son Vna misma Persona, como se Verà adelante.

18 La Primera, i mas Antigua Memoria Clasica, que Yo he podido hallar de Carthago ( despues de su Fundacion ) Es en la Olympiada Sesenta i Ocho, *Quinientos i Seis años* antes de Christo, que fue à los Docientos i Quarenta i Seis de Roma, que en el Segundo Consulado de Publio Valerio Publicola, con Marco Horacio Pulvillo, Embiò Embaxadores à Roma, Ofreciendola su Aliança; i fue la Primera, como Acuerda Polybio en su Tercero Libro: casi al mismo tiempo, que *Dario Histaspis*. Los Embiò à Mandar, que en sus Sacrificios Torpes, no Degollassen Victimias Racionales, i le Obedecieron. Despues a Instancia de *Xerxes*, Movieron la Guerra à Sicilia, la qual i las de Cerdeña, Thyrrenos, i Baleares, estàn Escritas (cada Qual en su Ocasion) por Herodoto Xenophonte, Ephoro, i el Escoliador de Pindaro, Diodoro Siculo, Polybio, i Otros. En Estas Empressas se hallaron los Españoles como Auxiliares de los Carthagineses, Segun consta de Diodoro, en el Libro Trece, i Capitulo Quarenta i Quatro, donde dice: *Anibal autem, per Astatem Illam, Hyememque Subsequentem, Magnas ex Hispania Mercenariorum Copias Collegit.* Esto fue en el Consulado de Marco Cornelio, i Lucio Furio. Y en la Sangrienta Rota, que por Mar, i Tierra Dio à los Carthagineses, *Dionysio el Primero*, Tyrano de Sicilia, Solos los Españoles no Bolvieron las Espaldas; antes à Pie Firme! Capitularon con El la Aliança; i Quedaron Incorporados en su Exercito; el Año *Trecientos i Noventa i Nueve*, antes de Christo. Anssi lo Escribe Diodoro en el

Capitulo Setenta i Siete del Libro Catorce , diciendo : *Soli Hispani, Retentis Armis, in Globum Collecti, de Societate Incunda Caduceatorem Mittunt. Cum His ergo Dionysius Fœdus Inijt, Eosque in Conduſſitorum Agmen Cooptat. Si tuviera Dominio Carthago Sobre Ellos ; ni fueron Mercenarios Suyos ; ni Capitularon como Libres, la Aliança Propuesta. Vn Esquadron Suyo, con Otro de Gallos; Embiò el Mismo Dionisio de Socorro à los de Lacedemonia ; i el Valor que Mostraron Españoles, i Gallos en Grecia; i las Alabancas, i Premios conque Bolvieron à Sicilia, Refiere Diodoro en su Libro Quince; i en el Capitulo Setenta, Dice: *Sub hæc dum, Gallorum, & Hispanorum Duo Millia Corinthum appulerunt. Dionysius Hos Tyrannu numerato in prasens, Quinque Mesium Stipendio, Lacedemonijs Auxilio miserat. Græci, Vt Periculum Virtutis Ipsorum facerent ; Hos Simul in Hostem Educebant. Cumque Fortes Se Viros, in Pugnâ exhiberent, Multosque Beatorum Socijque Nomini Prostraverunt. Et postquam Vitilem Græcis Operam Navassent, Eximiam, ob Præstans, cum Manuum, tum Animorum Robur, Laudem adepti : & Digni Quos Lacedemonij, Præmijs Afficerent, habiti, sub Exitum Aſtatis, in Siciliam Dimittuntur.**

19 Esto Sucediò el Año Treientos i sesenta i Siete , antes de Christo Nuestro Señor ; siendo Dictador en Roma Lucio Furio Camillo, que Concurriò con el Treinta i Seis del Imperio de Artaxerxes Memnon. Escrivelo anſi Xenophonte en el Libro Septimo ; i esto Devia Representar Florian Docampo; i no haçer à Los Españoles Vassallos de Carthago ; pues nunca en lo Vniversal lo fueron. Siendo tambien Evidente, que Años adelante, en el Nono de Philipo Rey de Macedonia , que fue el Decimo de Artaxerxes Ocho, i Contulado Quarto de Caio Sulpicio Petico, i el Segundo de Marco Valerio Publicola. Treientos i Cinquenta años antes de Nuestra Redempcion Buscò Auxiliares à los Españoles Carthago, para su Defensa en Sicilia, como tambien à los Gallos , i à los Ligures. Testigo es desto Diodoro en el Capitulo Setenta i Quatro del Libro Diez i Seis, donde dice : *Præter Hæc Curarunt, Vt Magnam Aris Copiam in promptu haberent ; & Conduſſitijs Hispanorum, Gallorum, & Ligurum, Copijs se Instruxerunt.* Sin estas Darà Otras Memorias de lo Proprio Polybio, conque Consta, que hasta el año Treientos i Treinta i Quatro Antes de Christo, en que Començò à Reynar Alexandro, Los Carthagineses Eran Confederados , no Enemigos de los Españoles ; Ni Estos tuvieron Motivo, ni Necesidad de Pedirle Socorro contra Ellos ; ni Embiò su Exer-

cito; aunque Lostenia Amenacados con Guerra Formal. Y aun despues de Muerto Alexandro, Tenian Resolucion sus Sucesores de haçerlos como lo Refiere Diodoro, en el Capitulo Quarto de su Libro Decimo Octavo, donde Escribe lo que Acordaron sus Capitanes. *Capita (dixit) Commentariorum Præcipua, & Memoratu Digna Hæcerant, Vt Mille Naves Longæ, Triremibus Grandiores, in Phœnicia, Syria, Cilicia, & Cypro, ad Expeditionem in Carthaginenses, & Cæteros, Qui Littorales, Africa, & Hispaniæ, Vicini ad Siciliam vsque Regiones, Incolebant, Compaginarentur. Vt Iter per Africæ Maritimam, ad Herculis Columnas, Expeditum Redderetur.* Y de la Amenca hecha a la Republica de Carthago, Darà Clara Evidencia Quinto Curcio en el Libro Quarto, Capitulo Quarto; diciendo; que en la Conquista de Tyro: *Carthaginensium Legatis Perpercit: Addita Denuntiatione Belli, quod Prasentium Rerum Necessitas, Moraretur.* Reparese en con Quanta Claridad Desmiente Quinto Curcio al Pseudo-Auberto; i Desengaña a Fray Gregorio de Argaiç, de que Alexandro nunca Embio Armas Contra Carthago. Lo que Contra ella, i el Occidente Meditava Alexandro, Recopila Quinto Curcio, en el Primer Capitulo del Libro Decimo: Allí dize: *Ipse Animo Infinita Complexus; statuerat, Omni ad Orientalem Maritimam Regione Perdomita, ex Syria Petere Africam, Carthagini Infensus: Inde Numidia Solitudinibus Penagratris, Cursum Gadis Dirigere. Ibi namque Columnam Herculis, esse Fama Vulgaverat. Hispanias deinde, Quas Iberiam Græci, à Flumine Ibero Vocabant; Adire: & Prætervehi Alpes, Italiæque Oram, Vnde in Epirum Brevis Cursus est.* Lo mismo Plutarcho, en el Capitulo Ciento i Diez i Siete; Arriano al Principio del Libro Septimo; Lucano en el Decimo de su Pharsalia; i aun George Cedreno añade Algo de Invasion Contra la Bretaña, i las Orcadas: Lo qual Impugna Cuillermo Camdeno no ser Possible. En lo Demas Todos Afirman que lo Pensava: Ninguno que lo Executò, Atravesandose entre los Designios, i las Operaciones, su Muerte. Conque se Manifiesta quan Grande Locura Fue, Intentar el Pseudo-Auberto, haçer Creible, Que los Carthagineses en su Tiempo, hacian Guerra a los Españoles: Que los Españoles se Valiesen de Alexandro: Que Alexandro Embiasse Exerçito, i los Venciesse; i Que por este Beneficio Rey nase en España por Medio de sus Vireyes.

20 Y para Acabar de Instruir su Ostracismo, i Desterrar esta Fabula de las Historias de España; Señalaremos Aquí el Tiempo Ver

Verdadero Fijo, de la Entrada de los Carthagineses en Ella. *Quo-  
 eito b. en Claro está en el Libro Quarenta i Quatro de Iustino,  
 donde lo Expresa con estas Palabras: Post Regna, deinde Hispania  
 Primi Carthaginenses Imperium Provincia Occupa Vere.* Aquí  
 dice, que despues de los Reyes, tuvieron Dominio en España los  
 Carthagineses. Luego hasta que Ellos Entraron huvo Reyes So-  
 beranos, i Monarchas? Mas quales Reyes Fueron los de España?  
 Si los Buscamos en Florian Docampo, Solo hallaremos los Falsos  
 del Beroso; i Manethon de Viterbo; i Estos Fenecen en su Cronica,  
*Mil i Setenta i Nueve Años* antes de Christo Nuestro Señor; i des-  
 pues no haze Memoria de Ninguno; Siendo así, q̄ en las Excerptas  
 de *Iuliano Diacono*, Cuya Cronica Traslada: hai los Muchos que Yo  
 Referiré en Mi Aparato. Y siendo ansí que *Arganthonio* et de-  
 gundo fue de los Mayores Reyes de su Tiempo; i que se Opufo à  
 la Potencia de *Cyro el Grande*, i Socorrio contra Sus Armas à Los  
 de Phocca, que Vinieran Peregrinos à España: No Quiere Florian  
 que Fuesse mas que vn *Capitan de los Tartesios* (Constando, que por  
 Tartesio se entendia Toda la Andalucia, i hasta el Tajo; i aun  
 todo el Continente de España) Apocando en quanto Puede à los  
 Españoles, en todo Genero de Acciones; de Cuya Historia lo han  
 tomado Otras, i Otras. Demas desto, Constando de Herodoto,  
 que los de Phocca, no quedaron en España entonces, sino que  
 Bolvieron à Grecia; i despues Poblaron à Marsella, de donde Vi-  
 nieron à la Poblacion de Amurias; los haze Pobladores de Grande  
 Territorio en Andalucia, Guiado acaso por Vna Palabra de *Apia-  
 no*, i por su *Iuliano*, que se Engañaron. Los Sucessores de *Arganthonio*  
 hasta *Belio*, ya los Produce Yo con Auctoridad del Verdadero  
 Dextro, i el Verdadero Maximo, Publicando el Libro Primero de  
 las Antigüedades de España de Don Lorenzo de Padilla, de donde  
 Los Robò *Fray Gregorio de Argaiç*, i puso en su Corona Real de Es-  
 paña, sin Reparar en que Si el *Pseudo-Auberto* fuera Verdadero,  
 no podia Olvidarlos, ni Los que le Sucedieron. Porque havien do  
 Reynado *Belio* Setenta Años, Muriò el *Docientos i Ochenta i Seis*  
 antes de Christo; i le Sucedió *Tros* su Hijo, que Reynò *Veinte*; i  
 despues *Cyrreho* su Hijo, que Reynò *Quince*; en Cuyo tiempo Co-  
 mençaron las Guerras con los Carthagineses. La Forma, i los Prin-  
 cipios i Progreso desta Guerra. Escribe Iustino, diciendo: *Post  
 Regna deinde Hispania, Primi Carthaginenses Provincia Imperium,  
 Occupa Vere. Nam cum Guditani a Tyro, Unde, & Carthaginensi-  
 bus Origo est, Sacra Herculi, per Quietem Iust, in Hispania Trans-*  
tulissent,

tulissent, Urbemque ibi Condidissent: Invidentibus Incrementis No-  
 va Urbis Finitimis Hispania Populis, ac propterea Gaditanos Bello,  
 Lacesantibus, Auxilium Carthaginenses Misere. Ibi que felici Ex-  
 peditione, & Gaditanos ab Iniuria Vindicaverunt, & Maiorem Par-  
 tem Provincia Imperio suo adiecerunt. Posteaque Hortantibus Prima  
 Expeditionis Auspicijs, Amilcarem Imperatorem, cum Magna Ma-  
 nu ad Occupandam Provinciam, Misere. Qui Magnis Rebus Gestis,  
 dum Fortunam inconsultius Sequitur, in Insidias Deducus, Occidi-  
 tur. In Huius Locum Gener Ipsi<sup>us</sup> Asdrubal Mititur. Qui, & Ipse  
 a Servo Hispani Cuiusdam, Vlciscente Domini Iniustam Necem,  
 Interfectus est.

21 Esta es la Primera, i Unica Guerra, que Los Carthagineses  
 Movieron a los Españoles; poco antes de la Entrada de Amilcar,  
 que murió el Año Docientos i Veinte i Cinco antes de Christo, i  
 Nueve antes de la Segunda Guerra Punica, Usurpando tambien  
 a Cadiz, i Quanto los Phenicios Posseian en las Marinas de Anda-  
 lucia. Murió Amilcar en la Batalla que le Dio Orison Ultimo Rey,  
 Monarca de España, como se Verá. Cyrrheo su Padre con la Pri-  
 mer Entrada de los Carthagineses; Mudó su Corte de la Betica a  
 la Celtiberia; que ansí consta de la Excerpta de Juliano Diacono;  
 a quien tanto Alega Florian Docampo, que dice: *Cyrrheus Rex,  
 Regnum Seditiosum habuit, a Punicis, Carthaginensibus, Aliisque  
 Exteris Nationibus Variè Agitatum. Sedem Beticam ad Celtiberiam  
 Transtulit Hispania a Magistratibus Septem Conventuum Oppressi, se-  
 veritatem Legum, ac Iudicium Petulantiam non Sustinentes; ad Ar-  
 ma Veniunt. Sic Creverunt Hostes: & Hispania Culmen Declinare  
 Capit. Descendia Cyrrheo, de un famoso Rey Antijguo de Espa-  
 ña, llamado Milicho. Su Madre, despues de Muerto a Manos de  
 un Osso el Rey Idros su Padre, fue Sacerdotisa de Apolo, en el  
 Templo que tenia en Costulon. Todo lo Comprehendió Silio Ita-  
 lico en el Libro Tercero, hablando de Imilce, Hija de Orison; i  
 Cuyo Segundo Marido fue Anibal el Grande. Ansi dice:*

-----At Contra Cirrhei Sanguis Im Ice,  
 Castalij, Cui Materno de Nomine dicta:  
 Castulo Phæbei Servat Cognomina Vatis.  
 Atque ex Sacra Repetebat Stirpe Parentes:  
 Tempore quo Bacchus Populos Domitabat Iberos.  
 Concutiens Thyrso, atque Armata Mœnade Calpen  
 Lascivo Genitus Satyro, Nymphaque Myrice,  
 Milicus, Indigenis Latè Regnarat in Oris,

Cornigeram Attollens Genitoris Imagine Frontem.

Hinc Patriam, Clarumque Genus Referebat Imilce.

A este Rey *Milicho* tambien le quita la Corona Florian Do- campo, i el Doctissimo Iuan de Mariana Llama Injustamente a *Cirrho*, Phocense: Nacion que jamás Poblò en Andaluçia, sino en Cataluña. Pero Bolviendo a *Amilcar*, Nos Dirà Diodoro Siculo, Lo Mas en que està Iustino Corto. Escribe en el Libro Veinte i Cinco su Entrada en España, i como se le Opusieron Dos Principes Españoles, *Istolacio*, i su *Hermano* ( que Olvida Florian, con que no es mucho, no los Supiesse el *Pseudo-Auberto* ) a los quales Venció, i Matò; con Otros Capitanes: i que Oponiendosele Otro Principe Llamado *Indortes*, Con Vn Exercito de Cinquenta Mil Hombres, se Puso en Huida: i haviendole hecho Prisionero. le Diò Atrocissima, i Afrentosa Muerte: Sus Palabras son estas: *Amilcar Verò Carthaginensium Præturam Gerens Breui ad Incrementa Patriam Perduxit; adeo Ut ad Columnas Herculis, Gadæque (Notese) Profectus Sit. Colonia Hac Phœnicum est, in Extremis Orbis Finibus; ad Ipsum Oceanum Iacens, ac Portum habet. Cumque Iberos, & Tartesios cum Istolacio Duce Celtarum, ac Fratre Eius, Domuisset, Omnes Cecidit, & inter Hos Duos Illos Fratres, cum Alijs Ducibus Nobilissimis: & Tria Millia Quos Vivos Cæperat, Ordinibus Suorum Accenturiabit. Indortes autem Quinquaginta Millibus denuò Contractis, ante Pugnam in Fugam Conuersus, in Edictum Quendam Locum se Recepit, Vbi Circumfessis ab Amilcare, Noctu iterum fugit; & Maxima Copiarum Pars Ceditur. Ipse de hinc Indortes Vivus in Hostium Manus Devenit. Quem Luminibus Amilcar, Orbat; & Corpus Ludibrio Tractatum, in Crucem Agit; Alios Verò Captivos Supra Decem Millia, Dimittit: Multasque Vrbes, Persuassione Sibi adiungit, Multos Enim Debellat. Anssi en el Capitulo Segundo. Donde*

22. Con Bastante Claridad Declara Diodoro Siculo haver Sido Esta la Primera Entrada con Hostilidades de Carthago en España; i antes deste tiempo no se hallará Otra en las Historias Clasicas, Sino la que poco antes Refiere Iustino en Favor de los Phœnicios; i Si la huviera, no entrará tan Nuevo en ella Diodoro, que tantas Veces habló de los Españoles Auxiliares de Carthago: i no Mucho antes lo havian Sido en la Vltima Guerra de Sicilia, el Año Docientos i Treinta i Ocho antes de Christo; pues en el Capitulo Primero del Proprio Libro Veinte i Cinco, dice: *Commilito enim Carthaginis Adscripti Erant, Hispani Galli, Bæares,*

Z

*Afric*

28  
*Afri, Pœni, Ligures, & Serui, altero Parente, Græci.* En el Griego se Lllaman *Mixellenes*, que quiere decir *Ibridae Græci*. Todas estas Naciones se Amotinaron Contra *Gescon* su Cabdillo, por el Sneldo, i las demàs Cauſas, que Refiere *Polybio*: i ſin querer Obedecer a *Hannon*, ni a Otros Capitanes, ſe Bolvieron a Africa; i desde *Tunez* Sitiaron a *Carthago*. De aqui ſe Originò la Guerra *Xenica, ò Lybica*; i luego la de *Cadiz*, i la de *Eſpaña*; Todas Vencidas por *Amilcar*: Cuya Entrada en *Eſpaña*, fue vn Preparativo de la Guerra, que Meditava Contra *Roma*; como Conſta de *Polybio* en el Libro Tercero; *Cornelio Nepote* en la Vida de *Amilcar*; i *Tito Livio* en el Libro Veinte i Vno. Su Entrada fue en el Conſulado de *L. Cornelio Lentulo*; i *Q. Fulvio Flacco*, que Concurriò con el Año. *Docientos i Treinta i Cinco* antes de *Chriſto*: donde por *Eſpacio* de Nueve, Obrò lo que *Eſcriben* las *Historias*. Y antes deſte Tiempo en Ninguna Antigua, Griega, ò Latina. Se hallarà Lo que *Florian Docampo* *Quenta*, en tanto Numero de Pliegos de *Hostilidades*, i *Dominio* de *Carthago* en *Eſpaña*. Ni *Paulo Oroſio*, que era El que havia de Referirlo; haçe Memoria *Dellas*: Contando mi por Menor en Muchos Capítulos del Libro Quarto, Su Origen, *Progreſſos*, i *Guerras*: i Ninguna en *Eſpaña*: ſiendo la *Primer Mencion* en el Capitulo Onçe la Muerte de *Amilcar*, diciendo: *Anno ab Vrbe Condita D. C. XLI III. (DXXVI. ha de decir) Amilcar Dux Carthaginensium ab Hispanis in Bello; cum Aliud Bellum ad verſus Romanos Clam Pararet, Occiſus eſt.* Y antes deſte Tiempo, *Buelvo* a Repetir, no ſe hallarà *Mencion* de *Quanto* ſe *Contiene* en la *Cronica* de *Florian*; ni en la *Original*, ò *Impreſas* del *Arçobispo* *Don Rodrigo*; ni el *Cardenal* *Don Iuan Moles* de *Margarit*, *Obiſpo* de *Girona*, ni *Don Alonſo* de *Carthagenas*, *Obiſpo* de *Burgos*; ni *Don Rodrigo Sanchez* de *Arebalo*, *Obiſpo* de *Palencia*; que antes Refiere en el Capitulo Septimo de la *Primera Parte* de ſu *Historia* de *Eſpaña*, como ſe Governò: *Uſque ad Tempora Romanorum, præter illa Tempora, quibus Aſdrubal, & Annibal, Pœnorum Duces in Aliqua Hispania Parte, Dominati Sunt.* Lo *Proprio* *Antonio de Nebrixa* en la *Prefaccion* de ſu *Historia*: *Annos Circiter Tercenros ante Chriſtianam Salutem, Gadiſani, Cum Terra, Marique Florenti, atque Illorum Potentia Invidioſa Foret, a Finitimis Bello Lacerſſiti ſuppeticas a Carthaginensibus Petierunt; Qui non modo Conſanguineis Supplicibus Opitulati Sunt, Sed, & Hispanis Bellum Intulere. Quo deinceps, cum Validiori Exercitu, Barcam, deinde Amilcarem Duces Sûos Miſerunt.*

23. Las Operaciones de Barca en España Son las Mismas, que las de *Amilcar*, por ser Vna Misma Persona. De las de su Entrada; hemos Referido las Primeras, Contra los *Principes Iſolacio*, i su *Hermano*, i *Contra Indortes*: Las demás Proſigue Diodoro, diciendo: que puſo en ſu Dominio Muchas Ciudades: i Fundò Vna llamada *Acra-Leuca*, que quiere Decir *Castillo Blanco*. Proſigue anſi Diodoro: *Amilcar in Hispania Multis Subactis, Oppidum condidit Maximum, quod a Situloci Appellavit Acram-Leucam, hoc est Arcem Candidam*. Con que todo lo que Florian Docampo Eſcrive de la Fundacion de *Carthago la Vieja*, i Otras Poblaciones, no Conſtan de las Buenas Historias: ni menos la de *Barcelona*: que es largos Años mas Antigua: ni la Boda de ſu Hija con *Asdrubal* en España; porque eſtava Ausente en la Guerra Contra Numidia, como Diodoro Eſcrive: i todo es a Quenta del *Iuliano Diacono* nunca viſto. Lo que Parece es, que Paſſando la Guerra a la Celtiberia, puſo Sitio a la Ciudad de *Helice* (que oi es la *Illuſtre Villa de Hijar*, de quien toman el Apellido, i Renombre ſus *Excellentiſimos Duques*). Embiando Entonces a Hybernar la Mayor Parte de ſu Exercito a la de *Acra-Leuca*, que acabava de Fundar: Guas Señas Concurrèn en Nueſtroſ tiempos; con la Villa de *Alba-Late* (que ſuena *Leche Blanca*) a las Riberas del Rio *Martin*, que va a Defaguar en el Ebro, Cerca de Eſcatron. Era Rey de España *Orifon*, Olvidado por Florian; que ſe Determinò Socorrer a *Helice*; i no Pudiendo con la Fuerça; Recurriò a la Eſtratagemã, Viniendo al Exercito de *Amilcar* Como ſu Amigo, i Confederado. Y quando Hallò la Ocaſion, Diò ſobre ſus Eſquadrones, Derrotò ſu Exercito; i puſo en Fuga a *Amilcar*: que Poniendo en Salvo a *Anibal*, i *Asdrubal* ſus Hijos; tomò la Carrera hacia el Ebro; i ſigniendo *Orifon*; Pretendiò el Eſcape por el Rio donde Arrojado a las Ondas por ſu Cavallo: Murio Anegado. La Historia Refiere Diodoro en eſta Forma: *Tum Helicem Vrberem Amilcar Obſeſſam, dum Oppugnaret, Maiore Exercitus Parte, & Elephantis, ad Hybernandum in Vrbe a se Conditã Arcem Candidã Ammandatis, Cum Reliquis diu Permañſit. Cum autem Oriffo Rex Obſidione Preſſis Ferrer Suppetias (Doloſo tamen Prãtextu, ac ſi Amilcari Subueniens Illos Inuaderet) in Fugam Amilcarem Vertit. Quã acceptã, Filijs, & Amicis, Salutem Procurãvit. Ipſe autem per Aliã Viam Deſeſxit. Dumque Rex Eum Perſequitur in Flumen Ingreſſus Magnum, Cum Equo, ab Hoc Excuso, Sub Vndis Perijt. Anibal autem, & Asdrubal Eius Filij in Arcem Candidã Salvi Per-*



Venero. *Amilcar* autem, Licet Multis, ante Nostram Aetatem Annis, Obierit, ab Historia Laudem suam, tanquam Epitaphion Reportet.

24. Escriuieron tambien este Sucesso como le hemos Referido, Dion Casio, i Dionisio Halicarnaseo ( Cuyos Libros se Perdiéron ) i por Ellos, i por Diodoro Siculo *Iuan Tzetzes*; en el Capitulo Veinte i siete de su Primer Chiliada en esta Forma:

Annibal, vt Diodorus Scribit, & Dion Simul,

Cum His Dionysius ( Qui ex Halicarnaso,

Erat Dux Siculorum ) Filius autem Amilcaris:

Qui quidem Amilcar totam Caput Iberiam:

Dolis autem Circunventus, Occiditur Iberorum.

Omnem Verò Ipsius Exercitum Fugere cum Iussisset: Tunc,

Et Amplectentes Filios, & Commori Desiderantes,

Loris cum Impulisset Fugere cum Alijs,

Annibalem Quindecim Annorum Existentem;

Afdrubalem autem Dnodecim; Crista sive Galea;

Capiti suo Imposta; ab Iberis Cognitus est:

Omnibus verò Iberis, in Ipsum Erant Impetum Facientibus:

Qui fugiebant Servati Sunt, Consequentes Immunitatem.

Vt autem Servatum Exercitum Vidit, Conversus Retro,

Deinceps Studet, ne ab Iberis Caperetur:

Ingruentibus autem Valdè Circumquaque Iberis;

Equum Ferociorem Impellens Suum;

Fluvij Iberi Fluxus Incidit:

Feritur autem a Quodam cum Ruet, Iaculo,

Verum Suffocatus, neque Mortus ab Iberis Inventus est.

Id quod Desiderabat, Ipse Trahitur Fluxibus.

Y por los Testimonios de Diodoro, i Tzetzes, se Reconocerá con quan Siniestras Noticias; Tomadas de Aquel. *Su Juliano*, Escriuio tan a la Larga este Sucesso Florian Docampo, en el Capitulo Catorçe del Libro Quarto. Alli puede Verse en quanto a la Batalla, Sin haçer Memoria del Rey Orisson; ni de Otro Cabdillo de los Españoles. Mas en Quanto a la Muerte de *Amilcar*, bien al Contrario la Refiere: *La Pelea* ( diçe ) *Se Renovò hasta tanto que Amilcar fue Rodeado de los Españoles, i poco despues Derrotado del Càvallo: tan Herido, i Abierto por todas las Partes de su Cuerpo, que toda la Gente, ni Mas que Viniera, no lo Pudiera Defender. Ni Bastò Nadie para que no fuese Muerto, Cayendo en Medio de sus Enemigos con aquella Ferocidad, i Denuedo, que a tan Esmorada Persona Convenia. Desta Manera tubo Fin aquel Gran Capitan Africano*

81

*Manos de los Españoles, Cerca del Lugar de Castro-Alto, haciendo Quanto se puede Penjar en un Hombre mui Valeroso; Dexando tan alta Reputacion, entre Quantas Naciones Del Tu vieron Noticia, que Comunmente le Llamavan el Segundo Dios Marte. Este Epiteto, que Dice Davan a Amilcar, no Consta en Alguno de los Antiguos: i en Tito-Livio, es Errata: quando en la Década Tercera, i su Libro Quarto dice: *Primo ad Castrum Altum (Locus est Insignis Cæde Magni Amilcaris) Castra Romani habuere*: i se ha de Emendar *Castrum Album*: Siendo facil el Error de vna Letra.*

25 Pero no son Tolerables Los que Contra esta Verdadera, i Clasica Historia, Comete la *Instruccion Historica*. Pondrè aqui su Clausula, i por Ella ha de Constar Expressamente que *Fray Gregorio de Argaiç* fue Ayudado de Otros a Ella; porque es Contra Lo Mismo que tiene Escrito en Varias Partes, i para que no se Crea, que lo he afirmado Ansi, Sin mui Seguros Fundamentos. Està en el Folio Doçientos i Ochenta en esta Forma:

*Clausula de la Instruccion.*

Y Dixe que Hablò Bien *Florian Docampo* en Passar en Silencio el Reynado de *Orisson*, i Batalla, i Victoria, que Alcançò de *Amilcar*, General de las Armas de Carthago, aunque se lo Nota el Autor del Aparato, Llamandole sin Fundamento *Orison el Grande*; Como si huviera tenido España Dos deste Nombre, i *Monarca de España*; No teniendo Dominio mas de Vna Pequeña Parte de Aragon. Lo Vno, porque *Diodoro Siculo Nole Nombra Rey*. Lo Otro, porque *Polybio*, que habla de *Amilcar* Solo, dice *Que Murio Peleando con Valentissimo Enemigo en Batalla Campal. Que todo este Silencio de su Corona en Quantos Auçtores hablan de la Muerte de Amilcar Arguye, Que fue Orison algun Regulo Poderoso de los Celtiberos*: i Callò este Titulo *Ocampo*, Cuerdamente, como lo haçe en Otros por el mismo Respeto; i no a *Sabiendas*, como lo Malicia, el Auçtor del Aparato; i Callò los Nombres de *Cirreo*, i de *Idros*, Padre, i Abuelo, que haçe de *Orison*, i el de *Tago*, a quien Matò *Afrubal*; porque eran (quando Mucho) *Reyes de Pequeños Partidos*. Y aun si le Admitimos essa Genealogia, le haçeremos Demasiada Cortesia. Porque aun la Accion de Ofrecerse a *Amilcar*, por Auxiliar Suyo, el Admitirle en su Exercito el Africano, el Concederle Dar el Asalto con los Suyos a la Ciudad de *Helice* (i mas si Era del Reyno de *Orison*) Son Argumentos de que no era Rey, Sino Algun Señor de los Celtiberos. Y Pregunta Yo (Señor Aparato) asì Nos quiere *Perfuadir* que *Orison* Era Def-

Desconocido de Amilcar: Si era *Grande Monarca de España* auu. que de Oidas: Asi havia de hazer Aquella Temeridad el *Gran Monarca*: Y asi le havia de Recibir el Africano, que Pretendia que España estuyesse Sujeta à la Señoria de Cartago: i no solo no le Quiso la Vida, ò le Prendió; sino que le Admitió al Sueldo: i que Diessè Assalto a los de Helice: Vna Temeridad no tan Grande hizo *Alexandro Magno*, Que Cuenta *Quinto Curcio*, que fue Fingirse Embaxador de Si Mismo, i estuvo a Pique de Perder la Vida, ò la Libertad; porque le Vinieron a Conocer Algunos Perlas, i le Valió el ser Hijo de la Ventura, i Matar al que le Detenia. Lea el Suceso en el Autor Alegado, i *Dexese de hazer Monarcas a los Capitanes, ò Regulos* Particulares, que es haçer Fantasmas de Varro, como se Podian Formar en Alcorcon.

26 Hasta aqui la Instruccion: que haçe Evidencia, que fue *Hija de Muchas Plumas*; i La que Formò la Clausula Propuesta Encaminò la Suya Contra el Mismo *Fray Gregorio de Argaiç*, que le Llamò Auxiliar; Como *Orison* la Espada Contra Amilcar. Y *Argaiç* Olvidando se de su mismo Sentir, lo Dexò Correr como và aqui Puesto. Acordaremosle Agora que Mire de Quien se Fia: porque en *Su Corona Real* de España haçe Capitulo Particular del *Rey Orison*: que es el Sesenta i Tres: i alli Pondera *Quanta Gloria de España* Fue la de haver Muerto a Amilcar. Diranlo sus Palabras que son en este Tenor:

*Clausula de la Corona Real.*

Hasta el Presente Discurso de los Años, he Seguido el Orden de los Reyes, i Principes Soberanos, que han Governado a España; por el mismo que los ha Puesto Auberto. Por el Presente nallo en los Fragmentos de Diodoro Siculo, que ha Traducido, Laurencio Rhodomano, Autor Condenado, de Griego en Latin a *Un Rey de España* Llamado *Orison*; Cuyos Encuentros, i Victorias, que tuvo contra el Cartagines Amilcar, Escribe con Bastante Distincion, i Circunstancias, *Para tenerle por Verdadero*. De la Entrada de Amilcar en este Reyno despues de Muchos Renuevos que tuvo en Sicilia, con los Romanos, Todas las Plumas de España lo han Escrito. Pero Llegando a esta Batalla, a *Este Rey*, a las Acciones deste Capitan en España, Antecedentes a Su Muerte, Nadie con las Particularidades que Diodoro. Ecriuen Tito-Livio, Juan Tzetzes, Florian Docampo, Eibevan de Garibay, i el Padre Mariana, La Batalla: i Muerte de Amilcar; pero que fue Contra los Españoles Naturales, i por ellos Muerto.

Siguen

Siguen a Tito Livio; Callando que *Rey Algano* los Rigiese: i que fue Dada Juntó a la Ciudad de *Castro Alto*: Con que Cierra en esta Relacion la Plana. Para que se Vea, pues, el Sucesso, que no Llego a Noticia de Livio, i *Quanta Gloria de España* se le Escondió a la Diligencia Suya, Pondré el Texto de Diodoro, Traducido de su *Quinta Egloga*, i de Iuan Tzetzes. *Pone Luego Argaiç El Texto de Diodoro Siculo, para Lo qual Estubo Mi Codice en su Poder, Que a Iuan Tzetzes no le ha Visto en su Vida. Lo mismo se hallará, en el Folio Quatrocientos i Veinte i Vno de los Comentarios al Pseudo-Auberto, donde Argaiç Escriue, Lo mismo en esta Clausula,*

*Clausula.*

Esta es la Noticia, que Nos Dá Diodoro de la Muerte de Amilcar: Iuan Tzetzes Particulariza que el Rio donde se Metió era *El Ebro*; i que Yendo por el Agua le Tiró vn Soldado Español vna Saeta, con que Perdió la Vida entre Dos Muertes. Proligüe despues como Vengò Afrubal la Muerte de el Suegro, dándole Diferentes Batallas a *Orison*; hasta que Vino a Quebrantarle de modo, que no Levantò mas Cabeça: *I siempre le Llaman Rey*, Concluyendo, con que Muriendo, i *Casandose Afrubal con Hija de Orison Rey de España*, Vino a Ser Aclamado el Africano por Emperador de Toda Ella. *Hasta aqui Argaiç.*

27 Estas son Dos Deposiciones Contestes Suyas, que Confiesan haver Sido *Orison Rey de España*: Conque Me Dá Motivo a Bolver por El, i Defendérle de su *Auxiliar, Esfario, Ignorante, i Amigo Infiel*; que Llamado, i Regalado ( como los Demàs para que le Afiteien en este Laberinto, en que se Entrò tan Voluntario) Le ha sido atn Perfidio Teseo; que le ha dexado mas Embaraçado, i mas Ridiculo: i como Está en las Materias de la Historia tan Fuera de su Elemento, Gosió este Centon con Los Otros Muchos, juzgando era Contra Mi, Siendo contra el Proprio *Fray Gregorio de Argaiç*, i lo que tiene Impresso Primera, i segunda Vez; i esto con tantos Errores como aqui Advirtiremos. Dice en Primer Lugar, que *Florian Docampo* Obro Bien en Callar el Nombre de *Orison*, i Victoria de *Amilcar*: con que Dá a Entender que Haver Vencido, i Muerto al Mayor Capitan de su Siglo, i tenido por *Segundo Marte*, era Digno del Silencio en la Historia. Esto Sino es Vn Dementado Incurable no lo Dixera. Culpa el llamarle *Orison el Grande*; como si huviera Dos deste Nombre: Tampoco huvo mas que vn *Alexandro*, i le Dán este Atributo. Afirma, que

Diodoro Siculo, *No le Llama Rey; Pero Miente a todo Mentir; por-  
 que Dice: Cum autem Oriso Rex; Obsidione Pressis Ferret Suppetias.*  
 Culpame porque le Llamo *Monarca de España*, No teniendo Do-  
 minio, sino en Vna Pequeña Parte de Aragon. Esto como lo Sabe,  
 o a Quien lo ha Oido? España Era Vn Gran Cuerpo; como Oí lo  
 Es; i aunque Amilcar, i los Carthaginefes havian Ocupado Vna  
 Parte; Le quedavan Muchas Provincias a la Corona de *Orison*: i  
 para Llamarle *Monarca*, Bastava lo q̄ le quedava de Señorío Actual:  
 i el Derecho al Legal, de lo que le tenían Vsurpado. *El Rey Nuestro  
 Señor* se Intitula, i Es *Rey de Ierusalem, i de Cercega, Duque de Bor-  
 goña, Duque de Athenas, i de Neopatria*, i no posee Esto. Etados: Pe-  
 ro los Incluye en sus Reales Ditados. Dirá Algún Falsario, que no  
 se los Intitulemos? Flotian Docampo No Dá la Ley a la Historia,  
 aunque fue Hombre tan Benemerito. Que Importa, que Calle los  
 Reyes, ò no Quiera que en España los huviesse; Si los Escritores  
 de Mayor Antigüedad, i Auctoridad los Nombran, i hablan De-  
 llos, i le tienen los Modernos por Apassionado en Esto? Havra  
 Alguno desde Herodoto a Valerio Maximo, que Dá la Ley del Rey-  
 nado de *Arganthonio*; a Quien Florian Llama Solo *Governador  
 de los Tartessos*? No. Oiga despues de Todos a Valerio Maximo  
 en el Capitulo Treçe del Libro Octavo, donde habla de las Se-  
 ñectudes Memorables. *Arganthonius autem Gaditanus* ( dice co-  
 auctoridad de Asinio Pollion ) *Tandiu Regnavit, quandiu Eriam  
 ad Satietatem, Vixisse abunde foret. Octoginta enim Annis Patriam  
 suam Rexit, cum ad Imperium Quadraginta Annos Natus Acces-  
 sisset: Cuius Rei Certi Sunt Auctores. Asinius etiam Pollio non mi-  
 nima Pars Romani Styli, in Tertio Historiarum suarum Libro, Cen-  
 tum illum, & Viginii Annos Expleisse commemorat: & Ipse Ner-  
 vo se Vidacitatis haud parvum Exemplum. Huius Regis Consuma-  
 tionem Annorum Minus Admirabilem Faciunt Aethiopes.* Aquí  
 le llaman Rey; i Tambien Imperio, i Reyno al Suyo. Que Importa  
 que Florian, no lo quiera? i Quite las Coronas a *Milico*, a  
*Cyres*, i a *Tago*, Pues le Está Redarguiendo *Silio Italico*? De los  
 Dos, ya lo hemos visto, poniendo Su Clausula arriba en el Nume-  
 ro Veinte i Vno. Que *Tago* fue Rey; Consta del mismo *Silio Ita-  
 lico* en el Libro Primero, donde Escribe la Muerte que le Dió  
*Asarubal*. Dice ansí:

Ore Excellentem, & Spectatum Fortibus Ausis;  
 Antiqua de Stirpe Tagum, Superumque, Hominumque  
 Inimemor; Erecto Suffixum Robore Mastis

Ostend

Ostentabat Ovans, Populis Sine Funere Regem;  
 Auriferi, Tagus adscito Cognomine, Fontis,  
 Perque Antra, & Ripas Nimphis Ululatus Iberis.

Aquí Claramente Llama Rey a *Tago*; i en quanto à *Idros*, i la Genealogia, que por Cortesia Me Admite, me Remito Yo Al *Italiano*, i con mas Seguridad a San Geronimo, que haze Memoria del Monte *Idros*, que Conservò su Nombre.

28 Passa adelante Este Simon; i se Reduce a que *Orison* fuesse Algun *Regulo Poderoso de los Celtiberios*: a Vista de Tantas Evidencias de que Era *Rey de España*: ansí Las Propuestas como Las que se Veran despues, i la Declaracion del Mismo *Argax*. Y aunque fuera Esto ansí, Era para Olvidado, haviendo Redimido, a España de tan Cruel, i Barbaro Enemigo? No està Llena la Historia Romana de *Regulos de España*? En las Españolas no están Celebrados los Señores de Vizcaya, Lara, Molina, i Albarracin, i La Bureva? Que Importa fuesen Señores de Pequeños Estados, para tener Lugar, i Nombre en la Historia? Entrasse el Malin a Politico; Diciendo: Que *Orison* Si fuera *Monarca*, no havia de hazer Aquella Temeridad de Irse a poner en Manos de *Amilcar*, ni Este Dexar de Conocerle. Deviòse de hallar En el Consejo de Guerra de Entònces: i Saber las Maximas de *Orison*, i de *Amilcar*. El General Africano Engañava, i hacia Alianças con los que le Obedecian. El *Rey Español*; cedia a la Necesidad, i se Mostrava su Amigo, i Aliado: Aguardando Ocasion para Vengar las Muertes de *Istolacio*, i su *Hermano*, i la *Asrentosa de Indortes*; con la Usurpacion de las Demàs Ciudades de España, que eran de su Corona. Aguardola, i Logrola, porque la *Fè Punica* Quedase Castigada con sus mismos Exemplares: i le podemos Aplicar Lo que casi en Otro Semejante Suceso Refiere *Valerio Maximo* en el Libro Septimo, i Capitulo Quarto, que es de las *Stratagemas*, Diciendo: *Ita Illa Toto Terrarum Orbe Infamis Punica Colluctas, Frustrata fuit. Romana Prudentia Annibalem Neroni, Asdrubalem Salinaturi Decipiendum Tradidit.* Que Amistad le havia de Guardar *Orison* a un Tirano, que despues de Largos Beneficios Recibidos su Republica de los Españoles en las Guerras de Sicilia; La Entrò Talando, Destruyendo, i Señoreando sus Reynos, para hazer Escala, despues de Apoderado Dellos, Contra Roma? Prosigue el Politico *Hypobolimeo*, Que *Vna Temeridad, no tan Grande como Esta, hizo Alexander Magno, que Quenta Quinto Curcio, que fue Fingirse Embaxador de Si Mismo a Dario su Contrario.* Ni le Passò por la

Imaginacion à Alexandro tal Accion; ni à Quinto Curcio el Referirla. Donde Leen, ò Estudian Semejantes Malillas de la Historia? Las Operaciones de Alexandro Refiere Curcio Largamente, i de tal Hecho Suyo, no hai Memoria, Induccion, ni Indicio, en Toda su Historia, ni Suplemento. En que Herial Coje Semejante Fruta el Tal Impostor, para Venderla contra Mi, que he Andado Todos los Puestos de las Verdades, i no se Me Esconden los de sus Mentiras? Y en Recompensa del Consejo de que No haga Monarcas à los Regulos Particulares; le Advierto, que Quantos Yo he Nombrado hasta Orison, lo fueron Soberanos de Toda España; i Ninguno se hallarà que no sea con Auðtoridad de Escritor Clasico, en los Tres Tiempos, el Adelon, el Mithico, i el Historico. Pero Argaix, haçe Santos, Prelados, Abades; à Sujetos Ideales; i que Nunca huvo en el Mundo, ni se hallarà Mencion, sino en el Pseudo-Auberto, i Demas Cronicas Falsas. Vea la Diferencia; entre Nombrar Reyes con Verdad, ò Santos con Mentira. Conque Bolveremos al Proposito Principal:

29. Fue Amilcar el Primero que Introduxo las Armas, i Señorío de Carthago en España (despues de la Primer Guerra Punica) el Año Docientos i Treinta i Cinco antes de Christo; i hasta este tiempo no hallarà en Historia Alguna (menos la de Florian) Griega, ni Latina, que hable de tal Entrada, sino es el Socorro que Dio à los Phenicios de Cadiz. Y Estrabon que la Refiere, Pondera la Riqueça que hallò en la Turdetania, donde los Pesebres i las Tinajas, Eran de Plata; i esta es la Primer Memoria Suya en el Libro Tercero: *Hispaniarum Divitiarum* (dize) *Id quoque Testimoni um Perhibuere Carthaginenses: Qui Barca Duce Expeditionem Fecerunt. Turditanos, Argenteis Præsepibus, & Dolijs Vfos Deprehendisse.* La Erudicion de Antonio de Nebrixa, padeciò Engaño, luzgando Era Otro Capitan Anterior à Amilcar; i no es sino el Misimo, Amilcar; que tuvo el Cognomento de Barca. Anfsi Consta de Appiano Alexandrino, en su Iberia, hablando de Asdrubal su Yerno, que le Sucedio en el Imperio Carthaginenses (dize) *Factis ex Hispania Lucris Deliniti, Expeditionem. Eo adornant; & Omnibus cum Imperio Præesse. Iubent Asdrubalem, Barca Affinem, Qui tunc Erat in Hispania.* Todo, Comprobacion Bastante de Mi Afirmativa. Entrò en su Generalato Amilcar, i Vengò la Muerte de su Suegro, Derrotando à Orison, i con Muerte Suya, Despedaçado, à de Todos los Complices en la de Amilcar; i Casandose con Himilce, Hija de Orison Rey de las Españas, fue Aclamado por su Emperad

perador por Todos los Españoles. Consta ansí de Diodoro Siculo, que lo Refiere en esta Forma.

*Clausula de Diodoro Siculo.*

Asdrubal Vero Amilcaris Gener, Clade Soceri Cognita; Pro motis repentè Castris ad Candidam Arcem Pervenit; habens pl usquam Centum Elephantes. Is Imperator ab Exercitu, & Carthag. Renuntiatus: Quinquaginta Peditum Millia, Vsu Exercitatorum Delegit: Belloque primum *Orifson Regem* frangit; deinde Cunctos Fugæ Amilcaris Auctores, Trucidat; Vrbesque Illorum in Potestatem accepit, Numero Duodecim: & Cunctas denique Hispaniæ Civitates. Cumque *Novo Inito Matrimonio Vxorem haberet REGIS HISPANORVM FILLIAM*, ab Hispanis Vniuersis Imperator, cum Plena Potestate Appellatur.

30. Este fue el Climaterico de La Corona Real de España, i de las Reyes; siendo el Vltimo Soberano *Orifson*; i por el Casamiento de su Hija, con *Amilcar* (estuviesse, ò no Viudo de su Primera Muger, ò tuviesse Dos, ò Mas, como Vspan Entonces) el Imperio de España Recayó en El, por la Reyna *Himilce* su Muger; como consta de Diodoro. Y a esto Miró Iustino, quando Escriuia: *Post Regna deinde Hispania, Primi Carthaginenses Imperium Provincia Occupavere*; i esto Sucedió *Docientos i Veinte i Quatro Años* antes de Christo, i no Antes, de Ninguna Suerte. Dominó en España *Asdrubal* ocho Año; en Cuyo Intermedio Fundó la Insigne Ciudad de *Carthagena*, i Otra Ciudad, que Diodoro no Nombra; i fue Muerto à los Nueve Años de su Imperio. Ansí el Siculo: *Exinde Urbem Maritimam Condidit, Quam Carthaginem Appellavit; & præter Hanc Inde Alteram; Amilcarem Ipsum, Potentia Supergrædi Volens. In Exercitu Suo Duxit 1000. Peditum 100. 100. 100. 100. Equitum, & CC. Elephantes. Tandem Ministri Familiaris Exceptus Insidijs, Iugulatur, Prætura Novem Annis Gesta.* La Causa de su Muerte, fue la Cruel, i Afrentosa que Dio *Amilcar* à *Tago*, que Contra su Potencia se Llamó *Rey*, i Tomó las Armas, al parecer, como se Deduce de Silio Italico, en las Sierras de Cuenca, donde tiene su Origen el Rio de su Nombre. Su Valor Describe Silio, i la Muerte que Vn Criado Suyo le Dio, con el Furor de Verle Colgado de Vn Roble. Comprehendiolo en estos Versos,

Volitabat, Ovans Aciesque per Ambas,  
Iam *Tagus* Auratis Cognoscebatur in Armis:  
Quem postquam *Diro* Suspensum Robore Vidit  
Deformem, Lateri Famulus, Clam Corripit Ensem:



Dilectum Domino, Pernix Irrumpit in Aulam,  
Atque Immite Ferit, Geminato Vulnere Pectus.

Esta Muerte hablan tambien Polybio, Appiano, Tito-Livio, i Cornelio Nepote. Dexò *Asdrubal* vn Hijo, Llamado *Sycheo*, (como Coesta de Silio Italico) havido en la Hija de Amilcar, i Muerto en Vna Batalla por el Consul Flamineo, como parece en el Libro Quinto. Sucedio en la Dignidad à *Asdrubal*, su Cuñado *Annibal el Grande*. Haviafele Pedido al Senado, para que le Asistiese en España; i Sobre su Embiada huvo Diversos Votos. Y para que se Defengañen *Fray Gregorio de Argaiç*, i sus Centonarios, de que hasta Amilcar, i Asdrubal Duraron los *Reyes en España*: Construyan esta Clausula de Tito-Livio, en el Libro Veinte i Vno, ò Primero de la Decada Tercera.

*Clausula de Tito-Livio.*

In Asdrubalis Locum haud Dubia Res fuit: quin Prærogativam Militarem, qua extemplo Juvenis Annibal intra Prætorum Delatus, Imperator que, Ingenti Omnium Clamore, atque Assensu Appellatus Erat, Favor etiam Plebis Sequeretur. Hunc vix dum Puberem *Asdrubal*, Litteris ad Se Accerserat, Actaque Res in Senatu etiam fuerat, Barchinis Nitentibus, vt Assuesceret Militiæ *Annibal*, atque in Paternas Succederet Opes. *Hanno* alterius Factiones Princeps, & æquum Postulare videtur Asdrubal; & Ego tamen non Censeo, quod Petit, Tribuendum. Cum Admiratione tam Ancipitis Sententiæ, in Se omnes Convertisset; Florem Etatis (Inquit) Asdrubal, Quem Ipse Patri Annibalis Fruendum præbuit, Iusto Iure Eum à Filio Repeti censet. Nos tamen minimè decet Iuventutem Nostram, pro Militari Rudimento, Assuefacere Libidini Imperatorum. An Hoc Rimemus, ne Amilcaris Filius nimis serò Imperia Immodica, & Regni Paterni Speciem Videat? Et cuius Regis Genero Hereditarij sint Relicti Exercitus Nostrj? Eius Filio parum maturè Serviamus? Ego Istum Iuvenem, Domi Tenendum sub Legibus, sub Magistratibus Docendum Vivere, æquo Iure cum Cæteris, Censeo; Ne quando Parvus hic Ignis, Incendium Ingens exfuscitei. Pauci, ac fermè Optimis Quisque *Hannoni*, Assentiebantur. Sed (vt Ple-runque fit) Maior Pars Meliorem Vicit. Missus *Annibal* in Hispaniam, primò Statim Adventus, Omnem Exercitum in Se Convertit. *Esto fue Tres Años antes de la Muerte de Asdrubal.*

31 Anssi Veràn los *Pseudo Aubertistas* la Duracion del Imperio Real, i Soberano de los *Reyes de España*, hasta el Tiempo  
Pref.

Prescripto : i que Todo Recayò en *Himilce* su Reyna, Mager de *Amilcar*, cuyo Imperio en España Escribe Tito Livio, Fue: *Plus a Consilio, quam Vi Gerens: Auspicijs Regulorum Mgis: Conciliandis, que per Amicitiam Principum Novis Gentibus, quam Bello, & Armis*: por donde Consta quedaron *Regulas, i Principes Españoles*. Y se Reconoce de lo que Polybio, i Tito-Livio Escriven, que Mucha Parte de España, ni le Diò la Obediencia, ni quiso Seguir la de *Anibal*, que le Sucedio en el Imperio, aunque se Casò con la *Reyna Viuda Himilce*. Antes se Confederaron con los Romanos, los Carpentanos, los Carteyos, los Olcades, los Vaccos, los Saguntinos: i Otros, que el Reducirlos le Costò à *Anibal* mucha Sangre, i Batallas; que constaràn en los Dos Escritores Propuestos, hasta que Defolò à *Sagunto*, que fue la Ruina de Carthago. Quedò tambien por Rey de la Celtiberia, *Viriato*, Hermano de *Himilce*, que Siguiò las Vanderas de *Anibal* su Cuñado contra Roma: i de su Valor hace Memoria Silio Italico en el Libro Decimo, quando Refiere la Grande, i Sangrienta Batalla de Cannas. Allí dize:

Quum Viriatus Agens Telis, Reguator Iberæ  
Magnanimus Terræ, iuxta, atque ante, Ora Furentis  
Obtruncat Pauli, Pessum Certaminis Hostem.  
Heu Dolor! Heu Lachrymæ! Servilius Optima Belli  
Post Paulum, Belli Pars Optima, Corruit Ictu  
Barbarico. Magnanque Cadens Letho addit Vno  
Invidiam Cannis.

Del Procedieron Otros Muchos, que Dominaron la Celtiberia, Confederados, i Aliados con la Republica Romana: i tambien de *Aspar*, Hijo de *Himilce*, i de *Anibal*, que como Silio Italico escribe: *Generatus ad Ora Sagunthi*, segun Leemos en su Tercero Libro; i de quien se hallaràn Memorias en el Syntagma Diez i Siete de Lillo Giraldo, i en Mariana en el Capitulo Duodécimo del Segundo Libro Latino; en quien Alçamos la Pluma, havien-do Llegado con ella al *Termino Firme*, de la Entrada de los Carthagineses en España con *Amilcar Barca*, el Año Docientos i Treinta i Cinco antes de Christo: i hasta este Tiempo, Buelvo à Decir, que no se hallara en Historia Antigua Griega, ò Latina, Memoria de Hostilidad de Carthago en estos Reynos, sino solo Confederacion, i Aliança, Siendo los Españoles Auxiliares Suyos en sus Expediciones, i Empresas como queda Dicho.

32. Con esto se Reconocerà la Falsedad de la Clausula del

*Pseu-*

*Pseudo-Auberto*, i la No menos Falsa Pertinacia de Sus Defenso-  
res, en Decir, i Apoyar: *Que los Españoles Pidieron Socorro a Alex-  
andro Magno Contra los Cartagineses; que les Embio Exercito: &  
que por este Beneficio Reyno en España: Siendo ansí (segun queda  
Visto) quan Imposible fue Vno, i Otro. Con que dexamos Iustifi-  
cado, haver Sido Delirio, del Fabricador, i Deseo de que se Dif-  
curriellè sobre El, i no Menor Delirio, haver Tomado la Pluma  
en su Defensa, sino es Estando Heridos del Mismo Achaque, Los  
que han intentado Defenderlo. Y en esta Consequencia Iustifi-  
cado tambien el Ostracismo, no Solo de *Alexandro el Grande*, sino  
el de la Republica de *Carthago*; Desterrandola del Señorio, i Domi-  
nio que *Florian Docampo*, Alegando el Cronicon de Aquel *Julia-  
no Lucas* ( que Nunca Quiso Mostrar, i Ambrosio de Morales Nie-  
ga) la Concede en España, desde el Año *Quinientos i Diez i Seis*,  
antes de la Natividad de Christo Nuestro Señor, en que Senala su  
Primer Entrada con Armas: Constando, que la Primera fue la  
Referida de *Amilcar Barca*, poco menos de Trecientos Años  
Despues; i antes Del, No se hallará Otro en toda la Historia. Con-  
ta ser ansí, i quan Frescas eran las Hostilidades de *Carthago* en  
España, de la misma Vida de *Amilcar Barca*, que escribió *Cornelio  
Nepote*, entre las de los Capitanes Insignes, donde dize: *At  
Amilcar postquam abire transijt, in Hispaniam venit, Magnas Res  
Secunda Fortuna Gessit: Maximas Bellicosissimas, que Gentes Sube-  
git: Equis, Armis, Viris, Pecunia, totam Locupletavit Africam*. Y  
si huvieran tenido casi Tres Siglos de Señorio en España los Car-  
thagineses, Nada le Quedara que hazer à *Amilcar*. Con que el *Os-  
tracismo* de *Carthago* por todo este Espacio, es Iustificadissimo, sin  
que pueda tener Argumento Contrario. Y el de *Alexandro* no lo  
es Menos; i lo Dirá el Mismo en la Pluma de *Luciano*, en el Dia-  
logo de los Muertos, donde Introduce en el Tribunal de *Minos*,  
Comptiendo à *Anibal* con *Alexandro*, i con Entrambos à *Scipion*,  
Alli Blasona *Alexandro*, de que Pudo, i no Quiso hazerse Señor de  
Italia, i la *Lybia*, i sus Costas hasta *Cadiz* ( i no Passa de Alli) pe-  
ro no lo luzgo Digno de su Espada. *Ego Verò (dize) Nisi Ea Quae sub  
Occidente sunt, Parva quidem Putans, Versus Orientem Me Impul-  
sem, Quindam adco Magni Profecissem? Qui Italiam absque Sanguine  
Capere, ac Lybiam, Omnemque Eam Oram vsque ad Gades, sub Pocis-  
tatem Redigere facile Potuissem? Sed Ego Hac tanta Contentione Dig-  
na non Putavi*. Aquí el mismo *Alexandro* se Despide del Dominio  
del*

del Occidente, i de Cadiz, i *Manifiesta*, que no Governò por Virreyes à España, i *Ser Patraña*, i *Embuste quanto en esto Escribe el Pseudo-Auberto*, i *Defienden sus Auxiliares*; con que el *Ostracismo* està Iustificado.

83 Darèmos el Proprio à los *Falsos Nombres de Reyes*, que Introduce, como son *Naraguch*, *Rabachuc*, *Dabaria*, *Ziradach*, *Iaraded*, *Eshuch*, *Eraftid*, *Sic-Marcio*, *Sic-Donio*, *Abacero*, *Salacio*, *Nathahan*, *Faratino*, i *Belerino*, i de Reynas, Conviene à Saber: *Sepharad*, *Trahem*, i *Ambaricida*, *Adobara*, *Amerita*, *Galadiana*, *Osolana*, *Amedia*, *Celita*, *Abdarandana*, *Mastrumadades*, *Adalina*, i Otras Varias Voçes, que Introduce, Masculinas, i Femeninas, que No tienen Connexion, ni Dependencia con Idioma Alguno de los Conocidos. Imitò en esta Invençion de Voçes el Auctor deste Falsissimo *Auberto* al Herefiarca *Basilides*, que en el Imperio de Hadriano, Introduxo en Alexandria la Heregia de los Gnosticos, contra Quien Escriviò San Epiphanyo en Grecia, i antes San Ireneo en Francia; i Despreciò en España *Lucinio*, Principe en la Betica, Amigo de San Geronimo, que en su Epitaphio Pondera, que para Acreditar sus Errores, Introduxo *Basilides* Voçes mas Parecidas à Portentos, que à Nombres. *Qua Lucinius Noster* (Escribe el Santo à Teodora en la Epistola Veinte i Nueve) *dignè Eloquentia Tuba, Prædicari Potest? Qui spurcissimæ per Hispaniam Heresi sævient, & Instar Pestis, & Morbi, Totas intra Pyreneum, & Oceanum Vastante, Provincias, Fidei Ecclesiastica tenuit Puritatem. Nequaquam Suscipiens Armagil, Barbelon, Abraxas, Balsamum, & Ridiculam Leusiboram, Cæteraque magis Portenta, quam Nomina; Quæ ad Imperitorum, & Muliercularum Animos Concitandos, quasi de Hebraicis Fontibus hauriunt, Barbaro Simplices Quosque Terrentes Sono, ut quod Non Intelligunt Plus Mirentur.* Caiga, pues, Sobre Todos Aquellos Nombres, sin Raiz, ni Origen; El *Ostracismo*; i Destierrense de Nuestras Historias Perpetuamente a la Region de los Hyperboreos, ò los Cimmerios, ò a Aquella; que, *Vltra quam Regionem* ( como Escribe Herodoto en su *Melpomene* ) *Nulli Incolere possint; neque Prospicere, neque Transire propter Interfussas Pennas, Pennis autem tum Terram tum Aerem Oppletum esse, & Has Præpedire Visum.* Pues en aquel Clima de Plumas q̄ Ciegan, tendrán Devido Hospedaje, las que con tanta Violencia han Intentado Cegar la Europa, i en Ella las Verdades de España. El Mismo Castigo del *Ostracismo* Damos (i con el *Pseudo-Auberto*; Atado a los Cuellos) à los *Pseudo-Thetrarchas Azaror*, i *Agathael*.

*thael*, a los Consules *Caradiano*, *Mauvello*, i *Maurinos*: a los Reyes *Chimeras*, *Atheriniana*, i *Iubino* Su Marido: i a los Imaginarios *Duques* de los *Cantabrios*: Cuya *Caterva* *Empieça* en *Deorcitano*, i *Proiugue* en *Lupo*, *Lucio Lupo*, *Audilo*, *Macrino Lupo*, *Nestor*, *Zenon*, *Kalio*, *Zenon Segundo*, *Lupo Segundo*; *Zepherino*, i *Lupo Tercero*: *Lupo Quarto*, *Zenon Tercero*: *Lupo Quinto*: *Celio*, *Leoncio*: *Argoto*, *Velindo*: *Eulogio*: *Palanto*, *Lupo Sexto*: *Andecea Lopez*, i *Ximeno Andecea*. Todo lo qual es haver *Pintado* en vna *Tabla Rasa*; i *Llenando vn Vacio*, con *Sueños*, i *Delirios*. Anssi de *Iusticia* se les *Deve el Ostracismo*, à la *Propria Negra Region* de las *Plumas*. Los *Doctos* *Podrán cada Qual* en su *Concepto*, *Desterrar Lo Demàs*; que por agora no ha *Tenido Ocio* para *Dar mas de Si mi Cuidado* *Quando Luciano tomò a su Cargo* el *Confutar las Falsedades* de *Aquel Pseudomante* *Notorio Impostor* de la *Asia*, que le *Fingió Hijo* de *Podalirio*, con *Nombre* de *Alexanaro*; *Hizo Mencion* de solo *Algunas Falsedades* *Suyas*: De las *Demàs*, *Dexò el Cargo* a *Celso*, a *quien Inscribè* Su *Dialogo*, *Dicièn tole: Attamoni si Candidè Ignoscenterque Legere Voles*, & *quod Narrationi Deerit, Id ex Te Imputare atque Addere, Conatum Hunc Te Auctore Capessam, & Augia Bubile, Si Non Omne, at Certe pro Mea Virili Repurgare Nolu: Paucis Aliquot Elatis Cophinis: nimirum Vt ex His Cophinis, Quamvis quamque Imensus Fimus Vniuersus*. Esto mismo *Puedo Representar* a los *Doctos* que *Me Leyeren*; para que de lo que he *Dicho*, puedan *Passar a las Consequencias* de lo que *Callo*, i *Veanque* en la *Defensa* de tantas *Mentiras* como *Contesta* su *Protector*: *Inuentus est Homo* (como *Decia* *San Geronimo* en su *Apologetico* a *Domniam*) *absque Preceptore Perfectus, ac Veluti Lymphatus Seu Fanaticus, Qui Eloquentia Tullium, Argumentis Aristotelem, Prudentia Platonem, Eruditione Aristarchum, Multitudine Librorum Chalcenterum, Didymum Scientia Scripturarum, Omnesque Sui Temporis Vincat Tractatores*.

Y *Aqui Cesso*, *Poniendo Este* como *Todos Mis Escritos*, *Debaxo* de la *Correccion* de la *Santa Iglesia Catholica*, *Apostolica Romana*, como *Hijo Fiel*, i *Obediente Suyo*.

APENDICE

## APENDICE.

*Alexandro Magno en el Falso Templo de Iupiter**Hammon.*

1. Haviendo Concluido con el *Ostracismo* de Alexandro, i Manifestado Ser Patraña, i Embuste su Corona, i Virreyes en España, Me es Preciso Conuencer Otro Delirio no Menor, que Corre Impreso Contra Mi, en la Persona del Mismo Rey Alexandro el Grande. Para Cuya Inteligencia es Menester Decir, que en el Apendice del Libro Segundo, de la Distincion entre las Personas de *Maximo*, Obispo de Zaragoza, i *Marco*, Monge del Casino: Puse Vn Discurso, que Pertenece al Principe *Athanagildo*, que lo fue de las Españas, por Ser Hijo de su Glorioso Rey, i Martyr San Hermenegildo. Mi Objeto Principal fue Probar, que fue *Athanagildo* su Verdadero Nombre, Redarguyendo con Pruebas Clarisimas, el Falso que Impuso de *Theodorico* el Fabricador del Chronicon del *Marco Maximo*, haciendo Equivocar la Perspicacia de Juan de Mariana; pues Contra las Comprobaciones que Puse no hai Respuesta; porque son tan Reales, que Nadie las puede Dudar; Sino es con Riesgo de Ser Puesto en la Classe de los Fatuos, i Dementados. Añadi Luego las Raciones que Me Occurrían de Evidencia (Advirtiendo, que Reservò Otras Diversas para Tratado Particular) de que Procedia de aquel Principe la sucesion de los Reyes Catholicos de España, i que Conservan la Linea, i Sangre de *San Hermenegildo*. Contra Aquel Libro Mio Publicaron su *Primera Carta*; i contra Mi, los Dos Finisimos *Pylades*, i *Orestes* de la Ignorancia, i la Malfineria; Vno con el Nombre de *Don Luis de Aguilar*; i Otro con el de *Don Joseph de Losada*, Añudados en vn Ovillo; Los Quales sin ser Llamados, ni Escogidos, se Aparecieron en el *Theatro Aubertino*, à ser Vno, Entremes, i Otro, Bayle, en la Farfa de las Falsedades de las Cronicas Redarguidas.

2. Y entre mas Disparates que Sylabas, Me Opusieron El lamas Imaginado en Mi, Delito de Adulador. El como, Diran sus Palabras, que son en este Estilo: *Agora Sale* (Don Joseph Pellicer) con Otro Apendiculo, cuyo Argumento es, Vna Adulacion Nueva, Hecha Al Rey Nuestro Señor Don Carlos Segundo (que Dios Guarde) con Comento Violentissimo, Sacado con Consequencias

80  
*Estrafas, i Voluntarias; i de aqui Passa à Impugnar mi Proposicion,* con Quisquillas, i Pataratas, en que Agora no Me Detengo, Reservando lo a Libro Especial desta Genealogia. Vamos a lo que Llama *Adulacion*, teniendo por Tal, Descubrir à *San Hermenegildo*, Progenitor de la Casa Real de España. Mas Ningun Docto lo Tendrà por Tal, aun con Solo Mi Afirmativa; Reconociendo quan Acostumbrado Eitoy a haçer Servicios a esta Monarchia, i à Descubrir sus Reyes Olvidados, que ansí como Ninguno Me Iguala en ello, tã poco Me Duda. Pero Esto no es agora del Asunto. Es la Otra Clausula Inmediata a la Precedente, donde Entrãbos Idiotas, Comparan lo que Llaman *Adulacion* Mia con la Siguiete: *El Fatidico del Templo de Hammon, no se Contento con Menos que con Llamar à Alexandro, Hijo de Iove. Y no porque lo Dixo Un Hombre Sagrado de aquel Tiempo, Dexò de haçer Mofa Alexandro, de Aquella Intempestiva Adulacion.* Dexò agora de Discurrir en lo Indigno de la Comparacion, porque se haçe en Otro Lugar. Quisiera saber donde sonaron, ò Leyeron tan Solemne como Inaudito Disparate, de que *Alexandro* hizo Burla de Aquel Vaticinio, ò le tuvo por Adulacion: Porque es Constante en Toda la Historia, Griega, Romana, i Arabe, que No solo le Adorò, Sino que Sobornò à los Sacerdotes del Templo de Hammon, para que se Fingiesse, i le Premio despues de Fingido. Y demas desto, hizo Timbre, Blason, i Cimera, en quanto Vivio de Aquella Fabulossima Filiacion; Pretendiendo Borrar con Ella la Fama de *No Ser Hijo de Philippo Rey de Macedonia*, Sino Nacido de Adulterio. Y esto Constarà de Quantos Escritores han hablado Del Caso, desde los Primeros Siglos hasta el Nuestro, como con los Testimonios suyos lo Comprobaremos, en este Lugar, donde Viene a Proposito. Y; habiendo hablado tanto en el *Ostracismo* de Alexandro, de la Corona de España; Hecharemos el *Ostracismo* tambien a esta Fabula, Forjada en el *Tajo*, Desterrandola de la Historia, donde Algun Ignorante puede, con tan Falsa Noticia Aveçindarla; i Estendiendo aqui, lo que Escrivi Sucintamente en el Aparato.

*Alexandro en el Falso Templo de Hammon,*

Pasò a El, luego que tuvo la Segunda Victoria de Dario, junto al Iffo; en el Año Quinto de su Reynado, i habiendo Conquistado la Insigne Ciudad de Tiro, i Expugnado a Gaça. Quinto

to Curcio en el Libro Quarto, i Capitulo Septimo, Escribe la Af-  
 pereça del Camino, i Fatigas, en aquel Viaje, que Padedió Ale-  
 xandro; i Luego Describe aquel Sacrilego Templo, en esta For-  
 ma: *Tandem ad Sedem Consecratam Deo Ventum est. Incredibile*  
*dictu, inter Vastas Solitudines, Vndique Ambientibus Ramis, Vix*  
*in Densam Vmbram Cadente Sole Concreta est: Multique Fontes,*  
*Dulcibus Aquis passim Manantibus, alunt Sylvas Coeli quoque Mira*  
*Temperies, Verno Tempore maxime similis; Omnes Anni Partes,*  
*pau Salubritate percurrit. Accola Sedis sunt ab Oriente proximi*  
*Ethiopum: in Meridiem Versus Arabes expectant: Troglodytis Cog-*  
*nomen est: quorum Regio vsque ad Rubrum Mare excurret. At qua*  
*Vergit ad Occidentem, Alij Ethiopes Colunt, quos Sceptritas Vocant:*  
*à Septentrione Nasamones sunt, Gens Syrtica Navigiorum Spolijs*  
*quæstiosa. Aqui llego Alexandro, i Diodoro Siculo, que es el mas*  
 Antiguo de los Escriptores que oi Permanecen, donde se Escribió  
 esta Historia, habiendo Referido la Peregrinacion de Alexan-  
 dro, Pondero el Goço que Tuvo con Aquel Oraculo, i como Le  
 Premió con Grandes Donas, En el Libro Diez i Siete i Capitulo  
 Cinquenta i Vno, Escribe ansí.

*Texto de Diodoro.*

Porro cum Introductus in Templum Alexander a Sacerdoti-  
 bus, Deum Intueretur, Vates Natu Grandior ad Illum Accedens:  
*Salve (Inquit) Fili: Et hanc Appellationem à Deo Habe. Cui Res-*  
*pondens Ille: Accipio Pater (ait) si tamen Orbis Totius Imperium*  
*Mihi Concesseris. Sacerdos ergo Delubrum adit: cumque Viri*  
*qui Deum (pro Ritus More) dublevant, ad Destinata quardam*  
*Vocis signa se Movissent, Ille (ex Adyto) Respondet: Deum Quod*  
*peteret Certissime Effellum Dare. Excipiens Eum Alexander: Quod*  
*quarendum ex Te Restat, ò Numen (ait) Mihi Quæso Referens, Vtrum*  
*Omnes Interfectores Patris Mei, Vltione Afecerim; an Vero Aliqui*  
*Subterfugerint. Quin Meliora Profers? Vates Exclamat. Nemo*  
*enim Mortalium Parenti Tuo Insidias struxit. At Qui Philippum*  
*Interemerunt, Supplicium Luerunt Omnes. Quod autem ex Deo*  
*Natus sit, Magnitudinem Successuum in Rebus feliciter Geren-*  
*dis Certissimum fore Argumentum (adiecit) Nam, vt hætenus*  
*a Nemine fuerit, ita Perpetuo Inviclum etiam deinceps futu-*  
*rum. Responsis Hisce Oblectatus Alexander, cum Mansiois Deum*  
*Honorasset Muneribus, in Agyptum Retro Movit: in Qua Magnam*



*Conde de Wyhem, gratiair.* Esto es haver hecho Mofa del Vaticano. O Aquello Escribir de forma, que se haga Mofa de Plumas tan Nebulonas, que Pretenden Mofar de los Leyentes.

4. Pues Elicchen agora à Quinto Curcio en el Puesto ya Alegado, i Verán, que No Solo Admitió el Ser Llamado, *Hijo de Iupiter*, Sino que Enriqueció à los Sacerdotes con Grandes Dadivas: i tambien Consulto, i Obtuvo, que Le Adorassen como à Deidad.

*At tum (dice) Regem proprius Adeuntem, Maximus Natu, è Sacerdotibus Filium Appellat. Hoc Nomen Illi, Parentem Iovem Adfirmans. Ille vero (ait) & Accipere, & Agnoscere: Humana Sortis Oblitus. Consuluit deinde: An Totius Orbis Imperium Fatis Sibi Destinasset Patet: Vates æque in Adulationem Compositus: Terrarum Omnium Rectorem Fore Ostendit. Sacrificio deinde Facto, Dona, & Sacerdotibus, & Deo, Data Sunt: Permissumque Amicis, Ut quoque Consulere Iovem. Nihil amplius quaeserunt, Quam: An Auctor esset Divinis Honoribus Colendi, Saum Regem: Hoc quoque Acceptum Fore Iovi, Vates Respondit, Ut Ipsi Viderent Regem, Divino Honore Colerent.* Y añade Quinto Curcio, que No Solo Consintió que le Llamassen *Hijo de Iupiter*, sino que lo Mandò anzi: *Iovis igitur Filium non solum Appellari Passus est; Sed etiam Insit, Rerumque Gestarum Famam, dum Augere Vult, tali Appellatione, Corruptit.* Esta es la Mofa que hizo Alexandro, de Verse Llamado *Hijo de Iupiter*; Estableciendo Por Edictos, que se lo Llamassen, i le Adorassen como a Tal, conforme se Lee en Eliano en el Libro Segundo, i Capitulo Diez i Nueve de su Varria Historia. Allí Dice: *Alexander Superato Dario, & Persarum Regno in suam Potestatem Redacto, Sapiens, Altum, & ob Prosperam Fortunam, Quatum Usus fuerat, Divinos Spiritus Gerens, Græcis scripsit, Ut se Deum Facerent, Satis quidem Stultè. Neque enim Quæ Natura Ei Largita non fuerat; Hæc ab Homibus Petendo Consequabatur. Itaque Alijs Alia Statuentibus, Lacedemonijs Decretum Eius modi Fecerunt. Quoniam Alexander Deus esse Vult; Esto Deus. Laconicè, & Patrio More, Redarguentibus Lacedemonijs, stuporem, & Vacordiam Alexandri.* Y no querer Obedecer esta Locura, antes bien Repugnandola, Costò à Muchos la Vida: i en Particular à *Callistenes*, Grande Amigo de Alexandro, el Primer Hombre de Letras de aquel Siglo, en el Espacio de Ciento i Setete Años que Vivió: i a Quien Llevò Configo a la Asia, para que Escriviesse la Historia de aquella Expedicion. Mas Passemos à Otras Demostraciones, para Convencer a los *Negativos*, en Hecho

tan Claro, ide que tan Individuales Señas han Dexado las Historias. Iustino Abiertamente en el Libro Once, Escrive que con este Artificio Procuro Encubrir su Infamia Alexandro, el Adulterio de su Madre. Ansi en el Onceno de sus Capítulos: *Ad Idem denique Hammonem Pergit, Consulturus de Eventu Futurorum, & de Origine Sua. Nam Mater Hius Olympias, Confessa Viro Suo Philippo fuerat, Alexandrum non ex se, sed ex Serpente Ingentis Magnitudinis, Concepisse. Denique Philippus, Ultimo quoque Vita Sua Tempore, Filium suum non Esse palam Prædicaverat. Quæ de Causa Olympiadem Veluti Strupi Compertam Repudio Dimisserat. Igitur Alexander Cupiens, Originem Divinitatis Acquirere, Simulque Matrem Infamia Liberare, per Præmissos Subornat Antistites. Quid sibi Respondere Vellet. Ingredientem Templum, Statim, Vt Hammonis Filium Salutant: Ille Lætus Dei Adoptione: Hoc se Patre Censeri Iubet.* Y adelante añade: *Comitibus Suis Quæque Responsum, vt Alexandrum pro Deo, non pro Rege Colerent.*

5. En Nuestro Español, Paulo Oroño Podian haver Leído el Caso, Aquellos Malevolos Violentadores de las Historias, que en el Capitulo Diez i Seis del Libro Tercero, Dice: *Exinde ad Templum Iovis Hammonis pergit, Vt Mendacio ad Tempus Composito, Ignominiam Sibi Patris Incerti, & Infamiam Adultera Matris Aboleret: Nam Accersitum ad se Phani illius Antistitem, ex occulto Monuit: Quid sibi tanquam Consulenti Responderi Vellet, Sicut Historici eius Dicunt. Ita Certus Alexander fuit: Nobilisque Prodisit, Dijs Ipsis Mutis, & Surdis, vel in Potestate esse Antistitis, Quid velit Fingere, vel in Potestate Consulenti, Qui d Malit Audire.* Responda tambien a Semejante Bufonada vn Bufon de Alexandro, Llamado, Satyro, que hizo Mofa Dèl, Oyendo de Repente Vn Grande Trueno: *Cum subito Tonuisset, Dixisset: Nunquid Tu hoc Fecisti: O Fili Iovis!* Atheneo en el Libro Sexto, i Capitulo Trece de sus Cenas, les Servirá este Plato. Tambien Plutarcho en el Capitulo Cincuenta de su Libro de l Adulador, i el Amigo, Dirá Quanto Le Mofaron, Viendo Herido a Alexandro en Vn Muslo: *Multis Concurrentibus Eorum Qui Ipsum solebant sepe numero Deum Salutare: iel mismo Plutarcho en la Oracion Primera de la Fortuna de Alexandro, Afirma, que Síle Quitaran esta Locura de ser Hijo de Iupiter, Sus Palabras Parecieran de Socrates, Platon, ò Pythagoras: At Alexandri Vocibus (dice) si Diadema, Hammonem, & Nobilitatem Natalium Removeris; Socratis, vel Pythagora, Bas esse Iudica =*

dicabis. Pero Reconyenga à Estos Engañadores de los Ignorantes el Mismo *Alexandro* en Carta Escrita à su Madre *Olympias*, Llamandose Hijo de *Iupiter Hammon*. Esta, ila Respuesta Conseruo Ma:co Varron, i por El Aulo Gellio en el Libro Trece, si Capitulo Quarto de sus Noches Aticas, donde dize ansí:

*Clausula de Aulo Gellio.*

*In plerisque Monumentis Rerum ab Alexandro Magno Gestarum, & paulo ante in Libro M. Varronis, qui Inscriptus est Orestes, Vel de Insana: Olympiadem Philippi Vxorem Festi-vissimè Rescripsisse. Legimus Alexandro Filio. Nam cum Is ad Matrem ita Scripsisset, Rex Alexander, Iovis Hammonis Filius, Olympiadi Matri salutem dicit. Olympias Ei Rescripsit ad hanc Sententiam: Amabo (inquit) Mi Fili, Quiescas; neque Deferas Me, neque Crimineris adversus Iunonem. Malum Mihi prorsus Illa Magnum Dabit, cum Tu Me Litteris Tuis Pellicem Illi esse Confiteri: Ea Mulieris Scitæ, atque Prudentis erga Ferocem Filium Comitas Sensim, & Comiter Admonuisse Eum Visa est. Deponendam esse Opinonem Vanam, Quam ille Ingentibus Victorijs, & Adulantiũ Blandimentis, & Rebus supra Fidem Prosperis, Imbiberat Genium esse, Sepe de Iove.*

6 Finalmente, *Alexandro* Afectò tanto *Dexar Hereditaria* à la Posteridad esta Filacion, que se hizo Esculpir, i Pintar en Initacion del Simulacro de *Iupiter Hammon*, de alli adelante con Cuernos. Ansi haze Burla, Refiriendolo Clemente Alexandrino en su *Proptetico*, ò Exortatorio à los Gentiles: *Volebat autem* (dize) *Alexander*, quoque *Videri Filius esse Hammonis*, & *Cornutum*, Effngi à *Statuarijs*, *Pulchrum Hominem*, *Vultum*, *Cornu Studens*, *Ignominia*, *Probroque Affingere*. Y de aqui Procediò tomar los Reyes de Macedonia, Sucesiores suyos *Los Dos Cuernos por Armas*. Miren, que Buena Traça de Mofar de vn Caso, que hizo hasta oy tanto Ruido en el Orbe; i queter Trocarle con tanta Ignorancia Estos Dos Zoylos! Pues no solo los Escritores Griegos, i Latinos, sino los Arabes le Llamam *Dhul-Karnain*, que en Latin fuena *Bicornis*, i en Griego, *Di-cheras*, que Significa *Dos Cuernos*. Consta ansí de *Mir-Kond*, en su *Tarich Persico* ( que es el Catalogo de los Reyes de Persia ) i de *Guillermo Schicardo* en sus *Commentarios* à El; de *Iacobo Christmanno*, en las Anotaciones à *Alfagranno*: de *Iacobo Golio* en su *Lexicon Arabigo*: *Roberto Keuthenio* en los *Commentarios* à *Cornejio Nepote*, en la *Vida* de *Lysandro Lacedemonio*

monio

monio; i en las de los Reyes, en los Folios Ocheenta i Dos, i Docientos i Quarenta i Cinco. Iosepho Escaligero haçe Tratado Particular deste Caso en el Libro Quinto de la Emendacion de los Tiempos; i pone Estampadas las Monedas de Alexandro con la *Efigie Cornuta*: i Otras Muchas Tambien Claudio Salmafio, en las Exercitaciones à Plinio: i à esto Alude Tiro-Livio, quando le Redarguye *Con la Serpe Mentida*: cuya Clausula Dexamos Infertada en el Numero Quinto deste Libro Quarto.

7. Este Renombre *Dhul-Karnain*, ò *Bicorne*, que tuvo Alexandro, Dura hasta Nuestrs Tiempos en Persia: i en las Historias de Aquella Nacion; i como Testigo de Vista lo Escribe anfi *Pedro Texeira*, que Peregrinando por la Asia, i la India, el Año 1604. Escribió la Relacion de los Reyes de Persia, i Ormuz, que se Imprimió el Año 1610. en Antuerpia; Alli diçe, en el Libro Primero, i Capitulo Veinte i Dos: *La Vida, i Hechos de Ascandar, ZulKharnehen, ò Alexandro, Celebran los Parsios por Maravillosos: i tienen Escrito Dellos Muchos Libros en Prosa, i en Rima; Llenos de Excelentes Conceptos, i Sentencias: i MirKhond Gasta en Referirlos Mucho Tiempo; i Escribe Algunas Cosas que Parecen Increibles.* Pudiera Dilatar Mas esta Materia; pero Juzgo Bastará lo Propuesto, para Confusion del *Ignorante Malsin*, que Intentò Vender este Humo à Los que No Saben mas de lo que Leen Impreso por Ignorantes, i por Malsines. Sella-rèla con Vnos Verlos de San Sidonio Apolmar en el Panegyrico al Emperador Anthemio, que Confirma To lo lo que he Afir-mado; pues Diçe que *Alexandro, i Augusto* (Entrambos con Pa-dres Ignorados) Dividieron entre Si à *Jupiter*, i à *Apolo*; Vno, i Otro Vestida la Piel de Serpiente. *Oyganle*, pues, *Aguilar*, i *Lofada*; i Veràn que Música Los haçe. Diçe anfi:

Magnus Alexander, necnon Augustus habentur  
Concepti Serpente Deo; Phoebumque, Iovemque,  
Divisere Sibi: Namque Horum Quæsiuit Vnus  
Cynisia sub Scyrte Patrem, Maculis Genitricis,  
Alter Phoebigenam Sese Gaudebat haberi  
Pæonij lactans, Epidauria signa Draconis.

De Alexandro Magno ya queda Comprobado, i Visto con tanto Numero de Autoridades: de Accia, Madre de Augusto Cesar, puede Verse en el Capitulo Noventa i Quatro de su Vida en Suetonio.

8. Y por el Exemplar deste Disparate Convencido, Se Podrà  
Co.

GOBI.  
GOVERNAR los Amantes de la Verdad , i Reconocer , que Se Les Pueden Reconvénir de Disparatadas , Locas , Delirantes , i Malevolas , Clausula por Clausula Las Dos Cartas de Marear à Los que las Leyeren como se Deve. Remitiéndome en lo que Parece de mas Substancia al Amphiteatro del Honor, donde se les pedirá mui Apretada Residencia à los Autores , i Fautores. De aquel Libro he Separado este Apendice , anssi por haçer Consonancia con las Falsedades que he Convencido de Alexandro , i su Reynado en España, como por Reconocer , que han tenido Gran Parte en la Instruccion : i en Ella Reconozco sus Mañas, su Intencion , su Estilo ; Vomitando por aquel Conduçto el Veneno , que, ò no Pueden , ò no se Atreven à Rostro Descubierto , aunque por Algunos Rincones se Aparecen , ò Los hazen Aparecer de Medio-Ojo. Tengoles , i anssimismo à Todos los Aubertistas , i Defensores de las Cronicas Falsas , Suma Compasion , i Lastima, Viendo lo que Defienden , i la Obstinacion con que Persisten en la Defensa, à Vista de los Defengaños tan Evidentes , como Los he Propuesto : i anssi , Condoliendome Dellos , Concluyo con lo que Ciceron Escrivi en su Libro Primero de la Naturaleça de los Dioses , diciendo: *Nihil est Temeritate Turpius , neque Quidquam tam Indignum Sapientis Gravitate, & Constantia, Quam aut Falsum Sentire , aut quod non Satis Explorate Perceptum sit , atque Cognitum sine Dubitatione Defendere.* Madrid, Veinte i Dos de Abril de Mil Seiscientosi Setenta i Seis,



